



edita excma. diputación provincial - alicante
jueves, 21 de agosto de 2008

edita excma. diputació provincial - alacant
dijous, 21 d'agost de 2008

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:		AYUNTAMIENTO BALONES.	
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA ALICANTE.		-RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES DEL EJERCICIO 2007	21
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR JUSANC/2008/2	4	-CUENTA GENERAL AÑO 2007	21
		-DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA	21
ADMINISTRACIÓN LOCAL:		AYUNTAMIENTO BANYERES DE MARIOLA.	
AYUNTAMIENTO AGOST.		-DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA	21
-APROBACIÓN PADRÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2008	4	AYUNTAMIENTO BENISSA.	
AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI.		-DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA	21
-ADJUDICACIÓN ARRENDAMIENTO FINANCIERO VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL	4	AYUNTAMIENTO BUSOT.	
AYUNTAMIENTO ALGORFA.		-DELEGACIÓN COMPETENCIAS CELEBRACIÓN MATRIMONIO	21
-NOTIFICACIÓN EN MATERIA DE LICENCIAS DE OBRAS	4	AYUNTAMIENTO COCENTAINA.	
AYUNTAMIENTO ALICANTE.		-DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	22
-NOTIFICACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN EN INMUEBLE	5	-EXPOSICIÓN PÚBLICA CREACIÓN Y MODIFICACIÓN FICHEROS DATOS PERSONALES	22
-NOTIFICACIÓN NULIDAD DE EXPEDIENTE MULTA COERCITIVA	7	AYUNTAMIENTO DÉNIA.	
-NOTIFICACIÓN INCOACIÓN MULTA COERCITIVA	8	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO	24
-NOTIFICACIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE	10	AYUNTAMIENTO ELCHE.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA PRECIO PÚBLICO PRESTACIÓN SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES	10	-MATRÍCULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008	25
-CORRECCIÓN ERRORES BASES CONCURSO CARTELES FIESTAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2009	10	-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTES EN MATERIA DE URBANISMO	26
AYUNTAMIENTO ALMORADÍ.		AYUNTAMIENTO ELDA.	
-APROBACIÓN TRIBUNAL Y FECHA PRIMER EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA DE LA OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	11	-NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES TASAS GRÚA	26
-APROBACIÓN TRIBUNAL Y FECHA PRIMER EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO	11	-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTES INFRACCIONES TRÁFICO	28
AYUNTAMIENTO ALTEA.		-NOTIFICACIÓN PROPUESTAS RESOLUCIÓN INFRACCIONES TRÁFICO	30
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	11	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES INFRACCIONES TRÁFICO	31
-APROBACIÓN DEFINITIVA PLANTILLA PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2008	12	AYUNTAMIENTO FINESTRAT.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	14	-NOTIFICACIÓN RESTAURACIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA	33
-LICITACIÓN SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	20	-NOTIFICACIÓN RESTAURACIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA	34
		-NOTIFICACIÓN RESTAURACIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA	34
		-NOTIFICACIÓN RESTAURACIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA	35
		AYUNTAMIENTO GATA DE GORGOS.	
		-INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALTERNATIVA DEL PAI PRI CORRAL DEL PATO	36



Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO GRANJA DE ROCAMORA.		
-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL, PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2008	36	
AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.		
-LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS DE LA CONVOCATORIA DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	37	
AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LOS FRAILES.		
-DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA	38	
AYUNTAMIENTO IBI.		
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN VARIAS ORDENANZAS FISCALES	38	
AYUNTAMIENTO JÁVEA.		
-AUDIENCIA PREVIA A LA DEMOLICIÓN, EN EXPTE. INFRACCIÓN Nº 47/06	38	
-AUDIENCIA PREVIA A LA DEMOLICIÓN EN EXPTE. INFRACCIÓN Nº 39/07	39	
-NOTIFICACIÓN DE ORDEN DE SUSPENSIÓN OBRAS SIN LICENCIA EN C/ PASARELL, 4	39	
-NOTIFICACIÓN COLOCACIÓN DE CARTEL LUMINOSO EN PZA. IGLESIA, 11	40	
-NOTIFICACIÓN PARALIZACIÓN DE OBRAS EN AVDA. PRÍNCIPE DE ASTURIAS, 8	40	
-NOTIFICACIÓN A OBRAS EN AVDA. DEL PLA, 80	40	
-NOTIFICACIÓN ORDEN DE PARALIZACIÓN OBRAS EN CAMÍ VELL DE GATA, 51	41	
-NOTIFICACIÓN A ORDEN DE SUSPENSIÓN DE OBRAS EN URB. CALABLANCA, BUNGALOW 82	41	
-NOTIFICACIÓN ORDEN DE SUSPENSIÓN OBRAS EN C/ CAMPANETA, ADSUBIA-304	42	
-NOTIFICACIÓN ORDEN DE SUSPENSIÓN DE OBRAS EN C/ LILLA, 11	42	
-NOTIFICACIÓN OBRAS SIN LICENCIA EN C/ BLEDA, 22	42	
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE INFRACCIÓN URBANÍSTICA	43	
-NOTIFICACIÓN AUDIENCIA POR OBRAS SIN LICENCIA EN C/ BEDOLL, 16	43	
-NOTIFICACIÓN ORDEN DE PARALIZACIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA EN C/ MADUIXERA, EN AD-352	43	
-NOTIFICACIÓN ORDEN DE SUSPENSIÓN OBRAS SIN LICENCIA EN CTRA. DE LA GRANADELLA, CN-MARINA-44	44	
-NOTIFICACIÓN ORDEN DE SUSPENSIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA EN C/ LEÓN, 1	44	
-NOTIFICACIÓN ORDEN SUSPENSIÓN OBRAS SIN LICENCIA EN C/ SIRLOT.	45	
AYUNTAMIENTO JIJONA.		
-APROBACIÓN INICIAL RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	45	
-APROBACIÓN INICIAL ORGANIGRAMA MUNICIPAL	45	
AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS.		
-NOTIFICACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS	46	
-REQUERIMIENTO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA	46	
AYUNTAMIENTO ONDARA.		
-APROBACIÓN INICIAL LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y FECHA COMIENZO PRUEBAS SELECTIVAS UNA PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	46	
AYUNTAMIENTO ORIHUELA.		
-NOTIFICACIÓN PARALIZACIÓN DE OBRAS	47	
-NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS	48	
-NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS	48	
-NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS	48	
-NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS	49	
-NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS	50	
-NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS	50	
-NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS	50	
AYUNTAMIENTO PETRER.		
-PROYECTO DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA DE LA UZI-18	51	
-ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA CALLE BRIGADIER ALGARRA	51	
-ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS PROYECTO CAMBIO DE CUBIERTA ELS PEIXOS	51	
AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA.		
-BOLSA DE TRABAJO PSICÓLOGO Y TRABAJADOR SOCIAL	52	
-APROBACIÓN DEFINITIVA VARIAS ORDENANZAS FISCALES	52	
AYUNTAMIENTO PINOSO.		
-APROBACIÓN INICIAL VARIAS ORDENANZAS FISCALES	57	
AYUNTAMIENTO LA ROMANA.		
-BASES CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y ASOCIACIONES SIN FIN DE LUCRO. AÑO 2008	57	
AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO.		
-NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS	60	
-SOLICITUD LICENCIA AMBIENTAL	60	
AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG.		
-BASES ESPECIFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE TRES PLAZAS DE AYUDANTE DE SEPULTURERO	60	
-BASES ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS VIGILANTES VÍAS URBANAS	62	
-BASES ESPECIFICAS CONVOCATORIA PARA CUBRIR OCHO PLAZAS DE AUXILIAR SERVICIOS	64	
AYUNTAMIENTO SANTA POLA.		
-LICITACIÓN ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA LOCAL	66	
AYUNTAMIENTO TORREVIEJA.		
-NOTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS	67	
-NOTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS	68	
AYUNTAMIENTO VILLENA.		
-APROBACIÓN INICIAL EXPTE. Nº 1 DE MODIFICACIÓN DE BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2008	68	
AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE.		
-NOTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS	68	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.		
-EXTRACTO ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 31/07/08	69	
-EXPOSICIÓN PÚBLICA PROYECTO RED DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA NOROESTE EN BENIMARFULL	70	
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE.		
-AUTOS 475/08 CITACIÓN	70	
-AUTOS 493/08 CITACIÓN	70	
-AUTOS 515/08 CITACIÓN	70	
-AUTOS 481/08 CITACIÓN	70	
-AUTOS 499/08 CITACIÓN	71	
-AUTOS 517/08 CITACIÓN	71	
-AUTOS 519/08 CITACIÓN	71	
-AUTOS 525/08 CITACIÓN	71	
-AUTOS 543/08 CITACIÓN	71	
-AUTOS 567/08 CITACIÓN	72	
-AUTOS 569/08 CITACIÓN	72	
-AUTOS 575/08 CITACIÓN	72	
-AUTOS 579/08 CITACIÓN	72	
-AUTOS 589/08 CITACIÓN	72	
-AUTOS 608/08 CITACIÓN	72	
-AUTOS 610/08 CITACIÓN	73	
-AUTOS 615/08 CITACIÓN	73	
-AUTOS 444/08 CITACIÓN	73	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE.		
-EJECUCIÓN 89/04 AUTO	73	
-PROCEDIMIENTO 549/08 CITACIÓN	73	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.		
-PROCEDIMIENTOS 624/08, 638/08, 639/08, 635/08, 650/08, 648/08, 629/08, Y 670/08 CITACIONES	74	
-PROCEDIMIENTOS 668/08, 669/08, 657/08, 651/08 SENTENCIAS	75	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES LEÓN.		
-EJECUCIÓN 4/08 AUTO	76	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO SANTANDER.		
-DESPIDOS 167/07 AUTO EJECUCIÓN 115/07	76	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALICANTE.		
-JUICIO VERBAL 1421/06 SENTENCIA	77	
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO BENIDORM.		
-JUICIO DE FALTAS 360/08 SENTENCIA	77	

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS BENIDORM.		OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:	
-JUICIO DE FALTAS 630/07 SENTENCIA	77	PRESIDENTE COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN, MOSTALLA.	
-JUICIO DE FALTAS 437/07 SENTENCIA	78	-CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA	79
-JUICIO DE FALTAS 538/07 SENTENCIA	78	NOTARÍA DE D. FRANCISCO JOSÉ ROMÁN AYLLÓN.	
-JUICIO DE FALTAS 601/07 SENTENCIA	78	-ACTA NOTORIEDAD EXCESO DE CABIDA	79
AUDIENCIA PROVINCIAL ALICANTE.			
-RECURSO DE APELACIÓN 463/07 SENTENCIA	79		

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA ALICANTE

EDICTO

Asunto: procedimiento sancionador número JUSANC/2008/2.

Habiéndose dictado resolución de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación definitiva en la vía administrativa, la sanción impuesta será ejecutiva a todos los efectos, en cuyo caso el importe de dicha sanción deberá hacerlo efectivo, según instrucciones detalladas en factura adjunta, en el periodo voluntario establecido en el Reglamento General de Recaudación y dentro de los plazos que se indican seguidamente. El duplicado del pago de la sanción correspondiente (copia), deberá remitirlo a este Servicio Territorial para su constancia en el expediente.

Plazos de pago en periodo voluntario:

a) Las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 20 del

mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Las notificaciones efectuadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

c) Se le apercibe que de no abonarlo en dicho periodo voluntario, se procederá sin más trámite a su exacción por vía ejecutiva.

Y para que sirva de notificación legal a la mercantil Obras y Servicios Lomasam, S.R.L. cuyo domicilio actual se desconoce siendo el último conocido en calle urbanización Villas Marinas, Fase II, número 41 de Torrevieja, se publica el presente Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 11 de agosto de 2008.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial, Clemente Vergara Trujillo.

0817586

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGOST

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía número 408/2008, de fecha 4 de agosto de 2008, se acuerda aprobar el Padrón de Mercado, correspondiente al mes de agosto de 2008, por un importe de 1.996,80 €, correspondiente a 65 valores.

Lo que se hace público, encontrándose expuesto en el departamento de Rentas de este Ayuntamiento durante quince días (15) a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que se puedan presentar en el período de exposición al público, se acuerda señalar el período de pago voluntario el establecido en el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; pudiéndose efectuar el pago de los recibos no domiciliados en las dependencias de este Ayuntamiento. En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, los contribuyentes podrán obtener un duplicado del mismo. Así mismo se recomienda la domiciliación del pago de las deudas a través de Entidades Bancarias. Los plazos para el pago serán los establecidos en el artículo 62 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en período voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a la Ley General Tributaria y al vigente Reglamento General de Recaudación.

Contra el acuerdo de aprobación de las cuotas individuales, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, previo al contencioso-administrativo, o este directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados, ambos plazos, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Agost, 4 de agosto de 2008.

El Alcalde, Joaquín Castelló Castelló.

0817527

AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: 08/08.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: arrendamiento financiero de 4 vehículos destinados a uso de la Policía Local del Ayuntamiento.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 113, de 13 de junio de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 124.800 euros (I.V.A. excluido) distribuido en cuatro anualidades.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 5 de agosto de 2008.

b) Contratista: Bansalease, S.A. E.F.C. C.I.F.: A-28922599.

c) Importe de adjudicación: 123.248,64 euros, I.V.A. excluido.

L'Alfàs del Pi, 5 de agosto de 2008.

El Alcalde, Vicente Arques Cortés.

0817592

AYUNTAMIENTO DE ALGORFA

EDICTO

Anuncio de cinco de agosto de dos mil ocho del Ayuntamiento de Algorfa, por el que se emplaza a varios interesados a ser notificados por comparecencia en los expedientes

de licencia de actividad 33/06, 14/07, 08/08 y en los expedientes de licencias de obra mayor 17/05 S.III, 11/06 S.III, 03/08 S.VII, 05/08 S.VII y obra menor 43/07 y 65/08.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de noviembre), de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, después de intentada la notificación personal dos veces, se emplaza a los siguientes interesados para ser notificados por comparecencia.

EXPEDIENTE	SUJETO PASIVO	ACTO DE NOTIFICACIÓN
33/06	IDBARCO, S.L.	ADVERTENCIA DE CADUCIDAD DE EXPEDIENTE.
14/07	APART HOTEL TROPICAL, S.L.	ARCHIVO DE EXPEDIENTE.
08/08	PAUL ANTHONY DICKINSON	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS.
17/05 S.III	PHILIP ANTHONY BETHELL	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS.
11/06 S.III	JOHN BOOTH	ADVERTENCIA DE CADUCIDAD EXPEDIENTE.
03/08 S.VII	MARLIN ADRIANUS CLARIS	REQUERIMIENTO INGRESO TASA E IMPUESTO.
05/08 S.VII	WILLIAM SYDNEY JEAVONS	REQUERIMIENTO INGRESO TASA E IMPUESTO.
43/07	GERARD ANTHONY O CONNOR	NO CONCESIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA.
65/08	OLEKSANDR KYRYCHUK	NO CONCESIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA.

La comparecencia deberá efectuarse, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Sección de Administración General, negociado de licencias de apertura y licencias de obras, sita en el edificio de la Casa Consistorial de Algorfa, plaza de España, 20, en horario de 9.00 horas a las 14.00 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido dicho plazo sin efectuarse la comparecencia, la notificación se entenderá producida desde el día siguiente.

Algorfa, 5 de agosto de 2008.

El Alcalde, Antonio Lorenzo Paredes.

0817408

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

Por esta Alcaldía Presidencia se ha resuelto, con fecha 20 de junio de 2008, el requerimiento para proceder a la revisión de la red de saneamiento del inmueble sito en la calle Juan Ortega, número 43 y a la limpieza de local sito en el bajo derecha del número 43 de la calle Juan Ortega, y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, su propietario don Francisco Samper Escolano o quienes pudieran ser sus herederos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica, mediante el presente edicto el susodicho decreto:

Decreto.- Orden de ejecución en inmueble sito en la calle Juan Ortega, número 43.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, sus antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El expediente se inicia de oficio.

El Departamento Técnico de Conservación de Inmuebles, afecto a esta Delegación, tras realizar visita de inspección del inmueble de referencia, emite informe, el 24 de abril de 2008, como sigue:

Se trata de un edificio compuesto por una planta baja con dos locales comerciales y cinco plantas destinadas a viviendas en número de diez, dos por planta.

El edificio está en buen estado de conservación exterior en cuanto a la fachada se refiere. La arqueta de recogida de aguas fecales se encuentra destapada e inservible para el uso a que está destinada. El bajo se encuentra sin uso y con gran acopio de enseres de toda clase, así como totalmente sucio, provocando al entorno una insalubridad propia del abandono al que está sometido.

Se trata de elementos comunes según el artículo 396 del Código Civil, experto en cuanto a la sociedad del local, elemento privativo.

Se considera necesario:

- Dar un plazo de 15 días para que la comunidad de propietarios, o todos los propietarios en su caso, de la finca afectada, procedan a la reparación de los daños, así como a la revisión y reparación de la red de desagües, todo ello bajo Dirección de Técnico competente designado por la misma.

- Dar un plazo de siete días al propietario del bajo derecha de la citada finca para que proceda a la limpieza de su local, dejando el mismo en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Son aplicables los artículos 206, y 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, así como los artículos 498 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, y el artículo 28 de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalitat, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana, todos ellos referentes al deber de conservación y rehabilitación de los inmuebles.

Artículo 206 LUV.- «Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones imprescindibles de habitabilidad o uso efectivo que permitirían obtener la licencia administrativa de ocupación para el destino que les sea propio. Será exigible este deber aun cuando no hubiere normas específicamente aplicables sobre protección del medio ambiente, patrimonios arquitectónicos y arqueológicos o sobre rehabilitación urbana. Si las hubiere, se cumplirá con total respeto a las mismas.»

Artículo 212 LUV.- «Órdenes de ejecución de obras de conservación y de obras de intervención.

1. Los ayuntamientos deben dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios deteriorados o en condiciones deficientes para su utilización efectiva. También los órganos de La Generalitat competentes en materia de patrimonio cultural inmueble podrán, oído el Ayuntamiento, dictar dichas órdenes respecto a edificios catalogados. Las órdenes de ejecución pueden conminar, asimismo, a la limpieza, vallado, retirada de carteles u otros elementos impropios del inmueble.

2. Dentro del plazo señalado en la orden de ejecución el propietario afectado debe solicitar las ayudas económicas a las que justifique tener derecho y puede pedir la licencia de demolición, salvo que el edificio esté catalogado. También puede proponer alternativas técnicas para las obras o solicitar razonadamente una prórroga en su ejecución.

3. El incumplimiento injustificado de la orden facultada a la administración para adoptar una de estas medidas: a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado hasta el límite del deber de conservación; b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo de un décimo del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas se destinará preferentemente a cubrir los gastos que genere la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, y se impondrán con independencia de las sanciones que corresponda por la infracción o infracciones cometidas.»

Artículo 498 ROGTU.- «Deber de conservar las edificaciones (en referencia al artículo 206 de la Ley Urbanística Valenciana). Los propietarios de terrenos, edificaciones e instalaciones deben mantenerlos en condiciones adecuadas para el ornato público y el decoro, así como para la seguridad y salubridad de las personas, la seguridad de las cosas y la conservación del patrimonio inmobiliario y el paisaje urbano o natural, tal y como señala el artículo 206 de la Ley Urbanística Valenciana.»

Artículo 499 ROGTU.- «Órdenes de ejecución (en referencia a los artículos 206 y 212 de la Ley Urbanística Valenciana). En caso de incumplimiento el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, puede dictar las órdenes de ejecución precisas para obligar a los propietarios de bienes inmuebles a cumplir los deberes urbanísticos, pudiendo exigirles la realización de las obras y trabajos

necesarios para adaptar los bienes inmuebles a las condiciones establecidas en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables, tales como:

a) La implantación, conservación, reparación o ampliación de servicios urbanos.

b) La conservación, limpieza y reforma de fachadas o espacios visibles desde la vía pública, así como la limpieza y vallado de solares.

c) La reforma o incluso eliminación de construcciones, instalaciones y otros elementos:

1.º Que produzcan un riesgo cierto para la seguridad de personas o bienes.

2.º Que impliquen un riesgo cierto de deterioro del medio ambiente, del patrimonio natural y cultural o del paisaje.

3.º Que resulten incompatibles con la prevención de riesgos naturales o tecnológicos.»

Artículo 28 LVCV.- «Los propietarios y usuarios de las viviendas están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, uso, mantenimiento y seguridad, obligación que alcanzará a las instalaciones y anejos de la vivienda y a los elementos comunes del inmueble ...»

Así como el deber de conservación de los elementos privativos de un determinado inmueble corresponde a su propietario, el de los elementos comunes corresponde a la Comunidad de Propietarios, conforme también a la legislación vigente, concretamente el artículo 396 del Código civil, y los artículos 9 y 10 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal:

Artículo 396 C.c.- «Los diferentes pisos o locales de un edificio ó las partes de ellos susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquél o a la vía pública podrán ser objeto de propiedad separada, que llevará inherente un derecho de copropiedad sobre los elementos comunes del edificio, que son todos los necesarios para su adecuado uso y disfrute, tales como el suelo y vuelo; cimentaciones y cubiertas; elementos estructurales y entre ellos los pilares, vigas, forjados y muros de carga; las fachadas, con los revestimientos exteriores de terrazas, balcones y ventanas, incluyendo su imagen o configuración, los elementos de cierre que las conforman y sus revestimientos exteriores; el portal, las escaleras, porterías, corredores, pasos, muros, fosos, patios, pozos y los recintos destinados a ascensores, depósitos, contadores, telefonías o a otros servicios o instalaciones comunes, incluso aquéllos que fueren de uso privativo; los ascensores y las instalaciones, conducciones y canalizaciones para el desagüe y para el suministro de agua, gas o electricidad, incluso las de aprovechamiento de energía solar; las de agua caliente sanitaria, calefacción, aire acondicionado, ventilación o evacuación de humos; las de detección y prevención de incendios; las de portero electrónico y otras de seguridad audiovisuales o de telecomunicación, todas ellas hasta la entrada al espacio privativo; las servidumbres y cualesquiera otros elementos materiales o jurídicos que por su naturaleza o destino resulten indivisibles.

Las partes en copropiedad no son en ningún caso susceptibles de división y sólo podrán ser enajenadas, gravadas o embargadas juntamente con la parte determinada privativa de la que son anejo inseparable.

En caso de enajenación de un piso o local, los dueños de los demás, por este solo título, no tendrán derecho de tanteo ni de retracto.

Esta forma de propiedad se rige por las disposiciones legales especiales y, en lo que las mismas permitan, por la voluntad de los interesados.»

Artículo 9 LPH.- «1. Son obligaciones de cada propietario: a) Respetar las instalaciones generales de la comunidad y demás elementos comunes, ya sean de uso general o privativo de cualesquiera de los propietarios, estén o no incluidos en su piso o local, haciendo un uso adecuado de los mismos y evitando en todo momento que se causen daños o desperfectos. b) Mantener en buen estado de conservación su propio piso o local e instalaciones privativas, en términos que no perjudiquen a la comunidad o a los otros propietarios, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de

las personas por quienes deba responder. c) Consentir en su vivienda o local las reparaciones que exija el servicio del inmueble y permitir en él las servidumbres imprescindibles requeridas para la creación de servicios comunes de interés general acordados conforme a lo establecido en el artículo 17, teniendo derecho a que la comunidad le resarza de los daños y perjuicios ocasionados. d) Permitir la entrada en su piso o local a los efectos prevenidos en los tres apartados anteriores. e) Contribuir, con arreglo a la cuota de participación fijada en el título o a lo especialmente establecido, a los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización. ...f) Contribuir, con arreglo a su respectiva cuota de participación, a la dotación del fondo de reserva que existirá en la comunidad de propietarios para atender las obras de conservación y reparación de la finca. ...g) Observar la diligencia debida en el uso del inmueble y en sus relaciones con los demás titulares y responder ante éstos de las infracciones cometidas y de los daños causados. ...»

Artículo 10 LPH.- «1. Será obligación de la comunidad la realización de las obras necesarias para el adecuado sostenimiento y conservación del inmueble y de sus servicios, de modo que reúna las debidas condiciones estructurales, de estanqueidad, habitabilidad, accesibilidad y seguridad. ...3. Los propietarios que se opongan o demoren injustificadamente la ejecución de las órdenes dictadas por la autoridad competente responderán individualmente de las sanciones que puedan imponerse en vía administrativa. 4. En caso de discrepancia sobre la naturaleza de las obras a realizar resolverá lo procedente la junta de propietarios. También podrán los interesados solicitar arbitraje o dictamen técnico en los términos establecidos en la ley. 5. Al pago de los gastos derivados de la realización de las obras de conservación y accesibilidad a que se refiere el presente artículo estará afecto el piso o local en los mismos términos y condiciones que los establecidos en el artículo 9 para los gastos generales.»

Resulta, así mismo, aplicable el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al darse razones de interés público que así lo aconsejan, aplicándose al procedimiento la tramitación de urgencia.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124. 4. ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el artículo 212 de la citada Ley autonómica, y, por delegación de aquél, otorgada el 18 de junio de 2007, el Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Requerir a la Comunidad de Propietarios, o en su caso, a todos los propietarios, del inmueble sito en la calle Juan Ortega, número 43, para que, en un plazo no superior a quince días, proceda a la revisión de la red de desagües y reparación en su caso. Esta revisión y reparación deberá ejecutarse bajo dirección técnica competente, presentando ante el Departamento de Conservación de Inmuebles la hoja de acepto firmada por el mismo y debidamente visada por el Colegio Profesional correspondiente. Una vez finalizadas las obras deberá presentar el Certificado Final de la Dirección de las mismas debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Segundo.- Requerir a la propiedad del local sito en el bajo derecha del número 43 de la calle Juan Ortega, número 43, para que, en un plazo no superior a siete días, proceda a la limpieza íntegra de dicho local, dejando el mismo en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornado público.

Tercero.- El incumplimiento de estas órdenes podrá llevar aparejada la imposición de hasta diez multas coercitivas, de acuerdo con lo previsto en el apartado B) del apartado 3 del artículo 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana, o bien su ejecución vía subsidiaria por el Ayuntamiento y a costa de los obligados, conforme al apartado A) del apartado 3 del artículo 212 de la misma Ley.

Cuarto.- Se informa a los interesados que para la realización de las obras de rehabilitación requeridas no precisa licencia de obras alguna, conforme al artículo 501.2 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, así como el artículo 10.3.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas.

Quinto.- Se informa a los interesados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 50 de esa misma Ley se le concede el plazo de cinco días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes; transcurrido el cual sin haber efectuado ningún tipo de alegaciones adquirirá firmeza el presente requerimiento.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la calle Juan Ortega, número 43 y a la propiedad del local del bajo derecha del citado inmueble, para su respectivo cumplimiento.

Alicante, 30 de julio de 2008.

El Teniente de Alcalde, delegado de Servicios y Mantenimiento, Andrés Llorens Fuster. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0817535

EDICTO

Por esta Alcaldía Presidencia se ha resuelto, con fecha 13 de mayo de 2008, la declaración de nulidad del expediente de multa coercitiva referente al inmueble sito en los números 15 y 15A de la calle Primitivo Pérez y números 14 y 16 de la calle General Pintos, y no habiendo sido localizados en su último domicilio conocido, los Presidentes de las Comunidades de la calle Primitivo Pérez, número 17 y de la calle Rafael Asín, número 24, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica, mediante el presente edicto el susodicho decreto:

«Decreto.- Declaración de nulidad del expediente de multa coercitiva incoado por incumplimiento de la orden de ejecución emitida por Decreto de 31 de julio de 2007, sobre el inmueble sito en la calle Primitivo Pérez, números 15 y 15 A, y en la calle General Pintos, número 14 y 16.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, sus antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por Decreto de fecha 31 de mayo de 2007 se resolvió con expresión de las siguientes obligaciones:

«Primero.- Requerir a las Comunidades de Propietarios del edificio sito en las calles Primitivo Pérez, números 15 y 17, General Pintos, números 14 y 16, para que, bajo su responsabilidad, en un plazo no superior a seis meses, previa redacción del correspondiente proyecto técnico y bajo la dirección e inspección de técnico competente, proceda al inicio de las obras de rehabilitación de la parte y elementos del edificio dañados (grietas en paramentos verticales a la altura de la azotea). Las obras de rehabilitación no podrán comenzarse sin el nombramiento de un Director Facultativo legalmente capacitado. El inicio de las obras de rehabilitación deberá acreditarse previamente ante este Departamento con escrito de aceptación del encargo de la Dirección Facultativa, debidamente visado por el Colegio profesional correspondiente. Una vez finalizadas las obras deberán presentar el Certificado Final de la Dirección de las mismas debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Segundo.- El incumplimiento de estas órdenes podrá llevar aparejada la imposición de hasta diez multas coercitivas, de acuerdo con lo previsto en el apartado B) del apartado 3 del citado artículo 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana.

Tercero.- Se informa a las Comunidades de Propietarios del edificio sito en las calles Primitivo Pérez, números 15 y 17, General Pintos, números 14 y 16, que, conforme al artículo 10.3, b) de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas, no se precisa licencia de obras para ejecutar la presente orden.

Cuarto.- Se informa a los interesados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se les concede el plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes; transcurrido el cual sin haber efectuado ningún tipo de alegaciones adquirirá firmeza el presente requerimiento.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a las Comunidades de Propietarios del edificio sito en las calles Primitivo Pérez, números 15 y 17, General Pintos, números 14 y 16, para su cumplimiento, así como a la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la calle Primitivo Pérez, número 13, para su conocimiento.»

Esta Resolución es notificada como sigue:

- A la Comunidad de Propietarios de General Pintos, 14, el 15 de junio de 2007.

- A la Comunidad de Propietarios de General Pintos, 16, el 15 de junio de 2007.

- A la Comunidad de Propietarios de Primitivo Pérez, 13, el 15 de junio de 2007.

- A la Comunidad de Propietarios de Primitivo Pérez, 15, el 15 de junio de 2007.

- A la Comunidad de Propietarios de Primitivo Pérez, 17, el 28 de junio de 2007.

Con fecha 4 de julio de 2007, se presenta escrito por don Francisco Javier Tomas Salazar, en calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios del número 17 de la calle Primitivo Pérez, en el que manifiesta que existe un error en la numeración, ya que donde pone «17» debe poner «15A».

Tras el escrito presentado, se comprueba el error producido, resolviéndose mediante Decreto de 31 de julio de 2007, la corrección del error producido y la reiteración de la orden de ejecución de 31 de mayo de 2007, tras la subsanación del citado error.

Esta Resolución es notificada como sigue:

- A la Comunidad de Propietarios de General Pintos, 14, el 4 de septiembre de 2007.

- A la Comunidad de Propietarios de General Pintos, 16, el 7 de septiembre de 2007.

- A la Comunidad de Propietarios de Primitivo Pérez, 13, el 3 de septiembre de 2007.

- A la Comunidad de Propietarios de Primitivo Pérez, 15, el 2 de octubre de 2007.

- A la Comunidad de Propietarios de Primitivo Pérez, 15A, el 31 de agosto de 2007.

- A la Comunidad de Propietarios de Primitivo Pérez, 17, el 31 de agosto de 2007.

El Departamento de Conservación de Inmuebles, a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia, informa, que habiendo transcurrido sobradamente el plazo concedido para cumplir con la orden de ejecución dada de fecha 31 de julio de 2007, sin que se haya cumplido la misma, en uso de la facultad que, a los Alcaldes, confiere el artículo 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en relación con el 99, c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, propone la incoación de expediente de multa coercitiva contra las Comunidades de Propietarios del edificio sito en las calles Primitivo Pérez, números 15 y 15A, General Pintos, números 14 y 16, a cuyo efecto se presupuesta la multa por un importe de cuatro mil ochocientos euros (4.800,00 €) a la vista de la estimación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales según el informe-valoración de fecha 11 de enero de 2008.

Con fecha 23 de enero de 2008, y de conformidad con la reseñada propuesta, tras la exposición de los anteceden-

tes que en el expediente concurrían y con los pronunciamientos y advertencias legales, la Alcaldía-Presidencia acordó, entre otros extremos, lo siguiente:

«Primero.- Incoar expediente de multa coercitiva contra las Comunidades de Propietarios del edificio sito en las calles Primitivo Pérez, números 15 y 15A, General Pintos, números 14 y 16, para la imposición de multas coercitivas, hasta el cumplimiento de lo ordenado, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por un importe, cada vez, de cuatrocientos ochenta euros (480,00 €), por el motivo reseñado en la parte expositiva que antecede, y graduada de conformidad con el artículo 212 de la ley 16/2005 de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, a la vista de la estimación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales según el informe-valoración de fecha 11 de enero de 2008.

Segundo.- Se informa a los interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le concede el plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes; transcurrido el cual sin haber efectuado ningún tipo de alegaciones adquirirá firmeza la presente Resolución.»

Esta Resolución es notificada como sigue:

- A la Comunidad de Propietarios de General Pintos, 14, el 4 de febrero de 2008.

- A la Comunidad de Propietarios de General Pintos, 16, el 7 de febrero de 2008.

- A la Comunidad de Propietarios de Primitivo Pérez, 13, el 8 de febrero de 2008.

- A la Comunidad de Propietarios de Primitivo Pérez, 15, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, número 55, de fecha 17 de marzo de 2008, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, toda vez que los envíos postales de la notificación personal al último domicilio conocido de la misma, conforme al artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, fueron devueltos por el Servicio de Correos con la mención «caducado».

- A la Comunidad de Propietarios de Primitivo Pérez, 15A, el 4 de febrero de 2008.

Con fecha 15 de febrero de 2008 se presentan escritos de alegaciones exactamente iguales por don Juan José Durá Gil y por don Enrique Hernando García, en representación de las Comunidades de Propietarios de General Pintos, números 14, y 16 respectivamente, alegando que aun se encuentran en plazo para cumplir con la orden de ejecución de 31 de julio de 2007, puesto que la misma fue notificada a esta Comunidad, el 4 de septiembre de 2007, y se establece un plazo de seis meses. Además alega que el inmueble consta en el Registro de la Propiedad inscrita como una obra nueva con una Comunidad General, sin perjuicio de las subcomunidades que se puedan constituir.

Con fecha 20 de febrero de 2008 se presenta escrito por don Juan Lillo Gisbert, en calidad de Secretario-Administrador de la Comunidad de Propietarios de Primitivo Pérez, 15-A, adjuntando la hoja de aceto de la Dirección Facultativa encargada de las obras requeridas, el Arquitecto Técnico, don Vicente Martínez Pastor, debidamente visada por el Colegio Profesional correspondiente.

Con fecha 14 de marzo de 2008 se presenta escrito por las subcomunidades de Propietarios de General Pintos, números 14 y 16, adjuntando copia del presupuesto de las obras requeridas, firmado por el Arquitecto Técnico don Enrique Martínez Berna.

El Departamento de Conservación de Inmuebles, afecto a esta Delegación, tras el examen de la documentación presentada, emite informe, el 25 de marzo de 2008, en el que considera procedente declarar la nulidad del expediente de multa coercitiva iniciado contra las Comunidades de Propietarios del edificio sito en las calles Primitivo Pérez, números 15 y 15A, General Pintos, números 14 y 16, entendiéndose que el mismo se inició en plazo para cumplir la orden de ejecución.

Así mismo, considera procedente hacer extensiva la orden de ejecución al resto de portales que forman todo el edificio, unidad predial, esto es, a las Comunidades de Propietarios de la calle Primitivo Pérez, números 13 y 17, de la calle Rafael Asín, número 24, de la calle General Pintos, número 18, y de la calle Francisco Carratalá Cernuda, número 26, además de las ya requeridas. Así mismo sugiere pónganse de acuerdo en la ejecución de las obras, sin ser necesaria la contratación de más de una Dirección Facultativa, considerando ya encargada la obra requerida a don Vicente Martínez Pastor, tal y como consta en el escrito de 20 de febrero de 2008, presentado por don Juan Lillo Gisbert, en calidad de Secretario-Administrador de la Comunidad de Propietarios de Primitivo Pérez, 15-A.

Son aplicables los artículos 206 y 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, los artículos 498 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, el artículo 28 de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalitat, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana, así como el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124. 4.ª) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el artículo 212 de la citada Ley autonómica, y, por delegación de aquél, otorgada el 18 de junio de 2007, el Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Declarar la nulidad del expediente de multa coercitiva incoado por Decreto de 23 de enero de 2008 contra las Comunidades de Propietarios del inmueble sito en las calles Primitivo Pérez, números 15 y 15A, General Pintos, números 14 y 16, por el incumplimiento de la Resolución de 31 de julio de 2007, dejando sin efecto alguno dicho Decreto de 23 de enero de 2008, por todo lo reseñado en la parte expositiva que antecede.

Segundo.- Hacer extensiva la orden de ejecución de 31 de julio de 2007 a las Comunidades de Propietarios de las calles General Pintos, número 18, Primitivo Pérez, números 13 y 17, Rafael Asín, número 24, y Francisco Carratalá Cernuda, número 26, por todo lo expuesto en la parte expositiva que antecede.

Tercero.- Requerir a todas las Comunidades de Propietarios, o subcomunidades, del edificio sito en las calles General Pintos, números 14, 16 y 18, Primitivo Pérez, números 13, 15, 15A y 17, Rafael Asín, número 24, y Francisco Carratalá Cernuda, número 26, para que presente, una vez finalizadas las obras, el Certificado de Fin de Obra, firmado por la Dirección Facultativa encargada de las mismas, y debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, recordando que, en caso de incumplimiento se procederá a reanudar el presente expediente de multa coercitiva.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a las Comunidades de Propietarios, o subcomunidades, del edificio sito en las calles General Pintos, números 14, 16 y 18, Primitivo Pérez, números 13, 15, 15A y 17, Rafael Asín, número 24, y Francisco Carratalá Cernuda, número 26, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra el referido acto, ya firme, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Alicante, 30 de julio de 2008.

El Teniente de Alcalde, delegado de Servicios y Mantenimiento, Andrés Llorens Fuster. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0817536

EDICTO

Por esta Alcaldía Presidencia se ha resuelto, con fecha 4 de junio de 2008, la incoación de expediente de multa coercitiva referente al inmueble sito en el número 5 de la plaza del Carmen, y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, sus propietarios doña M^a Ángeles Jávega Sánchez, don Edouard Heniek Markiewicz y don Manuel Jesús Antón Yengle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica, mediante el presente edicto el susodicho decreto:

Decreto.- Incoación de expediente de multa coercitiva por incumplimiento de la Resolución emitida por Decreto de 9 de noviembre de 2007, referente al inmueble sito en la plaza del Carmen, número 5.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, sus antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por Decreto de fecha 9 de noviembre de 2007 se resolvió lo siguiente:

«Primero.- Requerir a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la plaza del Carmen, número 5, para que, bajo su responsabilidad:

A) En un plazo no superior a cinco días, coloquen testigos de yeso en las grietas de la caja y bóveda de escalera, bajo dirección facultativa y mantengan informado a este Departamento de la posible evolución de las mismas a través de la observación de los testigos.

B) En un plazo máximo de diez días, aporten Certificación suscrita por técnico competente y visada por el Colegio Profesional correspondiente, acerca del estado de la cubierta y del alcance y/o gravedad de los desprendimientos y demás daños que pudiera haber en la planta superior del edificio.

C) En un plazo máximo de dos meses se inicien los trabajos de reparación y rehabilitación del inmueble, bajo Dirección Facultativa competente. El inicio de tales obras deberá comunicarse a este Departamento mediante la presentación del escrito en el que haga constar la aceptación expresa de la Dirección de las obras por técnico competente, visado por el Colegio Profesional que corresponda. Una vez finalizadas las obras, deberán presentar el Certificado Final de las mismas, firmado por la Dirección Facultativa, y debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente.

D) Mantener el desalojo de la vivienda 3^a derecha (ático) en tanto no se disponga del Certificado al que se alude en el apartado B) anterior, que justifique la seguridad en dicha vivienda, o se ejecuten las obras necesarias para garantizarla, siempre bajo dirección facultativa competente.

Segundo.- El incumplimiento de esta orden podrá llevar aparejada la imposición de hasta diez multas coercitivas, de acuerdo con lo previsto en el apartado B) del apartado 3 del citado artículo 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana.

Tercero.- Se informa a Comunidad de Propietarios del edificio sito en la plaza del Carmen, número 5, que para la realización de las obras requeridas no precisa licencia de obras alguna, conforme al artículo 10.3.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas.

Cuarto.- Se informa a los interesados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se les concede el plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes; transcurrido el cual sin haber efectuado ningún tipo de alegaciones adquirirá firmeza el presente requerimiento.»

Esta resolución es notificada a los interesados como sigue:

- A don Manuel Jesús Antón Yengle, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, número 23, de fecha 31 de enero de 2008, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, toda

vez que los envíos postales de la notificación personal al último domicilio conocido del mismo, conforme al artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, fueron devueltos por el Servicio de Correos con la mención «caducado».

- A doña María Ángeles Jávega Sánchez mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, número 23, de fecha 31 de enero de 2008, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, toda vez que los envíos postales de la notificación personal al último domicilio conocido de la misma, conforme al artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, fueron devueltos por el Servicio de Correos con la mención «caducado».

- A don Antonio Fuentes Pastor, el 22 de noviembre de 2007.

- A doña María Salinas Sánchez, el 22 de noviembre de 2007.

- A doña Teresa Verguez Gómez, el 22 de noviembre de 2007.

- A Edouard Heniek Markiewicz, el 21 de diciembre de 2007.

- A doña Antonina Lucas, el 19 de noviembre de 2007.

- A don Gonzalo Figueroa Núñez del Pardo, el 5 de diciembre de 2007.

El Departamento de Conservación de Inmuebles, a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia, informa, que habiendo transcurrido sobradamente el plazo concedido para cumplir con el apartado C) de la orden de ejecución de fecha 9 de noviembre de 2007, sin que se haya cumplido el mismo, en uso de la facultad que, a los Alcaldes, confiere el artículo 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en relación con el 99, c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, propone la incoación de expediente de multa coercitiva contra la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la plaza del Carmen, número 5, a cuyo efecto se presupone la multa por un importe de doce mil quinientos euros (12.500,00 €), por el incumplimiento del apartado C) de la orden de ejecución citada, a la vista de la estimación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales según el informe-valoración de fecha 28 de febrero de 2008.

El citado artículo 212. Órdenes de ejecución de obras de conservación y de obras de intervención, de la aludida norma urbanística autonómica, en su apartado 3, dice: «El incumplimiento injustificado de la orden faculta a la Administración para adoptar una de estas medidas:

.../... B) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo de un décimo del coste estimado de las obras ordenadas. .../...»

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124. 4, ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el artículo 212 de la citada Ley autonómica, y, por delegación de aquél, otorgada el 18 de junio de 2007, el Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Incoar expediente de multa coercitiva la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la plaza del Carmen, número 5, para la imposición de multas coercitivas, hasta el cumplimiento de lo ordenado, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por un importe, cada vez, de mil doscientos cincuenta euros (1.250,00 €), por el incumplimiento del apartado C) de la orden de ejecución de 9 de noviembre de 2007, graduada de conformidad con el artículo 212 de la ley 16/2005 de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, a la vista de la estimación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales según el informe-valoración de fecha 30 de abril de 2008.

Segundo.- Se informa a los interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le concede el plazo de diez días

para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes; transcurrido el cual sin haber efectuado ningún tipo de alegaciones adquirirá firmeza la presente resolución.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la plaza del Carmen, número 5, y a doña Antonina Lucash, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra el referido acto, una vez adquiera firmeza poniendo así fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Alicante, 30 de julio de 2008.

El Teniente de Alcalde, delegado de Servicios y Mantenimiento, Andrés Llorens Fuster. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0817537

EDICTO

Por esta Alcaldía Presidencia se ha dispuesto, con fecha 4 de junio de 2008, el archivo de expediente referente al inmueble sito en el número 22 de la calle Suiza, y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, su propietaria doña M^a del Carmen Conde Martínez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica, mediante el presente edicto la referida resolución:

Habiéndose presentado, con fecha 29 de abril de 2008, el Certificado de Fin de las obras requeridas mediante Decreto de fecha 6 de noviembre de 2007, referentes al inmueble sito en la calle Suiza, número 22, el Departamento de Conservación de Inmuebles, tras examinar la documentación presentada, emite informe con fecha 27 de mayo de 2008, conforme al cual, cúmpleme informarles que se ha procedido al archivo del expediente con número de referencia 195/7.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 30 de julio de 2008.

El Teniente de Alcalde, delegado de Servicios y Mantenimiento, Andrés Llorens Fuster. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0817538

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, por delegación, el Concejal Delegado de Hacienda.

Hace saber: que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 17 de junio de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de precios públicos por el Servicio de Escuelas Infantiles Municipales. La citada ordenanza ha sido expuesta al público durante treinta días, sin que se hayan presentado alegaciones a las mismas según consta en el certificado del Vicesecretario en funciones de esta Corporación, que figura en el expediente, por lo que dicho acto ha quedado elevado a definitivo. Las modificaciones aprobadas mediante este expediente son las siguientes:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

a) Artículo 3º. Cuantía.

(...)

2. Las cuotas por utilización de los servicios de Escuelas Infantiles y comedor, cuando éste voluntariamente se

utilice, se determinarán en función de los puntos obtenidos por la concurrencia de las circunstancias consignadas en el apartado 3º de este mismo artículo. A tales efectos se establece el siguiente baremo:

PUNTOS	CUOTA SERVICIO ESCUELA	CUOTA SERVICIO COMEDOR
MÁS DE 150	22,00	29,00
HASTA 150	25,00	29,00
HASTA 145	29,00	29,00
HASTA 140	33,00	32,00
HASTA 135	36,00	32,00
HASTA 130	38,00	38,00
HASTA 125	41,00	38,00
HASTA 120	45,00	46,00
HASTA 115	49,00	46,00
HASTA 110	54,00	46,00
HASTA 105	59,00	46,00
HASTA 100	70,50	46,00
HASTA 95	76,00	46,00
HASTA 90	84,00	46,00
HASTA 85	97,00	46,00
HASTA 80	110,00	46,00
HASTA 75	130,00	46,00
HASTA 65	145,00	46,00
HASTA 55	153,00	46,00
HASTA 45	162,50	46,00
HASTA 35	168,00	46,00
HASTA 25	173,50	46,00
MENOS DE 25	182,00	46,00
PERSONAL DOCENTE		46,00

Y b) Modificar la disposición final, que queda con el siguiente literal:

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del inicio del curso escolar 2008-2009, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Alicante, 7 de agosto de 2008.

La Alcaldesa accidental, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General del Pleno en funciones, Gonzalo Canet Fortea.

0817595

ANUNCIO

Advirtiendo un error material en las Bases reguladoras del Concurso de Carteles anunciadores de las fiestas de la ciudad de Alicante 2009, aprobadas mediante resolución de la Teniente de Alcalde delegada de Fiestas de fecha 2 de julio de 2008, se ha acordado, mediante resolución de esta misma Teniente de Alcalde de fecha 31 de julio del presente, rectificar el contenido del apartado C de la Base segunda de las reguladoras del citado concurso, quedando de la siguiente forma:

«C.- Rotulación:

Los carteles contendrán la siguiente leyenda, en castellano o en valenciano, a excepción de los que traten de anunciar Les Fogueres de Sant Joan, cuya leyenda será en valenciano:

a) Carnaval 2009. Alicante. Del 19 de febrero al 1 de marzo.

b) Semana Santa 2009. Alicante. Del 5 al 12 de abril.

c) Fogueres de Sant Joan 2009. Del 20 al 24 de juny. Alacant.

(Subtítulo: Festes Oficials de la ciutat declarades d'Interés Turístic Internacional).

d) Fiestas de Moros y Cristianos 2009. Alicante.

En todos los carteles constará además el texto «Ayuntamiento de Alicante», con su escudo. No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.»

Alicante, 1 de agosto de 2008.

La Teniente de Alcalde delegada de Fiestas, Marta García-Romeu de la Vega. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz Valdepeñas.

0817798

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ**EDICTO**

A la vista de la organización municipal en personal, y teniendo en cuenta que en estos momentos es necesario cubrir una de las plazas de auxiliar administrativo, debiendo dejar cubierta a su vez al menos una de las plazas de notificador, hasta el momento del nombramiento de nuevos notificadores, una vez se realicen las pruebas selectivas de la oposición para las dos plazas de notificadores que se quedarían vacantes al cubrirse las dos de auxiliar, las plazas a cubrir mediante esta oposición es de una de las dos previstas, quedando la otra plaza para más adelante, debiendo hacerse coincidir con la oposición de notificador.

De conformidad con las Bases Específicas (base tercera), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 56 de 18 de marzo de 2008, y aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo, por promoción interna, vacante en la Plantilla de personal de esta Corporación, se acuerda hacer público lo siguiente:

Primero.- Aprobar la composición del Tribunal calificador, según Decreto de la Concejalía Delegada de Personal de fecha 31 de julio de 2008, con los siguientes miembros:

Presidente titular: Feliciano Morales Galindo, Secretario accidental.

Presidente suplente: José Francisco Pérez Mañogil, Oficial Mayor.

Secretario titular: Lourdes Aznar Miralles, Interventora.

Secretario suplente: José Manresa Pina, Auxiliar Administrativo.

Vocales designados por la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana:

Titular: Antonio Garvi Ruix, TAG del Ayuntamiento de Orihuela.

Suplente: María Jesús Martínez Atienza, TAG del Ayuntamiento de Orihuela.

Funcionario del Área de Secretaría:

Titular: Virgilio Estremera Saura, Secretario del Ayuntamiento de Orihuela.

Suplente: Manuel Galipienso MAS, Auxiliar Administrativo.

Funcionario del Ayuntamiento:

Titular: Laura Nieto Meca, Tesorera.

Suplente: Víctor Rodríguez Pertusa, Arquitecto municipal.

En relación al número de miembros del Tribunal, se ha aplicado el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, modificándose así las Bases Específicas de este proceso selectivo.

Segundo.- La celebración de la primera prueba tipo test se realizará el jueves 18 de septiembre de 2008 a las 10.00 horas en la Casa Consistorial.

Almoradí, 1 de agosto de 2008.

La Concejal Delegada de Personal, María Gómez García.

0817410

EDICTO

De conformidad con las Bases Específicas (base tercera), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 56 de 18 de marzo de 2008, y aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos para la provisión de una plaza de administrativo, por promoción interna, vacante en la Plantilla de personal de esta Corporación, se acuerda hacer público lo siguiente:

Primero.- Aprobar la composición del Tribunal calificador, según Decreto de la Concejalía Delegada de Personal de fecha 31 de julio de 2008, con los siguientes miembros:

Presidente titular: Feliciano Morales Galindo, Secretario accidental.

Presidente suplente: Fermín Cañizares Roca, Arquitecto técnico municipal.

Secretario titular: Lourdes Aznar Miralles, Interventora.

Secretario suplente: José Francisco Pérez Mañogil, Oficial Mayor.

Vocales designados por la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana:

Titular: Antonio Garvi Ruix, TAG del Ayuntamiento de Orihuela.

Suplente: María Jesús Martínez Atienza, TAG del Ayuntamiento de Orihuela.

Funcionario del Área de Secretaría:

Titular: Virgilio Estremera Saura, Secretario del Ayuntamiento de Orihuela.

Suplente: Francisco Cabrera Mora, Administrativo.

Funcionario del Ayuntamiento:

Titular: Laura Nieto Meca, Tesorera.

Suplente: Víctor Rodríguez Pertusa, Arquitecto municipal.

En relación al número de miembros del Tribunal, se ha aplicado el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, modificándose así las Bases Específicas de este proceso selectivo.

Segundo.- La celebración de la primera prueba tipo test se realizará el jueves día 25 de septiembre de 2008 a las 10.00 horas en la Casa Consistorial.

Almoradí, 1 de agosto de 2008.

La Concejal Delegada de Personal, María Gómez García.

0817412

AYUNTAMIENTO DE ALTEA**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2008, acordó con el quórum legalmente establecido, aprobar inicialmente la siguiente Ordenanza Municipal reguladora del:

1.- Precio Público por prestación del servicio público del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El texto íntegro de la ordenanza reguladora se acompaña como anexo a este edicto.

El expediente se hizo público mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 25 de junio de 2008 sin que se presentara reclamación alguna durante el plazo de 30 días que a tal efecto se concedió, quedando el acuerdo elevado a definitivo, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO.

ORDENANZA LOCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA (ALICANTE).

Artículo 1º.- Fundamento jurídico. En aplicación a las potestades atribuidas a las Entidades Locales de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.1 e) y del artículo 41 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y que se regirá por la siguiente Ordenanza Local.

Artículo 2º.- Prestación del Servicio objeto del Precio Público.

La prestación del servicio objeto del Precio Público es el Servicio de Atención Domiciliaria en los términos establecidos en el Reglamento Municipal de Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Altea.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del Precio Público, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de Diciembre que se benefician por los servicios regulados en la presente Ordenanza y que figuren como beneficiarios en el Reglamento.

Artículo 4º.- Cuantía del Precio Público.

La cuantía del Precio Público será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

Por cada hora un máximo: 6.25 euros.

A la tarifa le será aplicable, en cada caso, el baremo económico establecido a continuación:

			% TASA
	RD <	509,40 €	0,00 €
509,41€	< RD <	569,40 €	1,06 €
569,41 €	< RD <	629,40 €	1,56 €
629,41 €	< RD <	689,40 €	2,74 €
689,41 €	< RD <	749,40 €	3,12 €
749,41 €	< RD <	809,40 €	4,69 €
809,41 €	< RD <	869,40 €	5,19 €
869,41 €	< RD <	929,40 €	5,32 €
929,41 €	< RD <	989,40 €	5,62 €
989,41 €	< RD <	1.049,40 €	5,94 €
1.049,41 €	> RD		6,25 €

Donde RD es la renta familiar disponible. La cuantía se revisará automáticamente en el mes de enero de cada ejercicio mediante la aplicación del porcentaje de incremento del IPC del año anterior.

Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones.

1. El Ayuntamiento de Altea podrá establecer exenciones parciales o totales de las cuantías correspondientes de acuerdo con lo establecido en el citado reglamento.

2. No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que las recogidas en la presente Ordenanza y las expresamente previstas en las normas con rango de Ley, o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6º.- Cobro.

Se devenga el Precio Público y nace la obligación del pago en el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Cuando por causas no imputables al obligado del pago del Precio Público, no se produzca la prestación del servicio, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7º.- Período de cobro.

El período de cobro coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese en la prestación del servicio, en cuyo caso aquél se ajustará a esta circunstancia, con el consiguiente prorrateo de la cuota, que tendrá lugar en todo caso por meses completos.

Artículo 8º.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- Los obligados al pago presentarán la solicitud de prestación del servicio.

2.- Los precios tendrán una periodicidad mensual, y deberán ser ingresadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

En caso de no ser atendido el pago en el plazo previsto, el beneficiario del servicio causará baja en el mismo.

3.- El Ayuntamiento podrá establecer Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los obligados al pago del precio público, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquella o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Disposición final.

La presente Ordenanza local cuya aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2008 entrará en vigor, en el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985.

Altea, 1 de agosto de 2008.

El Alcalde-Presidente, Andrés Ripoll Llorens.

0817539

EDICTO

Aprobadas definitivamente en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 31 de julio de 2008, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2008, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publican con el siguiente detalle:

PLANTILLA DE PERSONAL 2008

A) FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
1.- FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL			
SECRETARIO GENERAL	A1	1	1
INTERVENTOR	A1	1	1
TESORERO	A1	1	1
VICESECRETARIO	A1/A2	1	1
TOTAL ESCALA		4	4

DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
2.- ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL			
2.1.- SUBESCALA TÉCNICA			
T.A.G.	A1	6	2
TOTAL SUBESCALA		6	2
2.2.- SUBESCALA DE GESTIÓN			
T.M. EDUCACION Y HERMANAMIENTOS	A2	1	
TOTAL SUBESCALA		1	
2.3.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
INTERPRETE IDIOMAS	C1	1	
ADMINISTRATIVO DE ADM. GENERAL	C1	6	1
TOTAL SUBESCALA		7	1
2.4.- SUBESCALA AUXILIAR			
AUXILIAR DE ADM. GENERAL	C2	41	23
CONSERJE (OFICIAL)	C2	2	
TOTAL SUBESCALA		43	23
2.5.- SUBESCALA SUBALTERNA			
SUBALTERNO	AP	1	
OPERADOR CENTRALITA	AP	1	
ALGUACIL ORDENANZA	AP	1	
CONSERJE	AP	13	8
NOTIFICADOR	AP	2	1
TOTAL SUBESCALA		18	9
TOTAL ESCALA		75	35
3.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.			
3.1.- SUBESCALA TÉCNICA			
3.1.1.- CLASE TÉCNICOS SUPERIORES			
ARQUITECTO	A1	1	1
T.S. SISTEMAS INFORMACIÓN	A1	1	1
T.S.COMERCIO PROMOCION ECONOMICA	A1	1	1
TOTAL CLASE		3	3
3.1.2.- CLASE TÉCNICOS MEDIOS			
ARQUITECTO TÉCNICO	A2	1	
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A2	2	1
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	A2	1	1
TÉCNICO INFORMÁTICO	A2	1	1
TÉCNICO MEDIO RECURSOS HUMANOS	A2	1	1
TRABAJADOR SOCIAL	A2	2	1
BIBLIOTECARIO-ARCHIVERO	A2	2	1
TOTAL CLASE		10	6
3.1.3.- CLASE TÉCNICOS AUXILIARES			
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	C1	1	1
T.A. INFORMÁTICA	C1	1	1
DELINEANTE	C1	1	
T.A. JUVENTUD Y DEPORTES	C1	1	1
TÉCNICO COMUNICACIONES PALAU	C1	1	1
TÉCNICO ILUMINACION Y SONIDO	C1	1	1
TOTAL CLASE		6	5
3.2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
3.2.1.- CLASE POLICÍA LOCAL			
INSPECTOR SUBJEFE	A2	1	
OFICIAL	C1	7	
AGENTE	C1	44	11
TOTAL CLASE		52	11
3.2.2.- CLASE COMETIDOS ESPECIALES			
CELADOR OBRAS	C2	2	2
AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	2	1
JEFE DE ESCENARIO	AP	1	
TOTAL CLASE		5	3
3.2.3.- CLASE PERSONAL DE OFICIOS			
CAPATAZ	C2	1	
CAPATAZ ALBAÑIL	C2	1	
FONTANERO	C2	1	
OFICIAL ALBAÑIL	C2	1	
ALBAÑIL	AP	4	
ALMACENISTA	AP	1	
CONDUCTOR	AP	1	
ELECTRICISTA	AP	2	
FONTANERO	AP	1	
JARDINERO	AP	2	
LECTOR CONTADORES	AP	1	
OPERARIO INSTALAC. DEPORTIVAS	AP	3	
PINTOR	AP	2	
SEPULTURERO	AP	1	
TOTAL CLASE		22	
TOTAL ESCALA		98	28
TOTAL FUNCIONARIOS		177	67
B) PERSONAL LABORAL FIJO			
DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
ARQUITECTO URBANISTA	A1	1	
GERENTE RADIO	A1	1	1
PSICOLOGO	A1	1	
TRABAJADOR SOCIAL	A2	4	3
TÉCNICO EN TURISMO	A2	1	1
EDITOR ALTEA DIGITAL	A2	1	1
EDUCADOR INTEGRACIÓN	A2	1	1
PROFESOR EPA	A2	5	3
PROFESOR C. MUSICA	A2	21	21
MONITOR DEPORTES	C1	7	6
EDUCADOR INTEGRACIÓN	C1	2	2
LOCUTOR INFORMATIVOS	C1	1	1

DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES	C) PERSONAL EVENTUAL DENOMINACIÓN	PLAZAS
LOCUTOR RADIO ALTEA	C1	2	2		
PUBLICISTA LOCUTOR	C1	1	1	AUXILIAR ADTIVO. GRUPO POLITICO	4
TECNICO AUX. RADIO ALTEA	C1	1	1	EXTENSION ALTEA LA VELLA	1
AUX. ADTIVO. SERVICIOS SOCIALES	C2	1	1	GABINETE ALCALDIA	1
ENCARGADO MUSEO ETNICO	C2	1	1	GABINETE PRENSA	1
OPERARIO INSTALACIONES DEPORT.	AP	3	3	GABINETE URBANISMO	1
ORDENANZA CASA CONSISTORIAL	AP	1	1	GABINETE ALCALDIA	1
TOTAL		56	48	GABINETE INFRAESTRUCTURAS	1
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO		56	48	TOTAL	10
				TOTAL PERSONAL EVENTUAL	10

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Nº	PUESTO	DOTACIÓN	GRUPO	REL.LAB.	ESCALA	SINGULA- RIZADO	PROVISIÓN	REQUISITOS	MÉRITOS	NIVEL DESTINO	PUNTOS
3	ATENCION CIUDADANA Y CENTRALITA	1	C2	FUNCIONARIO	A.G.	NO	2ª ACT/ C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS, OFIMÁTICA AVANZADA HABILIDADES SOCIALES	16	425
4	INTERVENTOR	1	A1	FHN	H.N.	SÍ	C.O.H.E.	HABILITACIÓN NACIONAL OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS, OFIMÁTICA AVANZADA	28	1975
6	ADMINISTRATIVO INGRESOS	1	C1	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA, CONTABILIDAD PÚBLICA	OFIMÁTICA AVANZADA	18	525
7	AUXILIAR ADMVO. CONTABILIDAD GASTOS	1	C2	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA, CONTABILIDAD	OFIMÁTICA AVANZADA	16	425
8	AUXILIAR ADMVO. CONTABILIDAD	1	C2	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA, CONTABILIDAD	OFIMÁTICA AVANZADA	16	425
11	AUXILIAR ADMVO. RESOLUCIÓN RECLAMACIONES	1	C2	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS, OFIMÁTICA AVANZADA	16	425
12	AGENTE DE RENTAS	1	C2/AP	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS, OFIMÁTICA AVANZADA	16	425
14	AUXILIAR ADMVO. TESORERIA	4	C2	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA, CONTABILIDAD	INGLÉS, OFIMÁTICA AVANZADA	16	425
15	AUXILIAR ADMVO. CMJ A	1	C2	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS, OFIMÁTICA AVANZADA	16	425
16	AUX. ADMVO. TAQUILLA PALAU	1	C2	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS, OFIMÁTICA AVANZADA	15	450
17	INSPECTOR SUBJEFE POLICÍA LOCAL	1	A2	FUNCIONARIO	A.E.	NO	L.D.	CURSO DE ESPECIALIZACIÓN BÁSICO, ESCALA EJECUTIVA Y ESCALA TÉCNICA. CARNET DE CONDUCIR BTP Y A2, OFIMÁTICA BÁSICA	CRIMINOLOGÍA, INGLÉS, DOTES DE MANDO, HABILIDADES DIRECTIVAS	26	1525
19	OFICIAL POLICÍA LOCAL	7	C1	FUNCIONARIO	A.E.	NO	C.G.	CURSO BÁSICO DE POLICÍA, CARNET DE CONDUCIR BTP Y A2	ARMAS, DEFENSA, MEDIOS DE TRANSMISIÓN, INGLÉS	22	1175
21	AGENTE POLICÍA LOCAL	37	C1	FUNCIONARIO	A.E.	NO	C.G.	CURSO BÁSICO DE POLICÍA, CARNET DE CONDUCIR BTP Y A2	ARMAS, DEFENSA, MEDIOS DE TRANSMISIÓN, INGLÉS	18	925
23	JEFE SERVICIO URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	1	A1	FUNCIONARIO	A.E./ A.G.	NO	L.D.	URBANISMO, DERECHO PROCESAL, OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS	29	1825
25	ARQUITECTO URBANISTA	1	A1	FUNCIONARIO	A.E.	NO	C.E.	URBANISMO, GESTIÓN URBANÍSTICA Y PLANEAMIENTO.	DISEÑO GRÁFICO, INGLÉS	27	1750
26	DELINEANTE	1	C1	FUNCIONARIO	A.E.	NO	C.G.	DISEÑO GRÁFICO AUTOCAD	INGLÉS	18	575
27	ARQUITECTO TÉCNICO	1	A2	FUNCIONARIO	A.E.	NO	C.G.	DISCIPLINA URBANÍSTICA DISEÑO GRÁFICO AUTOCAD, LICENCIAS	INGLÉS	22	925
29	AUXILIAR ADMVO. ATENCIÓN URBANISMO	5	C2	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS, OFIMÁTICA AVANZADA	16	425
30	CEADOR DE OBRAS	2	C2	FUNCIONARIO	A.E.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA, GESTIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	INGLÉS	16	500
31	INGENIERO TÉCNICO DESARROLLO MUNICIPAL «A»	1	A2	FUNCIONARIO	A.E.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA, LICENCIAS, ACTIVIDADES, DISEÑO GRÁFICO AUTOCAD	INGLÉS	24	1175
32	ADMINISTRATIVO DESARROLLO MUNICIPAL	1	C1	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA, ACTIVIDADES CALIFICADAS, DCHO.ADMVO.SANCCIONADOR	INGLÉS, OFIMÁTICA AVANZADA	21	675
33	AUXILIAR ADMVO. DESARROLLO MUNICIPAL	1	C2	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS, OFIMÁTICA AVANZADA	16	425
34	AUXILIAR ADMVO. PERSONAL INFRAESTRUCTURAS	1	C2	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS, OFIMÁTICA AVANZADA	16	425
35	ALGUACIL - ORDENANZA	1	E	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	CARNET DE CONDUCIR	INGLÉS	14	450
36	OPERADOR CENTRALITA	2	C2/AP	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA, VALENCIANO, INGLÉS Y ALEMÁN	HABILIDADES SOCIALES, CAPACIDAD COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN TELEFÓNICA	16	450
37	CAPATAZ	1	C1/C2	LABORAL	-	NO	C.E.	CARNET DE CONDUCIR, DOTES DE MANDO	OFICIOS CLÁSICOS	21	950
38	SEPULTURERO	1	AP	LABORAL	-	NO	C.G.	-	CARNET DE CONDUCIR, OFICIOS CLÁSICOS	13	700
39	ALBAÑIL	2	AP	LABORAL	-	NO	C.G.	-	CARNET DE CONDUCIR, OFICIOS CLÁSICOS	13	525
41	CONDUCTOR	1	C2/AP	LABORAL	-	NO	C.G.	CARNET DE CONDUCIR TIPO C	OFICIOS CLÁSICOS	16	500
43	ALMACENISTA	1	AP	LABORAL	-	NO	C.G.	YESERO, ESCAYOLISTA	CARNET DE CONDUCIR, OFICIOS CLÁSICOS	14	425
44	ELECTRICISTA	2	C2/AP	LABORAL	-	NO	C.G.	CARNET DE CONDUCIR	OFICIOS CLÁSICOS	16	600
45	FONTANERO - B	2	C2	LABORAL	-	NO	C.G.	CARNET DE CONDUCIR	OFICIOS CLÁSICOS	16	700
46	LECTOR CONTADORES	2	C2/AP	LABORAL	-	NO	C.G.	CARNET DE CONDUCIR	OFICIOS CLÁSICOS	16	500
47	TRADUCTOR-RECEPTOR DISTRIBUIDOR	1	C1	FUNCIONARIO	A.G.	SÍ	C.G.	VALENCIANO, INGLÉS, FRANCÉS, OFIMÁTICA BÁSICA	ALEMÁN Y OTROS IDIOMAS	19	700
48	CONSERJE COLEGIO	4	AP	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G./ 2ª	ACTIVIDAD	OFICIOS CLÁSICOS	14	500
49	RESPONSABLE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1	A1	FUNCIONARIO	A.E.	SÍ	C.E.	INFORMÁTICA DE GESTIÓN PLANIFICACIÓN SISTEMAS	INGLÉS, TELECOMUNICACIONES	26	1275
50	TECNICO INFORMÁTICO	1	A2	FUNCIONARIO	A.E.	NO	C.E.	INFORMÁTICA DE GESTIÓN	INGLÉS, CARNET DE CONDUCIR	21	800
51	AUXILIAR INFORMÁTICO	1	C1	FUNCIONARIO	A.E.	NO	C.E.	INFORMÁTICA DE GESTIÓN	INGLÉS, CARNET DE CONDUCIR	18	550
52	EDITOR DE ALTEA DIGITAL	1	A2	LABORAL	-	SÍ	C.E.	OFIMÁTICA AVANZADA	CARNET DE CONDUCIR	21	850
53	INSPECTOR RENTAS Y EXACCIONES	1	C2/C1	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA AVANZADA GESTIÓN TRIBUTARIA	INGLÉS	17	550
57	SECRETARIO GENERAL	1	A1	FHN	H.N.	SÍ	C.O.H.E.	HABILITACIÓN NACIONAL OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS, FUNCIONES DIRECTIVAS	29	2075
58	TÉCNICO CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	1	A1	FUNCIONARIO	A.G./ A.E.	NO	C.O.H.E.	OFIMÁTICA AVANZADA DIRECCIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	INGLÉS, FUNCIONES PÚBLICA SECRETARÍA	28	1875
59	ADMINISTRATIVO CONTRATACIÓN Y BIENES	1	C1/A2	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA CONTRATACIÓN	OFIMÁTICA AVANZADA	21	675
60	AUXILIAR ADMVO. CONTRATACIÓN	1	C2	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA	OFIMÁTICA AVANZADA	16	425
62	AUXILIAR ADMVO. ESTADÍSTICA	1	C2	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS, GESTIÓN DEL PADRÓN	16	425
63	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SECRETARÍA	1	C2/C1	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA AVANZADA	INGLÉS	16	475
64	NOTIFICADOR	2	AP	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	CARNET DE CONDUCIR PROCEDIM.ADMINISTRAT.	OFIMÁTICA BÁSICA INGLÉS	14	450
67	GERENTE RADIO ALTEA	1	A2/A1	LABORAL	-	SÍ	L.D.	RADIOFONISTA.EQUIPOS DE SONIDO, INFOR.RADIO.	CARNET DE CONDUCIR	21	825
68	LOCUTOR RADIO ALTEA	2	C1	LABORAL	-	NO	C.E.	LOCUTOR	EQUIPOS SONIDO, INGLÉS, CARNET DE CONDUCIR	18	675
70	ADMINISTRATIVO-TECNICO AUXILIAR RADIO ALTEA	1	C1	LABORAL	-	NO	C.E.	LOCUCIÓN, OFIMÁTICA BÁSICA	EQUIPOS CONTROL Y EMISIÓN, MESA DE MEZCLAS Y SONIDO, ORDENADORES	17	625
71	LOCUTOR INFORMATIVOS	1	C1	LABORAL	-	NO	C.E.	LOCUTOR	EQUIPOS SONIDO, INGLÉS, CARNET DE CONDUCIR	18	700
72	PUBLICISTA-LOCUTOR	1	C1	LABORAL	-	NO	C.E.	LOCUTOR	EQUIPOS CONTROL Y EMISIÓN, MESA DE MEZCLAS Y SONIDO, ORDENADORES, INGLÉS	17	625
73	COORDINADOR SERV. SOCIALES, SANID. Y TERCERA ED.	1	A2	LABORAL/ FUNCIONARIO	_/A.E.	NO	L.D.	OFIMÁTICA BÁSICA	CARNET DE CONDUCIR, INGLÉS	22	925
74	TRABAJADOR SOCIAL	5	A2	LABORAL/ FUNCIONARIO	_/A.E.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA	CARNET DE CONDUCIR, INGLÉS	20	700
75	PSICOLOGO	1	A1	LABORAL	-	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS	22	1100
76	AUXILIAR ADMVO. SERVICIOS SOCIALES	2	C2	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS, OFIMÁTICA AVANZADA	16	450
78	AUXILIAR ADMVO. CENTRO SOCIAL	1	C2	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS, OFIMÁTICA AVANZADA	16	450
79	CONSERJE CENTRO SOCIAL	2	AP	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G./ 2ª	ACTIVIDAD	INGLÉS	13	400
80	TECNICO COMERCIO SUPERIOR PROMOCIÓN ECONÓM.	1	A1	FUNCIONARIO	A.E.	SÍ	C.E.	LICENCIATURA, ADL, OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS, OFIMÁTICA AVANZADA	25	1200
81	TECNICO TURISMO	1	A2	LABORAL	-	NO	C.G.	INGLÉS Y FRANCÉS, INTERNET OFIMÁTICA BÁSICA	ALEMÁN Y OTROS IDIOMAS	20	700
83	TECNICO EDUCACIÓN Y HERMANAMIENTOS	1	A2	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA, VALENCIANO	INGLÉS	23	875
84	DIRECTOR-PROFESOR E.P.A	1	A2	FUNCIONARIO	A.E.	NO	L.D.	OFIMÁTICA BÁSICA	DOTES DIRECTIVAS	21	850
85	SECRETARIO-PROFESOR E.P.A.	1	A2	FUNCIONARIO	A.E.	NO	L.D.	OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS, OFIMÁTICA AVANZADA	19	700
86	PROFESOR E.P.A.	3	A2/A1	FUNCIONARIO	A.E.	NO	C.G.	VALENCIANO	OFIMÁTICA BÁSICA	19	675
87	CONSERJE CULTURA	3	AP	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G./ 2ª	ACTIVIDAD	INGLÉS, OFICIOS CLÁSICOS	13	425
88	BIBLIOTECARIO-ARCHIVERO COORDINADOR CULTURA	2	A2	FUNCIONARIO	A.E.	NO	C.E.	OFIMÁTICA AVANZADA, PROGRAMA DE CATALOGACIÓN EN RED. DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL.	INGLÉS	22	925
89	TÉCNICO-AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	C2/C1	FUNCIONARIO	A.E.	NO	C.E.	OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS, PROGRAMA ESPECIAL DE GESTIÓN INTEGRAL BIBLIOTECARIA EN RED.	17	575
91	DIRECTOR-PROFESOR CONSERVATORIO MÚSICA	1	A2	LABORAL	-	NO	L.D.	OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS	22	950

Nº	PUESTO	DOTACIÓN	GRUPO	REL.LAB.	ESCALA	SINGULA- RIZADO	PROVISIÓN	REQUISITOS	MÉRITOS	NIVEL DESTINO	PUNTOS
92	SECRETARIO-PROFESOR CONSERVATORIO MÚSICA	1	A2	LABORAL	-	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS	19	700
93	JEFE DE ESTUDIOS-PROFESOR CONSERVATORIO	1	A2	LABORAL	-	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS	19	700
94	PROFESOR CONSERVATORIO MÚSICA	18	A2	LABORAL	-	NO	C.G.	-	INGLÉS, OFIMÁTICA BÁSICA	18	600
95	AUX. ADMVO. CONSERVATORIO DE MÚSICA	2	C2	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS	16	500
96	CONSERJE CONSERVATORIO DE MÚSICA	2	AP	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G./ 2+	-	INGLÉS	13	400
98	DIRECTOR TÉCNICO PALAU ALTEA	1	A1/A2	FUNCIONARIO	A.G./ M.G.	SÍ	L.D.	OFIMÁTICA BÁSICA GESTIÓN TÉCNICA	INGLÉS	24	1125
99	TÉCNICO COMUNICACIONES PALAU	1	C1	LABORAL	-	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA INTERNET	PROTOCOLO Y PERIODISMO	18	625
100	TÉCNICO ILUMINACIÓN Y SONIDO	1	C1	LABORAL	-	SÍ	C.E.	ESPECIALISTA SONIDO CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ILUMINACIÓN	INGLÉS	18	750
101	JEFE ESCENARIO PALAU	1	C2/AP	LABORAL	-	SÍ	C.E.	ESPECIALISTA ESCENARIOS SONIDO, CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ILUMINACIÓN, MONTAJE,	INGLÉS	14	600
102	ENCARGADO MUSEO ETNICO	1	C2	LABORAL	-	NO	C.G.	INGLÉS, CONOCIMIENTOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y MUSICOLOGÍA	COMOCIMIENTOS PEDAGÓGICOS EN ESCUELAS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y CATALOGACIÓN DE INSTRUMENTOS	16	600
103	AUXILIAR ADMVO. PALAU ALTEA	1	C2	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS, OFIMÁTICA AVANZADA	16	450
104	CONSERJE PALAU ALTEA	2	AP	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G./ 2+	-	CARNET DE CONDUCIR, INGLÉS	13	500
106	TÉCNICO AUXILIAR JUVENTUD Y DEPORTES	1	C1	FUNCIONARIO	A.E.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA TASOC, INTERNET	INGLÉS	18	650
107	AUX. ADMVO. JUVENTUD Y DEPORTES	2	C2	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA GESTIÓN DEPORTIVA	INGLÉS	16	525
108	MONITOR DEPORTES	6	C1	LABORAL	-	NO	C.G.	-	CARNET DE CONDUCIR	16	675
109	OPERARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	3	AP	LABORAL	-	NO	C.G.	-	OFICIOS CLÁSICOS CARNET DE CONDUCIR	13	650
110	OFICIAL ALBAÑIL	1	C2	LABORAL	-	NO	C.G.	CARNET DE CONDUCIR	OFICIOS CLÁSICOS	16	600
111	CAPATAZ ALBAÑIL	1	C2	LABORAL	-	NO	C.G.	CARNET DE CONDUCIR, DOTES DE MANDO	OFICIOS CLÁSICOS	18	700
112	PINTOR	2	C2/AP	LABORAL	-	NO	C.G.	CARNET DE CONDUCIR	OFICIOS CLÁSICOS	16	600
115	ADMINISTRATIVO INTERVENCIÓN	1	C1	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA, CONTABILIDAD PÚBLICA	OFIMÁTICA AVANZADA	19	575
117	DIRECTOR CREAM Y CENTRO SOCIAL	1	C1	FUNCIONARIO	A.G.	SÍ	L.D.	OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS, OFIMÁTICA AVANZADA	19	700
119	COORDINADOR ESCUELAS DEPORTIVAS	1	C1	FUNCIONARIO	A.E.	NO	C.G.	GESTIÓN DEPORTIVA	INGLÉS CARNET DE CONDUCIR	20	850
123	ORDENANZA CASA CONSISTORIAL	1	AP	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	-	OFIMÁTICA BÁSICA	11	250
124	ASESOR JURIDICO DESARROLLO MUNICIPAL	1	A1	FUNCIONARIO	A.G./ A.E.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA, MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS	INGLÉS	26	1400
126	TECNICO MEDIO RECURSOS HUMANOS	1	A2	FUNCIONARIO	A.E.	SÍ	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA, FUNCIÓN PÚBLICA	OFIMÁTICA AVANZADA	21	800
127	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1	C1	FUNCIONARIO	A.E.	NO	C.G.	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL, OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS, OFIMÁTICA AVANZADA	17	550
129	EDUCADOR INTEGRACIÓN	3	C1/A2	LABORAL	-	NO	C.G.	VALENCIANO	OFIMÁTICA BÁSICA	18	650
130	AUXILIAR ADMVO. FIESTAS	1	C2	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA, VALENCIANO, INGLÉS BÁSICO	CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN	16	500
131	AUXILIAR ADMVO. RR. HH.	1	C2	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS, OFIMÁTICA AVANZADA	16	425
133	JEFE OAC	1	C1/C2	FUNCIONARIO	A.G.	SÍ	L.D.	OFIMÁTICA BÁSICA, VALENCIANO, DOTES DE MANDO	HABILIDADES SOCIALES, INICIATIVA, ORIENTACIÓN AL CAMBIO Y A RESULTADOS	20	750
137	ALBAÑIL	2	C2	LABORAL	-	NO	C.G.	CARNET DE CONDUCIR	HERRAMIENTAS OFICIOS CLÁSICOS	16	675
138	TRAMITADOR OAC	8	C2	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA, VALENCIANO, INGLÉS Y ALEMÁN	HABILIDADES SOCIALES, INICIATIVA, ORIENTACIÓN AL CAMBIO Y A RESULTADOS	17	575
139	TAG GESTIÓN BIENES Y PLANEAMIENTO	1	A1	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA, GESTIÓN Y PLANEAMIENTO URBANÍST.	OFIMÁTICA AVANZADA	25	1175
140	TAG DISCIPLINA Y CONTROL URBANÍSTICO	1	A1	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA, DISCIPLINA URBANÍSTICA	OFIMÁTICA AVANZADA	25	1175
141	ADMINISTRATIVO URBANISMO	1	C1	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA, CONOCIMIENTOS DISCIPLINA Y PLANEAMIENTO URBANÍST.	OFIMÁTICA AVANZADA	18	525
142	AUX. ADMVO. O.A.C.: O.T.	1	C2	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA	OFIMÁTICA AVANZADA	16	425
144	ITOP MEDIO AMBIENTE Y OBRAS	1	A2	FUNCIONARIO	A.E.	NO	C.G.	NORMATIVA MEDIOAMB. DISCIPLINA URBANÍSTICA	INGLÉS	22	950
145	CONSERJE CASA CULTURA	2	AP	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G./ 2+	OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS	14	500
146	ARQUITECTO	1	A1	FUNCIONARIO	A.E.	NO	C.G.	GESTIÓN URBANÍSTICA Y PLANEAMIENTO.	DISEÑO GRÁFICO, INGLÉS	25	1425
147	AUX. ADMVO. APOYO DIRECCIÓN GENERAL	1	C2	FUNCIONARIO	A.G.	SÍ	L.D.	OFIMÁTICA BÁSICA SUBVENCIÓN. PÚBLIC.	OFIMÁTICA AVANZADA	17	550
148	AUXILIAR ADMVO. CONTROL DE COMPRAS	1	C2/C1	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA, COMPRAS	OFIMÁTICA AVANZADA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SUMINISTROS	17	500
150	INSPECTOR DE SERVICIOS Y VÍA PÚBLICA	1	C2/C1	FUNCIONARIO	A.E.	NO	C.G./ 2+	CARNET DE CONDUCIR	SERVICIOS MUNICIPALES LICENCIAS DOMINIO PÚB.	17	650
151	POLICIA LOCAL DE PROXIMIDAD	5	C1	FUNCIONARIO	A.E.	NO	C.G.	CURSO BÁSICO DE POLICÍA, CARNET DE CONDUCIR BTP Y A2	ARMAS, DEFENSA, MEDIOS DE TRANSMISIÓN, INGLÉS	18	825
153	VICESECRETARIO GENERAL	1	A2/A1	FHN	H.N.	SÍ	C.O.H.E.	HABILITACIÓN NACIONAL OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS, FUNCIONES DIRECTIVAS	28	1875
154	JARDINERO	2	AP	LABORAL	-	NO	C.G.	JARDINERÍA	CARNET DE CONDUCIR, OFICIOS CLÁSICOS	14	550
155	TESORERO	1	A1	FHN	H.N.	SÍ	C.O.H.E.	HABILITACIÓN NACIONAL OFIMÁTICA BÁSICA	INGLÉS, OFIMÁTICA AVANZADA	29	2025
159	JEFE DE MANTENIMIENTO	1	C1	LABORAL	-	NO	C.E.	CARNET DE CONDUCIR, DOTES DE MANDO	OFICIOS CLÁSICOS	20	700
160	ADMINISTRATIVO TESORERÍA	1	C1	FUNCIONARIO	A.G.	NO	C.G.	OFIMÁTICA AVANZADA	INGLÉS	21	700
161	INGENIERO TÉCNICO DESARROLLO MUNICIPAL *B*	1	A2	FUNCIONARIO	A.E.	NO	C.G.	OFIMÁTICA BÁSICA, LICENCIAS, ACTIVIDADES, DISEÑO GRÁFICO AUTOCAD	INGLÉS	23	1000

Altea, 1 de agosto de 2008.

EL Alcalde-Presidente, Andrés Ripoll Llorens.

0817541

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2008, acordó con el quorum legalmente establecido, aprobar inicialmente el siguiente Reglamento Municipal:

1.- Reglamento Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El texto íntegro del Reglamento se acompaña como anexo a este edicto.

El expediente se hizo público mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 25 de junio de 2008 sin que se presentara reclamación alguna durante el plazo de 30 días que a tal efecto se concedió, quedando el

acuerdo elevado a definitivo, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO.

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

1.1 La finalidad de organizar por medio de un Reglamento el Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.) en el municipio de Altea, y de poder contar con unas directrices que regulen la

forma de desarrollar el servicio, que está constituido como programa dentro de los Servicios Sociales Generales.

1.2 El Ayuntamiento de Altea procurará prestar el servicio a cuantos beneficiarios reúnan las condiciones establecidas en el baremo, con carácter transitorio y con un coste prefijado en la ordenanza municipal.

1.3 En el S.A.D. debe concebirse a la persona de forma global, de una manera integral, entendiendo la vida como una sucesión de etapas de la propia evolución y procurar que cada una de ellas conlleve los menores cambios posibles en la vida cotidiana, manteniendo el entorno natural y propio de cada persona.

1.4 El S.A.D. puede ser completado con otros servicios o ayudas que satisfagan carencias y mejoren la calidad de vida (siempre que su situación socio-familiar así lo determine, a través de un informe del Trabajador Social).

1.5 El S.A.D. es una prestación básica del sistema público de Servicios Sociales de carácter doméstico, personal y/o educativo, que se presta en el propio hogar, a personas solas o unidades de convivencia, ofreciendo una atención polivalente y/o temporal, integrado con el resto de prestaciones y red social de la Comunidad, para poder posibilitar una mayor autonomía e integración en entorno.

Artículo 2. Ámbito.

El ámbito de aplicación será municipal y será requisito el estar empadronado en el municipio de Altea y reunir las condiciones que, al objeto, queden señaladas en el presente reglamento.

Artículo 3. Marco legal.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 9.2 dice: «Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivos; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

La Ley de la Generalitat Valenciana 5/1997 de 25 de junio de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, en su artículo 12.b encuadra la ayuda a domicilio dentro de los Servicios Sociales Generales, con el objetivo de facilitar la permanencia del individuo en su medio habitual mediante la prestación de servicios de carácter doméstico, social, personal y educativo. La titularidad de los Servicios Sociales Generales corresponde a los ayuntamientos.

Al amparo de los artículos 142 a 153 del Código Civil, se regula los alimentos entre parientes. Tal derecho no debe entenderse referido exclusivamente a los alimentos en su concepto intrínseco, sino también al vestido, habitación, asistencia médica y en general todo lo necesario para la vida.

Su fundamento radica en las relaciones y vínculos familiares que, desde los primeros tiempos de la Historia, generaron el sentimiento de ayuda mutua entre aquellas personas ligadas por lazos familiares. Lo que hizo el derecho fue regular y ordenar.

El orden de las personas obligadas a prestar alimentos son:

1- Los cónyuges entre sí. Tal obligación nace desde el momento de la celebración del matrimonio y está contenida en los artículos 67 y 68 del Código Civil, en cuanto, que disponen a los cónyuges, deben ayudarse y socorrerse mutuamente.

2- Los descendientes de grado más próximo. Es decir los hijos y nietos.

3- Los ascendientes, también, en grado más próximo.

Es decir padres y abuelos.

4- Los hermanos, pero estos solo se obligan a alimentos naturales y son llamados los hermanos de doble vínculo que los de vínculo sencillo (de padre y madre o solo de madre o padre)

Al margen de la misma responsabilidad civil, la negación de alimentos, puede tener otros efectos, como son la desheredación.

En vía penal la negación injustificada de alimentos puede dar lugar al delito previsto en el artículo 487 del Código Penal.

Este Reglamento no pondrá contradecir bajo ningún concepto a lo estipulado en el Convenio Colectivo laboral para las empresas que tengan adjudicada mediante contrato con alguna administración pública, la gestión de residencias

de tercera edad, centros de día, centros mujer 24 horas, centros de acogida y servicios de ayuda a domicilio de titularidad pública en la Comunidad Valenciana para los años 2007, 2008, 2009 y 2010.

Artículo 4. Definición del S.A.D.

Es una prestación básica de los Servicios Sociales Generales, que consiste en prestar atención de carácter doméstico, rehabilitador, social, personal y educativo, cuando la situación individual o familiar sea de especial necesidad procurando la permanencia de la persona en su núcleo familiar o de convivencia de origen.

El Servicio estará destinado a suplir aquellas tareas cotidianas e imprescindibles para el desenvolvimiento normal de la persona, que por estar afectada de limitaciones, no pueda realizarlas por sí misma, ni por otros miembros de la familia, por hallarse estos igualmente enfermos o discapacitados o porque presenta problemática social (desestructuración, abandono, insuficiencia económica y necesidad de apoyo para poder atender al afectado), debiendo acreditarse documentalmente tales extremos.

En situaciones en las que el usuario se encuentre con importantes limitaciones, la solicitud de ayuda no justifica dar obertura a las necesidades planteadas que requieran atención constante. En estos casos se aplicará otras soluciones.

En ningún momento se configura este Servicio como un sustituto de la responsabilidad familiar, sino como un complemento de la misma, motivando a las familias para que asuman un compromiso de colaboración que contribuya a la integración en su medio natural.

Tampoco tratará de eliminar toda actividad por parte del beneficiario y tampoco está dirigido a personas con grandes incapacidades que precisen de una atención casi o totalmente permanente.

El objeto de este Reglamento es regular los diferentes aspectos que configuran la prestación del S.A.D. Municipal, prestado por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Altea.

¿Qué no es el S.A.D.?

1- No es un sustitutivo de la responsabilidad familiar, sino un complemento.

2- No es un Servicio que elimine la actividad del beneficiario.

3- No es un servicio para personas con grandes incapacidades que precisen de una atención permanente.

Artículo 5. Objetivos del S.A.D.

1- Objetivo general:

Garantizar un conjunto de actuaciones dirigidas a posibilitar las condiciones personales y sociales para la convivencia, participación e integración de los ciudadanos en la vida social, así como prevenir y/o atender situaciones de deterioro personal y social, conservando y/o recuperando el bienestar físico, psicológico y social del usuario en su propio domicilio.

2- Objetivos específicos:

- Evitar el internamiento de personas, permitiéndoles, siempre que sea posible y deseable, la permanencia en su entorno familiar.

- Prevenir situaciones de crisis familiares que perjudiquen a distintos miembros de la misma.

- Proporcionar elementos, formativos a familias desorganizadas o desestructuradas.

- Proporcionar apoyo a familias en situación de crisis para que la calidad de vida no se deteriore.

- Elevar o estimular los niveles de autonomía e independencia de las personas, mejorando su calidad de vida y sus relaciones sociales.

CAPÍTULO II. COMPETENCIAS

Artículo 6. Las competencias municipales referente al SAD son:

a) Recibir la demanda del SAD.

b) Estudiar, diagnosticar y valorar las solicitudes de SAD, derivando a otros recursos o instituciones, aquellas que no sean de su competencia.

c) Realizar la visita domiciliaria y cumplimentar el informe técnico.

d) Elaborar el plan de intervención en cada caso, definiendo la frecuencia, el horario y las actividades a llevar a cabo.

e) Determinar la aportación económica de los usuarios.

f) Seguimiento de la situación de los usuarios de SAD.

g) Resolución de incidencias en el servicio.

h) Evaluar la calidad del SAD.

i) Coordinación del SAD con el resto de programas y prestaciones, tanto sociales como de otra índole, que puedan incidir y afectar en el caso.

j) Colaboración con otros profesionales e instituciones que intervengan o puedan intervenir en el servicio.

k) Optar por la forma de gestión y contratación más idónea para asegurar mejor servicio, seleccionando los profesionales o la empresa concesionaria, en su caso. En el supuesto de confiar la gestión del servicio a una empresa, se regulará la contratación según normativa legal correspondiente.

l) Atenerse a la coordinación y la planificación que establezca la Conselleria de Bienestar Social, así como remitir a ésta la información necesaria, incluyendo la cumplimentación de los soportes documentales establecidos por ésta.

CAPÍTULO III. BENEFICIARIOS/AS DEL SERVICIO. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 7. Beneficiario/a: Definición y determinación:

En líneas generales, podrá ser beneficiario del SAD toda persona que presente dificultades y/o limitaciones para realizar las actividades básicas de la vida diaria y que se encuentre en situación de necesidad. Si bien el SAD admite determinadas especificaciones, constituye un instrumento útil de intervención precoz dentro de la estructura de atención comunitaria y puede servir a colectivos muy diversos, en función de sus necesidades, con un carácter integrador y normalizador. El factor determinante para reconocer a una persona la necesidad de este servicio es su incapacidad total o parcial, temporal o definitiva, para desenvolverse en las actividades básicas cotidianas.

Por regla general, el servicio va destinado a aquellas situaciones en las que concurren una o varias de las siguientes variables:

1. Dificultad de movilidad o capacidad para el desenvolvimiento personal y/o social:

a) Edad avanzada.

b) Personas con algún tipo de discapacidad.

c) Enfermedad temporal.

d) Enfermedad crónica o permanente.

e) Soledad, abandono familiar.

f) Marginación y/o falta de atención necesaria.

2. Deficientes condiciones de habitabilidad de la vivienda, accesos, servicio,...

3. Situación económica con dificultad para hacer frente a la problemática planteada.

4. Menores en situación de conflicto psico-familiar o para prestar la vigilancia o atención necesarias, cuando los miembros de la familia necesiten ese apoyo.

Artículo 8. Preferencia. Preferentemente se consideraran los casos en que:

a) El beneficiario/a viva solo y no tenga familiares.

b) El beneficiario/a tenga familiares y se planteen conflictos o situaciones que impidan o imposibiliten el proporcionar una atención adecuada al posible beneficiario/a.

c) No disponer de recursos económicos suficientes para hacer frente a la situación de necesidad planteada, situación que se traduce en percibir una pensión o ingresos iguales o inferiores a los del Indicador de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), fijado anualmente, calculándose el nivel de ingresos en relación al total de la unidad familiar y dividiéndolo entre el número de miembros. Este apartado podrá flexibilizarse ante determinadas situaciones de gastos extraordinarios, que serán fundamentados por los técnicos de Servicios Sociales en el correspondiente Informe Social.

Artículo 9. Derechos y Deberes del Beneficiario/a del SAD. El hecho de ser beneficiarios/as del servicio le reconoce unos derechos y unos deberes que quedaran recogidos en un documento elaborado a este efecto, en forma de contrato entre las partes. El beneficiario tendrá los siguientes derechos:

1. Derechos:

- A que las Auxiliares del SAD, sean claramente identificadas.

- A ser tratado y respetado de manera digna.

- A la información del horario y tareas acordadas.

- A la realización de las tareas acordadas.

- Al cumplimiento del horario establecido.

- A opinar sobre el funcionamiento del servicio directamente con el Coordinador del mismo.

- A la resolución de sus quejas en el mínimo tiempo posible.

- A que no se le realice el servicio si comunica con 48 horas de antelación la ausencia en el domicilio por causa justificada.

- Que el servicio se preste cumpliendo las medidas de seguridad e higiene establecidas en la legislación vigente.

- La confidencialidad de sus datos con respecto del servicio.

2. Deberes: El usuario tendrá los siguientes deberes:

- Respetar y tratar de forma digna al personal que presta el servicio.

- Informar al Departamento de Servicios Sociales, y no a través de las Auxiliares de Hogar, cualquier cambio en su situación. Los usuarios del SAD, o quienes ostenten la tutela legal de los mismos, vendrán obligados a notificar las ausencias y en general los cambios que se produzcan en su situación personal, que puedan repercutir en la prestación del SAD.

- Respetará las tareas asignadas por los técnicos municipales.

- Notificar con 48 horas de antelación cualquier modificación o circunstancia que afecte a la prestación del Servicio (ausencias del domicilio, etc,...)

- Comunicar al Departamento de Servicios Sociales con 15 días de antelación, la ausencia prolongada por vacaciones, así como con 7 días de antelación la vuelta de las mismas.

- Facilitar los productos y utensilios adecuados para la realización del servicio.

- Abonar puntualmente la cuota correspondiente por la prestación del servicio.

- Aportar toda la documentación requerida por los técnicos del Departamento de Servicios Sociales, en los casos que se solicite.

- Todas aquellas a que estén obligados los beneficiarios de Ayudas, en general, según las disposiciones vigentes al respecto.

Artículo 10.- Derechos y Deberes del/la Auxiliar de Hogar.

1. Derechos:

- Ser tratado/a con respeto en el desarrollo de sus funciones.

- Contar con el material necesario para la realización de las tareas.

2. Deberes:

- Ejecutar el plan de trabajo establecido por los técnicos.

- Iniciar y finalizar el servicio prestado a cada beneficiario, en los horarios, frecuencias y contenidos establecidos por los técnicos.

- Presentar mensualmente los partes de trabajo firmados ante el responsable técnico para su posterior facturación.

- Informar al Coordinador de cuantos incidentes afecten a la prestación del servicio.

CAPÍTULO IV. NIVELES DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 11. Las funciones.

Las funciones a desarrollar por los servicios que comprende la prestación de la Ayuda a Domicilio, se encuadran dentro de los siguientes niveles de intervención:

a) Preventivo: El servicio tiende a frenar básicamente, y en la medida de lo posible, el progresivo deterioro de los individuos y núcleos convivenciales a los que atiende, bien conteniendo situaciones irreversibles o evitando la aceleración de procesos de deterioro personal o de la unidad de convivencia.

b) Asistencial: Apoyo para cubrir las necesidades básicas de atención en la vida diaria, que el individuo o núcleo de

convivencia, no pueden realizar, con sus propios o inmediatos medios, y que le son imprescindibles para su bienestar.

c) Rehabilitador: Se tiende a reforzar o recuperar capacidades disminuidas de las personas en su medio habitual.

d) Educativo: Estimular la adquisición y permanencia de hábitos que favorezcan su integración en el medio habitual.

CAPÍTULO V. PRESTACIONES Y FRECUENCIA DEL SAD.

Artículo 12. Prestaciones incluidas en el S.A.D. El Servicio de Ayuda a Domicilio siempre se prestará bajo la siguiente tipología de tareas:

A- Atenciones de carácter doméstico:

1. Primera limpieza. Se entiende por ésta, la que se realizará en aquellos casos excepcionales en que el estado de desorden, deterioro y suciedad, lo hagan necesario, bajo la valoración técnica del/la Trabajador/a Social; para poder iniciar a continuación una limpieza rutinaria, periódica y cotidiana que mantenga el domicilio en condiciones de higiene y desinfección adecuadas.

2. Limpieza rutinaria de la vivienda: Esta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, excepto cargas específicas de necesidad que sean determinadas por el/la Trabajador/a Social responsable, asimismo éste informará al beneficiario de la necesidad de tener los utensilios indispensables mínimos para realizar esta labor, que comprenderá las siguientes actividades:

- Cocina: Limpieza habitual (acondicionamiento, limpieza y mantenimiento) se entiende por tal la de barrer y fregar el suelo, lavar la vajilla, limpiar el banco de la cocina y los fogones.

- Baño: limpieza habitual, barrer y fregar el suelo y limpieza de sanitarios.

- Resto de habitaciones: limpieza habitual, limpiar y barrer el suelo, limpiar el polvo y hacer la cama.

- Lavado y planchado de la ropa. Lavado de ropa en el propio domicilio siempre que disponga de lavadora. Se incluye dentro de este apartado las siguientes tareas: poner la lavadora, tender la ropa, recogerla, plancharla y guardarla.

3. Preparación de la comida.

4. Realización de compras necesarias para el consumo del usuario.

5. Se contempla la realización, con carácter extraordinario, de la realización de grandes tareas de limpieza a fondo, que solo se realizarán dos veces al año, en el mes de junio y diciembre respectivamente.

B- Atenciones de carácter personal:

1. Higiene de encamados e inmovilizados, movilización directa para la higiene (levantar y acostar, cambios posturales de encamados.).

2. Limpieza diaria (incluyendo cambio de ropa y pañales), ducha o baño, alimentación.

3. Administración de una medicación simple, bajo prescripción médica, siempre que no pueda realizarlo el propio usuario o familiar, y siempre con autorización del/los interesado/s.

4. Acompañamientos, gestiones y compras domésticas: Hacer la compra de alimentos o medicamentos, acompañar al beneficiario a que los realice, acompañar a la visita al médico, acompañar al menor al colegio y otras gestiones relacionadas con la vida diaria del beneficiario y en ningún caso utilizando el vehículo de las propias trabajadoras.

Todas estas tareas se realizarán con la autorización previa del beneficiario o de familiares existentes

5. Aviso en caso de urgencias médicas.

C- Atenciones educativas:

Como premisa general para este servicio se partirá de la participación y cooperación del beneficiario en las tareas que ejerza la auxiliar de Ayuda a Domicilio. Este servicio incluye:

1. Estimulación en la adquisición de hábitos que favorezcan la adaptación al medio.

2. Dotar de pautas para: La organización de las tareas educativas (limpieza, ropa,...), organización de menús y dietas alimenticias (bajo prescripción médica), organización de horarios y cualquier otra actividad que el/la Trabajador/a Social considere conveniente.

Artículo 13. Prestaciones excluidas en el SAD. No quedarán contempladas como funciones propias del SAD las no señaladas en el artículo anterior, entre ellas:

1. Cuando el beneficiario del servicio sea una única persona, el personal de atención domiciliaria no atenderá a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio, ni asumirá la limpieza de la casa en los aspectos no relacionados con el servicio personalizado al usuario.

2. El personal del S.A.D. no realizará las siguientes actividades domésticas:

- No se limpian escaleras comunitarias, patios y aceras, salvo las excepciones acordadas por el Equipo Social de Base.

- No se pintan paredes ni puertas.

- No se friegan paredes, ni techos, ni rodapiés.

- No se limpian ventanales y persianas que impliquen un riesgo para la auxiliar del SAD.

- No se blanquean las rayas de cocina y sanitarios.

- No se saca brillo a los dorados.

- No se lava ropa a mano.

3. Quedan expresamente excluidas la realización de tareas de carácter sanitario que requieran una especialización de la que carezcan los profesionales que prestan el S.A.D, tales como:

- No se inyecta insulina con jeringuilla.

- No se realizan curas, salvo las elementales.

- No se cambian parches para úlceras abiertas.

- No se cortan uñas de manos y pies a aquellos usuarios que padezcan diabetes.

En todo caso, la Auxiliar de Hogar tendrá la obligación de poner esta circunstancia en conocimiento del/la Trabajador Social/a para valorar y/o derivar al recurso sanitario idóneo.

4. El Servicio se prestará únicamente en el domicilio, residencia habitual del beneficiario, con el horario estipulado salvo en casos excepcionales.

5. No se acudirá a buscar al beneficiario a un lugar que no sea el propio domicilio, excepto propuesta técnica.

6. El Servicio de Ayuda a Domicilio no incluye la administración de los asuntos económicos, ésta tarea será de interés del beneficiario o en su caso de los familiares existentes.

7. En general, quedan excluidas del S.A.D. todas aquellas tareas físicas que pongan en peligro la salud y la integridad física de los profesionales que prestan el servicio.

Artículo 14. Frecuencia del Servicio de Ayuda a Domicilio. La frecuencia del SAD, vendrá determinada por la valoración técnica de la situación de necesidad del solicitante, según informes médico y socio-familiar (Anexos II y III).

El horario de prestación del Servicio se estipula de lunes a viernes de 8.00 horas a 20.00 horas, quedando dicho horario susceptible de cambios bajo criterio técnico del Departamento de Servicios Sociales.

Como regla general, no se prestarán más de 10 horas semanales en el caso del Servicio Personal, ni más de 2 horas semanales en el caso del Servicio de Atención Doméstica. Los Servicios Mixtos (Personal y Atención Doméstica) se prestarán con un máximo de entre 5 y 7 horas semanales. Los Servicios de compañía, de 3 a 5 horas semanales máximo (dependiendo de la necesidad y de los recursos humanos con los que cuente la Unidad Familiar; y los Servicios de acompañamiento y gestión, con un máximo de 2 horas semanales, y de manera puntual según informe técnico. Quedando sujeta a la valoración técnica cualquier otra prestación del Servicio, así como su número de horas.

La Auxiliar de Hogar solo realizará aquellas actividades que el/la Trabajador/a Social responsable refleje por escrito en el impreso establecido al efecto, que en ningún caso, podrá exceder lo estipulado. Será el/la Trabajador/a Social quien valorará el cambio de circunstancias personales o familiares que hagan necesario un cambio de las tareas y horario.

Siempre que el grado de autonomía lo permita y existan familiares o personas de apoyo, la Auxiliar de Hogar solicitará la colaboración de éstos para la realización de las tareas asignadas.

CAPÍTULO VI. PERSONAL Y FUNCIONES.

Artículo 15. La figura del Trabajador/a Social. Como responsable directo, el Trabajador Responsable ha de dar

forma concreta a los objetivos marcados por este servicio. Sus funciones son:

- a) Recoger la demanda del SAD.
- b) Ayudar al posible beneficiario/a a rellenar la solicitud junto con la documentación.
- c) Realizar la visita a domicilio.
- d) Estudiar, diagnosticar y valorar las solicitudes, derivando a otros recursos o instituciones, aquellas que no sean de su competencia.
- e) Cumplimentar el informe técnico y elevarlo a la Comisión de Valoración.
- f) Seguimiento de los usuarios del SAD.
- g) Coordinación del SAD con el resto de programas y prestaciones tanto sociales como de otra índole, que puedan incidir y afectar al caso.
- h) Reuniones semanales o quincenales con el Coordinador/a del SAD.
- i) Colaboración y coordinación entre el personal que interviene en el SAD: Beneficiario/a, Auxiliar de Hogar y Coordinador /a del SAD.
- j) Resolver las incidencias más significativas.
- k) Atenderse a la coordinación y la planificación que establezca la Conselleria de Bienestar Social, así como remitir a esta la información necesaria, incluyendo los soportes documentales establecidos para esta.
- l) Informar al Coordinador/a del Departamento de Servicios Sociales, a efectos de financiamiento del servicio y para la adecuada gestión del presupuesto asignado.

Artículo 16. La figura del Auxiliar de Hogar.

Es el profesional preparado y/o cualificado que materializa el SAD, entre otros. Atiende a los usuarios del SAD en su propio domicilio, pautadas en el Plan de intervención de cada usuario; realizando las prestaciones recogidas en el artículo 10 del presente reglamento, y en concreto las asignadas para cada caso.

Artículo 17. La figura del Coordinador/a del SAD.

Es el trabajador o trabajadora, cuya labor consiste en desempeñar tareas de:

- a) Planificar y organizar el trabajo de las auxiliares mediante una adecuada programación de objetivos y racionalización del trabajo.
- b) Programación mensual de horarios del SAD para las Auxiliares del Hogar(todo ello en base a la valoración realizada por el Trabajador Social municipal responsable del SAD).
- c) Presentar mensualmente al técnico encargado del servicio, estadillo de horas y trabajos realizados.
- d) Seguimiento diario de los casos de SAD.
- e) Resolver las incidencias diarias.
- f) Evaluación mensual de la calidad del servicio.
- g) Realizar visitas domiciliarias a los usuarios con las siguientes finalidades:

- Inicio de servicio y presentación del/la Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- Control del buen funcionamiento del servicio.
- Resolución de posibles incidencias.

h) Recibir y transmitir las instrucciones técnicas del Trabajador Social responsable del SAD, y emitir los informes de seguimiento del servicio y de las Auxiliares de Hogar.

CAPÍTULO VII. SELECCIÓN DE USUARIOS.

Artículo 18. Baremo de selección de solicitudes. El baremo que se desarrolla a continuación tiene como objetivo determinar el grado de limitación que tiene una persona en la realización de las actividades de la vida diaria y reconocer, por tanto, si se trata de una persona dependiente o no, en el desarrollo de las mismas, aplicando así el tipo de recurso más idóneo de acuerdo con la situación valorada. La aplicación de este baremo nos dará como resultado una puntuación, que determinará la prioridad en la concesión del Servicio al solicitante:

- A- Informe social (anexo I):
- B- Informe económico. (Anexo II)
- C. Informe médico. (Anexo III)
- D. Baremación de informes (Anexo IV)

Ante la igualdad económica de dos expedientes, se dará preferencia a la hora de asignar el Servicio a aquel expediente

que mayor puntuación tenga en los informes médico y socio-familiar. La aplicación de estas variables determinará el número de horas, que se le aplicará a cada usuario, a excepción de aquellos casos en los que el usuario voluntariamente solicite una cuantía de horas inferior a lo establecido o a excepción de la disponibilidad de horas libres.

Artículo 19. Orden de admisión. El resultado de la puntuación viene dada por la suma de las distintas variables consideradas, situación social, médica y económica. La obtención de mayor puntuación dará prioridad en caso de existir lista de espera. La antigüedad en la lista de espera no dará prioridad sobre otra solicitud con mayor puntuación, pero con menor antigüedad. En todo caso, el servicio será concedido en función de lo que disponga el Ayuntamiento de Altea en el momento de resolución de la solicitud.

CAPÍTULO VIII. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Artículo 20. Solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Las personas que requieran las prestaciones reguladas en el presente Reglamento, habrán de formalizar la solicitud en el Departamento de Servicios Sociales de Altea, ante el Trabajador/a Social responsable, según modelo establecido y se aportará la documentación que se estipule a este efecto, para posteriormente dar entrada a la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

Sólo podrán ser atendidas las solicitudes de personas que se encuentren empadronadas en el municipio de Altea, con un año como mínimo de antigüedad, excepto casos excepcionales que serán considerados por el Equipo Social de Base.

Artículo 21. Documentación exigida.

- Fotocopia D.N.I, pasaporte y/u otro documento que acredite la residencia legal del solicitante y de toda su unidad de convivencia, si es el caso.
- Fotocopia DNI y teléfonos de los hijos del solicitante.
- Fotocopia Libro de Familia en caso de menores.
- Fotocopia Tarjeta Sanitaria del solicitante.
- Volante de empadronamiento familiar.
- Fotocopia actualizada del certificado de la pensión o pensiones, incluidas las de extranjerías, así como justificante de ingresos del resto de la unidad de convivencia (nóminas, prestaciones de desempleo,.....), expedido por organismo competente.
- Fotocopia de la última Declaración de la Renta o Certificado de no estar obligado a presentarla de toda la unidad de convivencia.
- Certificado de intereses bancarios u otras rentas del capital o Declaración jurada.
- Certificado catastral de bienes de rústica y urbana.
- Fotocopia de la Calificación de Minusvalía para personas menores de 65 años o en su defecto, informes médicos que acrediten la necesidad del servicio. A excepción de las personas que se encuentren en una fase de enfermedad crónica, irreversible, etc. (acreditándolo según Informe Médico).
- Informe Médico, según impreso oficial de solicitud. Ver anexo.

Así mismo, podrá solicitarse cualquier otra documentación que el Trabajador/a Social considere que puede contribuir a aclarar y/o justificar la situación y sea de interés para la correcta valoración del expediente.

En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presentara una extrema gravedad y urgencia podrá dictarse resolución provisional, por la Comisión de Valoración, de concesión del servicio hasta tanto sea completado el expediente. Pero, si transcurrido el plazo establecido para la subsanación, no se hubiese completado el expediente, se procederá a la revocación y correspondiente extinción de la prestación.

Cuando la documentación presentada sea incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, presente los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se entenderá por desestimada su petición, archivándose el expediente sin más trámite.

Artículo 22. Valoración de las solicitudes.

Presentada y registrada la solicitud se procederá a la apertura del expediente.

Cada solicitud será estudiada por el Trabajador/a Social municipal responsable del SAD, quién emitirá el correspondiente Informe Social, valorando la situación, después de realizar la correspondiente visita a domicilio. Este Informe habrá de proporcionar datos suficientes para poder determinar la necesidad del solicitante.

La propuesta favorable emitida por el Trabajador/a Social habrá de determinar:

- Tipo de atención (personal, doméstica, educativa,..., o diversas) que requiera el solicitante.
- Frecuencia de la atención, y en su caso, el plazo de tiempo para el que se recomienda la concesión del servicio.
- Actividades a realizar por las Auxiliares de Hogar.
- Fecha prevista para la revisión del caso, si procede (no siendo ésta superior a un año, desde el inicio de la prestación).

- Valoración de urgencia para prestar el SAD

Primaran las concesiones de servicios de atención personal y/o educativa, ante los de atención doméstica.

Los informes desfavorables motivaran la denegación del SAD, basándose en lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 23.- Aceptación del servicio.

El usuario queda obligado a la aceptación de las condiciones del servicio mediante la firma de documento en el que se estipulen las tareas a realizar, derechos y deberes tanto de los usuarios como de los profesionales que realizan el servicio.

Artículo 24. Resolución y notificación.

La Alcaldía-Presidencia y por Delegación, la concejalía que asuma las competencias de Servicios Sociales, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará Resolución expresa ya sea favorable o desfavorable, basándose en la valoración técnica propuesta.

La concesión de la prestación del SAD se resolverá como máximo en el plazo de 2 meses, contados desde la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin que haya dictado Resolución, se entenderá desestimada.

Las solicitudes que no se atiendan por falta de disponibilidad presupuestaria, pasarán a formar parte de una lista de espera, siendo incorporadas a la prestación del servicio en función de la valoración obtenida y en caso de igual valoración, por la fecha de solicitud, a medida que vayan produciéndose bajas entre los beneficiarios.

Las solicitudes de prestación podrán ser objetadas por:

- No cumplir las condiciones requeridas en el presente Reglamento.

- Puntuación inferior a 21 puntos, por la cual se considerará que el solicitante tiene suficiente capacidad y/o recursos para desenvolverse.

- Que corresponda ser atendido por otro recurso.

- Asimismo, será causa de una menor puntuación en el informe de valoración del SAD, previo acuerdo de la Comisión de Valoración, todas aquellas situaciones que cuenten o tengan la posibilidad de contar, según valoración técnica, con un apoyo de carácter asistencial privado o de cualquier otra índole, que se considere suficiente según el criterio técnico. En el caso de que éstas circunstancias se detecten cuando ya estuviera de alta en el servicio, se comunicaría automáticamente al usuario la revisión de su caso con el fin de realizar una nueva valoración del mismo, previo acuerdo de la Comisión de Valoración.

- En ningún caso tendrá derecho el beneficiario a la concesión de este Servicio, cuando sean beneficiarios de otras ayudas económicas concedidas por la Consellería de Bienestar Social u otros organismos para el mismo concepto.

- Cualquier otra causa debidamente motivada.

Contra la Resolución expresa o presunta, que ponga fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso-contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones que determine la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La Concejalía que asuma las competencias de Servicios Sociales notificará las Resoluciones a los interesados, en un plazo no superior a 30 días hábiles a partir de la fecha en que sean dictadas, lo que no implicará prestación del servicio, que dependerá de la lista de espera existente.

CAPÍTULO IX. BONIFICACIÓN Y EXENCIÓN.

Artículo 25. El beneficiario o solicitante del servicio podrá solicitar la bonificación o exención de la cuantía, siempre y cuando se funde dicha petición en la incapacidad económica del sujeto y/o familiares para hacer frente a dicho pago, o tenga gastos extraordinarios que mermen de forma significativa su capacidad económica para hacer frente al pago. El Trabajador Social municipal responsable del SAD comprobará y valorará las circunstancias alegadas, proponiendo a la Comisión de Valoración la denegación o la aprobación de la bonificación correspondiente o exención del SAD, y el período concedido, en su caso.

CAPÍTULO X. REVISIÓN, EXTINCIÓN, SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 26. Revisión. Atendiendo al principio de temporalidad del SAD, el período de duración de la prestación será determinado en la Resolución de concesión. Todos los casos se revisarán una vez al año, no obstante, podrán llevarse a cabo cuantas revisiones se estimen oportunas para el buen funcionamiento del SAD. No se realizará revisión a los mayores de 70 años, aunque el Departamento de Servicios Sociales se reserve el derecho de realizar una revisión siempre y cuando se presuma o se tenga conocimiento que ha surgido un cambio en la situación económica y convivencial del mismo.

Artículo 27. Modificación del SAD.

El servicio prestado concedido al inicio podrá modificarse basándose en los siguientes motivos, y siempre a criterio de los técnicos municipales:

- Mejora de la situación que lo motivó en el inicio, tanto en el ámbito económico, personal, médico-sanitario y/o de atención.

- Empeoramiento de la situación que lo originó, en los mismos términos anteriores.

Artículo 28. Suspensión provisional temporal del SAD.

La prestación del SAD se suspenderá atendiendo a causas debidamente justificadas (y en su caso, comunicadas expresamente por el usuario al Departamento de Servicios Sociales), previa resolución en la Comisión de Valoración, causando baja temporal por los siguientes motivos:

- Hospitalización.

- Traslado temporal a otro municipio por un período no superior a un mes.

- Traslado no superior a 15 días, al domicilio de familiares.

- Modificaciones en las circunstancias socio-familiares del beneficiario/a.

- Por criterio profesional motivado, y ante la necesidad de atender casos urgentes o de extrema urgencia. En este caso se procederá a atender nuevamente el servicio cuando haya disponibilidad de horario y personal.

- Por falta de disponibilidad presupuestaria, lo que obligaría a priorizar las actuaciones en aquellos casos que sean de mayor necesidad.

- Por obstaculizar, el usuario, la prestación adecuada del SAD, hasta que no se solucionen los mismos, levantando dicha suspensión o en caso contrario, dando lugar a la extinción del servicio.

La suspensión tendrá una duración máxima de un mes, procediéndose a la extinción del servicio superado este plazo.

El levantamiento de la suspensión se efectuará a propuesta de los beneficiarios del servicio, acreditándose la desaparición de los motivos que dieron lugar a las mismas.

Artículo 29. Extinción del SAD. Por resolución de la Comisión de Valoración de la Concejalía con competencias en Servicios Sociales del Ayuntamiento de Altea, se podrá extinguir la prestación del servicio en los siguientes casos:

- Por desaparición de la necesidad o dificultad que motivó la concesión del servicio.

- Por defunción. Siempre y cuando el resto de miembros de la unidad de convivencia no precisen su continuidad, en cuyo caso se procederá al cambio de titular sin necesidad de iniciar los trámites de una nueva solicitud, salvo la documentación que valore el técnico municipal.

- Por renuncia expresa del beneficiario.

- Por derivación y/o ingreso a otro recurso especializado de Servicios Sociales.

- Por traslado a otro municipio.
- Haber falseado, documental o verbalmente, datos significativos por los que se concedió el servicio.
- Por contar con un apoyo de carácter asistencial privado o de cualquier otra índole, que el Equipo Base considere suficiente.
- Por incumplimiento, por parte del usuario, de las obligaciones reflejadas en la Resolución de concesión.
- Por incumplimiento por parte del beneficiario de alguno de los extremos señalados en el presente Reglamento.
- Reiteración de las causas de suspensión.
- Por superar el plazo concedido de suspensión temporal del servicio.
- Cualquier otro debidamente justificado por el Equipo Social de Base, en la Comisión de Valoración.

La ausencia del usuario de su domicilio por un periodo superior a 30 días naturales dará lugar a la extinción del servicio, excepto casos excepcionales, teniendo que presentar la correspondiente solicitud en caso de estar nuevamente interesado en el servicio.

CAPÍTULO XI. FINANCIACIÓN DEL SAD.

Artículo 30. Financiación. La financiación anual del servicio se podrá realizar a través de los fondos siguientes:

- a) Subvenciones de la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Bienestar Social.
- b) Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante.
- c) Presupuesto municipal.
- d) Parte proporcional correspondiente al beneficiario/a, según baremo.

Artículo 31. Aportación del beneficiario/a. Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas en el S.A.D.

La obligación de pago nace desde el momento en el que se preste cualquier servicio, por parte del personal del S.A.D. del Ayuntamiento al usuario.

La cuota máxima a satisfacer se fija con carácter general en la cantidad de 6,25euros/hora, pudiendo ser revisada anualmente de acuerdo con las variaciones del I.P.C.

No obstante, la cuota definitiva del usuario, se fijará por la aplicación del baremo económico que figura anualmente en las Ordenanzas Fiscales del municipio, a cuyo efecto se determinarán los ingresos de la unidad económica de convivencia, debidamente acreditados por el mismo, procedente de salarios, bienes, pensiones, alquileres, rentas, intereses bancarios, etc.

Los ingresos del usuario serán la suma de las siguientes cuantías:

- 1- Pensiones u otros rendimientos de trabajo, en sus importes íntegros, de la unidad económica de convivencia.
- 2- Intereses bancarios anuales en sus importes íntegros.
- 3- Se calculará el 2% del valor catastral a aquellas propiedades que no sean la vivienda habitual, tanto para propiedades de rústica como de urbana.
- 4- Otros ingresos de cualquier naturaleza.

La suma de las cuantías anteriormente indicadas, se aplicarán a la tabla de ingresos (anexo I), donde se valoran los ingresos y número de miembros que componen la unidad familiar (Renta Per Cápita Familiar) De esta aplicación, se desprende una tasa, que es la que a su vez, se aplicará a la tarifa de euros/hora que corresponderá abonar a cada beneficiario.

Artículo 32. Liquidación de cuotas.

La liquidación de la cuota mensual se realizará mediante carta de pago emitida por el Ayuntamiento y el pago será mensual.

El incumplimiento del pago de las cuotas estipulado por la propia administración local dentro de los plazos correspondientes, así como la ocultación, falsedad en la cuantía de los ingresos de la unidad de convivencia, dará lugar al cese de la prestación del S.A.D., sin perjuicio de la incoación de las cuotas devengadas e imposición del pago si lo hubiera.

Cuando el servicio no se pueda prestar por causa no justificada por el beneficiario, tendrá que abonar el coste íntegro de las horas, aunque no hayan sido realizadas.

Disposición Adicional.

A efectos de aplicación del baremo para la prestación del servicio del presente Reglamento, se denomina Unidad

de Convivencia del beneficiario/a, al conjunto de personas que conviven en el mismo domicilio, con independencia de la afinidad, relaciones o parentesco con el mismo/a.

En todo lo que dispone el presente Reglamento se ajustará a lo que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, modificada en la Ley 4/1999 de 13 de enero, y en la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y el resto de normas de general aplicación.

Disposición Transitoria.

Las personas que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento ostenten la condición de beneficiarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio del municipio de Altea, continuaran percibiendo la prestación del mismo, siempre que, una vez revisados sus expedientes, reúnan los requisitos y condiciones que para la concesión del servicio se establezcan en los capítulos del I al XII de este Reglamento.

Disposición final.

La presente ordenanza surtirá efecto a partir de su aprobación definitiva y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Altea, 1 de agosto de 2008.

El Alcalde-Presidente, Andrés Ripoll Llorens.

0817542

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día uno de agosto de dos mil ocho, aprobó entre otros y a expensas de la aprobación definitiva del acta «El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para Contratos Administrativos del Servicio de Ayuda a domicilio (S.A.D.)», mediante procedimiento abierto.

Anuncio de licitación de procedimiento abierto.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Altea.

Objeto del contrato: Servicio Ayuda a Domicilio.

Plazo de ejecución: 2 años.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: ordinaria, procedimiento abierto.

Presupuesto base de licitación: 187.000,00 € (I.V.A. no incluido).

Garantías:

a) Provisional: 5.610,00 €.

b) Definitiva: 5% del importe de la adjudicación excluido el I.V.A.

Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Altea (Secretaría General, Departamento de Contratación).

b) Domicilio: plaza de la Paz, 1.

c) Localidad y código postal: Altea, 03590.

d) Teléfono: 96.584.13.00.

e) Fax: 96.584.08.24.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 13.00 horas del décimo quinto día natural a contar del siguiente a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 7, Categoría A.

Presentación de ofertas:

En la Secretaría General, Departamento de Contratación, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y hasta las 13.00 horas de su mañana.

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Departamento de Contratación de esta Administración Municipal, de 9.00 a 14.00 horas, todos los días durante el plazo de quince (15) días naturales de presentación de solicitudes de participación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Si el último día del plazo coincidiera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Apertura de las ofertas:

A las 12.00 horas del tercer día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones, si coincidiera en sábado se aplazará al siguiente día hábil.

Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.ayuntamientoaltea.es/>.

Altea, 6 de agosto de 2008.

El Alcalde, Andrés Ripoll Llorens.

_____ *0817599*

AYUNTAMIENTO DE BALONES**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en Sesión de 10 de julio de 2008, aprobó la rectificación anual del inventario de bienes de este Ayuntamiento, correspondiente a la anualidad de 2007, lo que se hace público para que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho con respecto a dichos bienes.

Balones, 14 de julio de 2008.

El Alcalde, Juan Ramón Nadal Doménech.

_____ *0817528*

EDICTO

Formada por la Intervención, la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2007, e Informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Balones, 7 de agosto de 2008.

El Presidente, Juan Ramón Nadal Doménech.

_____ *0817529*

EDICTO

Por motivos de vacaciones, esta Alcaldía tiene previsto ausentarse del municipio del 8 al 24 de agosto de 2008, ambos inclusive, y en virtud de lo señalado en los artículos 43, 44 y 47 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente, Resuelvo:

Primero.- Delegar todas mis funciones como Alcalde (excepto las señaladas en los artículos 21.3 y 71, de la Ley 7/85 de 2 de abril, en la primera teniente de Alcalde doña Ángeles Desiréé Nadal Bernabeu.

Segundo.- Notificar el presente decreto a la interesada.

Tercero.- Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dar cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

Balones, 4 de agosto de 2008.

El Alcalde, Juan Ramón Nadal Doménech.

_____ *0817530*

AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA**ANUNCI**

Per mitjà de Resolució de l'Alcaldia de data 5 d'agost, han sigut delegades les funcions d'aquesta Alcaldia per absència de l'Alcalde, en el senyor Vicente Terol Figueréz, Primer Tinent Alcalde, del 14 al 20 d'agost de 2008.

Açò es fa públic perquè tinga els efectes oportuns i de conformitat amb el que estableix l'article 47 en relació amb l'article 44 del Reial Decret 2.568/1986, de 28 de novembre pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

Banyeres de Mariola, 5 d'agost de 2008.

L'Alcalde, Antonio Belda Valero.

_____ *0817181*

AYUNTAMIENTO DE BENISSA**ANUNCIO**

Por la Alcaldía Presidencia en fecha 23 de julio de 2008 se ha dictado decreto del siguiente tenor literal:

Decreto sobre delegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la ley 7/1985 de 2 de abril; y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre

Resuelvo.

1º.- Dejar sin efecto el decreto 20070627FMO2 de fecha 8 de junio de 2006.

2º.- Modificar la siguiente delegación, respecto de los servicios municipales que se especifican, a favor del Concejal que a continuación se indican:

Área de Cultura y Patrimonio Histórico: Fsc. Xavier Tro Molines.

El resto de delegaciones quedan en la misma situación.

3º.- La delegación efectuada abarcará las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante recursos administrativos.

4º.- Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que procedan, en su caso, a la aceptación de tales cargos, así como a los Departamentos interesados.

5º.- Remitir anuncio de la referida delegación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

7º.- La delegación conferida será efectiva desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benissa, 24 de julio de 2008.

El Alcalde, Juan Bta. Roselló Tent. El Secretario General, Simeón García García.

_____ *0817645*

AYUNTAMIENTO DE BUSOT**EDICTO**

Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2008 por la cual se delegan competencias para celebración de matrimonio civil

Visto que en el Registro Civil de Busot se ha tramitado expediente gubernativo de Matrimonio Civil 05/08, promovido por don David Fernández Huertas y doña Soledad María Ortiz Giner, vecinos de esta población, y transmitido su especial interés en ser casados por el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don Pedro Fernández Climent.

Visto lo dispuesto por el artículo 51.1 del Código Civil, tras la modificación operada por la Ley 35/1994, de 23 de

diciembre, que establece que será competente para autorizar el matrimonio civil el Alcalde del municipio donde se celebre dicho matrimonio o concejal en quien éste delegue.

Atendiendo al contenido de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes.

De conformidad con el citado artículo 51.1 del Código Civil y en ejercicio de las competencias que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 41 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 8 de noviembre, atribuyen a esta Alcaldía.

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 43 siguientes del citado Reglamento.

He resuelto.

Primero: delegar en el Primer Teniente de Alcalde don Pedro Fernández Climent la competencia para la celebración del matrimonio civil entre don David Fernández Huertas y doña Soledad María Ortiz Giner, el próximo día 16 de agosto de 2008 en el Ayuntamiento de Busot, de conformidad con la legislación expuesta.

Segundo: ordenar la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial de la Provincia», de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del R.O.F., anteriormente citado.

Tercero: notificar esta delegación al Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Fernández Climent, a los efectos oportunos y dar cuenta al pleno en la primera sesión que éste celebre.

Busot, 6 de agosto de 2008.

El Alcalde Presidente, Alejandro Morant Climent.

0817602

AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

EDICTO

De conformidad con lo acordado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de dos mil ocho y según lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto 2.568/1986 y 13.3 de la Ley 30/92, se procede a la publicación de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local para aprobar las sucesivas revisiones del canon correspondiente a la concesión demanial de una parcela municipal para la explotación de un parking en la zona del Altet en Cocentaina [Exp. 08A/2005 Patrimonio].

Cocentaina, 7 de agosto de 2008.

El Alcalde, Rafael Briet Seguí.

0817605

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo de creación y modificación de ficheros de datos personales, lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la L.O.P.D. 15/1999 de 13 de diciembre y 54 del R.D. 1.720/2007.

Contra este acuerdo, y por poner fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el pleno en el plazo de un mes desde el siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el siguiente a la publicación, o desde el siguiente a la notificación de la resolución del recurso de potestativo de reposición o bien de seis meses desde el siguiente a la desestimación del recurso de reposi-

ción por silencio negativo, por transcurso del plazo de un mes sin haberse resuelto y notificado dicho recurso. Sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

Annex:

I. Creación de Fichero 10 «Escuela Infantil».

1. Identificación, finalidad y usos previstos:

Denominación:

Nombre del fichero o tratamiento: Escuela Infantil.

Descripción detallada de finalidad y usos previstos: datos relativos a la gestión de la escuela infantil municipal.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Finalidades: educación y cultura.

2. Origen y procedencia de los datos:

Origen: el propio interesado o su representante legal.

Colectivos o categorías de interesados: alumnos.

3. Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

- otros datos especialmente protegidos: salud.

- Datos de carácter identificativo: N.I.F./D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono.

- Características personales.

- Económicos, financieros y de seguros.

- Otros datos: circunstancias familiares.

- Sistema de tratamiento: automatizado.

4. Medidas de seguridad: de nivel alto.

5. Cesión o comunicación de datos.

Categorías de destinatarios de cesiones: no hay cesiones.

7. Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Cocentaina (C.I.F. P03056001).

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Ayuntamiento de Cocentaina. Plaza de la Vila 1. 03820 Cocentaina (Alicante).

II. Creación de fichero 11 «agencia empleo y desarrollo local».

1. Identificación, finalidad y usos previstos:

Denominación:

Nombre del fichero o tratamiento: agencia empleo y desarrollo local.

Descripción detallada de finalidad y usos previstos: datos relativos a la gestión del servicio de la agencia de empleo y desarrollo local.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Finalidades: Trabajo y gestión de empleo.

2. Origen y procedencia de los datos:

Origen: el propio interesado o su representante legal.

Colectivos o categorías de interesados: demandantes de empleo.

3. Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

- otros datos especialmente protegidos: salud.

- Datos de carácter identificativo: N.I.F./D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, imagen/voz.

- Características personales.

- Circunstancias sociales.

- Académicos y profesionales.

- Económicos, financieros y de seguros.

- Sistema de tratamiento: automatizado.

4. Medidas de seguridad: de nivel alto.

5. Cesión o comunicación de datos.

Categorías de destinatarios de cesiones: cesión de datos a las empresas interesadas en ofrecer empleo.

7. Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Cocentaina (C.I.F. P03056001).

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Ayuntamiento de Cocentaina. Plaza de la Vila, 1. 03820 Cocentaina (Alicante).

III. Creación de Fichero 12 Registro Municipal Animales Domésticos.

1. Identificación, finalidad y usos previstos:

Denominación:

Nombre del fichero o tratamiento: Registro Municipal Animales Domésticos.

Descripción detallada de finalidad y usos previstos: gestión de los datos recogidos del registro de animales domésticos del Ayuntamiento.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:
Finalidades: control de los animales domésticos en su labor de seguridad y sanidad públicas.

2. Origen y procedencia de los datos:

Origen: el propio interesado o su representante legal.

Colectivos o categorías de interesados: ciudadanos y residentes.

3. Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

- Datos de carácter identificativo: N.I.F./D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono.

- Características personales.

- Sistema de tratamiento: automatizado.

4. Medidas de seguridad: de nivel básico.

5. Cesión o comunicación de datos.

Categorías de destinatarios de cesiones: órganos judiciales, otros órganos de la administración del Estado, otros órganos de la comunidad autónoma, diputaciones provinciales, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.

7. Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Cocentaina (C.I.F. P0305600I).

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Ayuntamiento de Cocentaina. Plaza de la Vila, 1. 03820 Cocentaina (Alicante).

IV. Creación de Fichero 13: «Animales Potencialmente Peligrosos».

1. Identificación, finalidad y usos previstos:

Denominación:

Nombre del fichero o tratamiento: Animales Potencialmente Peligrosos.

Descripción detallada de finalidad y usos previstos: gestión de los datos recogidos del registro de animales potencialmente peligrosos del Ayuntamiento.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

Finalidades: control de los animales potencialmente peligrosos en su labor de seguridad y sanidad públicas.

2. Origen y procedencia de los datos:

Origen: el propio interesado o su representante legal.

Colectivos o categorías de interesados: ciudadanos y residentes.

3. Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

- Otros datos especialmente protegidos: salud.

- Relativos a la comisión de infracciones: datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas.

- Datos de carácter identificativo: N.I.F./D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono.

- Características personales.

- Características sociales.

- Sistema de tratamiento: automatizado.

4. Medidas de seguridad: de nivel alto.

5. Cesión o comunicación de datos.

Categorías de destinatarios de cesiones: órganos judiciales, otros órganos de la administración del Estado, otros órganos de la comunidad autónoma, diputaciones provinciales, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.

7. Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Cocentaina (C.I.F. P0305600I).

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Ayuntamiento de Cocentaina. Plaza de la Vila, 1. 03820 Cocentaina (Alicante).

V. Creación de Fichero 14 «Medio Ambiente y Sanidad».

1. Identificación, finalidad y usos previstos:

Denominación:

Nombre del fichero o tratamiento: Medio Ambiente y Sanidad.

Descripción detallada de finalidad y usos previstos: datos relativos a la gestión de los departamentos de medio ambiente y sanidad.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

Finalidades: Gestión y control ambiental y sanitario.

2. Origen y procedencia de los datos:

Origen: el propio interesado o su representante legal.

Colectivos o categorías de interesados: ciudadanos y residentes.

3. Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

- otros datos especialmente protegidos: salud.

- Datos de carácter identificativo: N.I.F./D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono.

- Sistema de tratamiento: automatizado.

4. Medidas de seguridad: de nivel alto.

5. Cesión o comunicación de datos.

Categorías de destinatarios de cesiones: órganos judiciales, otros órganos de la administración del Estado, otros órganos de la comunidad autónoma, diputaciones provinciales, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.

7. Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Cocentaina (C.I.F. P0305600I).

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Ayuntamiento de Cocentaina. Plaza de la Vila, 1. 03820 Cocentaina (Alicante).

VI. Creación de Fichero 15 «Videovigilancia de Tránsito».

1. Identificación, finalidad y usos previstos:

Denominación:

Nombre del fichero o tratamiento: Videovigilancia de Tránsito.

Descripción detallada de finalidad y usos previstos: datos recogidos por el sistema de cámaras de vigilancia de tránsito del Ayuntamiento.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:
Finalidades: Videovigilancia.

2. Origen y procedencia de los datos:

Origen: el propio interesado o su representante legal.

Colectivos o categorías de interesados: ciudadanos y residentes.

3. Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

- Datos de carácter identificativo: imagen/voz.

- Sistema de tratamiento: automatizado.

4. Medidas de seguridad: de nivel básico.

5. Cesión o comunicación de datos.

Categorías de destinatarios de cesiones: órganos judiciales, otros órganos de la administración del Estado, otros órganos de la comunidad autónoma, diputaciones provinciales, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.

7. Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Cocentaina (C.I.F. P0305600I).

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Ayuntamiento de Cocentaina. Plaza de la Vila, 1. 03820 Cocentaina (Alicante).

VII. Creación de Fichero 16 «Infracciones Administrativas».

1. Identificación, finalidad y usos previstos:

Denominación:

Nombre del fichero o tratamiento: Infracciones Administrativas.

Descripción detallada de finalidad y usos previstos: datos relativos a la gestión de los expedientes por infracciones administrativas.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

Finalidades: Gestión y control de infracciones administrativas.

2. Origen y procedencia de los datos:

Origen: el propio interesado o su representante legal.

Colectivos o categorías de interesados: ciudadanos y residentes.

3. Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

- Datos de carácter identificativo: N.I.F./D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono.

- Sistema de tratamiento: automatizado.

4. Medidas de seguridad: de nivel medio.

5. Cesión o comunicación de datos.

Categorías de destinatarios de cesiones: órganos judiciales, otros órganos de la administración del Estado, otros órganos de la comunidad autónoma, diputaciones provinciales, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.

7. Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Cocentaina (C.I.F. P0305600I).

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

Ayuntamiento de Cocentaina. Plaza de la Vila, 1. 03820 Cocentaina (Alicante).

VIII. Modificación de Fichero «Personal».

Denominación del Ayuntamiento: Ayuntamiento de Cocentaina.

C.I.F./N.I.F. con el que figure inscrito el Fichero: P0305600I.

Código de inscripción: 2042300009.

1. Identificación, finalidad y usos previstos:

Denominación:

Nombre del fichero o tratamiento: Personal.

Descripción detallada de finalidad y usos previstos: datos para la confección y gestión de las nóminas de los funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento y los organismos autónomos que dependen, fichajes, permisos y licencias, para la gestión del personal y para la contratación o nombramiento del mismo.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

Finalidades: Gestión de personal.

2. Origen y procedencia de los datos:

Origen: el propio interesado o su representante legal.

Colectivos o categorías de interesados: funcionarios, trabajadores y demandantes de empleo al Ayuntamiento.

3. Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

- Otros datos especialmente protegidos: salud.

- Datos de carácter identificativo: N.I.F./D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, imagen/voz.

- Características personales.

- Circunstancias sociales.

- Académicos y profesionales.

- Económicos, financieros y de seguros.

- Sistema de tratamiento: automatizado.

4. Medidas de seguridad: de nivel medio.

5. Cesión o comunicación de datos.

Categorías de destinatarios de cesiones:

- Seguridad social. Tesorería General de Seguridad Social

- Ministerio de Hacienda Pública.

- Mutua Patronal (a los efectos de bajas y de la norma sobre seguridad en el trabajo).

- Entidades financieras (a los efectos de cobro y pago).

- Otras administraciones y organismos públicos (siempre que lo justifiquen legalmente indicando en qué ley se basan para solicitarlo).

- Interesados.

7. Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Cocentaina (C.I.F. P0305600I).

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Ayuntamiento de Cocentaina. Plaza de la Vila, 1. 03820 Cocentaina (Alicante).

Cocentaina, 8 de agosto de 2008.

El Alcalde, Rafael Briet Seguí.

0817606

AJUNTAMENT DE DÉNIA

EDICTE

Atés que s'ha intentat la notificació de les resolucions dictades en els expedients sancionadors tramitats per infraccions de la normativa sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària, contingudes en la relació que s'inclou aquest edicte, i no n'ha estat possible la pràctica, de conformitat amb el que preveu l'article 59.4 de la Llei 30/1992, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, modificada per la Llei 4/1999, es procedeix a la publicació en el Butlletí Oficial de la Província, sense perjudi de la inserció d'anuncis en els taulers d'edicte dels ajuntaments, que corresponguen a l'últim domicili de les persones denunciades, de les resolucions de l'Alcaldia el text de les quals és el següent:

Examinats els antecedents de fet incorporats a l'expedient oportú i, tenint en compte que les actuacions practicades permeten considerar acreditats els fets denunciats i correcta la qualificació, així com la graduació de la sanció, en exercici de les facultats que confereix a aquesta Alcaldia l'article 68 de la Llei sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària, dispose:

Primer: imposar a la persona indicada, com a responsable de la infracció comesa, la sanció que s'expressa, que consisteix en multa de.....euros (segons relació).

Segon: la multa ha de fer-se efectiva en el termini de quinze dies hàbils, des de la fermesa de la present resolució, comptats des de la notificació. Transcorregut aquest termini sense haver-se satisfet la multa, s'exigirà pel procediment de constrenyiment (article 84 de la Llei sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària), amb els recàrrecs i interessos establits en la Llei general tributària i Reglament general de recaptació.

Tercer: notifique's individualment a les persones sancionades la present resolució, amb indicació que és ferm en via administrativa, i contra la present resolució que esgota la via administrativa podrà interposar-se recurs de reposició en el termini d'un mes o directament recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos des de l'endemà de la notificació d'aquesta, davant dels jutjats contenciosos administratius d'Alacant, de conformitat amb el que disposa l'article 46 de l'esmentada Llei 29/1998, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Servisca la present notificació individual per al cas que resulte infructuosa la notificació individual.

El termini de 15 dies hàbils per a fer efectives les multes corresponents ha de computar-se des de l'endemà a la publicació del present anunci en el Butlletí Oficial de la Província.

EXPEDIENT	MATRÍCULA	ARTICLE	IMPORT	NOM	D. DENÚNCIA	D. RESOLUCIÓ
2007-8923	6192-DVF	39-02E-003-L	72,00	€ CARDONA CARPIO JAIME A	29/10/2007	24/06/2008
2008-2180	0000	20-001-01A-R	360,00	€ JOSE ANTONIO MARTIN HEREDIA	23/03/2008	24/06/2008
2008-3004	1117-DAT	39-02E-003-L	72,00	€ SANTANA TORRES ANTONIO	02/04/2008	24/06/2008
2007-9945	9528-FXB	39-02A-015-L	72,00	€ CUCUMI STEFAN NORIN	28/11/2007	24/06/2008
2007-9702	1314-FMS	39-02C-001-0	48,00	€ MOZO GONZALEZ MODESTO	21/11/2007	24/06/2008
2007-9510	4575-FTM	39-02C-001-0	48,00	€ FERRERO MARTIN JOSE FRANCISCO	15/11/2007	24/06/2008
2008-381	4917-DVJ	39-02A-015-L	72,00	€ NAJHI FOUID	15/01/2008	24/06/2008
2007-8667	6513-FSJ	38-004-01A-L	30,00	€ OCZOLI GUIDO	23/10/2007	24/06/2008
2007-9006	0036-FRN	39-02A-015-L	72,00	€ BENHALFAIA SCHEI	30/10/2007	24/06/2008
2007-9209	9527-FWV	39-02F-001-L	60,00	€ NIETO PALAZON ANA BELEN	07/11/2007	24/06/2008
2007-9222	9234-FPG	39-02F-001-L	60,00	€ SYTDYKOVA AMEL	07/11/2007	24/06/2008
2007-9327	V-8906-PE	39-02C-001-0	48,00	€ SIVERA BLANQUER JOAQUIN	09/11/2007	24/06/2008
2007-9333	M-4400-LUJ	39-02A-010-L	120,00	€ FERREER RONDA ROSA MARIA	09/11/2007	24/06/2008
2007-9354	4040-DMN	39-02C-001-0	48,00	€ PIÑOL GARCIA DANIEL	10/11/2007	24/06/2008
2007-9711	8205-FDB	53-001-008-L	36,00	€ NUGUERA LOPEZ DANIEL	21/11/2007	24/06/2008
2007-9791	2219-FMZ	39-02A-007-L	48,00	€ BALCIAUSKAITE JURGITA	23/11/2007	24/06/2008
2007-9813	A-8290-BY	53-001-002-L	36,00	€ GARAY EDGARDO RAMON	23/11/2007	24/06/2008
2007-9839	3278-CMK	121-005-002-R	72,00	€ HERRERO MARIUGAN MARTA	25/11/2007	24/06/2008
2007-9841	7514-BTD	9-002-002-L	96,00	€ DON GIANNI, S.L.	25/11/2007	24/06/2008
2007-9927	V-7542-FW	39-02C-001-0	48,00	€ HAUPTMAN TERESA AMELIA	27/11/2007	24/06/2008
2007-9960	A-0060-CY	39-02C-001-0	48,00	€ TRENADO CAMPO TERESA	28/11/2007	24/06/2008
2007-10285	C-0209-BNH	47-001-004-L	60,00	€ MORATO GUTIERREZ JORDI	10/12/2007	24/06/2008
2007-10297	3774-CMB	118-001-02A-R	150,00	€ MELIA IVARS FERNANDO	11/12/2007	24/06/2008
2007-10298	3774-CMB	9-002-005-L	180,00	€ MELIA IVARS FERNANDO	11/12/2007	24/06/2008
2007-10299	3774-CMB	9-002-002-L	96,00	€ MELIA IVARS FERNANDO	11/12/2007	24/06/2008
2007-10323	1929-FGB	39-02C-001-0	48,00	€ SUN VILLA PROPERTIES SLU	12/12/2007	24/06/2008
2007-10557	7160-BSV	9-002-002-L	96,00	€ HAROS MARCOS JOEL	20/12/2007	24/06/2008
2007-10634	A-7430-ED	9-002-004-L	96,00	€ PINA LOZANO FRANCISCO MIGUEL	22/12/2007	24/06/2008
2007-10658	8920-CZN	9-002-03B-L	480,00	€ IVARS AGOSTINELLI PEDRO	25/12/2007	24/06/2008
2007-10814	8180-FLP	9-002-002-L	96,00	€ MANJARREZ YEPEZ JOSE ANGEL	30/12/2007	24/06/2008
2008-120	A-1287-DJ	53-001-007-L	36,00	€ BUIGHES VIVES AGUSTIN	05/01/2008	24/06/2008
2008-142	8291-BMZ	39-02C-001-0	48,00	€ LLORENS MARTI ANGEL	07/01/2008	24/06/2008
2008-150	6970-CXX	38-004-007-L	24,00	€ PORT BAU SL	07/01/2008	24/06/2008
2008-177	6269-FMZ	38-004-01A-L	30,00	€ PORTOLES TORREGROSA RAMON	08/01/2008	24/06/2008
2008-292	4696-DM	53-001-008-L	36,00	€ CARRIO ROSELLO SONIA	11/01/2008	24/06/2008
2008-314	C-0209-BNH	118-001-02A-R	150,00	€ MORATO GUTIERREZ JORDI	18/01/2008	24/06/2008
2008-315	C-0764-BFV	118-001-02A-R	150,00	€ RUBIO BLANQUER ALTANA	12/01/2008	24/06/2008
2008-316	C-0764-BFV	118-001-02A-R	150,00	€ IGUAL COSTA ANA	12/01/2008	24/06/2008
2008-320	0699-CLX	121-005-001-R	60,00	€ VIVES PONS JUAN ANTONIO	12/01/2008	24/06/2008
2008-329	0637-DZJ	39-02A-010-L	120,00	€ PAGUAY CUENCA TERESA ELISABETH	12/01/2008	24/06/2008
2008-350	C-0211-BBY	118-001-02A-R	150,00	€ PERONA GARCIA ALBERTO	14/01/2008	24/06/2008
2008-352	C-0209-BNH	21-01B-005-L	150,00	€ MORATO GUTIERREZ JORDI	14/01/2008	24/06/2008
2008-364	2250-BST	39-02E-001-L	72,00	€ CUENCA FERNANDEZ RAMON	14/01/2008	24/06/2008
2008-375	C-3507-BSY	9-002-002-L	96,00	€ HERNADEZ CORTES MANUEL	14/01/2008	24/06/2008
2008-423	8173-DBP	39-02D-001-L	60,00	€ VIDEO CLUB CAMPO TORRES S.L.	14/01/2008	24/06/2008
2008-490	C-2131-BLR	47-001-004-L	60,00	€ UGAYUARI GUTIERREZ JULIO BLAS	18/01/2008	24/06/2008
2008-508	A-5046-DJ	38-003-007-L	120,00	€ KAMINSKI PIOTR EUGUSLAGU	23/01/2008	24/06/2008
2008-509	C-0209-BNH	47-001-004-L	60,00	€ MORATO GUTIERREZ JORDI	23/01/2008	24/06/2008
2008-512	C-5943-BHX	47-001-004-L	60,00	€ FULLANA RODRIGAS DANIEL	24/01/2008	24/06/2008
2008-517	C-2853-BND	21-01A-003-L	96,00	€ MARTIN DUO JON KEATZ	25/01/2008	24/06/2008
2008-518	V-3772-HD	11-003-002-L	72,00	€ GADER BORRAS SERGIO	25/01/2008	24/06/2008
2008-519	C-9338-BTP	47-001-004-L	60,00	€ PERELLO JIMENEZ TAMARA	25/01/2008	24/06/2008

Lo que se hace público para conocimiento de todas las personas interesadas, a los efectos previstos en la legislación vigente.

Elche, 22 de julio de 2008.

La Teniente Alcalde de Hacienda. Rubricado.

0817131

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, y el artículo 6 de la Ley 6/98, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de urbanismo que se indican e ignorándose el lugar de la notificación, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

NOMBRE Y CONCEPTO	Nº DE EXPEDIENTE
D. MARIO BARREDA RUEDA (PARALIZACIÓN PROCEDIMIENTO)	5050/08

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Servicio de Infracciones Urbanísticas del Ajuntament d'Elx, sita en calle Ànimes, número 1, al efecto de practicar la notificación de las citadas resoluciones.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Elche, 31 de julio de 2008.

El Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, Alejandro Pérez García.

0817608

AYUNTAMIENTO DE ELDA

EDICTO

La señora Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Hacer saber: que se han aprobado las liquidaciones de tasas por retirada y traslado de vehículos con grúa y custodia en depósito municipal a las personas que se indican.

No habiéndose podido practicar la notificación formal, se procede a efectuar por medio del presente anuncio de carácter colectivo.

Se hace saber que contra la resolución de los expresados expedientes pueden interponer el recurso de reposición regulado por el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, o el recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrán interponer el recurso contencioso-administrativo de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

EXPTÉ. MATRÍCULA	TITULAR DOMICILIO/POBLACION	LUGAR MOTIVO	F. ENTRADA F. SALIDA	IMPORTE ESTADO
27709	MARIA ROSARIO CHICANO CASAS	SALIDA DEL PANTANO (HIBERDROLA)	25/01/200	68.10
9333-BMG	JUAN PACHECO Nº22 3º/ALBACETE	CARECER DE DOCUMENTOS	25/01/200	PAGADO
28668	ANTONIO AMADOR MUÑOZ	ESPOZ Y MINA Nº1	28/04/200	68.10
A-6656-CB	PLZ TOMAS NAVARRO TOMAS Nº15 9º /ALBACETE	CARECER DE DOCUMENTOS	29/04/200	PAGADO
27400	BYRON NESTOR TOAQUIZA ANALUIZA	PABLO IGLESIAS Nº92	26/12/200	68.10
0138-BTW	MAESTRO CABALLERO Nº60 PORTAL 2 I /ALICANTE	REVERVA DE ESPACIO Y MINUSVALIDOS	26/12/200	PAGADO
27406	ZBIGNIEW IWANICKI	REINA VICTORIA,48	26/12/200	68.10
DOA-H199	CHURRUCA Nº31 40/ALICANTE	REVERVA DE ESPACIO Y MINUSVALIDOS	26/12/200	PAGADO
27712	ALEJANDRA NAVARRO ALPONSO	PABLO IGLESIAS Nº92	25/01/200	68.10
0217-DJB	SAN MATEO Nº47 4º DR/ALICANTE	REVERVA DE ESPACIO Y MINUSVALIDOS	25/01/200	PAGADO
28251	ANGEL JOSE LOPEZ ALCARAZ	VALENCIA.3	15/03/200	68.10
6883-DXF	CATEDRATICO ANGEL CASADO 14 IZQ/ALICANTE	CARGA YDESCARGA	15/03/200	PAGADO
28616	CAROLINA GOMEZ OBANDO	CURA ABAD Nº36	01/05/200	68.10
8050-DFM	CAMINO DE RONDA,3 2-DR/ALICANTE	QUINCENA	02/05/200	PAGADO
27420	RAUL TORRICO RODRIGUEZ	SAN FRANCISCO FRENTE JUZGADO	27/12/200	68.10
AL-5449-Y	JAUL Nº25 3ºB/ALMERIA	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN TICKET	28/12/200	PAGADO
28959	JONATAN ORTIZ GOMEZ	FRANCISCO ALONSO Nº15	05/06/200	68.10
6209-CFB	SAN JOSE Nº40/ASPE	RESERVA DE ESPACIO Y MINUSVALIDOS	05/06/200	PAGADO
26465	DIMAS GARCIA SEGOVIA	EDUARDO DATO CON CERVANTES	08/10/200	68.10
0486-CCX	PLAZA LA IGLESIA,4/CASTALLA (ALICANTE)	VADO	09/10/200	PAGADO
26480	JUAN CRUZ DIAZ DE ARGANDOÑA BARREDA	CURA ABAD, Nº35	09/10/200	68.10
A-5814-AP	TOLEDO Nº15 2ºIZ/ELDA	ESTACIONAR EN VADO	10/10/200	PAGADO
26482	ANDRES MOLINA CAMO	RAMON GORJE,19	10/10/200	68.10
A-5062-CC	OLMOS,8 3-DR/ELDA	EST.RESERVA DE ESPACIO	10/10/200	PAGADO
26497	JORGE GUTIERREZ CANTO	PI Y MARGALL Nº24	10/10/200	68.10
A-8593-EJ	VIRGEN DE LA SALUD Nº15 1ºB /ELDA	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN TICKET	10/10/200	PAGADO
26509	ANTON ANIKIN	CUBA	12/10/200	69.10
43-81-VH	LUIS BALLE, 1/ELDA	ALCOHOLEMIA	13/10/200	PAGADO
27381	JOSE OÑATE SIMARRO	SAN PEDRO S/N	31/12/200	68.10
0072-CKX	ALFERECES PROVISIONALES Nº4 2C/ELDA	ESTACIONAR EN VADO	31/12/200	PAGADO
27386	JESUS JAVIER MOLINA LOSA	CTRA DE MONOVAR KM 13	19/12/200	75.10
MU-0551-CB	AVD CHAPI Nº6 9C /ELDA	CARECER DE DOCUMENTOS	26/12/200	PAGADO
27392	ANTONIO MARTINEZ GARCIA	PADRE MANJON,4	24/12/200	69.10
A-2780-AP	CONCILIO TOLEDO Nº6/ELDA	CARECER DE DOCUMENTOS	25/12/200	PAGADO
27401	MARIA NIEVES GARCIA ALCARAZ	VIRGEN DE LA SALUD Nº13	26/12/200	68.10
A-4668-DF	DOCTOR MARAÑON Nº 29 BJ B/ELDA	EST EN DIAGONAL	26/12/200	PAGADO
27414	MARCO ANTONIO BROCAL FERNANDEZ	MAESTRO STRUCH,16	27/12/200	68.10
A-2281-CX	LA RAMBLA S/N/ELDA	REVERVA DE ESPACIO Y MINUSVALIDOS	27/12/200	PAGADO

EXPTE. MATRÍCULA	TITULAR DOMICILIO/POBLACION	LUGAR MOTIVO	F. ENTRADA F. SALIDA	IMPORTE ESTADO
27421	JOSE PUJOL SABATER	REINA VICTORIA Nº11	28/12/200	68.10
7229-FMB	DONOSO CORTES Nº59 1º/ELDA	REVERVA DE ESPACIO Y MINUSVALIDOS	28/12/200	PAGADO
27430	RUTHGRAN CORBI	AVD DE SAX (HOSPITAL)	28/12/200	68.10
A-2957-DG	PSEO LAS ARENAS Nº49 2ºC/ELDA	EST. EN MEDIO DE LA CALZADA (CARRIL DE C	28/12/200	PAGADO
27666	MARIA JOAQUINA CATALA PEREZ	PI Y MARGALL,F38	21/01/200	68.10
5117-DSX	JOSE MARIA PEMAN,13 2DR/ELDA	EST.ZONA AZUL SIN TICKET	21/01/200	PAGADO
27691	RUTH GRAN CORBI	MGUEL SERVET S.N	23/01/200	68.10
A-2957-DG	PSEO DE LAS ARENAS,49 2-C/ELDA	REVERVA DE ESPACIO Y MINUSVALIDOS	23/01/200	PAGADO
27694	TANASE COSTEL MURGENI	CURA ABAD,	23/01/200	68.10
0594-FVK	CURA ABAD 34/ELDA	VADO	23/01/200	PAGADO
27716	JUAN CARLOS GARRIDO GARRIDO	AV.CHAPI,40	25/01/200	68.10
6445-CMY	PABLO IGLESIAS,28 2-B/ELDA	LINEA AMARILLA	25/01/200	PAGADO
27717	FERNANDO FERNANDEZ FERNANDEZ	BARBERA Y COLLAR,	25/01/200	68.10
A-8731-CU	PLZA MAYOR Nº4 AT A/ELDA	REBAJE DE ACERA	25/01/200	PAGADO
28228	LAURA SANCHEZ MARTINEZ	SAN IGNACIO LOYOLA CON CERVANTES	12/03/200	68.10
3917-CFL	JUAN CARLOS I Nº6 2ºB /ELDA	LINEA AMARILLA	12/03/200	PAGADO
28231	RAFAELA BALBINA MARTINEZ	SANFRANCISCO NºFJ	12/03/200	68.10
A-6357-DX	JARDINES,31 1/ELDA	SOBREPASAR TIEMPO DE TICKET	13/03/200	PAGADO
28242	SERGIY SHCHERBANK	CAPITAN AGUILAR Nº2	14/03/200	68.10
4603-DTD	RAMON GORGE Nº6 P02/ELDA	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN TICKET	14/03/200	PAGADO
28245	MIGUEL SIRVENT VALERA	MARIA GUERRERO,2	14/03/200	68.10
7638-CRN	ANTONINO VERA,43 ET-A/ELDA	EST.ZONA AZUL SIN TICKET	14/03/200	PAGADO
28258	FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO	FRAY LUIS DE GRANADA S/N	16/03/200	68.10
1324-FKN	PADRE MANJON Nº 19 2A/ELDA	RESERVA DE ESPACIO	16/03/200	PAGADO
28404	HECTOR MARIANO CANO ANDREU	MANUEL MAESTRE Nº11	10/04/200	68.10
0893-DMS	MANUEL MAESTRE Nº13 3A/ELDA	SOBREPASAR TIEMPO DE TICKET	10/04/200	PAGADO
28410	JERONIMO GIL RICHARTE	NUOVA Nº22	11/04/200	68.10
A-0740-DV	ANTONINO VERA Nº45 7ºA/ELDA	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN TICKET	11/04/200	PAGADO
28458	SALOME GARCIA SANCHEZ	EL CARMELO,COLEGIO	08/04/200	68.10
8747-BGW	JUAN XIII, Nº12/ELDA	PASO PEATONES	08/04/200	PAGADO
28611	IGNACIO MARTINEZ COLOMA	GRAN AVENIDA,95	30/04/200	34.00
A-3610-DH	PEMAN,3/ELDA	ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO	30/04/200	PAGADO
28628	DAVID ORLANDO LLUAY CAIZA	ANTONNIO MAURA CON EUGENIO MONTES	02/05/200	68.10
A-9691-CM	ALCOY Nº27 4º-B/ELDA	ALCOHOLEMIA	02/05/200	PAGADO
28629	JOSE MOTILLA SERRANO	RAMON GORGE Nº5	02/05/200	68.10
7226-DFB	ALICANTE Nº25 4ºA /ELDA	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN TICKET	02/05/200	PAGADO
28633	FRANCISCO SANCHIS FERRAGUT	ARAGON,F27	02/05/200	68.10
4355-BJM	AVDA.CHAPI,20 2-A/ELDA	QUINCENA	02/05/200	PAGADO
28640	ZEBUR ANTADZE	MENDEZ NUÑEZ,3	03/05/200	68.10
A-1304-CU	FERRER Y GUARDIA,13 /ELDA	EST.PROHIBIDO	03/05/200	PAGADO
28641	FRANCISCO JOSE GRIMA GARCIA	9 DE OCTUBRE SN	03/05/200	68.10
8039-BZF	AVDA CHAPI Nº6 11ºB/ELDA	RESERVA DE ESPACIO	03/05/200	PAGADO
28645	ALBERTO SANCHEZ MENDEZ	SAN FRANCISCO,11	03/05/200	68.10
2972-DNN	VICENTE BLASCO IBAÑEZ Nº126 1ºIZ/ELDA	EST.ZONA AZUL SIN TICKET	03/05/200	PAGADO
28650	JOSE LUIS LINARES ALGARA	ACACIAS	03/05/200	68.10
4729-DNZ	GRAN AVENIDA Nº30 4º/ELDA	ALCOHOLEMIA	03/05/200	PAGADO
28676	JAVIER MARTI RICO	POETA ZORRILLA Nº16	28/04/200	68.10
A-7123-EK	MED FEDERICO MARTINEZ PEREZ Nº14/ELDA	RESERVA DE ESPACIO Y MINUSVALIDOS	28/04/200	PAGADO
28683	JUAN RUIZ DE LA FUENTE	ECUADOR	29/04/200	68.10
0134-BXC	POL. ALMAFRA B5 1 6/ELDA	NO OBEDECER SEÑAL DE ESTACIONAMIENTO PRO	29/04/200	PAGADO
29080	JUAN CARLOS GUARDIOLA SANCHEZ	GARRIDO LESTACHE Nº56	17/06/200	68.10
4654-DWB	AVD ALFONSO XIII Nº66 3ºIZ 3º/ELDA	RESERVA DE ESPACIO Y MINUSVALIDOS	17/06/200	PAGADO
28402	ELVIRA RODENAS SANCHEZ	AVD. CHAPI FRENTE Nº41	10/04/200	68.10
0748-CKZ	LOS JAZMINES Nº1 C /GILET-VALENCIA	EST.ZONA AZUL SIN TICKET	10/04/200	PAGADO
28445	JUAN RAFAEL POLOPE MORA	MANUEL MAESTRE Nº29	07/04/200	68.10
9800-BJD	TANGER Nº11 1º /JALANCE-VALENCIA	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN TICKET	07/04/200	PAGADO
28424	PAULO GORGE DA SILVA SANTOS	ACACIAS CON REINA VICTORIA	11/04/200	68.10
89-EQ-85	AVDA MADRID 15 3 2/LERIDA	EST.EN INTERSECCION IMPIDIENDO GIRO	11/04/200	PAGADO
28617	DOLORES CADIZ FERNANDEZ	PLAZA TRABAJADORES DEL CALZADO	01/05/200	68.10
7084-FTC	GALERA Nº 6/LLEIDA	ALCOHOLEMIA	01/05/200	PAGADO
26466	ALEXANDER GARCIA SALGADO	DON QUIJOTE CON MANUEL MAESTRE	08/10/200	71.10
3073-CWH	OLIVA 24 P04 B/MADRID	CARECER DE DOCUMENTOS	12/10/200	PAGADO
27417	ESTER PILAR DE MIGUEL YORD	FCO ALONSO Nº39	27/12/200	68.10
4530-DXP	COSTA BRAVA Nº7 2º 1ºB /MADRID	REVERVA DE ESPACIO Y MINUSVALIDOS	27/12/200	PAGADO
28464	JUAN CARLOS GODOY PARRA	AV. EUCALIPTOS,ACACIAS	08/04/200	68.10
3977-DFZ	OLVIDO,31 B/MADRID	EST.EN INTERSECCION IMPIDIENDO GIRO	08/04/200	PAGADO
28471	HECTOR MANUEL PASTOR VICENTE	LAS NAVAS Nº24	09/04/200	68.10
9297-BRJ	JUAN XXIII Nº20 B /MONFORTE DEL CID	REVERVA DE ESPACIO Y MINUSVALIDOS	09/04/200	PAGADO
27383	FRANCISCO JOSE GIMENO FRANCES	NAVARRA Nº47	16/10/200	141.10
3567-CMC	VENTA BLAY Nº10 3ºIZ /MONOVAR	2ºQUINCENA	28/12/200	PAGADO
28240	DOLORES RECHE AVALOS	JUAN DE AUSTRIA Nº2-4	13/03/200	68.10
4697-DWM	MANYO Nº54/MONOVAR	1º QUINCENA PROHIBIDA	13/03/200	PAGADO
28280	FRANCISCA AMOROS MIRA	HOSPITAL GENERAL	11/03/200	68.10
5743-CLJ	DANIEL DE NUEDA,4 2-E/MONOVAR	ESTACIONAR CREAMDO OBSTACULO A OTROS	11/03/200	PAGADO
28449	IGNACIO VIDAL FERNANDEZ	MURILLO Nº11	07/04/200	68.10
M-5040-UG	PIO BAROJA,1 2/MONOVAR	VADO	08/04/200	PAGADO
28460	RAFAEL CHOCERO ESTEVE	AVD CHAPI Nº29	08/04/200	68.10
3453-FJB	SAN BLAS Nº2 PO 3 1ºA /MONOVAR	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN TICKET	08/04/200	PAGADO
28654	MARIA ANGELES VICENTE CANTADOR	LA CRUZ Nº12	04/05/200	68.10
A-3806-DP	POL.CAYADA LA FARINA Nº3/MONOVAR	RESERVA DE ESPACIO Y MINUSVALIDOS	04/05/200	PAGADO
28399	MARIA MAR MARTINEZ ESPADA	PI Y MARGALLº13	10/04/200	68.10
2007-DRL	CAPELLAN MARGALL 50 1-A/NOVELDA	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN TICKET	10/04/200	PAGADO
29096	ANA MARIA ESTEVE LOPEZ	QUIJOTE Nº21	19/06/200	68.10
4197-BYW	LEPANTO Nº6 2º DC /NOVELDA	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN TICKET	19/06/200	PAGADO
26472	ROSA MARIA CASTILLO IBAÑEZ	JUAN CARLOS I,F43	08/10/200	68.10
1482-BGT	ELCHE Nº17 1ºB/PETRE	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN TICKET	08/10/200	PAGADO

EXPTE. MATRÍCULA	TITULAR DOMICILIO/POBLACION	LUGAR MOTIVO	F. ENTRADA F. SALIDA	IMPORTE ESTADO
28269	JONATAN LOPEZ GUZMAN	PASEO DE LA MORA S/N	08/03/200	37.05
C-3246-BNX	COLON N°14 2°DR /PETRER	REQUERIMIENTO POLICIAL	11/03/200	PAGADO
28660	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ PEREZ	JOSE MARIA PEMAN N°16	25/04/200	70.10
A-1006-CX	LEON,20 1-B/PETRER	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN TICKET	28/04/200	PAGADO
29109	CATALINA VALLE ROMAN	POETA ZORRILLA N°46 F	21/06/200	68.10
5451-BRB	QUEVEDO,92/PETRER	LINEA AMARILLA	21/06/200	PAGADO
28672	EMILIO BOJ MAESTRE	NAVAS,35	28/04/200	68.10
A-6710-EK	CASA DEL MANCIBO,/PINOSO	EST PROHIBIDO	28/04/200	PAGADO
29121	JOSE LUIS VACA	CRISTO BUEN SUCESO N°20	16/06/200	68.10
A-7128-CL	DEL TRIGO N°11/PINOSO	RESERVA DE ESPACIO Y MINUSVALIDOS	16/06/200	PAGADO
27663	VICENTE GIGANTE ROMERO AVILA	REINA VICTORIA N°11	21/01/200	68.10
9158-BDS	AVD HOSTALETS N°59 5 14/PUCOL-VALENCIA	REVERVA DE ESPACIO Y MINUSVALIDOS	21/01/200	PAGADO
28235	ANTONIO GARCIA MONTES	ROSALES,7	13/03/200	68.10
7328-GBD	VASCO NUÑEZ DE BALBOA,65/QUINTO-ZARAGOZA	EST PROHIBIDO	13/03/200	PAGADO
26453	GUSTAVO HUMBERTO MONROY	AV.DE CHAPI,48	13/10/200	69.10
A-3043-CB	ANGEL GUIMERA 1 7/REUS TARRAGONA	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN TICKET	14/10/200	PAGADO
28998	ELEAZAR ALMELA GONZALEZ	SAN CRISPIN N°16	02/06/200	69.10
3819-FRK	AVDA.DE BENIDORM,16 BW 9/SAN JOAN-ALICANTE	QUINCENA	03/06/200	PAGADO
29106	FERNANDO RIPOLL CANOVAS	AV REINA VICTORIA,18	21/06/200	68.10
A-0099-EM	RAMBLA,54 3E/SAN JUAN ALICANTE	ESTACIONAR EN VADO	22/06/200	PAGADO
28661	ANTONIO ESCIAPEZ SANCHEZ	RAMON GORGE N°1	26/04/200	69.10
3924-DZR	ALFONSO XIII 13 1Z/SAN VICENTE DEL RASPEIG	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN TICKET	28/04/200	PAGADO
29007	ALEJANDRO DAVID IRLAS	MARIA GUERRERO,27	03/06/200	69.10
6313-DKJ	FRANCISCO COSSIO 4/SAX	EST.ZONA AZUL SIN TICKET	04/06/200	PAGADO
28954	MARINA ROSARIO GARCIA JIMENEZ	RAMON GORGE N°26	05/06/200	68.10
5374-CNF	DOS DE MAYO,4/SILLA - VALENCIA	EST.ZONA AZUL SIN TICKET	05/06/200	PAGADO
28663	MARGARITA ALONSO MONZO	MAGALLANES N° 6	26/04/200	69.10
V-6502-HB	CONDE TORREFIEL,1 1 1 /SUMACARCER-VALENCIA	ESTACIONAR EN VADO	28/04/200	PAGADO
29126	MARIA NIEVES GARCIA ALCARAZ	CRISTO BUEN SUCESO N°22	16/06/200	70.10
A-4668-DF	ALBACETE 5/TOBARRA-ALBACETE	EST PROHIBIDO	18/06/200	PAGADO
27431	FERNANDO PALACIOS ROA	RAMON GORGE N°28 F	28/12/200	68.10
0514-FLN	MARA GIL VALLEJOS N°12/TORREVIEJA	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN TICKET	28/12/200	PAGADO
27390	JEAN FREDERIC MATA	VICENTE BLASCO IBAÑEZ N°14	24/12/200	68.10
6319-BNM	GANDIA N°18/VALENCIA	REVERVA DE ESPACIO Y MINUSVALIDOS	25/12/200	PAGADO

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Elda, 29 de julio de 2008.
La Alcaldesa. Rubricado.

0817627

EDICTO

La señora Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Hace saber: que se han incoado expedientes sancionadores, dimanantes de infracciones de tráfico, contra las personas que se relacionan a continuación, siendo Instructor de los mismos el Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Secretaria la Jefa del Negociado de Tráfico y Sanciones.

Encontrándose los mismos pendientes de notificar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de notificación, no saber o no querer firmar, se procede a practicar en aplicación a lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, 28 de noviembre, artículo 59 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, la siguiente notificación de carácter colectivo.

Se les hace saber el derecho que les asiste, de conformidad con los artículos 76 y 135 de la Ley 30/1992, artículo 79 R.D.L. 339/1990 y artículo 12 R.D. 320/1994, de alegar por escrito ante este Ayuntamiento, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, recusar al Instructor y Secretario designados.

La presentación de alegaciones implica la renuncia al pago reducido de la denuncia.

De acuerdo con el artículo 72.3 del R.D.L. 339/1990, en el caso de que el titular del vehículo no hubiese sido el conductor responsable de la infracción o se trate de persona jurídica, se le requiere para que comunique a este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, los datos del conductor. Cualquier omisión de datos impedirá su perfecta identificación, incurriendo, como titular, en la responsabilidad prevista en el citado artículo, como autor de falta muy grave, sancionable con multa de 310 euros.

De acuerdo con el artículo 13.2 del R.D.L. 1.398/1993, de 4 de agosto, en el caso de no efectuar alegaciones sobre la iniciación, podrán éstas ser consideradas como propuestas de resolución a los efectos oportunos.

De estar conforme con el contenido del expediente, puede obtener, el beneficio de la reducción de la cuantía, haciendo efectivo en este Ayuntamiento el importe que figura en la columna 'Importe Multa Reducida', dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación del presente edicto.

NÚMERO	AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	POBLACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	REDUCIDA
34556	2008	JIMENEZ GARCIA ISABEL	ALBACETE	22.05.2008 5481-DCK PADRE	40.00	28.00
34739	2008	GARCIA MARTINEZ FERNANDO	ALBACETE	06.06.2008 2965-FLH CAMIL	60.00	42.00
24337	2008	CRISTESCU CAROL ANDREI	ALICANTE	03.05.2008 2489-CPL PLAZA	40.00	28.00
36691	2008	GALLARDO MARTINEZ ELIA ISABEL	ALICANTE	22.05.2008 M-5577-YP ANDR	60.00	42.00
34407	2008	ESPUCH VINCENT DE VAUG ELENA	ALICANTE	11.03.2008 7633-DMV LA MA	60.00	42.00
35923	2008	AUSIN MARTINEZ ALFONSO	ALICANTE	29.04.2008 9599-CZK PADRE	40.00	28.00
35806	2008	LARA DE FEZ ANTONIO	ALICANTE	07.05.2008 7819-FFD AV DE	40.00	28.00

NÚMERO	AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	POBLACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	REDUCIDA
37098	2008	MARTINEZ GARCIA ALBERTO	ALICANTE	06.06.2008 A-6659-EC AV M	40.00	28.00
33253	2008	VILLEGAS FARFAN MILTON EFREN	ALICANTE	06.06.2008 6444-CSS AV JO	40.00	28.00
35943	2008	MOLINA CABRERA PEDRO	ROJALES	23.04.2008 0825-FVX CERVA	60.00	42.00
31626	2008	GRAU CANALES MARIA ISABEL	TORREVIEJA	13.05.2008 4324-BSV CAMIN	40.00	28.00
21839	2008	GOMEZ ADAN VICTORIA EUGENIA	ELCHE	16.06.2008 6797-FNJ DONOS	40.00	28.00
28792	2008	CURTIDOS OSCAR GARCIA S.A.	ELCHE	01.06.2008 A-9747-BH LA R	40.00	28.00
37284	2008	HERNANDEZ MONTESINOS MARIA DEL CARM	ELCHE	10.06.2008 6523-DYY DAHEL	40.00	28.00
33290	2008	MAESTRE PEREZ JOAQUIN	ELCHE	05.06.2008 7501-CMN JOSE	40.00	28.00
35556	2008	MARTINEZ POMARES JUAN DE DIOS	ELCHE	10.04.2008 0857-DRV DON Q	40.00	28.00
36826	2008	CUAMACAS GUACHANMIRA MARIANA NATIVI	ELCHE	06.06.2008 A-2049-CH AV A	40.00	28.00
36408	2008	DAHIR BRAHIM	ELCHE	01.06.2008 0772-BDL TROPA	40.00	28.00
38143	2008	GUADALCAZAR SEDEÑO DOMINGO	ELCHE	17.06.2008 6278-BCX ROSAL	40.00	28.00
36744	2008	ELECTRIFICACIONES ORISUR S.L.	ORIHUELA	15.05.2008 8597-CRS HILAR	40.00	28.00
35680	2008	CANDELA QUESADA FRANCISCO JAVIER	CREVILLENTE	20.05.2008 5126-BMG ALFON	90.00	63.00
36371	2008	MARTIN LOZANO MARIA ELENA	CREVILLENTE	24.05.2008 5438-DRX AV DE	40.00	28.00
37163	2008	CANDELA QUESADA FRANCISCO JAVIER	CREVILLENTE	03.06.2008 5126-BMG CONDE	60.00	42.00
36426	2008	FRANCO GARCIA MANUEL	VILLENA	01.05.2008 8487-CBP CASTE	40.00	28.00
36604	2008	CARRILLO GAYO ISMAEL	VILLENA	22.05.2008 7209-CCW MARIA	40.00	28.00
37561	2008	DOMENE LOPEZ ROBERTO	VILLENA	09.06.2008 8803-CXZ GONZA	60.00	42.00
37378	2008	RODRIGUEZ CALABUIG ELISEO	CASTALLA	09.06.2008 A-1112-DY VALE	40.00	28.00
32034	2008	BEIGBEDER SILVIANA MELIA	ALICANTE	11.03.2008 3906-FVG CTRA	60.00	42.00
34447	2008	NAVALON CUERDA JUAN ANTONIO	SAN JUAN DE A	13.03.2008 3755-FWY LA MA	60.00	42.00
35663	2008	MINAYA OSA MAURICIO	CAMPOLLO, EL	25.04.2008 6248-CJK MARIN	60.00	42.00
SG.30423	2007	OCTAVIO AMOROS S.L.	PETREER	10.12.2007 A-7546-DP MURI	310.00	217.00
21025	2008	PEREZ ANGULO RUBEN	PETREER	04.06.2008 2620-BNV CAMIL	60.00	42.00
24477	2008	CASTELLANOS CERQUEIRA ISRAEL	PETREER	23.05.2008 C-6761-BMG VIR	90.00	63.00
31365	2008	DELICADO GARCIA ANTONIO	PETREER	16.05.2008 C-0740-BBN JOS	90.00	63.00
SG.31829	2008	ILUTE C.B.	PETREER	16.01.2008 9516-DYB AV LO	310.00	217.00
33289	2008	BONE CASTILLO MARCELO RAFAEL	PETREER	03.06.2008 6371-DDR PI I	40.00	28.00
34743	2008	DEBON ESCUDERO SANTIAGO	PETREER	14.06.2008 A-7448-CG AV D	90.00	63.00
35793	2008	BRAVO LORENZO MARIA TERESA	PETREER	28.05.2008 6680-FLD PADRE	40.00	28.00
35816	2008	PADILLA SALVADOR FRANCISCO	PETREER	07.05.2008 A-5109-CP PABL	40.00	28.00
36159	2008	DIAZ CERDA PEDRO MIGUEL	PETREER	28.04.2008 A-9224-CS GONZ	40.00	28.00
36163	2008	VALDEZ CINTIA ALEJANDRA	PETREER	10.05.2008 7929-FKX PLAZA	300.00	210.00
36246	2008	PEREZ SANCHEZ ARISTIDES	PETREER	25.04.2008 3486-FHJ PLGO	90.00	63.00
36286	2008	SELLES SANCHEZ ESTEFANIA	PETREER	10.05.2008 A-6020-CS HEID	40.00	28.00
36395	2008	LOPEZ MARTINEZ PILAR	PETREER	24.05.2008 A-3191-CZ SANT	40.00	28.00
36579	2008	CONST Y MULSTISER ACUARIO NOVENTA Y	PETREER	22.05.2008 A-2219-DX HERN	60.00	42.00
36596	2008	POMARES BARCELO FRANCISCO	PETREER	04.06.2008 3917-CFL DAHEL	60.00	42.00
36644	2008	NAVARRO RUANO PABLO	PETREER	12.05.2008 C-7509-BLC AV	90.00	63.00
36787	2008	GARISMVILI KAKMABER	PETREER	07.06.2008 V-6229-FB AV C	100.00	70.00
36859	2008	SELLES SANCHEZ ESTEFANIA	PETREER	20.05.2008 A-6020-CS PI I	60.00	42.00
37069	2008	CREACIONES FINI S.L.	PETREER	27.05.2008 A-9495-DL PETR	40.00	28.00
37311	2008	GARCIA JIMENEZ ANTONIO	PETREER	18.06.2008 2920-DRN PADRE	40.00	28.00
37408	2008	ARENAS ESCRIBANO ROSARIO	PETREER	09.06.2008 8131-FFP ACACI	40.00	28.00
37550	2008	ESCAMEZ MOROTE MARIA DOLORES	PETREER	06.06.2008 1660-CGW PRINC	40.00	28.00
37837	2008	PEREZ ANGULO RUBEN	PETREER	23.06.2008 2620-BNV ANTON	40.00	28.00
38063	2008	REINOSA GOMEZ PETRA	PETREER	19.06.2008 A-1794-ED PABL	90.00	63.00
38065	2008	MUÑOZ GARCIA FRANCISCO JOSE	PETREER	20.06.2008 A-0539-EH ALFO	90.00	63.00
38231	2008	VALLE ROMAN CATALINA	PETREER	21.06.2008 5451-BRB POETA	40.00	28.00
31239	2008	MEGIAS SANCHEZ JOSEFA	SAX	16.06.2008 9769-DTK GARRI	40.00	28.00
33973	2008	AIT ALLOU FATIMA	SAX	16.04.2008 9279-FZX PLAZA	40.00	28.00
34476	2008	PEREZ JUAN MARIA TERESA	SAX	23.06.2008 0323-FLN AV JO	60.00	42.00
37281	2008	IRLES VIZCAINO ALEJANDRO DAVID	SAX	03.06.2008 6313-DKJ MARIA	40.00	28.00
34101	2008	COBO ULLOA MATIAS	SALLINAS	26.03.2008 1198-BRP CIRCU	90.00	63.00
34554	2008	GARCIA MIÑANO RAQUEL	MONOVAR	22.05.2008 9509-BRT PADRE	60.00	42.00
35673	2008	HORMA TENDENCIA S.L.	MONOVAR	08.05.2008 A-4122-EG GARR	40.00	28.00
36149	2008	GRAN MARHUENDA AGUEDA	MONOVAR	24.04.2008 4056-FCG JARDI	40.00	28.00
36247	2008	VIZCAINO VICENTE MARIA	MONOVAR	25.04.2008 A-9061-CN PLAZ	90.00	63.00
37400	2008	ABBAS SHAHID	MONOVAR	13.06.2008 A-9599-CZ GARR	40.00	28.00
37647	2008	MOLINA VERDU NOELIA	MONOVAR	16.06.2008 A-0842-CM CAMI	60.00	42.00
35989	2008	BOJ MAESTRE EMILIO	PINOSO	28.04.2008 A-6710-EK LAS	40.00	28.00
33723	2008	BELTO INTERIORES S.L.	NOVELDA	27.02.2008 8414-BVY CERVA	60.00	42.00
34908	2008	GRAN BROTONS EVARISTO JOSE	NOVELDA	01.04.2008 1279-FGG FRANC	40.00	28.00
36351	2008	IZQUIERDO GARCIA CLEMENTINA	NOVELDA	20.06.2008 4737-BCZ VIRGE	60.00	42.00
36729	2008	ROMERA MARIN MARIA JOSE	NOVELDA	26.05.2008 V-9828-FC RAMO	40.00	28.00
37286	2008	DIAZ CARRION JOSEFA	NOVELDA	12.06.2008 9295-FDW REY J	40.00	28.00
38274	2008	BERENGUER FUENTES JOSE MANUEL	NOVELDA	27.06.2008 A-3087-CT CTRA	60.00	42.00
37905	2008	GERMAN L CANDELA E HIJOS S.L.	ROMANA (LA)	18.06.2008 9111-BRL PADRE	60.00	42.00
35390	2008	PASTOR MARTINEZ MANUEL	MONFORTE DEL	09.04.2008 9297-BRJ LAS N	40.00	28.00
34623	2008	SOTOS HERREROS JOSE	ASPE	08.02.2008 A-8847-CY AV D	100.00	70.00
34939	2008	CARTAGENA ARACIL ANTONIO	ASPE	08.04.2008 2380-FRV SAN F	40.00	28.00
35162	2008	MATEO SIRVENT JUAN CARLOS	ASPE	28.03.2008 5087-FNG JARDI	40.00	28.00
36869	2008	BOTELLA TOLMOS JOSE VICENTE	ASPE	18.06.2008 A-6010-EK JARD	40.00	28.00
37383	2008	ORTIZ GOMEZ JONATAN	ASPE	05.06.2008 6209-CFB FRANC	40.00	28.00
35970	2008	YANG ENHONG	DENIA	13.05.2008 2980-CVK SANTO	40.00	28.00
34277	2008	A CATARLO TODO S.L.	TEULADA	25.04.2008 2581-DJZ AV JO	60.00	42.00
34238	2008	VILAPLANA PASCUAL JOSE MIGUEL	ALCOY	31.03.2008 6881-FHP JUAN	40.00	28.00
37091	2008	CLIMENT FERRER MILAGROS	ALCOY	24.05.2008 1818-CZF MARIA	40.00	28.00
36936	2008	PLAZA GOMEZ ALICIA	ALMERIA	31.05.2008 3883-BMX SANTA	40.00	28.00
37085	2008	ASCENSORES MOVER S.L.	SABADELL	23.05.2008 2900-CGJ AV DE	40.00	28.00
33214	2008	GARCIA GOMEZ OSCAR	MADRID	22.02.2008 3194-FYC AV DE	60.00	42.00
36814	2008	DIOUF MALICK	MADRID	16.05.2008 A-5888-CK ARAG	40.00	28.00
SG.29575	2007	MADRID LATINA S.L.	MADRID	14.12.2007 1697-BMX PLAZA	310.00	217.00
35411	2008	EFDOSEME S.L.	BECERRIL DE L	16.04.2008 M-1220-ZV CRIS	40.00	28.00
36437	2008	PEREZ CONSUEGRA MARIO	RIVAS-VACIAMA	02.05.2008 3486-CPK AV DE	40.00	28.00
36298	2008	IÑIGUEZ ALBERT JUANA	COLMENAR VIEJ	31.05.2008 6919-CLF MAEST	90.00	63.00

NÚMERO	AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	POBLACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	REDUCIDA
36465	2008	SANCHEZ MENDEZ ALBERTO	FUENGIROLA	03.05.2008 2972-DNN SAN F	40.00	28.00
35928	2008	JURADO MIQUEL JOSE IGNACIO	YECLA	30.04.2008 6561-GCG AV JO	40.00	28.00
36649	2008	SABORIDO VALLE JOSEFA	YECLA	17.05.2008 6627-CBJ CTRA	40.00	28.00
37371	2008	MORENO NAVARRO FRANCISCA	YECLA	05.06.2008 MU-8975-AY PAB	40.00	28.00
37244	2008	LUCAS LUCAS PEDRO PASCUAL	CIEZA	06.06.2008 9233-FHD AV CE	100.00	70.00
32450	2008	RETTO ROJAS OSWALDO JOSE	PAMPLONA	23.02.2008 5938-FHJ PADRE	40.00	28.00
33926	2008	BOLAÑOS ORTEGA JUAN	SEVILLA	12.03.2008 7803-DVR MURIL	60.00	42.00
35883	2008	COSA ROMEO ION	AMPOSTA	02.05.2008 7429-BVR LEON	40.00	28.00
36435	2008	COSA ROMEO ION	AMPOSTA	02.05.2008 7429-BVR LEON	40.00	28.00
37403	2008	GARCIA JIMENEZ MARINA	SILLA	05.06.2008 5374-CNF RAMON	40.00	28.00
37424	2008	GARRIDO GRAN FRANCISCO BERNARDO	BENIMUSLEM	07.06.2008 V-3172-GT AV C	140.00	98.00
33500	2008	KARIM LAHBIB	ZARAGOZA	25.03.2008 CA-9347-AK LA	60.00	42.00
21836	2008	ILUMINACION CABLES S.L.	ELDA	14.06.2008 0102-CZF PRINC	40.00	28.00
SG.30977	2008	DAMPARO SHOES S.L.	ELDA	15.01.2008 4773-DZP PRINC	310.00	217.00
31627	2008	DE TERESA COROMINAS MAGDALENA	ELDA	05.06.2008 A-3672-DB VIRG	40.00	28.00
SG.31651	2008	MOVIL AUTO RENT S.L.	ELDA	22.01.2008 A-1516-CX AV A	310.00	217.00
SG.31699	2008	POKER DE PLATA S.L.U.	ELDA	06.02.2008 1297-FWM FUNDA	310.00	217.00
SG.31777	2008	CALZADOS AMBRA S.L.	ELDA	30.01.2008 A-4684-ED PABL	310.00	217.00
SG.31895	2008	JUEGOS RECREATIVOS COMIC S.L.	ELDA	01.02.2008 A-4005-EB ANTO	310.00	217.00
SG.32724	2008	SISTEMA 3 S.L.	ELDA	03.02.2008 1318-BFP LEPAN	310.00	217.00
34473	2008	OCHOA HERNANDEZ ALEJANDRO	ELDA	23.06.2008 8598-CDL ORTEG	60.00	42.00
35045	2008	DIAZ FERNANDEZ RAQUEL	ELDA	26.03.2008 T-8924-AL ALFO	90.00	63.00
35266	2008	HERNANDEZ RICO MARIA VICTORIA	ELDA	08.05.2008 A-0653-DH LUIS	60.00	42.00
35309	2008	PAYA PAREDES JOSE	ELDA	10.04.2008 9370-BDF MALVA	60.00	42.00
35362	2008	QUIRANTE AMORES JOAQUIN MANUEL	ELDA	05.05.2008 0439-CMD AV JO	40.00	28.00
35446	2008	SANZ AMOROS ROBERTO	ELDA	12.04.2008 A-2115-CK SANT	60.00	42.00
35619	2008	REYES ROMAN ANTONIA	ELDA	11.05.2008 A-1755-BZ DOCT	60.00	42.00
35973	2008	VICENTE CREMADES CRISTINA	ELDA	16.05.2008 AB-5868-T ALIC	40.00	28.00
35977	2008	SAN BARTOLOME PINEDA JUAN PABLO	ELDA	16.05.2008 1579-BYP CURA	40.00	28.00
36096	2008	MOYA SAMPER FRANCISCO	ELDA	05.05.2008 7650-BLD AVD J	40.00	28.00
36105	2008	HOME LEVEL S.L.	ELDA	08.05.2008 4301-FFJ MALVA	60.00	42.00
36147	2008	BERNABE MAÑEZ ESTEBAN	ELDA	24.04.2008 A-6816-EF MENE	40.00	28.00
36364	2008	GOMEZ MARTIN MARIA DEL CARMEN	ELDA	12.05.2008 8107-DYN MARIN	40.00	28.00
36459	2008	MARTINEZ RICHARTE GABRIEL	ELDA	29.05.2008 5727-FGS AV AC	60.00	42.00
36503	2008	DOMINGUEZ MARTIN JOAQUIN	ELDA	07.05.2008 9896-FPN 9 DE	40.00	28.00
36505	2008	CALZADOS AROPLAS S.L.	ELDA	07.05.2008 A-3407-EB OLIM	60.00	42.00
36735	2008	DELTELL CREMADES LUIS MIGUEL	ELDA	29.05.2008 7172-BNH RAMON	40.00	28.00
36807	2008	SILVESTRE MOLTO JOSE LUIS	ELDA	16.05.2008 A-8215-BV LAS	40.00	28.00
36847	2008	BERNABEU JURADO SANTIAGO	ELDA	20.05.2008 A-8513-DM LAS	40.00	28.00
36850	2008	CERVERA CASTELLO BEGOÑA MARIA	ELDA	20.05.2008 5781-DPM CHAPI	40.00	28.00
36896	2008	FACTO FERRALLADO S.L.	ELDA	22.06.2008 A-0323-DZ NUEV	60.00	42.00
36984	2008	ARIAH MOHAMED	ELDA	22.05.2008 0041-BCJ MANUE	60.00	42.00
37066	2008	CANOVAS VALIENTE ANTONIO	ELDA	27.05.2008 4055-FPR GONZA	40.00	28.00
37071	2008	ROLDAN CASTILLO JOSE LUIS	ELDA	27.05.2008 9912-FTK ALCAL	40.00	28.00
37174	2008	TACOFOR S.L.	ELDA	05.06.2008 A-3044-EM HILA	60.00	42.00
37341	2008	CARTAGENA NOHALES YOLANDA	ELDA	16.06.2008 C-6256-BPS JUA	40.00	28.00
37367	2008	IBORRA BUSQUIER MARIA TERESA	ELDA	03.06.2008 3682-CWZ GARRI	40.00	28.00
37376	2008	HERNANDEZ GIL VICENTE	ELDA	09.06.2008 2333-BBB LAMBE	40.00	28.00
37405	2008	HERNANDEZ PEREZ RICARDO	ELDA	06.06.2008 A-7564-DK TENI	60.00	42.00
37524	2008	FERNANDEZ CABALLERO PEDRO JOSE	ELDA	09.06.2008 MU-0257-BU PLA	90.00	63.00
37525	2008	CORTES TORRES DIEGO	ELDA	09.06.2008 8927-CDV PLAZA	90.00	63.00
37556	2008	BALIT AZERIAH AL MOSTAFA	ELDA	09.06.2008 2513-FZK MENEN	40.00	28.00
37560	2008	TORRES AGULLO JOSE MIGUEL	ELDA	17.06.2008 1927-BFP MENEN	40.00	28.00
37584	2008	SANCHEZ ABELLAN MATIAS	ELDA	17.06.2008 8488-DZY ALFON	60.00	42.00
37699	2008	FERNANDEZ MORENO JUAN MIGUEL	ELDA	20.06.2008 0374-FKS AV DE	90.00	63.00
37706	2008	GUARDIOLA SANCHEZ JUAN CARLOS	ELDA	17.06.2008 4654-DWB GARRI	40.00	28.00
37828	2008	RODRIGUEZ PEREZ PATRICIA	ELDA	17.06.2008 0606-BYB CONDE	90.00	63.00
37832	2008	FRANCES MARTINEZ LUIS	ELDA	23.06.2008 9248-FSK JOSE	60.00	42.00
37856	2008	OCHOA HERNANDEZ ALEJANDRO	ELDA	13.06.2008 8598-CDL AV CE	140.00	98.00
37860	2008	RETICULARES ELDA S.L.	ELDA	06.06.2008 A-9157-BF AV C	100.00	70.00
37864	2008	ROMERO BLEDA QUINTIN	ELDA	06.06.2008 7217-DKD AV CE	140.00	98.00
37906	2008	CUEVA TANDAZO MANUEL EFREN	ELDA	21.06.2008 MU-9544-CG PAS	150.00	105.00
38421	2008	ROMERO GALLARDO EUSEBIO	ELDA	27.06.2008 A-8500-DL AV F	40.00	28.00

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Elda, 29 de julio de 2008.

La Alcaldesa. Rubricado.

0817629

EDICTO

La señora Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Hace saber: que se han determinado las siguientes propuestas de resolución de expedientes sancionadores, dimanantes de infracción de tráfico, contra los titulares que se relacionan a continuación.

Encontrándose los mismos pendientes de notificar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de notificación, no saber o no querer firmar, se procede a practicar en aplicación a lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986. 28 de noviembre, artículo 59 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, la siguiente notificación de carácter colectivo.

Se les hace saber el derecho que les asiste, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 320/1994, de examinar el expediente, alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos que tengan por oportuno, en este Ayuntamiento ante el Instructor del Expediente, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

De estar conforme con el contenido del expediente, puede obtener, el beneficio de la reducción de la cuantía, haciendo efectivo en este Ayuntamiento el importe que figura en la columna 'Importe Multa Reducida', dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación del presente edicto.

NÚMERO	AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	POBLACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	REDUCIDA
33439	2008	LLOPIS IÑIGUEZ MARAVILLAS	PETREER	26.02.2008 3708-CCL CTRA	40.00	28.00
29242	2007	PARRA PEREZ FRANCISCO	TORRES DE COT	13.11.2007*3522-DJP*AV CO	90.00	63.00

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Elda, 29 de julio de 2008.

La Alcaldesa. Rubricado.

0817630

EDICTO

La señora Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Hace saber: que se han resuelto los expedientes sancionadores, en el sentido que se expresa, contra las personas que se relacionan a continuación.

No habiéndose podido practicar la notificación formal, se procede a efectuar por medio del presente anuncio de carácter colectivo.

Se hace saber que contra la resolución de los expresados expedientes pueden interponer el recurso de reposición regulado por el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, o el recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrán interponer el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Plazos de ingreso: los importes de los derechos comprendidos en el presente edicto deberán ser ingresados, los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente y los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Transcurrido el plazo para efectuar el ingreso en periodo voluntario, se procederá al cobro a través del procedimiento administrativo de apremio, con los intereses de demora y recargos del periodo ejecutivo, según lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar y modalidad de pago: las cantidades podrán hacerse efectivas mediante transferencia bancaria a Cajas de Ahorro, a nombre del Ayuntamiento, debiendo indicar el nombre del deudor, concepto, número de recibo y número de expediente de cada cuota individualizada.

NÚMERO	AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	POBLACIÓN	CONCEPTO	ESTADO EXP	Nº RECIBO	IMPORTE
31886	2008	CONEJERO ABAD ANGELO	CAUDETE	31.01.20084187-DSHJARDI	MANTENIDA	7990.2008	40.00
34370	2008	IÑIGUEZ GARCIA SERGIO	CAUDETE	11.03.20083163-CTRCHAPI	MANTENIDA	8310.2008	40.00
SG.26237	2007	MUNDIAGUA SURESTE S.L.	ALICANTE	10.10.2007M-8818-UFMARI	MANTENIDA	35789.2008	310.00
SG.28313	2007	MULT SERV Y CONST GARCIA BLANE	ALICANTE	02.11.2007A-3650-BHCRIS	MANTENIDA	35797.2008	310.00
31477	2008	CASTELLANOS RUEDA JASMIN ROCIO	ALICANTE	12.01.2008IB-8866-BCJUA	MANTENIDA	7977.2008	40.00
31461	2007	PARAISO CASABLANCA	ALICANTE	28.12.2007A-1352-DXLA P	MANTENIDA	35811.2008	40.00
30032	2007	PINILLA GONZALEZ ALBEIRO	ALICANTE	10.12.2007A-9543-BVRAMO	MANTENIDA	7333.2008	40.00
30025	2007	IVANOVA IRINA	TIBI	03.12.20074395-BWDFRAY	MANTENIDA	7331.2008	40.00
30960	2007	PALACIOS GEA FERNANDO	TORREVIEJA	28.12.20070514-FLNRAMON	MANTENIDA	35809.2008	40.00
29043	2007	ZAPARDIEL CORTES FRANCISCO MAN	ELCHE	07.11.2007AB-5513-MAV M	MANTENIDA	5382.2008	90.00
31977	2008	LAFUENTE CORTES ANTONIO	ELCHE	06.02.2008A-2743-DNAV C	MANTENIDA	7994.2008	90.00
31763	2008	GUILLEN MACIA FRANCISCO	ELCHE	15.01.20086991-DDJPABLO	MANTENIDA	35854.2008	90.00
30724	2008	DAHIR BRAHIM	ELCHE	25.01.20080772-BDLEUGEN	MANTENIDA	35829.2008	40.00
31831	2008	DAHIR BRAHIM	ELCHE	16.01.20080772-BDLANTON	MANTENIDA	35856.2008	40.00
32211	2008	PENALVA JUAN FRANCISCO GUILLER	CREVILLENTE	29.01.20085993-DNXCASTE	MANTENIDA	35874.2008	40.00
20570	2008	FRANCO GARCIA MANUEL	VILLENA	01.04.20088487-CBPMURCI	MANTENIDA	78048.2008	40.00
25478	2008	MENCHERO FUENTES LAURA	VILLENA	24.01.20086042-BPBMALVA	MANTENIDA	7067.2008	60.00
28537	2008	FERNANDEZ REYES JUAN CARLOS	VILLENA	25.01.2008V-2171-GJCOND	MANTENIDA	35815.2008	60.00
29880	2008	PEREZ ESTEVAN ELENA	VILLENA	21.01.20088153-FKMAV CO	MANTENIDA	35823.2008	90.00
33043	2008	PEREZ SANCHEZ CRISTOBAL	VILLENA	12.02.20081265-FGGCERVA	MANTENIDA	35893.2008	60.00
28620	2007	HEREDIA CORTES JUAN RAMON	VILLAJYOYOSA	05.12.2007A-0072-BMFRAN	MANTENIDA	7259.2008	60.00
28003	2007	MORA QUESADA MARIA GLORIA	PETREER	06.11.20071555-FPWPABLO	MANTENIDA	8180.2008	90.00
SG.29034	2007	OCTAVIO AMOROS S.L.	PETREER	09.11.2007A-7546-DPHILA	MANTENIDA	35799.2008	310.00
29831	2008	MARTINEZ GUILLEN JUAN	PETREER	27.03.20083884-DRPAV ME	MANTENIDA	78049.2008	90.00
31409	2008	GUARINOS TOMAS JOSE LUIS	PETREER	25.01.2008A-6516-BWCHAP	MANTENIDA	35845.2008	60.00
31655	2008	GUARINOS TOMAS JOSE LUIS	PETREER	24.01.2008A-6516-BWCHAP	MANTENIDA	35849.2008	60.00
31703	2008	POVEDA DEL VALLE TOVAR MIQUEAS	PETREER	06.01.20083360-DGSCOLON	MANTENIDA	7481.2008	60.00
31864	2008	ALTAMIRANO FREIRE DELFIN TRAJA	PETREER	28.01.2008A-1293-DJCURA	MANTENIDA	35858.2008	40.00
31914	2008	MORENO SAAVEDRA JOSE	PETREER	19.01.2008A-4255-CDAV D	MANTENIDA	35861.2008	90.00
32043	2008	LOPEZ MARTINEZ PILAR	PETREER	19.01.2008A-3191-CZSAGU	MANTENIDA	35867.2008	40.00
32517	2008	CAPITANI GABRIELE	PETREER	08.02.2008B-5015-WZRAMO	MANTENIDA	8228.2008	40.00
33247	2008	RUBIO MOLINA VERONICA	PETREER	03.03.20082906-CLJJUAN	MANTENIDA	78065.2008	40.00
33463	2008	HERNANDEZ MARIN JOSE ALBINO	PETREER	22.02.20081775-DYHPABLO	MANTENIDA	8264.2008	40.00
34027	2008	HERNANDEZ LOPEZ CARLOS	PETREER	05.03.20081792-CTPAV DE	MANTENIDA	35920.2008	90.00
34608	2008	DEBON HERNANDEZ MARIA MAR	PETREER	19.03.2008A-5785-CSJARD	MANTENIDA	78081.2008	90.00

NÚMERO	AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	POBLACIÓN	CONCEPTO	ESTADO EXP	Nº RECIBO	IMPORTE
30927	2008	SANCHEZ ANDRES LUIS SANTIAGO	SAX	08.01.2008A-4389-DJPI I	MANTENIDA	35834.2008	40.00
31072	2008	RICO VALERO JOSE IGNACIO	SAX	16.01.2008B-6388-SVAV N	MANTENIDA	35839.2008	90.00
31757	2008	PETROV ZARALIEZ GEORGI	SAX	26.01.2008A-5063-CGPRIN	MANTENIDA	35853.2008	40.00
32868	2008	BARCELO VIDAL JUAN	SAX	13.02.20083873-DTXLA MA	MANTENIDA	35891.2008	60.00
34448	2008	GOMEZ VILCHEZ FRANCISCO	SAX	13.03.20085308-CDWLA MA	MANTENIDA	8312.2008	60.00
34453	2008	DELTELL MORENO FRANCISCO JOSE	SAX	16.03.20081330-DNLMEDIC	MANTENIDA	35934.2008	40.00
27270	2007	RAMIREZ SANCHEZ JUAN CARLOS	MONOVAR	01.10.20075360-DYDPADRE	MANTENIDA	5278.2008	90.00
28233	2007	ABBAS SHAHID	MONOVAR	02.11.20076592-CYCANTON	MANTENIDA	4688.2008	90.00
28416	2007	MORAL DUARTE IDELFONSO	MONOVAR	15.11.2007A-0419-CSAV D	MANTENIDA	5349.2008	90.00
29737	2008	SANCHIZ RICO MARIA JOSE	MONOVAR	25.01.20087251-DNJLA CR	MANTENIDA	35820.2008	60.00
30978	2008	CORBI RICO LUIS ENRIQUE	MONOVAR	16.01.20085427-DBDGNONZA	MANTENIDA	35836.2008	60.00
35347	2008	MAESTRE ALFONSO LUIS	MONOVAR	31.03.20087024-BMNPLAZA	MANTENIDA	35969.2008	90.00
SG.28278	2007	CREACIONES BETTA S.L.	PINOSO	31.10.20078892-CZXPLAZA	MANTENIDA	35795.2008	310.00
30900	2008	DELBREL MARIE GHYSLAINE	NOVELDA	09.01.20081871-DZCCTRA	MANTENIDA	35832.2008	60.00
31741	2008	TORA CASTELLANOS RAFAEL	NOVELDA	09.01.20080677-CMSCTRA	MANTENIDA	35852.2008	60.00
30770	2007	CONDO DURAN FAUSTO ISMAEL	MONFORTE DEL	16.12.20071234-BHWJOAQU	MANTENIDA	7387.2008	40.00
31908	2008	SOTOS HERREROS JOSE	ASPE	16.01.2008A-5369-CWLUIS	MANTENIDA	35860.2008	90.00
30955	2007	TORRICO RODRIGUEZ RAUL	ALMERIA	27.12.2007AL-5449-YSAN	MANTENIDA	7400.2008	40.00
28776	2007	ANDUJAR FERNANDEZ AURORA	ROQUETAS DE M	11.11.2007AL-8127-ZDOCT	MANTENIDA	7266.2008	40.00
SG.27011	2007	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ING	ALBOX	02.10.20076983-BMMPLAZA	MANTENIDA	35791.2008	310.00
30625	2007	DJORDJEVIC GRAGAN	BADAJOZ	16.12.20075239-DJMLA PA	MANTENIDA	7378.2008	40.00
28915	2007	MARTINEZ DEL CURA MARCOS	BARCELONA	15.11.2007B-0170-WKPRIN	MANTENIDA	5374.2008	40.00
33009	2008	ALSIÑA FONTCUBERTA JOSEFA	CALDES DE MON	14.02.2008B-5390-VGVELA	MANTENIDA	8049.2008	40.00
29574	2007	LORAS DUQUE MANUEL	SANT MARTI SA	14.12.20076071-FFJPLAZA	MANTENIDA	7301.2008	40.00
29579	2007	LORAS DUQUE MANUEL	SANT MARTI SA	15.12.20076071-FFJPLAZA	MANTENIDA	7302.2008	40.00
30855	2007	GUILLEN OLIVARES MIGUEL	CASTELLON DE	26.12.20071686-CXVPRINC	MANTENIDA	7394.2008	40.00
29539	2007	GARCIA SIERRA TORCUATO	GRANADA	01.12.20073293-BXLDONOS	MANTENIDA	7298.2008	40.00
29641	2007	OSPINA CRUZ FERNANDO	HUELVA	20.11.20078500-CNHHERMA	MANTENIDA	5411.2008	40.00
32601	2008	SANCHEZ MARQUEZ MARIA JOSE	MADRID	04.02.2008M-4771-UNMAX	MANTENIDA	35885.2008	60.00
31674	2008	LOPEZ BOTELLO CONSTANTINO	MADRID	18.01.2008M-5009-OGJOSE	MANTENIDA	35851.2008	40.00
29712	2007	FERNANDEZ TIO MERCEDES	MADRID	01.12.20078061-CFRSAN C	MANTENIDA	7311.2008	40.00
30024	2007	CARO PLA JUAN	GETAFE	03.12.2007M-4198-XFMIGU	MANTENIDA	7330.2008	40.00
24631	2007	PALMA MARTINEZ JUAN	MURCIA	12.08.2007A-3237-CPJUAN	SOBRESEIDA	150.00	
33081	2008	SUAREZ PARGUIÑA RUBEN	MURCIA	16.02.20080248-DNVHEIDE	MANTENIDA	8246.2008	150.00
30397	2007	HAMOURI MAJID	TORRE-PACHECO	20.12.2007AB-9603-LCARL	MANTENIDA	7358.2008	150.00
31945	2008	ANDREO RUBIO MARIA LUCIA	TOTANA	16.01.2008MU-1022-CKAV	MANTENIDA	35864.2008	40.00
SG.25892	2007	ERICSSON NETWORK SERVICES S.L.	SEVILLA	16.08.20075501-DJCGARRI	MANTENIDA	35788.2008	310.00
32172	2008	LLISTERRI MESEGUER BENJAMIN	VALENCIA	29.01.20085237-DKJREYES	MANTENIDA	35870.2008	40.00
31202	2007	MORENO COSTALES HILARIO	VALENCIA	24.12.20075319-BKSLA CR	MANTENIDA	7403.2008	60.00
34442	2008	LOPEZ HERRERO JOSE JOAQUIN	VALENCIA	08.03.20087836-CMWSANTA	MANTENIDA	35933.2008	60.00
SG.29036	2007	ESTUDIO NAVARRO NUEVE S.L.	VALENCIA	09.11.20072501-CNKHILAR	MANTENIDA	35800.2008	310.00
33853	2008	ROS MARI JUAN	ALBORAYA	04.03.2008V-5308-HBLA M	MANTENIDA	78070.2008	60.00
34000	2008	MARTIN GANGA AGUSTIN	BENEIXIDA	06.03.20084604-FMMAV DE	MANTENIDA	8297.2008	40.00
34831	2008	MARTIN GANGA AGUSTIN	BENEIXIDA	27.03.20084604-FMMCARDE	MANTENIDA	35947.2008	60.00
31958	2008	TERUEL MORA ROBERTO	YATOVA	16.01.20085621-CXGCASTE	MANTENIDA	35865.2008	40.00
23885	2008	ROMERO MUÑOZ JUAN CONRADO	SAGUNTO	16.01.2008V-3100-FLNOVO	MANTENIDA	35813.2008	90.00
31426	2008	LUNA OROZCO PAULA ANDREA	TORRENT	19.01.20086722-FWBVICEN	MANTENIDA	35846.2008	40.00
31902	2008	REYES ARELLANO ESTRELLA	MISLATA	11.01.2008V-8322-HCVIRG	MANTENIDA	35859.2008	90.00
20736	2007	JARAMILLO SIERRA FAUSTO ALEXAN	ELDA	29.11.20075232-BGJMURIL	MANTENIDA	7223.2008	60.00
28442	2007	FRANCES SAURA MARIA DOLORES	ELDA	27.10.20079190-DCWREY J	MANTENIDA	7253.2008	60.00
SG.28517	2007	ILUMINACION CABLES S.L.	ELDA	08.11.20074016-DFRLEON	MANTENIDA	35798.2008	310.00
28772	2007	LLOPIS ALBERTOS MANUEL ANTONIO	ELDA	11.11.20079046-CVHAV DO	MANTENIDA	7265.2008	40.00
29362	2007	VILCHEZ ARENAS MARIA AZUCENA	ELDA	26.11.20073514-BDTAV ME	MANTENIDA	7288.2008	90.00
29646	2007	CASUPAX HURTADO MIGUEL ANGEL	ELDA	20.11.2007A-0224-CMMAX	MANTENIDA	7307.2008	40.00
29987	2007	TANASE COSTEL	ELDA	28.11.2007A-7144-EFMURI	MANTENIDA	7329.2008	150.00
SG.30047	2007	SOMANUCRI S.L.	ELDA	17.12.20076738-DHFALFON	MANTENIDA	35803.2008	310.00
30119	2007	GARCIA GARCIA FRANCISCO JAVIER	ELDA	15.12.2007AB-4192-VALFE	MANTENIDA	7341.2008	40.00
SG.30143	2007	PROVIDENCIA CLUB FEMAC S.L.	ELDA	22.12.20076986-DHDLOS G	MANTENIDA	8186.2008	310.00
30237	2007	COLLADO ALMENDROS FRANCISCO	ELDA	15.12.20070174-DGJPAQUI	MANTENIDA	35804.2008	90.00
30387	2007	FALL SERIGNE	ELDA	05.12.2007A-5366-BMTORR	MANTENIDA	7357.2008	60.00
30404	2007	HINOJO NAVARRO GINES	ELDA	07.12.2007A-0152-CVMARI	MANTENIDA	7359.2008	60.00
24331	2008	VERA RIQUELME ALEJANDRO	ELDA	24.01.20084596-CBFAV DE	MANTENIDA	7415.2008	90.00
28558	2008	SORIANO SANCHEZ JUAN CARLOS	ELDA	07.02.20083180-DYLCONDE	MANTENIDA	7956.2008	60.00
29736	2008	GEOLEA SORIN DIONISIE	ELDA	12.01.2008A-3834-BDMURI	MANTENIDA	35819.2008	40.00
29828	2008	CORTES TORRES DIEGO	ELDA	26.03.20088927-CDVCONDE	MANTENIDA	78109.2008	90.00
31009	2008	RICO GRANERO AGUEDA MERCEDES	ELDA	14.01.20088410-BDCVELAZ	MANTENIDA	35837.2008	60.00
31153	2008	MATAIX GOMEZ FRANCISCO JOSE	ELDA	05.04.2008M-4819-HBPLAZ	MANTENIDA	78112.2008	40.00
31279	2008	BERNABE MAÑEZ ESTEBAN	ELDA	04.01.2008A-6816-EFROSA	MANTENIDA	7466.2008	40.00
31292	2008	NAVARRO BEL DAVID	ELDA	09.02.20084352-CCFMANUE	MANTENIDA	7976.2008	40.00
31553	2008	DOMINGUEZ LORENZO MONICA	ELDA	31.01.20089896-FPNAV CE	MANTENIDA	7979.2008	90.00
31567	2008	MUNERA PUCHE ALFONSO	ELDA	23.02.20081006-BHFALCAZ	MANTENIDA	7980.2008	40.00
31660	2008	MELGAREJO ZAMORA CRISTOBAL	ELDA	05.02.2008A-2422-DCMAES	MANTENIDA	35850.2008	40.00
31718	2008	MEFTA EL MEHDI	ELDA	03.02.2008A-5853-EMPASE	MANTENIDA	8204.2008	150.00
32057	2008	SERRANO PENABADES PALOMA	ELDA	31.03.2008A-5636-DTCUBA	MANTENIDA	78055.2008	40.00
32063	2008	MORENO FERNANDEZ FELIX MANUEL	ELDA	16.02.20082046-CXVSN C	MANTENIDA	8000.2008	40.00
32068	2008	CARRION MARTINEZ DANIEL	ELDA	20.02.2008C-0950-BPFPLA	MANTENIDA	8218.2008	90.00
32096	2008	DOMINGUEZ MARTIN JOAQUIN	ELDA	05.02.2008R-3244-BBLGRA	MANTENIDA	8002.2008	40.00
32098	2008	MORENO MARQUEZ FRANCISCA	ELDA	05.02.20080099-CSFMAEST	MANTENIDA	8004.2008	40.00
32183	2008	GARCIA FUSTER DAVID VALENTIN	ELDA	23.01.2008A-9904-DUJARD	MANTENIDA	35872.2008	40.00
32258	2008	BALIT AZERIAH AL MOSTAFA	ELDA	02.04.20082513-FZKALFON	MANTENIDA	78057.2008	60.00
32301	2008	GONZALVEZ LUCHORO ESTER	ELDA	27.02.2008A-6151-BKVALE	MANTENIDA	8220.2008	40.00
32406	2008	RAMOS JUAREZ BEATRIZ	ELDA	03.03.2008A-9912-DGALMA	MANTENIDA	35878.2008	90.00
32421	2008	TARIGO SERGIO ALEJANDRO	ELDA	04.02.2008A-2504-DVMURC	MANTENIDA	35879.2008	40.00
32544	2008	FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO	ELDA	21.03.20088540-DPPAV FI	MANTENIDA	35884.2008	60.00
32573	2008	PEREZ GARCIA MARIA TERESA	ELDA	08.02.20088969-BDCVELAZ	MANTENIDA	8020.2008	40.00
32639	2008	SANCHEZ NUÑEZ ANA MARIA	ELDA	01.02.2008MU-7944-BYMUR	MANTENIDA	8025.2008	40.00
32721	2008	DELGADO VALENCIA MONICA LORENA	ELDA	03.02.20085348-CCNAV CE	MANTENIDA	35887.2008	60.00

NÚMERO	AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	POBLACIÓN	CONCEPTO	ESTADO EXP	Nº RECIBO	IMPORTE
32817	2008	GARCIA GONZALEZ CARLOS	ELDA	27.03.2008A-5039-CSLAMB	MANTENIDA	78061.2008	40.00
32915	2008	MORENO FERNANDEZ SAMUEL	ELDA	22.02.20085578-FYVROMER	MANTENIDA	8042.2008	90.00
33596	2008	FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO	ELDA	02.04.2008A-2022-ASPROL	MANTENIDA	35901.2008	40.00
33712	2008	MARTINEZ GONZALEZ CRISTINA	ELDA	14.03.2008V-7755-GXPETR	MANTENIDA	78069.2008	150.00
33804	2008	PALAZON ESTEVE ANA MARIA	ELDA	29.02.2008A-8130-EKJUAN	MANTENIDA	8285.2008	40.00
33912	2008	LLOPIS MUÑOZ DAVID	ELDA	14.03.20080066-DXRDON Q	MANTENIDA	35911.2008	60.00
33944	2008	RUEDA PINA EUGENIO	ELDA	01.03.20085307-BSPVICEN	MANTENIDA	8100.2008	40.00
34108	2008	FERNANDEZ MOLINA LEONOR	ELDA	27.03.2008A-0453-ENCTRA	MANTENIDA	78124.2008	90.00
34764	2008	AMANTE LLOPIS JOSE ANTONIO	ELDA	28.03.20081997-DNDLEON	MANTENIDA	78085.2008	60.00
34869	2008	PEREZ VIDAL MARIO	ELDA	17.03.2008C-9363-BMPLAS	MANTENIDA	35949.2008	90.00
35108	2008	RODRIGUEZ MARTINEZ DE ALEGRIA	ELDA	01.04.20083253-FNBAVD L	MANTENIDA	78144.2008	40.00
35133	2008	GIMENEZ CANTOS MARIA DOLORES	ELDA	29.03.2008A-2271-DYRAMO	MANTENIDA	78100.2008	40.00

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Elda, 29 de julio de 2008.
La Alcaldesa. Rubricado.

0817631

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

EDICTO

Don Horonato Algado Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Finestrat (Alicante).

No habiendo sido posible practicar la oportuna notificación a don Bilman Bus se hace público y a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, el Decreto de la Alcaldía número 911/2008 de fecha 3 de junio de 2008, del siguiente tenor literal:

Decreto de la Alcaldía número 617/2008

Don Honorato Algado Martínez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Finestrat (Alicante).

Asunto: restauración de la legalidad urbanística.

Expediente número: 2008/008.

Expediente: D-IUO 0102 08. Registro entrada: 1328. Fecha solicitud: 05/02/08.

Promotor: Bilman Bus. Localización: calle Gandía, número 3.

Fecha: 22 de abril de 2008.

Visto el expediente de restauración de la legalidad urbanística de referencia.

Visto el informe del Arquitecto Técnico de fecha 15 de abril de 2008 cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

«Vicente Lloret LLinares, Arquitecto Técnico al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Finestrat, en relación con el parte de denuncia del Celador de Obras con número de registro de entrada 1328 de fecha 5 de febrero de 2008, tiene el honor de informar:

1.- Que en el informe se pone de manifiesto que la mercantil Bilman Bus está ejecutando obras consistentes en el cambio de pavimento en la nave.

2.- De los datos obrantes en éste departamento no consta que estas obras estén amparadas en licencia alguna.

3.- Con motivo del conocimiento de los hechos denunciados el técnico que suscribe estima que se debería en primer lugar Decretar la inmediata paralización de las obras e incoar el correspondiente expediente de restauración de la legalidad urbanística y expediente sancionador, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 16/05 Ley Urbanística Valenciana artículo 221, ejecución de obras sin licencia.

Es cuanto debo informar en descargo de mi cometido.»

Visto el informe del Jefe del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, del día 18 abril de 2008, que copiado dice:

Expediente número 2008/08.

Asunto: restauración de la legalidad urbanística.

En relación al expediente de referencia, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho.

Mediante acta de inspección urbanística, con entrada en el Registro General el día 5 de febrero de 2008, este

Ayuntamiento ha tenido conocimiento que en la nave industrial sita en la calle Gandía número 3, se están realizando obras consistentes en el cambio de pavimento.

De acuerdo con los informes de los servicios técnicos municipales, resulta:

- Que efectivamente en la nave industrial se están realizando las obras denunciadas.

- Que las obras se están ejecutando sin licencia.

- Las obras son promovidas por el propietario del inmueble, la mercantil Bilman Bus, S.L.

Fundamentos jurídicos.

De los antecedentes expuestos, y visto que dichos actos contravienen la ordenación urbanística, y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, y demás normativa concordante, procede adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística infringida consistentes en la suspensión de las obras indicadas, y el requerimiento al promotor para que proceda a legalizarlas solicitando la preceptiva licencia.

Visto lo establecido en la referida Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, y el Reglamento que la desarrolla, en las Normas Subsidiarias de Planeamiento y demás disposiciones aplicables, por el funcionario que suscribe se formula la siguiente.

Propuesta de resolución.

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de los actos de edificación que se ejecutan sin licencia en la nave industrial sita en la Calle Gandía número 3, consistentes en el cambio de pavimento de la que es promotor la mercantil Bilman Bus, S.L.

Segundo.- Requerir a la citada mercantil para que en un plazo de dos meses, contados desde la notificación del presente requerimiento, solicite lo oportuna licencia, o en su defecto restaure la legalidad urbanística infringida, con expresa advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o procedido a la restauración de la legalidad urbanística infringida, el Ayuntamiento podrá acordar la demolición de las obras a cargo del interesado y proceder a impedir definitivamente los usos a que diere lugar

Tercero.- Conceder a los interesados un plazo de audiencia de quince días para formular cuantas alegaciones crean convenientes en el presente expediente.

En virtud a lo expuesto, esta Alcaldía adopta la siguiente:

Resolución.

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de los actos de edificación que se ejecutan sin licencia en la nave industrial sita en la calle Gandía, número 3, consistentes en el cambio de pavimento de la que es promotor la mercantil Bilman Bus, S.L.

Segundo.- Requerir a la citada mercantil para que en un plazo de dos meses, contados desde la notificación del presente requerimiento, solicite lo oportuna licencia, o en su defecto restaure la legalidad urbanística infringida, con expresa advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse

instado la expresada licencia o procedido a la restauración de la legalidad urbanística infringida, el Ayuntamiento podrá acordar la demolición de las obras a cargo del interesado y proceder a impedir definitivamente los usos a que diere lugar.

Tercero.- Conceder a los interesados un plazo de audiencia de quince días para formular cuantas alegaciones crean convenientes en el presente expediente.

Finestrat, 5 de agosto de 2008.

El Alcalde-Presidente, Honorato Algado Martínez.

0817422

EDICTO

Don Honorato Algado Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Finestrat (Alicante).

No habiendo sido posible practicar la oportuna notificación a don M^a Amelia Rodríguez Rodríguez se hace público y a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, el Decreto de la Alcaldía número 911/2008 de fecha 3 de junio de 2008, del siguiente tenor literal:

Decreto de la Alcaldía número 930/2008.

Don Honorato Algado Martínez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Finestrat (Alicante).

Asunto: Restauración de la legalidad urbanística.

Expediente número: 2008/021.

Expediente: D-IUO 0425 2008. Registro entrada: 5171.

Fecha solicitud: 8/05/08.

Promotor: M^a Amelia Rodríguez Rodríguez. Localización: calle Cádiz, 9.

Fecha: 3 de junio de 2008.

Visto el expediente de restauración de la legalidad urbanística de referencia.

Visto el informe del Arquitecto Técnico de fecha 29 de mayo de 2008 cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

« Vicente Lloret LLinares, Arquitecto Técnico al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Finestrat, en relación con el parte de denuncia del Celador de Obras con número de registro 5171 de fecha 8 de mayo de 2008, tiene el honor de informar:

1.- Que las denunciadas en el parte citado consisten en la construcción de una piscina de 10 x 4 m.

Las obras no están amparadas en ninguna licencia y por tanto con motivo del conocimiento de los hechos denunciados el técnico que suscribe estima que se debería incoar el correspondiente expediente de restauración de la legalidad urbanística y expediente sancionador, en cumplimiento de lo establecido en el R.D. 2187/78, de 23 junio, Reglamento de Planeamiento, artículo 29 .1, ejecución de obras sin licencia.

La clasificación del suelo es de urbanizable con P.P. aprobado proyecto de parcelación aprobado y urbanización concluida. La calificación es residencial.

El responsable de la obra es M^a Amelia Rodríguez Rodríguez. Número pasaporte: 8300148186, dirección 33 rte de Frize 74140 Tresseri, Francia.

Es cuanto debo informar en descargo de mi cometido»

Visto el informe del Jefe del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, que copiado dice:

«Expediente número 2008/021.

Asunto: restauración de la legalidad urbanística.

En relación al expediente de referencia, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Mediante acta de inspección urbanística, con entrada en el Registro General el día 8 de mayo de 2008, este Ayuntamiento ha tenido conocimiento que en la vivienda sita en la calle Cádiz número 9, se están realizando obras consistentes en la construcción de una piscina.

De acuerdo con los informes de los servicios técnicos municipales, resulta:

- Que efectivamente en la vivienda referida se están realizando las obras denunciadas.

- Que las obras se están ejecutando sin licencia.

- Las obras son promovidas por los propietarios del inmueble, doña Amelia Rodríguez Rodríguez y don Manuel Barrero Zurro.

Fundamentos jurídicos.

De los antecedentes expuestos, y visto que dichos actos contravienen la ordenación urbanística, y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, y demás normativa concordante, procede adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística infringida consistentes en la suspensión de las obras indicadas, y el requerimiento al promotor para que proceda a legalizarlas solicitando la preceptiva licencia.

Visto lo establecido en la referida Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, y el Reglamento que la desarrolla, en las Normas Subsidiarias de Planeamiento y demás disposiciones aplicables, por el funcionario que suscribe se formula la siguiente:

Propuesta de resolución.

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de los actos de edificación que se ejecutan sin licencia en la vivienda sita en la calle Cádiz número 9, consistentes en la construcción de una piscina, de la que es promotor sus propietarios doña M^a Amelia Rodríguez Rodríguez y don Manuel Barrero Zurro.

Segundo.- Requerir a doña M^a Amelia Rodríguez Rodríguez y don Manuel Barrero Zurro para que en un plazo de dos meses, contados desde la notificación del presente requerimiento, solicite la oportuna licencia, o en su defecto restaure la legalidad urbanística infringida, con expresa advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o procedido a la restauración de la legalidad urbanística infringida, el Ayuntamiento podrá acordar la demolición de las obras a cargo del interesado y proceder a impedir definitivamente los usos a que diere lugar

Tercero.- Conceder a los interesados un plazo de audiencia de quince días para formular cuantas alegaciones crean convenientes en el presente expediente.»

En virtud a lo expuesto, esta Alcaldía adopta la siguiente: Resolución.

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de los actos de edificación que se ejecutan sin licencia en la vivienda sita en la calle Cádiz número 9, consistentes en la construcción de una piscina, de la que es promotor sus propietarios doña M^a Amelia Rodríguez Rodríguez y don Manuel Barrero Zurro.

Segundo.- Requerir a doña M^a Amelia Rodríguez Rodríguez y don Manuel Barrero Zurro para que en un plazo de dos meses, contados desde la notificación del presente requerimiento, solicite la oportuna licencia, o en su defecto restaure la legalidad urbanística infringida, con expresa advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o procedido a la restauración de la legalidad urbanística infringida, el Ayuntamiento podrá acordar la demolición de las obras a cargo del interesado y proceder a impedir definitivamente los usos a que diere lugar.

Tercero.- Conceder a los interesados un plazo de audiencia de quince días para formular cuantas alegaciones crean convenientes en el presente expediente.

Finestrat, 5 de agosto de 2008.

El Alcalde-Presidente, Honorato Algado Martínez.

0817461

EDICTO

Don Honorato Algado Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Finestrat (Alicante).

No habiendo sido posible practicar la oportuna notificación a Inmobiliaria Ramírez, S.L. se hace público y a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley

4/99 de 13 de enero, el Decreto de la Alcaldía número 911/2008 de fecha 03 de junio de 2008, del siguiente tenor literal:
Decreto de Alcaldía número 493/2008.

Don Honorato Algado Martínez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Finestrat (Alicante).

Asunto: Restauración de la legalidad urbanística.

Expediente número: 2008/007.

Expediente: D-IUO 007 2008. Registro entrada: 3125.

Fecha solicitud: 14/03/08.

Promotor: Inmobiliaria Ramírez Núñez, S.L. Localización: avenida Madrid, número 135.

Fecha: 28 de marzo de 2008.

Visto el expediente de restauración de la legalidad urbanística de referencia.

Visto el informe de la Arquitecta Técnica de fecha 26 de marzo de 2008 cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

«M^a Dolores Llorca Llorca, Arquitecta Técnica al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Finestrat, en relación con el parte de denuncia del Celador de Obras con número de registro de entrada 3125 de fecha 14 de marzo de 2008, tiene el honor de informar:

1.- Que en el informe se pone de manifiesto que la mercantil Inmobiliaria Ramírez Núñez, con C.I.F.: B-53780524 ha ejecutado obras consistentes en el cerramiento de una terraza tanto en los laterales como en el techo y acondicionamiento de la zona de aparcamiento en la avenida Madrid número 135, Urbanización Balcón de Finestrat.

2.- De los datos obrantes en éste departamento no consta que estas obras estén amparadas en ninguna licencia de obra.

3.- Con motivo del conocimiento de los hechos denunciados el técnico que suscribe estima que se debería incoar el correspondiente expediente de restauración de la legalidad urbanística y expediente sancionador, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 224 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana de obras terminadas sin licencia.

Es cuanto debo informar en descargo de mi cometido.»

Visto el informe del Jefe del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, que copiado dice:

«Expediente número 2008/007.

Asunto: restauración de la legalidad urbanística.

En relación al expediente de referencia, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho.

Mediante acta de inspección urbanística, con entrada en el Registro General el día 14 de marzo de 2008, este Ayuntamiento ha tenido conocimiento que en la vivienda sita en la avenida Madrid número 135, Urbanización Balcón de Finestrat, se han realizando obras consistentes en el cerramiento de terraza y acondicionamiento de la zona de aparcamiento.

De acuerdo con los informes de los servicios técnicos municipales, resulta:

- Que efectivamente en la vivienda referida se han realizando las obras denunciadas.

- Que las obras se han ejecutando sin licencia.

- Las obras son promovidas por la propietaria del inmueble, Inmobiliaria Ramírez Núñez, S.L., con C.I.F. B-53780524 Fundamentos jurídicos.

De los antecedentes expuestos, y visto que dichos actos contravienen la ordenación urbanística, y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, y demás normativa concordante, procede adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística infringida consistentes en el requerimiento al promotor para que proceda a legalizarlas solicitando la preceptiva licencia urbanística.

Visto lo establecido en la referida Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, y el Reglamento que la desarrolla, en las Normas Subsidiarias de Planeamiento y demás disposiciones aplicables, por el funcionario que suscribe la siguiente

Propuesta de resolución.

Primero.- Requerir a la mercantil Inmobiliaria Ramírez Núñez para que en un plazo de dos meses, contados desde

la notificación del presente requerimiento, solicite la oportuna licencia, o en su defecto restaure la legalidad urbanística infringida, con expresa advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la referida licencia o procedido a la restauración de la legalidad urbanística infringida, el Ayuntamiento podrá acordar la demolición de las obras a cargo del interesado y proceder a impedir definitivamente los usos a que diere lugar.

Segundo.- Conceder a la interesada un plazo de audiencia de quince días para formular cuantas alegaciones crean convenientes en el presente expediente.»

En virtud a lo expuesto, esta Alcaldía adopta la siguiente: Resolución.

Primero.-Requerir a la mercantil Inmobiliaria Ramírez Núñez para que en un plazo de dos meses, contados desde la notificación del presente requerimiento, solicite la oportuna licencia, o en su defecto restaure la legalidad urbanística infringida, con expresa advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la referida licencia o procedido a la restauración de la legalidad urbanística infringida, el Ayuntamiento podrá acordar la demolición de las obras a cargo del interesado y proceder a impedir definitivamente los usos a que diere lugar.

Segundo.- Conceder a la interesada un plazo de audiencia de quince días para formular cuantas alegaciones crean convenientes en el presente expediente.

Finestrat, 5 de agosto de 2008.

El Alcalde-Presidente, Honorato Algado Martínez.

0817462

EDICTO

Don Honorato Algado Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Finestrat (Alicante).

No habiendo sido posible practicar la oportuna notificación a Viviendas Jardín, S.A. y Site Servicios Comunitarios S. Coop.V. se hace público y a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, el Decreto de la Alcaldía número 913/2008 de fecha 3 de junio de 2008, del siguiente tenor literal:

Decreto de la Alcaldía número 913/2008.

Don Honorato Algado Martínez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Finestrat (Alicante).

Asunto: Restauración de la legalidad urbanística.

Expediente número: 2008/020.

Expediente: D-IVO 0422 2008. Registro entrada: 5068. Fecha solicitud: 07/05/08.

Promotor: Site Servicios Comunitarios S. Coop. V. Localización: Avda. Costa Blanca 40.

Fecha: 3 de junio de 2008.

Visto el expediente de restauración de la legalidad urbanística de referencia.

Visto el informe del Arquitecto Técnico de fecha 29 de mayo de 2008 cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

«Vicente Lloret LLinares, Arquitecto Técnico al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Finestrat, en relación con el parte de denuncia del Celador de Obras con número de registro 5068 de fecha 7 de mayo de 2008, tiene el honor de informar:

1.- Que las denunciadas en el parte citado consisten en la impermeabilización de una zona de paso.

Las obras no están amparadas en ninguna licencia y por tanto con motivo del conocimiento de los hechos denunciados el técnico que suscribe estima que se debería incoar el correspondiente expediente de restauración de la legalidad urbanística y expediente sancionador, en cumplimiento de lo establecido en el R.D. 2187/78, de 23 junio, Reglamento de Planeamiento, artículo 29.1, ejecución de obras sin licencia.

La clasificación del suelo es de urbanizable con P.P. aprobado proyecto de reparcelación aprobado y urbanización concluida. La calificación es educativo-cultural.

El responsable de la obra es Site Servicios Comunitarios S. Coop. V.

CIF F-96568134.

Es cuanto debo informar en descargo de mi cometido.»

Visto el informe del Jefe del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, que copiado dice:

«Expediente número 2008/020.

Asunto: restauración de la legalidad urbanística.

En relación al expediente de referencia, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho.

Mediante acta de inspección urbanística, con entrada en el Registro General el día 7 de mayo de 2008, este Ayuntamiento ha tenido conocimiento que en la edificación sita en la calle Costa Blanca número 40 (Escuela Infantil), se están realizando obras consistentes en la impermeabilización de una zona de paso.

De acuerdo con los informes de los servicios técnicos municipales, resulta:

- Que efectivamente en la edificación referida se están realizando las obras denunciadas.

- Que las obras se están ejecutando sin licencia.

- Las obras son promovidas por la propietaria del inmueble, la entidad «Site Servicios Comunitarios S. Coop. V., siendo la empresa constructora la mercantil «Viviendas Jardín, S.A.».

Fundamentos jurídicos.

De los antecedentes expuestos, y visto que dichos actos contravienen la ordenación urbanística, y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, y demás normativa concordante, procede adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística infringida consistentes en la suspensión de las obras indicadas, y el requerimiento al promotor para que proceda a legalizarlas solicitando la preceptiva licencia.

Visto lo establecido en la referida Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, y el Reglamento que la desarrolla, en las Normas Subsidiarias de Planeamiento y demás disposiciones aplicables, por el funcionario que suscribe se formula la siguiente.

Propuesta de resolución.

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de los actos de edificación que se ejecutan sin licencia en la edificación sita en la calle Costa Blanca número 40 (Escuela Infantil), consistentes en la impermeabilización de una zona de paso, de la que es promotor su propietario la entidad «Site Servicios Comunitarios S. Coop. V., siendo la empresa constructora la mercantil «Viviendas Jardín, S.A.».

Segundo.- Requerir a la entidad «Site Servicios Comunitarios S. Coop. V.», para que en un plazo de dos meses, contados desde la notificación del presente requerimiento, solicite la oportuna licencia, o en su defecto restaure la legalidad urbanística infringida, con expresa advertencia de que trascurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o procedido a la restauración de la legalidad urbanística infringida, el Ayuntamiento podrá acordar la demolición de las obras a cargo del interesado y proceder a impedir definitivamente los usos a que diere lugar.

Tercero.- Conceder a los interesados un plazo de audiencia de quince días para formular cuantas alegaciones crean convenientes en el presente expediente.»

En virtud a lo expuesto, esta Alcaldía adopta la siguiente Resolución.

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de los actos de edificación que se ejecutan sin licencia en la edificación sita en la calle Costa Blanca número 40 (Escuela Infantil), consistentes en la impermeabilización de una zona de paso, de la que es promotor su propietario la entidad «Site Servicios Comunitarios S. Coop. V., siendo la empresa constructora la mercantil «Viviendas Jardín, S.A.».

Segundo.- Requerir a la entidad «Site Servicios Comunitarios S. Coop. V.», para que en un plazo de dos meses, contados desde la notificación del presente requerimiento, solicite la oportuna licencia, o en su defecto restaure la

legalidad urbanística infringida, con expresa advertencia de que trascurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o procedido a la restauración de la legalidad urbanística infringida, el Ayuntamiento podrá acordar la demolición de las obras a cargo del interesado y proceder a impedir definitivamente los usos a que diere lugar.

Tercero.- Conceder a los interesados un plazo de audiencia de quince días para formular cuantas alegaciones crean convenientes en el presente expediente.

Finestrat, 5 de agosto de 2008.

El Alcalde-Presidente, Honorato Algado Martínez.

0817466

AYUNTAMIENTO DE GATA DE GORGOS

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Gata de Gorgos, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2008, acordó admitir a trámite la Alternativa Técnica de Programa de Actuación Integrada del PRI Corral del Pato, de Gata de Gorgos, formulada por la sociedad municipal Sol de Gata, S.A.U.

La documentación aportada consta de Alternativa Técnica, comprensiva de la Memoria de la Alternativa Técnica y de Proyecto de Urbanización, así como de Proposición jurídico-económica.

Con esta Alternativa se pretende, conforme a las previsiones de la citada LUV y del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), la programación, reparcelación y urbanización de la citada Unidad de Ejecución configuradas por el vigente planeamiento municipal de Gata de Gorgos, mediante su gestión directa, toda vez que la misma debe ser ejecutadas bajo el régimen de una Actuación Integrada, conforme se señala en el artículo 14 de la meritada Ley y el 266 y 267 de su Reglamento, siendo sus sistema de gestión la directa, por así disponerlo el propio Plan de Reforma Interior y el citado acuerdo.

En aplicación de lo establecido en el artículo 128 de la LUV, en relación con el artículo 272 del ROGTU, se somete el mencionado Programa con toda la documentación anexa, a información pública por plazo de 20 días, mediante anuncio publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y, simultáneamente o con posterioridad, en un periódico de amplia difusión en el municipio.

Durante dicho plazo la referida documentación, así como el expediente administrativo, podrán ser consultados, solicitar copia o exhibición de los mismos y presentar alegaciones o sugerencias, en el Ayuntamiento de Gata de Gorgos, sito en la calle Duquesa Almodóvar, número 3, teléfono 96 575 60 89.

Igualmente se comunica que, debido a la gestión directa de la actuación, no habrá lugar a la presentación de alternativas técnicas ni proposiciones jurídico-económicas.

Todo lo cual, se comunica a los solos efectos de su conocimiento por parte de quienes consten en el catastro como titulares de derechos afectados por la actuación propuesta.

Gata de Gorgos, 29 de julio de 2008.

La Alcaldesa, Ana M^a. Soler Oliver.

0817284

AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE ROCAMORA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 26 de junio de 2008, acordó aprobar inicialmente y definitivamente, en el caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública el proyecto del Presupuesto General para el año 2008 que incluye las bases de ejecución, la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo.

El anuncio de exposición al público del expediente ha permanecido en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia número 139 de 22 de julio de 2008 durante el plazo de quince días hábiles, sin que se produjeran alegaciones ni reclamaciones durante dicho periodo, por lo que el Presupuesto ha quedado aprobado con carácter definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

1º	GASTOS DE PERSONAL	577.970 €
2º	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	719.616 €
3º	GASTOS FINANCIEROS	4.500 €
4º	TRASFERENCIAS CORRIENTES	88.531 €
6º	INVERSIONES REALES	910.980 €
9º	AMORTIZACIONES	9.559 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		2.311.156 €

ESTADO DE INGRESOS

1º	IMPUESTOS INDIRECTOS	426.213 €
2º	IMPUESTOS INDIRECTOS	103.000 €
3º	TASAS Y OTROS INGRESOS	195.965 €
4º	TRASFERENCIAS CORRIENTES	673.931 €
5º	INGRESOS PATRIMONIALES	31.987 €
6º	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	272.638 €
7º	TRASFERENCIAS CAPITAL	585.251 €
8º	ACTIVOS FINANCIEROS	
9º	PASIVOS FINANCIEROS	22.171 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		2.311.156 €

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, se hace pública la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo de la Corporación.

ESCALA	PUESTO	DEPARTAMENTO	GRUPO	SITUACIÓN
HAB. NACIONAL	SECRETARIA-INTERVENCIÓN	SECRET-INTERVEN.	A1/A2	CUB.
ADMÓN GENERAL	AUXILIAR	CONSULT-BIBLIOT.	C2	CUB.
ADMÓN GENERAL	AUXILIAR	SECRET-JUZGADO	C2	CUB.
ADMÓN GENERAL	AUXILIAR	INTERV-TESORERIA	C2	INTERINA
ADMÓN GENERAL	AUXILIAR	SECRETARIA	C2	INTERINA
ADMÓN ESPECIAL	AGENTE POLICÍA	POLICÍA LOCAL	C1	INTERINA
ADMÓN ESPECIAL	JEFE POLICIA	POLICIA LOCAL	C1	INTERINA
ADMÓN ESPECIAL	AUXILIAR POLICIA	POLICIA LOCAL	C1	CUB.
ADMÓN ESPECIAL	AUXILIAR POLICIA	POLICIA LOCAL	C1	CUB.
PERSONAL LABORAL	PEÓN-OFICIAL	GRANJA-ESCUELA		CUB.
PERSONAL LABORAL	PEÓN	ESCUELAS		CUB.
PERSONAL LABORAL	PEÓN	VIAS PÚBLICAS		CUB.
PERSONAL LABORAL	AGENTE DESARROLLO LOCAL	AGENCIA DESARR. LOCAL		CUB.
PERSONAL LABORAL	TÉCNICO MUNICIPAL	OFICINA TÉCNICA		CUB.
PERSONAL LABORAL	COORDINADOR DEPORTIVO			CUB.
PERSONAL LABORAL	LIMPIADORA	SERVICIOS SOCIALES		CUB.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO ASIGNADOS A FUNCIONARIOS:

ESCALA	PUESTO	DEPARTAMENTO	GRUPO	NIVEL ACCESO	CD	SITU.
FUNCIONARIOS DE CARRERA:						
HAB. NACIONAL	SECRETARIA-INTERVENT.	SECRET-INTERVENCIÓN	A1/A2	LICENCIAT	25	CUB.
ADMÓN GENERAL	AUXILIAR	SECRETARIA-JUZGADO	C2	GRAD. ESCOL.	18	CUB.
ADMÓN GENERAL	AUXILIAR	CÓNSUL-BIBLIOT.	C2	GRAD. ESCOL.	18	CUB.
ADMÓN ESPECIAL	AUXILIAR-POLICIA	POLICIA LOCAL	C1	BACHILL./EQUIV.	18	CUB.
ADMÓN ESPECIAL	AUXILIAR POLICIA	POLICIA LOCAL	C1	BACHILL./EQUIV.	18	CUB.
FUNCIONARIOS INTERINOS:						
ADMÓN GENERAL	AUXILIAR	SECRETARIA	C2	GRAD. ESCOL.	18	CUB.
ADMÓN GENERAL	AUXILIAR	INTERV-TESORERIA	C2	GRAD. ESCOL.	18	CUB.
ADMÓN ESPECIAL	AGENTE POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	C1	BACHILL./EQUIV.	18	CUB.
ADMÓN ESPECIAL	AGENTE POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	C1	BACHILL./EQUIV.	18	CUB.

PERSONAL LABORAL:

PUESTO	DEPARTAMENTO	NIVEL DE ACCESO	R.B.
PERSONAL LABORAL FIJO			
PEÓN-OFICIAL 1ª	OBRAS/VIAS PÚBLICAS	CERT. ESCOLARIDAD	1445,05
PEÓN	ESCUELAS PÚBLICAS	CERT. ESCOLARIDAD	1353,64
PEÓN	GRANJA-ESCUELAS	CERT. ESCOLARIDAD	1341,67
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO			
TÉCNICO MUNICIPAL	OFICINA TÉCNICA	DIPLOMATURA	1048,08
AGENTE DESARROLLO LOCAL	AGENCIA DESARROLLO LOCAL	DIPLOMATURA	1885,00
COORDINADOR DEPORTIVO	POLIDEPORTIVO	LICEN/DIPLOM.	1446,48
LIMPIADORA	SERVICIOS SOCIALES	CERTIFICADO ESCOLAR	1017,71

A partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de la comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 28/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Granja de Rocamora, 12 de agosto de 2008.

El Alcalde, José Rocamora Ruiz.

0817783

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía número 3.317/08, de fecha 14 de agosto de 2008, se aprueban las lista definitiva de aspirantes de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión con carácter interino de tres plazas de Técnico Superior en Educación Infantil, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, y que son como sigue:

Lista definitiva aspirantes admitidos:

34. ALARCÓN PAREJA, MARÍA DEL CARMEN.
35. ALDEGUER MARTÍNEZ, CARMEN.
36. BALLESTER ABRIL, JULIA NATIVIDAD.
37. BAS GONZÁLEZ, MARÍA ILUMINADA.
38. BERNABÉ GIRONA, VIRGINIA.
39. CABEZA GARRIDO, MARIA CONCEPCION.
40. CÁMARA VALERO, PILAR.
41. CANDELA ALEMÁN, CECILIA.
42. CANDELA IÑIGUEZ, NATALIA.
43. CANDELA POMARES, MARÍA LUZ.
44. ESTEBAN MUÑOZ, MANUELA.
45. FERRÁNDIZ GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES DEL REMEDIO.
46. GARCIA BERNAD, CRISTINA.
47. GARCÍA CANALS, ANTONIA MARÍA.
48. GARCÍA JUAN, MARÍA DEL PILAR.
49. GIMÉNEZ JIMÉNEZ, ALEXANDRA.
50. GONZÁLVEZ DÍEZ, ROSA MARÍA.
51. HERNÁNDEZ SARMIENTO, DAMIÁN DE LOS ÁNGELES.
52. JAÉN NAVARRO, MARÍA ASUNCIÓN.
53. JORQUERA FERNÁNDEZ, LAURA.
54. LÓPEZ GONZÁLEZ, CRISTINA.
55. MARIA MARTINEZ, MARIA TERESA.
56. MARIA VERDÚ, NOELIA.
57. NOGUERA PASCUAL, PATRICIA.
58. OLIVER LINARES, MÓNICA.
59. ORTS MIRALLES, PALOMA.
60. PENALVA GARCÍA, ELISA.
61. PÉREZ CANTÓ, REBECA.
62. PÉREZ RUIZ, MAGDALENA.
63. PERTUSA HERNÁNDEZ, ELENA.
64. SÁNCHEZ HUERTAS, ÁGUEDA.
65. VALERO LÓPEZ, MARIA JOSE.
66. ZARAGOZA GILBERT, MATILDE.

Lista definitiva aspirantes excluidos:

- 1.- Guardia de Alzugaray, Silvina Edit: no acredita requisito de la Base Tercera respecto de la nacionalidad
 - 2.- Jorda Ferrer, Juan Francisco: no presenta D.N.I.
- Determinar la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, que queda como sigue:

Presidente:

Titular: M^a Auxiliadora García Marín.

Suplente: Inmaculada Córdoba Artóla.

Secretario:

Titular: Valentín F. Alarcón Navarro.

Suplente: M^a Ángeles Sáez Pastor.

Vocales:

Un Técnico Superior del Ayuntamiento.

Titular: Trinidad María Martínez Ramos.

Suplente: Nuria Martínez Pérez.
 Dos funcionarios designados por la Alcaldía.
 Titular: Carmen Trives Gras.
 Suplente: Francisca Vergara Tintor.
 Titular: Rosario María Sober Pamies.
 Suplente: José Manuel Tintor Aldeguer.
 Asesor en lengua valenciana:
 Titular: José Javier Carmona Rodríguez.
 Suplente: Joan Carles Martí i Casanova.
 Determinar el lugar, día y hora de celebración del primer

ejercicio:

Lugar: Casa de Cultura.
 Día: 9 de septiembre de 2008.
 Hora: 10.00 horas.
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 Guardamar del Segura, 14 de agosto de 2008.
 La Alcaldesa, M^a Elena Albentosa Ruso.

0817644

AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LOS FRAILES

EDICTO

Por esa Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de agosto de 2008, se ha dictado el Decreto número 114/2008, del siguiente tenor literal:

«Por asuntos propios, no pudiendo atender las necesidades de esta Alcaldía, durante el período comprendido entre del 1 al 30 de septiembre de 2008, ambos inclusive, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y articulado 47 del ROF.

Resuelvo

1º Delegar las atribuciones de esta Alcaldía en el 2º Teniente de Alcalde don Víctor M. Ramírez Segura, durante el período, durante el período del 1 al 15 de septiembre de 2008, ambos inclusive.

2º Delegar las atribuciones de esta Alcaldía en la 1ª Teniente de Alcalde doña M^a Reyes Blanes Cutillas, durante el período, durante el período del 16 al 30 de septiembre de 2008, ambos inclusive.

3º Notificar la presente resolución a los mencionados Concejales y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Hondón de los Frailes, 7 de agosto de 2008.
 El Alcalde, Eleuterio Jover García.

0817532

AYUNTAMIENTO DE IBI

EDICTO

Transcurrido el período de exposición e información pública y audiencia de los interesados, sobre los acuerdos provisionales adoptados por esta Corporación, en sesión plenaria número 06/08, celebrada el día 2 de junio del año 2008, del punto 7º y 8º sin que haya sido presentada reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y lo acordado por la Corporación, han sido automáticamente elevados a definitivos, los acuerdos de modificación de los artículos que se citan, de las Ordenanzas municipales que se relacionan, cuyo texto íntegro, es el siguiente:

Primero.- Aprobar provisionalmente, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, en el sentido de equiparar la cuota a pagar de los pubs a la de los bares que no sirvan comidas de primera categoría y cuyo artículo 6º.2, queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 6º. - Cuota tributaria.

.../...

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

NATURALEZA Y DESTINO DE LOS INMUEBLES	CUOTAS 2008	CUOTAS 2009
A.1) VIVIENDAS DE CARÁCTER UNIFAMILIAR O PISOS	63,44	72,96
A.2) VIVIENDAS DE CARÁCTER UNIFAMILIAR O PISOS - PENSIONISTAS QUE CUMPLAN LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 3 DE ESTE ARTÍCULO.	26,48	30,44
B) CAFETERÍAS, PUBS Y BARES QUE NO SIRVAN COMIDAS Y SIMILARES:		
DE PRIMERA CATEGORÍA Y PUBS	605,08	695,84
DE SEGUNDA CATEGORÍA	504,00	579,60
C) CAFETERÍAS Y BARES QUE SIRVAN COMIDAS, RESTAURANTES, TABERNAS Y CASAS DE COMIDA:		
DE PRIMERA CATEGORÍA	1.232,20	1.417,04
DE SEGUNDA CATEGORÍA	1.120,12	1.288,12
D) HOTELES	912,32	1.049,16
E) SALAS DE FIESTAS, BINGOS, DISCOTECAS Y SIMILARES	1.511,12	1.737,80
F) ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE ALIMENTACIÓN	425,76	489,64
G) OTROS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	252,00	289,80
H) ASERRERÍAS Y CARPINTERÍAS DE MADERA	670,12	770,64
I) CARPINTERÍAS METÁLICAS	337,24	387,84
J) CONSULTORIOS, OFICINAS, ESTUDIOS Y DESPACHOS DE PAN	200,16	230,20
K) PELUQUERÍAS SEÑORAS Y CABALLEROS	336,40	386,88
L) ALMACENES DESTINADOS A LA VENTA AL POR MAYOR DE LECHE, LLEJÍAS, ETC.	294,88	339,12
M) HOSTALES Y PENSIONES	190,28	218,84
N) OFICINAS DEPENDIENTES DE ORGANISMOS OFICIALES Y CENTROS DE EDUCACIÓN	126,80	145,84
O) OTRAS ACTIVIDADES	252,00	289,80

«Segundo.- Exponer al público el expediente durante el período de treinta días, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado anuncio, deberá publicarse, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión.

Tercero.- Entender aprobado definitivamente, el acuerdo provisional, si transcurrido el período de exposición pública, no se hubieren presentado reclamaciones, procediéndose, en ese momento, a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el acuerdo elevado a definitivo y el texto íntegro de la modificación aprobada, no entrando en vigor, hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de la vía pública para entradas de vehículos a través de las aceras y para carga y descarga de mercancías, cuyo artículo 11º, punto 6, queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 11º.- Normas de gestión.

.../...

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Al solicitar la baja de la licencia se depositarán las placas identificativas en el Ayuntamiento, que procederá a la devolución del 75 por 100 de la cuantía especificada en la presente ordenanza, previo informe del encargado de los Servicios Económicos que indique que dichas placas se pueden volver a utilizar.

Contra los presentes acuerdos de modificación de las ordenanzas fiscales citadas, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro por los artículos modificados de las Ordenanzas citadas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Ibi, 7 de agosto de 2008.

La Teniente de Alcalde, Felicidad Peñalver Olvera. La Secretaria accidental, Delia García Valls.

0817533

AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don John Newmann, en calidad de promotor de la obra, cuyo último domicilio conocido era calle Penyaparda, número 3, MG 318, siendo

infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 47/06.
Trámite de audiencia.

Obras: ampliación de la vivienda unifamiliar existente, sin licencia.

Emplazamiento: calle Penyaparda, número 3, en Montgó 318, parcela con referencia catastral 9882411BC4998S (Jávea).

Visto el estado de tramitación del expediente incoado a don John Newmann, como promotor, por las obras arriba referidas.

Vistos los Informes Técnicos de fechas 5 de abril de 2006 y 30 de julio de 2007, proponiendo la demolición de las obras ilegalizables.

Visto el Informe Jurídico de fecha 16 de mayo de 2008, proponiendo la demolición de las obras ilegalizables, previa audiencia a los interesados, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente se le otorga un plazo de 15 días contados desde el siguiente a su publicación para que efectúe cuantas alegaciones estime conveniente, presente documentos y justificaciones que considere oportunos, en relación a la propuesta de demolición de la obra ilegalizable.

Jávea, 5 de junio de 2008.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

0817587

EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don Carlos Gómez de Insausti, en calidad de promotor de la obra, cuyo último domicilio conocido era calle Pebrella, número 6, y a doña Cristina López Martínez, en calidad de propietaria del inmueble según catastro, cuyo último domicilio conocido era calle Montañar, número 13, siendo infructuosas las mismas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 39/07.
Trámite de audiencia.

Obras: cambio de estructura metálica de los toldos por la colocación de estructura de madera para la realización de pérgolas impermeables nuevas, así como a la instalación de nuevos pilares de madera, mediante una pequeña cimentación, todo ello dentro de la Zona de Dominio Público Marítimo Terrestre, y sin licencia de obras ni Autorización de la Dirección General de Costas.

Emplazamiento: avenida del Mediterráneo, Montañar, número 13, establecimiento «Montgó Di Bongo», parcela con referencia catastral 5372025BC5957S (Jávea).

Visto el estado de tramitación del expediente incoado a don Carlos Gómez de Insausti, como promotor, por las obras arriba referidas.

Vistos los Informes Técnicos de fechas 31 de mayo de 2007, 26 de julio de 2007 y 20 de mayo de 2008, proponiendo la demolición de las obras ilegalizables.

Visto el Informe Jurídico de fecha 4 de junio de 2008, proponiendo la demolición de las obras ilegalizables, previa audiencia a los interesados, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente se le otorga un plazo de 15 días contados desde el siguiente a su publicación para que efectúe cuantas alegaciones estime conveniente, presente documentos y justificaciones que considere oportunos, en relación a la propuesta de demolición de la obra ilegalizable.

Jávea, 14 de julio de 2008.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

0817588

EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don Christopher Corbin, en calidad de promotor de la obra, cuyo último domicilio conocido era calle Pasarell, número 4, CN-Panorama número 199, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 2/08.
Iniciación.

Obras: construcción edificación secundaria, la cual no respeta distancia a lindes.

Emplazamiento: Urbanización Costa Nova-Panorama 199, calle Pasarell, número 4, parcela con referencia catastral 6924007BC5962S (Jávea).

La Concejal Delegada de Urbanismo, en el expediente de infracción Urbanística arriba referido ha dictado la resolución número 835/2008, con fecha 13 de mayo, cuyo apartado dispositivo es del siguiente tenor literal:

«Primero.- Ordenar a don Christopher Corbin, que proceda a la inmediata suspensión de las obras que se encuentra ejecutando sin licencia en la Urbanización Costa Nova-Panorama, 199, calle Pasarell, 4, parcela con referencia catastral 6924007BC5962S.

Segundo.- Requerirle, asimismo, para que en el plazo improrrogable de dos meses contados desde la notificación de la orden de suspensión proceda a solicitar la oportuna licencia municipal de obras.

Con apercibimiento expreso de que, de no solicitar la licencia en el plazo otorgado, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa y cargo del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar.

Del mismo modo procederá si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del planeamiento o de las Ordenanzas de aplicación.

Tercero.- Comunicar la iniciación del expediente de infracción urbanística a las Compañías suministradoras de agua y electricidad, así como al Registro de la Propiedad para su constancia en el mismo.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 10 de junio de 2008.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

0817593

EDICTO

Habiendo intentado la notificación a la mercantil Mandala, S.L., en calidad de propietario del inmueble donde se ubica de la obra, según catastro, cuyo último domicilio conocido era avenida de Valencia, número 18, 1º B, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 4/08.

Iniciación.

Obras: colocación cartel luminoso sobre la fachada del establecimiento.

Emplazamiento: plaza de l'Església, número 11 (Jávea).

La Concejala Delegada de Urbanismo, en el expediente de infracción Urbanística arriba referido ha dictado la resolución número 861/2008, con fecha 14 de mayo, cuyo apartado dispositivo es del siguiente tenor literal:

«Requerir a doña Consuelo Espinós Soliveres, para que en el plazo improrrogable de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución proceda a solicitar la oportuna licencia municipal de obras para la colocación del cartel en el establecimiento sito en la plaza de l'Església, número 11, de forma ajustada a las ordenanzas del Plan General; con apercibimiento expreso de que, de no solicitar la licencia en el plazo otorgado, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa y cargo del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar. Del mismo modo procederá si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del planeamiento o de las Ordenanzas de aplicación.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 9 de junio de 2008.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

0817596

EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don Antonio Gassent Bolufer, en calidad de propietario del inmueble según catastro, cuyo último domicilio conocido era avenida Príncipe de Asturias, número 8, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 5/08.

Iniciación.

Obras: reforma interior del edificio existente, realizando nuevas canalizaciones para desagües, así como a la realización de pinturas interiores, todo ello sin licencia.

Emplazamiento: avenida Príncipe de Asturias, número 8 (Jávea).

La Concejala Delegada de Urbanismo, en el expediente de infracción Urbanística arriba referido ha dictado la resolución número 896/2008, con fecha 20 de mayo, cuyo apartado dispositivo es del siguiente tenor literal:

«Primero.- Ordenar a doña Alicia Martínez Sanz, que proceda a la inmediata suspensión de las obras que se encuentra ejecutando sin licencia en la avenida Príncipe de Asturias, número 8, edificio con referencia catastral 3665609BC5937S.

Segundo.- Requerirle, asimismo, para que en el plazo improrrogable de dos meses contados desde la notificación de la orden de suspensión proceda a solicitar la oportuna licencia municipal de obras. Con apercibimiento expreso de que, de no solicitar la licencia en el plazo otorgado, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa y cargo del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar. Del mismo modo procederá si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del planeamiento o de las Ordenanzas de aplicación.

Tercero.- Comunicar la iniciación del expediente de infracción urbanística a las Compañías suministradoras de agua y electricidad, así como al Registro de la Propiedad para su constancia en el mismo.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 18 de junio de 2008.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

0817598

EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don Juan Ivars Ribes en representación de la mercantil Salva Gardens, S.L., en calidad de promotor de la obra, cuyo último domicilio conocido era carretera Cabo de la Nao, número 80, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 10/08.

Iniciación.

Obras: Remodelación de los invernaderos existentes, mediante la colocación de una estructura metálica, sin ajustarse a la licencia de obras otorgada mediante resolución 1499/2005, de fecha 7 de septiembre.

Emplazamiento: avenida del Plá, número 80, parcela 115 del polígono 25 (Jávea).

La Concejala Delegada de Urbanismo, en el expediente de infracción Urbanística arriba referido ha dictado la resolución número 839/2008, con fecha 13 de mayo, cuyo apartado dispositivo es del siguiente tenor literal:

«Primero.- Significar al promotor, constructor y técnicos directores que las obras que se están ejecutando en avenida del Plá número 80, parcela 115 del polígono 25, no se ajustan a las condiciones de la licencia otorgada mediante resolución del Concejala Delegado de Urbanismo número 1499/2005, de fecha 7 de septiembre, según lo indicado en el informe técnico de fecha 12 de febrero de 2008, dado que las obras de cerramiento de dichos invernaderos se está realizando mediante muro de bloque de hormigón en lugar de policarbonato ondulado; ordenándole al promotor que las ajuste al proyecto técnico que sirvió de base para el otorgamiento de la licencia de obra concedida.

Segundo.- Advertir al promotor, constructor, y técnicos directores de la obra que en el plazo de diez días contados desde la notificación de la resolución podrán alegar que las obras que se están ejecutando se ajustan al contenido de la licencia de obra otorgada. Apercibiéndoles que la falta de contestación dentro de dicho plazo implica la aceptación de las irregularidades señaladas, lo cual dará lugar a que se acuerde de modo inmediato la paralización de las obras o la prohibición de los usos, con comunicación a las compañías suministradoras de servicios públicos para que interrumpan el suministro.

Tercero.- Advertir al promotor, constructor, y técnicos directores de la obra que si alegan la conformidad de las obras que se están ejecutando al contenido de la licencia de obra otorgada, se les convocará para que dentro de los quince días siguientes se personen en el lugar de la obra para proceder al examen pormenorizado de la misma conjuntamente con los Servicios Técnicos Municipales; extendiéndose la correspondiente acta suscrita por todos los comparecientes, a la vista de la cual la Alcaldía se pronunciará según proceda, permitiendo la prosecución de la actividad o especificando un plazo para su adecuación a las condiciones de la licencia, vencido el cual sin que ésta se produzca tendrán lugar la paralización.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 5 de junio de 2008.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

0817604

EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don Jonathan David Trickett, en calidad de promotor de la obra, cuyo último domicilio conocido era Camí Vell de Gata, número 51, y a don Manuel Méndez Simoes, en calidad de constructor de la obra, cuyo último domicilio conocido era urbanización Puerto Sur, Nova Dénia, 20, de Dénia, siendo infructuosas las mismas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 12/08.

Iniciación.

Obras: cambio de cubierta de la edificación existente y ampliación en planta alta, sin licencia.

Emplazamiento: Camí Vell de Gata, número 51, parcela con referencia catastral 2867907BC5926N (Jávea).

La Concejal Delegada de Urbanismo, en el expediente de infracción Urbanística arriba referido ha dictado la resolución número 840/2008, con fecha 13 de mayo, cuyo apartado dispositivo es del siguiente tenor literal:

«Primero.- Ordenar a don Jonathan David Trickett, que proceda a la inmediata suspensión de las obras que se encuentra ejecutando sin licencia en el Camí Vell de Gata, número 51, parcela con referencia catastral 2867907BC5926N.

Segundo.- Requerirle, asimismo, para que en el plazo improrrogable de dos meses contados desde la notificación de la orden de suspensión proceda a solicitar la oportuna

licencia municipal de obras. Con apercibimiento expreso de que, de no solicitar la licencia en el plazo otorgado, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa y cargo del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar. Del mismo modo procederá si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del planeamiento o de las Ordenanzas de aplicación.

Tercero.- Comunicar la iniciación del expediente de infracción urbanística a las Compañías suministradoras de agua y electricidad, así como al Registro de la Propiedad para su constancia en el mismo.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 5 de junio de 2008.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

0817607

EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don Fernando Méndez Medrano, en calidad de promotor de la obra, cuyo último domicilio conocido era Parque Calablanca, bungalow 82, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 15/08.

Iniciación.

Obras: reforma interior del bungalow especificado, habiéndose procedido, hasta la fecha, a realizar una retirada de los azulejos de cocina y baños, sin licencia.

Emplazamiento: urbanización Calablanca, bungalow, número 82, parcela con referencia catastral 6945627BC5964N (Jávea).

La Concejal Delegada de Urbanismo, en el expediente de infracción Urbanística arriba referido ha dictado la resolución número 862/2008, con fecha 14 de mayo, cuyo apartado dispositivo es del siguiente tenor literal:

«Primero.- Ordenar a don Fernando Méndez Medrano, que proceda a la inmediata suspensión de las obras que se encuentra ejecutando sin licencia en la urbanización Calablanca, Bungalow, número 82, parcela con referencia catastral 6945627BC5964N.

Segundo.- Requerirle, asimismo, para que en el plazo improrrogable de dos meses contados desde la notificación de la orden de suspensión proceda a solicitar la oportuna licencia municipal de obras. Con apercibimiento expreso de que, de no solicitar la licencia en el plazo otorgado, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa y cargo del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar. Del mismo modo procederá si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del planeamiento o de las Ordenanzas de aplicación.

Tercero.- Comunicar la iniciación del expediente de infracción urbanística a las Compañías suministradoras de agua y electricidad, así como al Registro de la Propiedad para su constancia en el mismo.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 10 de junio de 2008.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

0817609

EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don Friederich Niemann, en calidad de promotor de la obra, cuyo último domicilio conocido era calle Campaneta, AD 304, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 18/08.

Iniciación.

Obras: construcción de una edificación secundaria de unos 8 m², junto al linde con la parcela colindante, y sin licencia de obras.

Emplazamiento: calle Campaneta, Adsubies 304, parcela con referencia catastral 5941512BC5954S (Jávea).

La Concejal Delegada de Urbanismo, en el expediente de infracción Urbanística arriba referido ha dictado la resolución número 863/2008, con fecha 14 de mayo, cuyo apartado dispositivo es del siguiente tenor literal:

«Primero.- Ordenar a Friederich Niemann, que proceda a la inmediata suspensión de las obras que se encuentra ejecutando sin licencia en la calle Campaneta, Adsubies 304, parcela con referencia catastral 5941512BC5954S.

Segundo.- Requerirle, asimismo, para que en el plazo improrrogable de dos meses contados desde la notificación de la orden de suspensión proceda a solicitar la oportuna licencia municipal de obras. Con apercibimiento expreso de que, de no solicitar la licencia en el plazo otorgado, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa y cargo del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar. Del mismo modo procederá si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del planeamiento o de las Ordenanzas de aplicación.

Tercero.- Comunicar la iniciación del expediente de infracción urbanística a las Compañías suministradoras de agua y electricidad, así como al Registro de la Propiedad para su constancia en el mismo.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 5 de junio de 2008.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

0817610

EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don Jaime Ángel Dolz Llorens en representación de don Manuel González Lliberós Casanova, en calidad de promotor de la obra, y a la mercantil Raíz de 3, C.B., en calidad de arquitecto de la obra, cuyo último domicilio conocido era calle Xàtiva, número 25,6, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 17/08.

Iniciación.

Obras: realización de la excavación para la construcción de una vivienda unifamiliar, sin la correspondiente licencia de obra otorgada.

Emplazamiento: calle L'Illa, número 11, parcela con referencia catastral 8239501BC5983N (Jávea).

La Concejal Delegada de Urbanismo, en el expediente de infracción Urbanística arriba referido ha dictado la resolución número 864/2008, con fecha 14 de mayo, cuyo apartado dispositivo es del siguiente tenor literal:

«Primero.- Ordenar a don Manuel González-Lliberós Casanova que proceda a la inmediata suspensión de las obras que se encuentra ejecutando sin licencia en la calle L'Illa, número 11, parcela con referencia catastral 8239501BC5983N, en Suelo Urbano Extensivo Portichol Norte, Unidad de Ejecución PT-1/6, la cual se encuentra afectada por la suspensión de vigencia parcial del planeamiento aprobada según Decreto 11/2007, de 26 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Segundo.- Comunicar la iniciación del expediente de infracción urbanística a las Compañías suministradoras de agua y electricidad, así como al Registro de la Propiedad para su constancia en el mismo.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 5 de junio de 2008.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

0817611

EDICTO

Habiendo intentado la notificación a doña Joanne Clarck, en calidad de promotora de la obra, cuyo último domicilio conocido era calle Bleda, número 22, urbanización Toscal, número 140, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 19/08.

Iniciación.

Obras: construcción barbacoa descubierta de obra a escasamente 1,00 m del linde con la parcela colindante, sin la correspondiente licencia de obras.

Emplazamiento: calle Bleda, número 22, parcela con referencia catastral 7132005BC5973S (Jávea).

La Concejala Delegada de Urbanismo, en el expediente de infracción Urbanística arriba referido ha dictado la resolución número 832/2008, con fecha 13 de mayo, cuyo apartado dispositivo es del siguiente tenor literal:

«Requerir a doña Joanne Clark, para que en el plazo improrrogable de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución proceda a solicitar la oportuna licencia municipal de obras para construcción de barbacoa, en calle Bleda, número 22, parcela con referencia catastral 7132005BC5973S, de forma ajustada a las ordenanzas del Plan General; con apercibimiento expreso de que, de no solicitar la licencia en el plazo otorgado, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa y cargo del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar. Del mismo modo procederá si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del planeamiento o de las Ordenanzas de aplicación.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 10 de junio de 2008.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

0817612

EDICTO

Habiendo intentado la notificación a doña M^a. Guadalupe Guardiola Gilaber, en calidad de promotora de la obra, cuyo último domicilio conocido era avenida Ultramar, número 2, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 23/08.

Iniciación.

Obras: construcción piscina enterrada sin ajustarse a la licencia solicitada

Emplazamiento: avenida Ultramar, número 2 parcela con referencia catastral 7293010BC5974S (Jávea).

La Concejala Delegada de Urbanismo, en el expediente de infracción Urbanística arriba referido ha dictado la resolución número 905/2008, con fecha 20 de mayo, cuyo apartado dispositivo es del siguiente tenor literal:

«Primero.- Ordenar a doña Guadalupe Guardiola Gilaber, en su condición de promotora de las obras, que proceda a la inmediata suspensión de las obras que se encuentra ejecutando sin licencia en la avenida. Ultramar, número 2, parcela con referencia catastral 7293010BC5974S, relativas a la construcción de una piscina enterrada, con incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.5.1.7 del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.- Requerirle, asimismo, para que en el plazo improrrogable de dos meses, contados desde la notificación de la orden de suspensión, proceda a solicitar la oportuna licencia municipal de las obras de referencia, de forma ajustada a las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana, con apercibimiento expreso de que, de no solicitar la licencia en el plazo otorgado, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa y cargo del interesado, y procederá a impedir definitivamente los usos a los cuales

diere lugar. Del mismo modo procederá si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del planeamiento o de las Ordenanzas de aplicación.

Tercero.- Comunicar la iniciación del expediente de infracción urbanística a las Compañías suministradoras de agua y electricidad, así como al Registro de la Propiedad para su constancia en el mismo.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 18 de junio de 2008.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

0817613

EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don Marinus Johan Franciscus Olthof, en calidad de promotor de la obra, cuyo último domicilio conocido era calle Bedoll, número 16, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 24/08.

Trámite de audiencia.

Obras: construcción edificio secundario sin licencia de obra otorgada, al no constar la parcela con gestión urbanística.

Emplazamiento: calle Bedoll, número 16, parcela con referencia catastral 8128026BC5982N (Jávea).

Visto el estado de tramitación del expediente incoado a don Marinus Johan Franciscus Olthof, como promotor, por las obras arriba referidas.

Visto el Informe Técnico de fecha 11 de abril de 2008, proponiendo la demolición de las obras ilegalizables.

Visto el Informe Jurídico de fecha 13 de mayo de 2008, proponiendo la demolición de las obras ilegalizables, previa audiencia a los interesados, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente se le otorga un plazo de 15 días contados desde el siguiente a su publicación para que efectúe cuantas alegaciones estime conveniente, presente documentos y justificaciones que considere oportunos, en relación a la propuesta de demolición de la obra ilegalizable.

Jávea, 9 de junio de 2008.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

0817614

EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don Valery Karyakin, en calidad de promotora de la obra, cuyo último domicilio conocido era calle Tritó, número 15, 1º, puerta 4 de Alfaz del Pi, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 31/08.
Iniciación.

Obras: construcción edificación secundaria, de unos 50 m², situada junto al linde con la parcela colindante
Emplazamiento: calle Maduixera, en AD-352, parcela con referencia catastral 5638305BC5953S (Jávea).

La Concejala Delegada de Urbanismo, en el expediente de infracción Urbanística arriba referido ha dictado la resolución número 906/2008, con fecha 20 de mayo de 2008, cuyo apartado dispositivo es del siguiente tenor literal:

«Primero.- Ordenar a don Valeriy Karyakin, que proceda a la inmediata suspensión de las obras que se encuentra ejecutando sin licencia en la calle Maduixera, en AD-352, parcela con referencia catastral 5638305BC5953S, relativas a la construcción de una edificación secundaria, de unos 50 m², situada junto al linde con la parcela colindante.

Segundo.- Requerirle, asimismo, para que en el plazo improrrogable de dos meses, contados desde la notificación de la orden de suspensión, proceda a solicitar la oportuna licencia municipal de las obras de referencia, con apercibimiento expreso de que, de no solicitar la licencia en el plazo otorgado, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa y cargo del interesado, y procederá a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar. Del mismo modo procederá si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del planeamiento o de las Ordenanzas de aplicación.

Tercero.- Comunicar la iniciación del expediente de infracción urbanística a las Compañías suministradoras de agua y electricidad, así como al Registro de la Propiedad para su constancia en el mismo.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 14 de julio de 2008.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

0817615

EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don John Lewis y Maria Taylor, en calidad de promotores de la obra, cuyo último domicilio conocido era avenida Jaime I, número 11, puerta 2, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 32/08.
Iniciación.

Obras: realización de movimientos de tierra y muros de contención de rocalla, que superan la altura máxima. Asimismo se está procediendo a la realización de unas bancadas de obra, terrazas y pérgola de madera, sin licencia.

Emplazamiento: carretera de la Granadella, en CN-Marina, parcela 44, parcela con referencia catastral 7512106BC5971S (Jávea).

La Concejala Delegada de Urbanismo, en el expediente de infracción Urbanística arriba referido ha dictado la resolución

número 907/2008, con fecha 20 de mayo, cuyo apartado dispositivo es del siguiente tenor literal:

«Primero.- Ordenar a los señores John y Maria Taylor, que procedan a la inmediata suspensión de las obras que se encuentran ejecutando sin licencia en la carretera de la Granadella, en CN-Marina, parcela 44, con referencia catastral 7512106BC5971S, relativas a la realización de movimientos de tierras y muros de contención de rocalla, de bancadas de obra, terrazas y pérgola de madera, ya que no se encuentran incluidas en la licencia de obras mayor (LOM 248/03) otorgada para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, y además incumplen el artículo 8.1.23.2.B del P.G.O.U. en cuanto a la altura máxima de los muros de contención.

Segundo.- Requerirle, asimismo, para que en el plazo improrrogable de dos meses, contados desde la notificación de la orden de suspensión, proceda a solicitar la oportuna licencia municipal de las obras de referencia, con apercibimiento expreso de que, de no solicitar la licencia en el plazo otorgado, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa y cargo del interesado, y procederá a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar. Del mismo modo procederá si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del planeamiento o de las Ordenanzas de aplicación.

Tercero.- Comunicar la iniciación del expediente de infracción urbanística a las Compañías suministradoras de agua y electricidad, así como al Registro de la Propiedad para su constancia en el mismo.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 5 de junio de 2008.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

0817618

EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don Guillermo Cardona Mas, en calidad de Arquitecto Técnico de la obra, cuyo último domicilio conocido era avenida Ausias March, número 2, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 33/08.
Iniciación.

Obras: demolición de caso la totalidad de la vivienda existente, dejando solamente los muros recayentes al linde norte y a la calle León, de dicha vivienda, para posteriormente volver a construir una nueva vivienda sobre la misma superficie, aproximadamente, que ocupaba la anterior, sin ajustarse al proyecto de licencia presentado.

Emplazamiento: calle León, 1, parcela con referencia catastral 2573418BC5927S (Jávea).

La Concejala Delegada de Urbanismo, en el expediente de infracción Urbanística arriba referido ha dictado la resolución número 908/2008, con fecha 20 de mayo, cuyo apartado dispositivo es del siguiente tenor literal:

«Primero.- Ordenar a don Francisco Vallés Bolufer, en su condición de promotor de las obras, que proceda a la inmediata suspensión de las obras que se encuentra ejecutando sin

licencia en la calle León, número 1, parcela con referencia catastral 2573418BC5927S, relativas a la construcción de una vivienda, con contravención de lo dispuesto en el artículo 1.4.9.2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.- Requerirle, asimismo, para que en el plazo improrrogable de dos meses, contados desde la notificación de la orden de suspensión, proceda a solicitar la oportuna licencia municipal de las obras de referencia, de forma ajustada a las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana, con apercibimiento expreso de que, de no solicitar la licencia en el plazo otorgado, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa y cargo del interesado, y procederá a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar. Del mismo modo procederá si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del planeamiento o de las Ordenanzas de aplicación.

Tercero.- Comunicar la iniciación del expediente de infracción urbanística a las Compañías suministradoras de agua y electricidad, así como al Registro de la Propiedad para su constancia en el mismo.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 5 de junio de 2008.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

0817636

EDICTO

Habiendo intentado la notificación a doña Kathryn Ruth Alexander, en calidad de promotora de las obras, cuyo último domicilio conocido era calle Sanchis Guarner, número 8, 2ª y a don Tobias Nathan Derrick, en calidad de propietario del inmueble de la obra, según catastro, cuyo último domicilio conocido era carretera Cabo de la Nao, número 3, km 3,2, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 7/08.

Iniciación.

Obras: construcción vivienda unifamiliar sin licencia de obras.

Emplazamiento: calle Sirlot, parcela 169-A de la urbanización Costa Nova-Plá, parcela con referencia catastral 7319413BC5971N (Jávea).

La Concejala Delegada de Urbanismo, en el expediente de infracción Urbanística arriba referido ha dictado la resolución número 898/2008, con fecha 20 de mayo, cuyo apartado dispositivo es del siguiente tenor literal:

«Primero.- Ordenar a doña Kathryn Ruth Alexander que proceda a la inmediata suspensión de las obras que se encuentra ejecutando sin licencia en la calle Sirlot, parcela 169-A de la urbanización Costa Nova-Plá, parcela con referencia catastral 7319401BC5971N.

Segundo.- Requerirle, asimismo, para que en el plazo improrrogable de dos meses contados desde la notificación de la orden de suspensión proceda a presentar el correspondiente Programa de Actuación Aislada a efectos de convertir la parcela en solar edificable. Con apercibimiento expreso de que, de no presentar el Programa en el plazo otorgado, el

Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa y cargo del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar.

Tercero.- Comunicar la iniciación del expediente de infracción urbanística a las Compañías suministradoras de agua y electricidad, así como al Registro de la Propiedad para su constancia en el mismo.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 18 de junio de 2008.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

0817688

AYUNTAMIENTO DE JIJONA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 30 de julio de 2008, a reserva de los términos de la aprobación del acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobó inicialmente la nueva relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Jijona, así como la exposición pública de dicho procedimiento administrativo.

En consecuencia, la documentación integrante de este expediente, que se encuentra en el Negociado de Personal, se somete al trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

En caso de que transcurrido ese plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo aprobatorio inicial será considerado definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jijona, 1 de agosto de 2008.

La Alcaldesa en funciones, María Teresa Carbonell Bernabeu.

0817637

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 30 de julio de 2008, a reserva de los términos de la aprobación del acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobó inicialmente el organigrama municipal del Ayuntamiento de Jijona, así como la exposición pública de dicho procedimiento administrativo.

En consecuencia, la documentación integrante de este expediente, que se encuentra en el Negociado de Personal, se somete al trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

En caso de que transcurrido ese plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo aprobatorio inicial será considerado definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jijona, 1 de agosto de 2008.

La Alcaldesa en funciones, María Teresa Carbonell Bernabeu.

0817639

AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS

EDICTO

Resultando que, se ha constatado que los vehículos que seguidamente se detallan:

PROPIETARIO	MATRÍCULA	MARCA, MODELO
DESCONOCIDO	GG-ET-730	RENAULT ESPACE
DESCONOCIDO	L-361-MGU	DAF LEYLAND

Han permanecido estacionados en la vía pública, con desperfectos evidentes que les impiden desplazarse por sus propios medios, procediéndose a la recogida de los citados vehículos ante el peligro que causan para los viandantes, por funcionarios de la Policía Local:

Resultando que, siendo los propietarios de los vehículos los relacionados, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 71.1 a. del texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, con fecha 30 de mayo de 2008 y fecha 21 de mayo de 2008 respectivamente, se procedió a notificar mediante Edictos para que, en el plazo de 15 días, se procediera por los propietarios a la retirada de los citados vehículos, advirtiéndoles que si no lo hicieran se procedería a su tratamiento como residuos sólidos urbanos, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2000, de residuos de la Comunidad Valenciana en cuyo caso podrían ser sancionados con multa de hasta treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimo de euro como responsable de una infracción grave. (artículo 73.4b y 75.2.b de la Ley 10/2000).

Resultando que, transcurrido el plazo de quince días no se ha procedido por sus propietarios a la retirada de los citados vehículos ni a su cesión al ayuntamiento para su tratamiento como residuos sólidos urbanos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6.1. de la Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana y habiéndose cumplido los plazos y circunstancias que se acreditan en los expedientes para adquirir la condición de residuos sólidos urbanos, resuelvo:

Primero.- Declarar como residuos sólidos urbanos y proceder a su tratamiento y eliminación como tales a los vehículos con matrícula: GG-ET-730 y L-361-MGU.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Policía Local para que proceda a la eliminación de los vehículos mediante su entrega a un Gestor autorizado de Residuos sólidos urbanos.

Contra la presente, que pone fin la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. No obstante, la presente resolución podrá ser impugnada directamente, mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que la dictó, en el plazo de dos meses.

La interposición del recurso no suspende la ejecutividad del acto.

Los Montesinos, 6 de agosto de 2008.

La Alcaldesa en funciones, Ana Belén Juárez Pastor.

0817549

EDICTO

Se ha constatado que los vehículos cuyas marcas, modelos, matrículas y propietarios se relacionan a continuación, han permanecido estacionados con desperfectos evidentes que les impiden desplazarse por sus propios medios, procediéndose a la recogida de los mismos ante el peligro que causan para los viandantes, por funcionarios de la Policía Local, según consta en actas e informes emitidos por la Policía Local.

PROPIETARIO	MATRÍCULA	MARCA, MODELO
DICK WILLIAM JOHN	6163-BDV	AUDI 100
DESCONOCIDO	P-373-CRS	VAUXHALL VECTRA
DESCONOCIDO	EJX-420	FORD ESCORT

Habiéndose intentado las notificaciones sin que hayan podido ser practicadas tal y como consta en los expedientes, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 71.1 a) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por medio del presente se les requiere para que, en el plazo de 15 días, procedan a la retirada de los citados vehículos, advirtiéndoles que si no lo hicieran se procederá a su tratamiento como residuos sólidos urbanos, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la ley 10/2000, de residuos de la Comunidad Valenciana, en cuyo caso podrían ser sancionados con multa de hasta 30.050,60 euros como responsables de una infracción grave. (artículos 73.4 b y 75.2 b de la Ley 10/2000).

Igualmente se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de los vehículos indicados sólo quedarán exentos de responsabilidad administrativa si los ceden a un gestor de residuos autorizado, o los entregan a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse dentro del plazo indicado en las Dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (artículo 71.2 de la Ley 10/2000).

Los Montesinos, 6 de agosto de 2008.

La Alcaldesa en funciones, Ana Belén Juárez Pastor.

0817550

AJUNTAMENT D'ONDARA

ANUNCI

Atès que ha finalitzat el termini d'admissió de sol·licituds per participar en les proves selectives d'accés d'una plaça d'Agent de desenvolupament Local, que figuren en l'oferta d'ocupació pública corresponent a l'any 2008, segons la convocatòria publicada en el Butlletí Oficial de la Província número 124 de data de 1 de juliol de 2008 i en el Butlletí Oficial de l'Estat número 169 de data 14 de juliol de 2008.

D'acord, així mateix, amb el que disposa les bases reguladores d'aquest procés de selecció, aprovades per acord de la Junta de Govern Local en sessió de data 10 de juny de 2008 i en virtut de les facultats que me confereix l'article 21 de la Llei 7/85 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, es fa publicel contingut del Decret 117/2008 de l'Alcaldia Presidència.

Primer.- Aprovar la llista provisional d'aspirants admesos i exclosos en els processos de selecció esmentat i que tot seguit s'indica:

Llista d'admesos:

NOM I COGNOMS	D.N.I.
ANÀ COTAINA GILABERT	20.027.257-F.
JOSE IÑAQUI LILLO CRUAÑES	53.213.780-Z.
ENRIQUE AUSIAS FERRAIRÓ	19969363-G.

Llista d'exclusos:

Cap.

Segon.- Els errors de fet es podran rectificar d'ofici o a petició de l'interessat en el termini de 10 dies comptadors des de l'endemà de la publicació d'aquesta Resolució en Boletín Oficial de la Provincia i en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament, d'acord amb el que disposa l'article 71 de la Llei 30/92 LRJPAC, cas de que no s'en presenten esdevindrà definitiva aquesta resolució.

Tercer.- Determinar el lloc, el dia i l'hora per al primer exercici:

Començament de les proves selectives.

Lloc: Ajuntament d'Ondara.

Dia: 22 de setembre de 2008.

Hora: 9.00 Hores. Primer exercici (memoria o pla de treball).

Composició del tribunal.

President.

Titular: en Juan Noguera Server, Secretari de l'Ajuntament d'Ondara.

Suplent: na Inmaculada Mahiques Mahiques, Secretaria de l'Ajuntament de Benidoleig.

Secretari.

Titular: en Fernando Benlloch Galindo, funcionari d'aquest Ajuntament.

Suplent: Na Raquel Olmos Serer, funcionaria d'aquest Ajuntament.

Vocals designats.

En representació de la Conselleria d'Indústria, Comerç i Innovació de la Generalitat Valenciana.

Titular: Ana Ballenilla Garcia de Gamarra. Cap del Servei Territorial de Comerç d'Alacant.

Suplent: Fidel Garcia Meseguer, Cap Gabinet Reglamentació i Inspecció de l'Àrea de Comerç.

Vocals designats per l'Alcaldia.

Titular: Gemma Garcia Vidal, ADL Ajuntament de Teulada-Moraira.

Suplent: Carme Ferris Ferragud, ADL Ajuntament d'Algemesí.

Titular: José Perles Ribes, ADL Ajuntament de Calp.

Suplent: Carles Jover Carrasco, ADL Ajuntament de Xàbia.

Ondara, 7 d'agost de 2008.

L'alcalde en funcions, Salvador Fornes Alcina.

0817641

AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 del 27 de noviembre de 1992), se hacen públicos los siguientes Decretos de Paralización de obras, a:

- Don Williams Denzil Hubert, por la realización de obras consistentes en nave de 10 x 10 x 4, nave de 6 x 5 x 3,50 y porche diáfano de 2 x 12 x 2,50, en PAU 4. Los Dolces P-E-1, de este término municipal (expediente número 350/07).

- Don Mark Andrew Briggs, por la realización de obras consistentes en piscina de 8 x 4 x 1,50 de fondo, en avenida Torre Vieja, 39, Parc R1. Urbanización La Cuerda, de este término municipal (expediente número 362/07).

- Don Michael Christopher Mc Coy, por la realización de obras consistentes en ampliación de vivienda de 4 x 7 x 6 de alto, en Res. Primavera del Mar, calle República Dominicana, 4, de este término municipal (expediente número 379/07).

- Don John Brenda Neligan, por la realización de obras consistentes en piscina de 6 x 4 x 1,50 de fondo y ampliación de vivienda de 5 x 4 x 4 de alto y ampliación de vivienda de 5 x 2 x 4 de alto, en calle Mayor, 367-B. Urbanización La Zenia, de este término municipal (expediente número 388/07).

- Don Constantin Kukharenko, por la realización de obras consistentes en piscina de 3 x 5 x 1,50 de fondo, en calle Ciprés, número 22, parcela R6. PAU 25, de este término municipal (expediente número 390/07).

- Don Constantin Kukharenko, por la realización de obras consistentes en garaje de 4 x 7 x 2,50 de alto y muro de cerramiento de 15 x 2 de alto, en calle Ciprés, número 20, parcela R6. PAU 25, de este término municipal (expediente número 391/07).

- Don Chatbi Tayeb, por la realización de obras consistentes en acondicionamiento de local de 70 m², en calle San Joaquín. Orihuela, de este término municipal (expediente número 397/07).

- Don Sergio Ramírez Torrado, por la realización de obras consistentes en ampliación de vivienda en solarium de 6 x 6 x 2,60 de alto, en Res. Montilla III, número 161. Urbanización Las Piscinas, de este término municipal (expediente número 403/07).

- Don Anthony Francis Cheethan, por la realización de obras consistentes en piscina de 6 x 4 x 1,50 de fondo, en Res. Costa Flamenca Golf, calle Pera, número 36. PAU 4 de este término municipal (expediente número 420/07).

- Don Johann Heinrich Machwirth, por la realización de obras consistentes en ampliación de vivienda en solarium de 2 x 4 x 2,50 de alto, en Res. Serena V, número 133. Urbanización Villarosa H1, de este término municipal (expediente número 14/08).

- Don Vilnur Aminov, por la realización de obras consistentes en piscina de 8 x 4 x 1,50 de fondo, en avenida de Torre Vieja, número 40, R1. Urbanización La Cuerda, de este término municipal (expediente número 18/08).

- Don Mansur Ramazanov, por la realización de obras consistentes en piscina de 8 x 4 x 1,50 de fondo, en avenida de Torre Vieja, número 38, R1. Urbanización La Cuerda, de este término municipal (expediente número 19/08).

- Don David John Moon, por la realización de obras consistentes en ampliación de vivienda de 9 x 8 x 7 de alto, en calle Peña, número 225. Urbanización Las Ramblas, de este término municipal (expediente número 22/08).

- Don Colett An Barclay, por la realización de obras consistentes en acondicionamiento de local comercial de 20 x 5 x 3 de alto, en C.C. La Fuente, local 42, PAU 1, carretera San Miguel de Salinas, de este término municipal (expediente número 24/08).

- Don Andrew Colin Clark, por la realización de obras consistentes en acondicionamiento de local comercial de 16 x 5 x 3 de alto, en C.C. La Fuente, local 39, PAU 1, carretera San Miguel de Salinas, de este término municipal (expediente número 25/08).

- Don Janson Karl Ake, por la realización de obras consistentes en ampliación de vivienda en planta primera de 8 x 5 x 2,60 de alto, en calle Yate, 136. Urbanización Punta Prima, de este término municipal (expediente número 29/08).

- Don Stephen Paul Richard, por la realización de obras consistentes en construcción de piscina de 8 x 4 x 1,50 de fondo, muro de cerramiento de 50 x 2 de alto, garaje de 5 x 10 x 2,50 de alto y reforma de vivienda de 110 m², en calle Alarcón, número 22. Urbanización Castillo de Don Juan, de este término municipal (expediente número 30/08).

- Don Paul Conkey, por la realización de obras consistentes en acondicionamiento de local comercial de 10 x 10 x 3 de alto para restaurante, en C.C. La Fuente, local 49-50. PAU 1, carretera de San Miguel, de este término municipal (expediente número 35/08).

- Don Martín Joseph Fonley, por la realización de obras consistentes en piscina de 6 x 4 x 1,50 de fondo, en calle Coral, número 419. Urbanización Cabo Roig, de este término municipal (expediente número 55/08).

- Don James Joseph Rowan, por la realización de obras consistentes en piscina de 6 x 4 x 1,50 de fondo, en calle Tomas Breton, número 169, Sector N2. Villamartin, de este término municipal (expediente número 56/08).

- Don Jianwen Lin, por la realización de obras consistentes en acondicionamiento de local comercial para restaurante de 5 x 11 x 4 de alto, construcción de altillo de 5 x 5 x 2 de

alto, ampliación de local de 5 x 11 x 4 de alto y de 5 x 10 x 4 de alto, en C.C. La Fuente, Local 19. PAU 1, de este término municipal (expediente número 93/08).

- Don Patrick James Whelehan, por la realización de obras consistentes en acondicionamiento de local comercial para bar de 16 x 5 x 3 de alto, en C.C. La Fuente, local 11. PAU 1, de este término municipal (expediente número 95/08).

- Don Gerard Regan, por la realización de obras consistentes en piscina de 2,50 x 5 x 1,50 de fondo, pavimentado de parcela de 70 m², construcción de terraza de 1,50 x 5 x 0'60 de alto y construcción de trastero de 1,50 x 1,50 x 1,50 de alto, en Res. Villas San José IV, R7, calle Rubí, 60. PAU 2, de este término municipal (expediente número 112/08).

- Doña Valerie Mary Tierney, por la realización de obras consistentes en acondicionamiento de local comercial para bar de 5 x 10 x 3 de alto, en C.C. La Fuente, local 13. PAU 1. Villamartin, de este término municipal (expediente número 115/08).

- Don Javier Moreno Jimenez, por la realización de obras consistentes en ampliación de vivienda de 3 x 2 x 3 de alto y garaje de 10 x 4 x 4 de alto, en Res. Villas San José II, Fase 3, número 10. Villapiedra, de este término municipal (expediente número 136/08).

- Doña Ann Phillips Tracy, por la realización de obras consistentes en piscina de 6 x 9 x 1,50 de fondo, en calle Ancla, número 20, parcela 560. Urbanización Cabo Roig, de este término municipal (expediente número 162/08).

Los citados decretos son consecuencia de la incoación de expedientes de infracciones urbanísticas cometidas, infringiendo lo dispuesto en los artículos 225, en relación con el 178, ambos del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril y 53.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que, contra la anterior resolución puede interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes; y agotada la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Orihuela, 4 de agosto de 2008.

El Alcalde accidental, Antonio Rodríguez Barbera.

0817590

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 del 27 de noviembre de 1992), se hace público el siguiente Decreto de limpieza y vallado de solares a doña Monserrate Torres Pina, con domicilio en avenida Duque de Tamames, número 28, 1º B. Orihuela (expediente LVS.4/08):

Decreto: visto el escrito presentado por don Andrés Jordan Gómez, de fecha 30 de enero de 2008, registrado de entrada con el número 2.564, mediante el que denuncia el estado en que se encuentra el solar sito en Correntías Altas de Orihuela.

Vista la documentación obrante en el expediente donde se constata que el referido solar se encuentra lleno de maleza y escombros, y que el propietario es el señor don Monserrate Torres Pina, con domicilio en avenida Duque de Tamames, número 28, 1º B de Orihuela.

Visto lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley Urbanística Valenciana ... los propietarios de terrenos, construcciones y edificios, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando

los trabajos y obras precisas para conservar..., visto lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Disciplina Urbanística y demás disposiciones de legal y reglamentaria aplicación.

Por medio del presente, vengo en disponer:

Primero: requerir a don Monserrate Torres Pina, en calidad de propietario, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación del presente, proceda a la limpieza y vallado del mencionado solar.

Segundo: advertir a don Monserrate Torres Pina, que en caso de incumplimiento de lo ordenado, se realizará por este Ayuntamiento a costa de los obligados, con arreglo al presupuesto que determinen los Servicios Técnicos Municipales.

Tercero: que por la Brigada de Disciplina Urbanística se vigile el cumplimiento de lo ordenado en el punto primero, emitiendo el correspondiente informe.

Cuarto: comunicar la presente resolución a don Monserrate Torres Pina, y a la Brigada de Disciplina Urbanística a los efectos oportunos.

Ya que habiéndose intentado la notificación del mismo en el último domicilio conocido este no se ha podido practicar. Orihuela, 4 de agosto de 2008.

El Alcalde accidental, Antonio Rodríguez Barbera.

0817594

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 del 27 de noviembre de 1992), se hacen públicos los siguientes Decretos a:

- Horticultura Mediterránea y Distribución, S.L., con domicilio en avenida Doctor Garcia Rogel, número 10, Pl: 3, Pt: C. Orihuela (expediente R. 13/08 (O.E.).

- Don Manuel Bernabeu Bernabeu y doña Asunción Mora Berenguer, con domicilio en Paseo Calvo Sotelo, número 8, Pl: 2. Orihuela (expediente R.13/08 (O.E.).

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que, contra la anterior Resolución puede interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes; y agotada la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Orihuela, 4 de agosto de 2008.

El Alcalde accidental, Antonio Rodríguez Barbera.

0817616

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 del 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las siguientes resoluciones:

- Resolución dictada por esta Alcaldía, por la que se incoa expediente sancionador a don David Anthony Gray, por la realización de obras sin licencia, consistentes en reforma de vivienda de 150 m² y piscina de 8 x 4 x 1,50 de fondo, en calle Terrazón, número 33. Urbanización Cabo Roig (expediente 152/05).

- Resolución dictada por esta Alcaldía, por la que se incoa expediente sancionador a don Sergio Zanini, por la realización de obras sin licencia, consistentes en vivienda de 240 m² en planta baja, porche diáfano de 100 m², cochera de 6 x 8 y trastero de 3 x 9, en Jacarilleta (expediente 156/05).

- Resolución dictada por esta Alcaldía, por la que se incoa expediente sancionador a don David Thomas Kettridge, por la realización de obras sin licencia, consistentes en piscina de 6 x 4 x 1,50 de fondo, en Res. Bosque de las Lomas, número 12, Sector T2 (expediente 161/05).

- Resolución dictada por esta Alcaldía, por la que se incoa expediente sancionador a doña Daniela Meiermofer, por la realización de obras sin licencia, consistentes en cerramiento de terraza con cristal y aluminio de 6 x 2 x 3 de alto, en Res. Miraflores II, número 118. Playa Flamenca (expediente 163/05).

- Resolución dictada por esta Alcaldía, por la que se incoa expediente sancionador a doña Marta Marie Harlamm, por la realización de obras sin licencia, consistentes en 3 viviendas de madera de 36 m², en Fuente de don Juan (expediente 171/05).

- Resolución dictada por esta Alcaldía, por la que se incoa expediente sancionador a don Paul Ross, por la realización de obras sin licencia, consistentes en vivienda de planta baja de 120 m² con sanitario de 0,8 m de altura, en Senda Alta. Desamparados (expediente 174/05).

- Resolución dictada por esta Alcaldía, por la que se incoa expediente sancionador a don Andreas Schlechter, por la realización de obras sin licencia, consistentes en ampliación de vivienda en terraza de 6 x 5 x 2,50 de alto, en Res. Pueblo Príncipe, número 46. Las Filipinas (expediente 175/05).

- Resolución dictada por esta Alcaldía, por la que se incoa expediente sancionador a don Veillo Tapan Makela, por la realización de obras sin licencia, consistentes en ampliación de vivienda de 2,5 x 1,5 x 2,60 de alto, en Res. Laguna III, fase 3, número 53. Horizonte-Citrus (expediente 184/05).

- Resolución dictada por esta Alcaldía, por la que se incoa expediente sancionador a don J. Antonio Velasco Sáez, por la realización de obras sin licencia, consistentes en reconstrucción de vivienda de planta baja de 12 x 8 m, en Barrio Virgen de Monserrate (expediente 188/05).

- Resolución dictada por esta Alcaldía, por la que se incoa expediente sancionador a don Octavio Sáez Barbera, por la realización de obras sin licencia, consistentes en forjado sanitario de 200 m² x 2,50 de altura, planta 1ª vivienda de 100 m², con porche diáfano de 50 m² y planta 2ª vivienda de 80 m² y vallado de bloques de hormigón de 100 ml x 1,20 de altura, en Escorratel (expediente 196/05).

- Resolución dictada por esta Alcaldía, por la que se incoa expediente sancionador a don Alan Semple Willam, por la realización de obras sin licencia, consistentes en ampliación de vivienda en planta 1ª de 4 x 4 x 2,60 de alto y porche de 10 x 2 x 3 de alto, en calle Nicolás de Bussy, número 1754. Playa Flamenca (expediente 220/05).

- Resolución dictada por esta Alcaldía, por la que se incoa expediente sancionador a don Rafael Castejón Sofio, por la realización de obras sin licencia, consistentes en construcción de terraza-balcón de 6 x 2,5 x 3 de alto, ampliación de vivienda de 3 x 5 x 4 de alto y reforma de vivienda de 60 m², en Res. Sevilla I, número 17. Urbanización Mil Palmeras (expediente 224/05).

- Resolución dictada por esta Alcaldía, por la que se incoa expediente sancionador a don British Cmizen Wilkison Gary, por la realización de obras sin licencia, consistentes en casa prefabricada de 20 m², en Parcela 80. Fuente de Don Juan (expediente 225/05).

Infringiendo lo dispuesto en los artículos 225, en relación con el 178, ambos del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (T.R.L.S) aprobado por Real Decreto 1.346/1976 de 9 de abril y 53.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística (R.D.U.), ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra esta resolución puede presentar alegaciones y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentar alegaciones en el plazo establecido este acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución a los efectos

prevenidos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el procedimiento de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento el interesado tiene derecho a conocer el estado de la tramitación, y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Orihuela, 4 de agosto de 2008.

El Alcalde accidental, Antonio Rodríguez Barbera.

0817617

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 del 27 de noviembre de 1992), se hacen públicos los siguientes Decretos en los que se solicita la licencia de obras, a:

- Don Jonsdottr Fjola Run Hafdal, por la realización de obras consistentes en ampliación de vivienda en cochera con cristal y aluminio de 5 x 3 x 3 de alto, en Res. Villa Flamenca Costa, 74. Playa Flamenca, de este término municipal (expediente número 376/07).

- Don Jorge Santos Botella, por la realización de obras consistentes en trastero de 2 x 2, en calle Enseñanza, número 4. Orihuela, de este término municipal (expediente número 413/07).

- Don Tom Eric Johansen, por la realización de obras consistentes en colocación de celosía de 12 x 0,50 de alto, en Res. Vistazul, calle Azores, 14, T2. Las Filipinas, de este término municipal (expediente número 421/07).

- Don Jasón Hatton y Margot Bender, por la realización de obras consistentes en chimenea de 40 x 40 y 4 m de alto, en Res. Laguna III, fase IV, número 36. Urbanización Horizonte-Citrus, de este término municipal (expediente número 54/08).

- Don Axelsson Naemi, por la realización de obras consistentes en muro de cerramiento de parcela de 2,40 x 2,50, en calle Berna, número 26. Urbanización Horizonte-Citrus, de este término municipal (expediente número 60/08).

- Doña Margarita Alsasua Bujanda, por la realización de obras consistentes en ampliación de vivienda en solarium de 3 x 5 x 3 de alto, en Res. Duque de Ahumada, número 31-5. Las Piscinas, de este término municipal (expediente número 80/08).

- Don Efrain Carrasco Borges, por la realización de obras consistentes en construcción de sótano de 6 x 8 x 2,10 de alto, en Res. Playa Golf III, R3, número 88. Lomas de Cabo Roig, de este término municipal (expediente número 100/08).

- Don Miguel Ángel Carrasco Borges, por la realización de obras consistentes en construcción de sótano de 6 x 8 x 2,10 de alto, en Res. Playa Golf III, número 84, R3. Lomas de Cabo Roig, de este término municipal (expediente número 101/08).

- Doña Belén Díez España, por la realización de obras consistentes en ampliación de vivienda en terraza de 2 x 3 x 2,30 de alto, en Res. Playa Golf III, R3, número 40. Lomas de Cabo Roig, de este término municipal (expediente número 104/08).

- Doña Carola Ing Mar Heriksson, por la realización de obras consistentes en ampliación de vivienda en terraza de 2 x 3 x 2,30 de alto y construcción de 2 terrazas de 2 x 5 x 0,60 de alto, cada una, en Res. Playa Golf III, R3, número 33. Lomas de Cabo Roig, de este término municipal (expediente número 106/08).

- Don Firas Barkir, por la realización de obras consistentes en construcción de sótano de 6 x 8 x 2,10 de alto, en Res. Playa Golf III, R3, número 66. Lomas de Cabo Roig, de este término municipal (expediente número 114/08).

- Don Suto Laszlo, por la realización de obras consistentes en muro de cerramiento de parcela de 3 X 2,80 de alto, en Res. Montilla II, calle Niagara, 126. Las Piscinas, de este término municipal (expediente número 122/08).

- Don Cam Pasil, por la realización de obras consistentes en trastero de 1,80 x 1,60 x 3 de alto, en Res. La Ciñuelica, R1, número 302. La Ciñuelica, de este término municipal (expediente número 138/08).

Los citados Decretos son consecuencia de la incoación de expedientes de infracción urbanística cometidas, infringiendo lo dispuesto en los artículos 225, en relación con el 178, ambos del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril y 53.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, ya que habiéndose intentado las notificaciones a los mismos en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que, contra la anterior resolución puede interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes; y agotada la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Orihuela, 4 de agosto de 2008.

El Alcalde accidental, Antonio Rodríguez Barbera.

_____ *0817619*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 del 27 de noviembre de 1992), se hace pública la siguiente notificación a don Víctor Manuel López Espinosa, con domicilio en Camino de los Aparicio, número 50. Orihuela (expediente 2.834/06)

En relación con el expediente de referencia de solicitud de Cedula de Habitabilidad de Segunda Ocupación, para 1 vivienda, sita en Vereda Aparicios, carretera de Beniel, KM 1, números 50, de este término municipal, mediante la presente le recordamos que siguen sin subsanarse las deficiencias señaladas a su solicitud de fecha 18 de julio de 2006, con número de registro 20.761, que fueron notificadas con fecha 26 de marzo de 2008.

Deberá aportar recibo del abono del servicio de luz del periodo anterior, o en su defecto, certificación de la compañía suministradora sobre la contratación anterior de los servicios.

El plazo concedido para cumplimentar el trámite mencionado se ha sobrepasado y el expediente ha quedado paralizado por dicha causa imputable al interesado, resultando además que, la omisión o inactividad mencionadas suponen una paralización por imposibilidad material de continuarlo.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que, transcurridos tres meses desde la recepción de la presente sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a resolver declarando la caducidad del citado procedimiento y el archivo del expediente, sin mas tramite.

Ya que habiéndose intentado la notificación al mismo en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Orihuela, 4 de agosto de 2008.

El Alcalde accidental, Antonio Rodríguez Barbera.

_____ *0817620*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 del 27 de

noviembre de 1992), se hace pública notificación de la existencia de deficiencias en los expedientes de Licencia de Ocupación, a los señores que a continuación se relacionan:

- Don Judith Altminc Godoy (expediente número 358-LO2/07).

- Don Gerar Fliedl (expediente número 417-LO1/07).

- Don Terence Henry Mc Keown (expediente número 43-LO2/08).

- Don Laurence Reid (expediente número 82-LO2/08).

- Don Harold Gibson Somerville (expediente número 88-LO2/08).

Ya que habiéndose intentado la notificación al mismo en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Pudiendo ser dicho informe determinante de la resolución que se adopte, lo pongo en su conocimiento a los efectos del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; significándole que en cumplimiento de lo preceptuado, podrá personarse en el expediente, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de recepción de este escrito, en el Área de Licencias de Ocupación de esta Secretaria General de mi cargo, donde podrá examinarlo y alegar y presentar los justificantes que estime pertinentes; advirtiéndole asimismo, que transcurrido el citado plazo para la subsanación, sin que esta se produjera, se denegara expresamente la licencia, debiendo el interesado comenzar el procedimiento desde su inicio para una nueva tramitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para el otorgamiento de Licencias de Ocupación.

Orihuela, 4 de agosto de 2008.

El Alcalde accidental, Antonio Rodríguez Barbera.

_____ *0817621*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 del 27 de noviembre de 1992), se hace público el siguiente requerimiento a don José Abadía Aguilar, con domicilio en paraje La Carretera, número 27. Rincón de Bonanza (expediente 132-DO/07):

Visto el escrito presentado por don Salomón Abad García en representación doña Almudena García Peñalver, con D.N.I. número 38.545.323-Z y 38.345.798-Z, respectivamente, registrado de entrada con fecha 16 de agosto de 2007, con el número 24.372, en el que denuncia el estado de un muro, en calle Rincón de Seca, detrás número 26, de este término municipal, y comprobado que el propietario es don José Abadía Aguilar.

Visto el informe emitido por los Servicios Municipales, del tenor literal siguiente: El servicio municipal que suscribe personado en Paraje Rincón de Seca, número 26 de Orihuela, ha podido comprobar que el muro, propiedad de los señores anteriormente referidos, que linda con la propiedad del señor José Abadía Aguilar, se encuentra en una cota superior y hace de contención de dicha propiedad. Que por lluvias y filtraciones de riegos, por la parte del señor Abadía Aguilar, dicho muro ofrece cierto deterioro y grietas.

Lo que comunico para que proceda a la reparación del citado muro, a fin de garantizar su estabilidad y evitar situaciones de peligro que afecten a la seguridad de las personas y bienes en la vía pública.

Ya que habiéndose intentado la notificación al mismo en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Orihuela, 4 de agosto de 2008.

El Alcalde accidental, Antonio Rodríguez Barbera.

_____ *0817622*

AYUNTAMIENTO DE PETRER**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, y en su Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, modificado por los Decretos 36/2007, de 13 de abril, y 46/2008, de 11 de abril, y habiéndose remitido a la Conselleria competente en territorio y urbanismo la documentación correspondiente, se publica la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno local, de fecha 31 de julio de 2008, sobre aprobación del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la UZI-18 «La Fuente»

«Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución UZI-18 «La Fuente», en los términos resultantes del informe transcrito.

El Urbanizador deberá presentar, en el plazo de diez días, los documentos aprobados, parte escrita y planos, en soporte informático.

Segundo.- Aceptar las cesiones efectuadas al Ayuntamiento de Petrer en el proyecto de reparcelación aprobado, procediendo a la inscripción de los bienes en el Inventario Municipal.

Tercero.- El Urbanizador deberá destinar a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública el excedente de aprovechamiento adquirido al Ayuntamiento, además del compromiso adquirido en el programa aprobado.

Cuarto.- Proceder a la inscripción registral del Proyecto de Reparcelación con el cumplimiento de los requisitos previstos en el R.D. 1093/1997, de 4 de julio, una vez sea firme en vía administrativa y se acredite por el Urbanizador que se han abonado y/o consignado las compensaciones económicas a quienes resultan acreedores netos en la cuenta de liquidación.

Quinto.- Facultar al señor Alcalde-Presidente tan ampliamente y bastante, como en derecho sea necesario y proceda, para dar cumplimiento y efectividad a estos acuerdos y, especialmente, para introducir correcciones y subsanaciones de posibles deficiencias para la formalización e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Sexto.- Comunicar a todos los titulares de derechos y bienes afectados que el presente acuerdo de aprobación del proyecto de reparcelación faculta al Ayuntamiento y, en su nombre, al Urbanizador para ocupar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización, una vez suscrita el Acta de Replanteo, que deberá formalizarse en el plazo máximo de un mes, conforme al Programa aprobado.

Séptimo.- Notificar el acuerdo a los interesados y dar traslado a la Conselleria competente en Urbanismo, en cumplimiento de la Disposición Adicional 3ª de la LUV, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Gestión Catastral y a Secretaría General a los efectos oportunos.»

Lo que le traslado para su conocimiento, advirtiéndole que contra el presente acuerdo/resolución que es definitivo en vía administrativa, puede interponer, con carácter potestativo, indistinta y alternativamente, los siguientes Recursos:

- De reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al que se le notifique, considerando prorrogable al día siguiente hábil el plazo marcado cuando el último día recayera en sábado.

- Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante.

En el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que se le notifique, y en el supuesto de haber interpuesto con anterioridad el de reposición, contados a partir de la notificación de su resolución expresa o de su desestimación presunta, entendiéndose desestimado el mis-

mo a falta de resolución y notificación expresa en el plazo de un mes desde su interposición. Sin que para la interposición de este recurso jurisdiccional corra plazo el mes de Agosto.

Todo ello, sin perjuicio de poder utilizar otros medios de impugnación si lo estima conveniente, y de lo previsto respecto a la competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de este orden que establece el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Petrer, 1 de agosto de 2008.

El Alcalde, Pascual Díaz Amat.

0817551

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de Petrer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, da cuenta de la adjudicación del contrato que se señala:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Petrer.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación).

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: contrato de obra.

b) Descripción del objeto: realización de las obras incluidas en el «Proyecto de remodelación de la calle Brigadier Algarra».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 33, de 14 de febrero de 2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: tipo máximo de licitación a la baja: 975.691,50 euros, IVA incluido.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 29 de mayo de 2008 y 24 de julio de 2008.

b) Contratista: Proyectos, Infraestructuras y Servicios de Alicante, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación: 943.959,59 euros, IVA incluido.

Petrer, 7 de agosto de 2008.

El Alcalde, Pascual Díaz Amat.

0817552

EDICTO

Anuncio de adjudicación definitiva del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Petrer.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación).

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo de contrato:

b) Descripción del objeto: ejecución de las obras del «Proyecto de cambio de cubierta de la E.I. Els Peixos»

c) División por lotes y números: no.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: no procede.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: negociado con publicidad.

4.- Presupuesto de licitación: tipo máximo de licitación a la baja, 215.517,24 euros más el IVA correspondiente.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 31 de julio de 2008.
 b) Contratista: U.T.E. Riegos del Vinalopó S.L. y Distribuidora de Materiales y Servicios Agrícolas S.L.
 c) Nacionalidad: española.
 d) Importe de adjudicación: 215.517 euros, más el 16% de IVA, sumando un total de 249.999,72 €.
 Petrer, 7 de agosto de 2008.
 El Alcalde, Pascual Díaz Amat.

0817553

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA**EDICTO**

Por Decreto de Alcaldía número 583/08 y 584/08 de fecha 8 de agosto de 2008, se han aprobado las bases que han de regir, los procedimientos de selección de personal, para la constitución de dos Bolsas de trabajo, para realizar contrataciones de duración determinada en el ejercicio 2008 y siguientes, en el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (Alicante).

Las categorías y especialidades convocadas son las siguientes:

Bolsa de trabajo Decreto 584/08:

Categoría: Psicólogo.

Bolsa de Trabajo, Decreto 583/08:

Categoría: Trabajador Social o Educador Social.

Las bases serán publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la página web oficial del Ayuntamiento www.pilardelahoradada.org dentro del apartado de «concursos y convocatorias» y serán enviadas para su publicación en la Agencia de Empleo y Desarrollo local del Municipio, así como en las oficinas del INEM, del ámbito territorial correspondiente, para una mayor difusión.

El plazo de instancias será de 20 días naturales a contar del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios correspondientes a esta convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Pilar de la Horadada, 8 de agosto de 2008.

El Alcalde, Ignacio Ramos García.

0817554

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de junio de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 128, de 7 de julio de 2008, de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Servicios de las Concejalías de Juventud y Servicios Sociales y modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, Entrada de Vehículos y Vados y Prestación del Servicio de Escuelas Deportivas, Actividades Deportivas y de la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, y no habiéndose formulado dentro del plazo de exposición, reclamación ni sugerencia alguna, queda elevado automáticamente a definitivo el citado acuerdo de aprobación provisional.

Se publican los textos íntegros de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.-) ORDENANZA NÚM. 27. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS DE LA CONCEJALÍAS DE JUVENTUD Y SERVICIOS SOCIALES.

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de las Concejalías de Juventud y Servicios Sociales que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados por las Concejalías de Juventud y Servicios Sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Artículo 3º.- La cuantía del precio público regulado en la ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

I. Actuaciones, programas formativos, cursos y talleres, y programas de ocio y tiempo libre.

Actuaciones de corta duración hasta 50 horas: 10,00 €

Actuaciones de media duración entre 30 y 50 horas: 20,00 €

Actuaciones de media duración entre 50 y 100 horas: 35,00 €

Actuaciones de larga duración de mas de 100 horas: 50,00 €

Los cursos deberán tener un mínimo de 5 y un máximo a especificar por la organización de la actividad, y estarán supeditados a motivos técnicos, organizativos y de espacio. Los cursos realizados, que sean subvencionados en su totalidad por otros organismos, serán gratuitos, independientemente de su duración.

II. Otras actividades.

En este epígrafe se incluirán cursos de monitores, campamentos de verano, ociolandia, vacaciones en tu pueblo y otras actividades de similar naturaleza.

No pudiéndose prever el coste de las actividades con antelación, pues están sujetas a variación en función de su duración, del lugar de desarrollo, del número de participantes y del contenido de las mismas, la cuota de inscripción será variable y estará en función de los parámetros y condicionantes de la actividad. El precio público se determinará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, a propuesta de las Concejalías de Juventud y Servicios Sociales y será anunciado junto con la actividad de que se trate, y no supondrá ningún precio mayor que el coste de la actividad.

Artículo 4º.

1º.- La inscripción se realizará en las Concejalías de Juventud y Servicios Sociales que fijarán el periodo de pago.

2º.- Solo se devolverá el importe satisfecho por causas justificadas a juicio de la respectiva Concejalía y siempre y cuando no haya transcurrido mas de un 10% de la duración de la actividad. Sin embargo cuando en una determinada actividad no se alcanzara el número mínimo de participantes se devolverán los importes ingresados.

Artículo 5º.

Tendrán una bonificación del 25% los usuarios de cursos y talleres incluidos en el Programa Formativo y en el Programa de Ocio y Tiempo Libre que posean le carné joven.

Asimismo gozaran de una bonificación de un 50%, los mayores de 65 años, los miembros de familias numerosas, y discapacitados.

Los mayores de sesenta y cinco años, y discapacitados podrán ser beneficiarios de una exención en el precio público, previo informe acreditativo de insuficiencia de medios expedido por la Concejalía de Servicios Sociales.

Disposición final.

La presente Ordenanza fue aprobada en Pleno en sesión celebrada el 24 de junio de 2008, y Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el ... de ... de 2008, y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación.

2.-) ORDENANZA FISCAL Nº 11. TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

I. Disposición general.

Artículo 1º.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en uso de sus facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a los Municipios en el artículo 4 de

la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 25/1988 de 13 de julio, la Tasa por Recogida de Basuras, que regirá por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del mencionado TRLRHL.

II. Hecho imponible.

Artículo 2º.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tales efectos, se consideran domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materiales contaminados, corrosivos, peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No esta sujeto a la tasa de prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

III. Sujetos pasivos.

Artículo 3º.

1.- Son sujetos pasivos las personas físicas o Jurídicas recogidas en el artículo 35 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre, así como las entidades a los que la normativa tributaria, impone el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que ocupen o utilicen las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o usufructuario, habitacionista, arrendatario, o incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas física o jurídicas, recogidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

IV. Cuota tributaria.

Artículo 5º.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija trimestral, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicará la tarifa contenida en el Anexo que se aprueba conjuntamente con esta ordenanza.

3.- En orden a la clasificación de los inmuebles en una u otra categoría de la tarifa se tendrán en cuenta la siguiente regla:

a) Por vivienda se entenderán los inmuebles destinados a casa habitación, presumiéndose esta condición cuando cuente con cédula de habitabilidad o contrato de agua para la vivienda.

b) En cuanto a los demás establecimientos de la tarifa, se tendrá en cuenta la clasificación, a efectos de la licencia de apertura, tributándose por dicho epígrafe, en cuanto permanezca en vigor la licencia concedida.

V. Exenciones.

Artículo 6º.

1.- En atención a la capacidad económica de los usuarios, gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes cuya edad sea de 65 años en adelante, y que no obtengan

ingresos brutos, determinados conforme a las vigentes reglas del impuesto sobre la renta de las personas físicas, superiores al salario mínimo interprofesional, y estén inscritos en el padrón municipal de habitantes como residentes un mínimo de 2 años.

A estos efectos, cuando en la misma vivienda conviva junto con el titular, otros familiares incluidos su cónyuge, se entenderá el límite de ingresos brutos citado anteriormente, aplicable a los ingresos de todos ellos conjuntamente.

2.- Para poder aplicarse la citada exención, deberá solicitarse ésta por escrito, en el trimestre anterior a aquel en el que debe surtir efecto. La exención se obtendrá por resolución de la Alcaldía, previo informe de la Comisión de Hacienda.

3.- Para ello, se presentará instancia en el Registro General solicitando la exención e indicando la vivienda a que se refiere, y acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del último recibo de basura.

- Fotocopia de la declaración de la renta del año anterior.

- Fotocopia del documento que acredite la propiedad o disponibilidad de la vivienda.

- Certificado de convivencia de los familiares a su cargo.

En el caso de no haber efectuado la declaración de la renta, por no estar obligado a presentarla el solicitante, se adjuntarán además los siguientes documentos:

- Justificante de la pensión o pensiones que se perciban.

- Certificación de bienes expedida por el Ayuntamiento.

- Último recibo del impuesto de bienes inmuebles de su vivienda y demás inmuebles que posea.

- Declaración conforme al modelo que se facilite en la que se exprese no percibir ingresos anuales superiores a lo determinado en el párrafo 1 de este artículo.

VI. Devengo.

Artículo 7º.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.

A los efectos anteriores, y respecto a los locales de nueva construcción, se devengará la tasa:

- Respecto a las viviendas: desde que éstas cuenten indistintamente con la cédula de habitabilidad, contrato de agua, o desde que efectivamente se utilicen.

- Respecto al resto de locales: desde que éstos cuenten indistintamente con licencia de apertura, licencia de primera ocupación, contrato de agua o estén efectivamente utilizados.

VII. Normas de gestión.

Artículo 8º.

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que comience a prestarse el servicio, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón correspondiente.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el padrón, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Artículo 9º.

1.- El Ayuntamiento formará anualmente un padrón de sujetos pasivos con sus cuotas tributarias, que una vez aprobado, se expondrá al público para examen y reclamación por parte de los legítimamente interesados por plazo de 15 días, dentro del cual podrán presentarse las oportunas reclamaciones.

2.- La Comisión de Gobierno adoptará en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de finalización de la exposición, los acuerdos que procedan resolviendo las reclamaciones que contra los mismos se hubieran presentado. Si no se adoptase reclamación expresa se entenderán desestimadas las reclamaciones presentadas.

3.- En el supuesto de que no hubieran sido presentadas reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo de aprobación del padrón.

4.- La exposición al público del padrón, así como el anuncio de apertura del respectivo plazo recaudatorio producirán los efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas que figuren consignadas en el padrón.

5.- Una vez aprobado el padrón anual las cuotas tributarias se exaccionarán por trimestre vencido juntamente con los recibos de agua y saneamiento.

VIII. Infracciones y sanciones.

Artículo 10º.

Se considerarán defraudadores los que por actos u omisiones traten de evadir la exacción, o satisfacerla en menor cuantía de la que corresponda, y serán sancionados con multa del medio al triple de la cantidad que importen las cuotas correspondientes, aparte de la cuantía de las mismas.

Artículo 11º.

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y Real Decreto 2.063/2004 de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

IX. Disposición derogatoria: la presente Ordenanza deroga expresamente las regulaciones anteriores del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada en la presente materia.

X. Disposición final: la presente Ordenanza fiscal fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 24 de junio de 2008. No habiéndose presentado reclamaciones, se entiende aprobada definitivamente, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación.

ANEXO.

TARIFA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:

1) VIVIENDAS DE CARÁCTER FAMILIAR	12,00 EUROS
2) HOTELES, PENSIONES Y SIMILARES:	
- HASTA 20 HABITACIONES	34,82 EUROS
- MÁS DE 20 HABITACIONES	37,89 EUROS
3) BARES, CAFETERÍAS, TABERNAS Y SIMILARES QUE NO SIRVAN COMIDAS	34,82 EUROS
4) RESTAURANTES Y ESTABLECIMIENTOS QUE SIRVAN COMIDAS	37,89 EUROS
5) SALAS DE FIESTAS BINGOS, DISCOTECAS Y SIMILARES	37,89 EUROS
6) SUPERMERCADOS:	
- HASTA 300 M2	34,82 EUROS
- MÁS DE 300 M2	92,76 EUROS
7) CARNICERÍAS Y PESCADERÍAS	37,89 EUROS
8) FÁBRICAS, TALLERES INDUSTRIALES Y SIMILARES	
- HASTA 5 OPERARIOS	34,82 EUROS
- MÁS DE 5 OPERARIOS	37,89 EUROS
9) OTROS ESTABLECIMIENTOS NO ENUMERADOS	15,83 EUROS
10) LA TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECONOCIMIENTO DE POZOS NEGROS, FOSAS SÉPTICAS, ETC... SERÁ DE:	75,95 EUROS

3.-) ORDENANZA FISCAL Nº 16. TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADOS PERMANENTES.

Artículo 1º.- Fundamento jurídico.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en uso de sus facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a los Municipios en el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 25/1988 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por entrada de vehículos a través de las aceras o vados permanentes y reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se regirá por la siguiente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos las personas físicas o Jurídicas recogidas en el artículo 35 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre, así como las entidades a los que la normativa tributaria, impone el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios regulados en la presente ordenanza.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas física o jurídicas, recogidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible.

La base imponible de esta Tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio público local para la entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa.

A) Vado permanente en vía pública para entrada de vehículos, cuando la reserva sea inferior a 3 metros:

- Hasta 2 vehículos: 25,00 euros.

- Por cada vehículo de más: 13,00 euros.

En los casos en que la reserva supere 3 metros, esta tarifa se incrementará en 8,00 euros por metro.

B) Reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías por cada tres metros: 25 euros.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales, que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley, o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la Tasa, y nace la obligación de contribuir:

a) Con la presentación de la solicitud de utilización o aprovechamiento, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

b) Desde el momento en que la utilización o aprovechamiento se hubiera iniciado, si éste hubiese tenido lugar sin la preceptiva licencia municipal.

c) En el caso de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, se devengará periódicamente el día 1 de enero de cada año.

Artículo 9º.- Período impositivo.

El período impositivo coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese en la utilización o aprovechamiento especial, en cuyo caso aquel se ajustará a esta circunstancia, con el consiguiente prorrateo de la cuota, que tendrá lugar en todo caso por meses completos.

Artículo 10º.- Régimen de declaración e ingreso.

Este Ayuntamiento podrá establecer Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la Tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquella o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización privativa o el aprovechamiento no se produzcan, procederá la devolución del importe correspondiente.

Declaración.

Con la solicitud de utilización o aprovechamiento especial de dominio público se presentará declaración por los interesados, en la que se reflejará la superficie a ocupar para su liquidación y pago de la cuota en la Tesorería municipal o Entidad colaboradora.

2.- El pago de la Tasa se realizará:

A) Tratándose de concesiones de nuevas utilidades o aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería municipal o Entidad colaboradora designada por el Ayuntamiento, sin cuyo justificante no podrá retirarse la licencia.

B) Tratándose de concesiones de utilización o aprovechamiento ya autorizados y prorrogados una vez incluidas en el correspondiente padrón municipal, por años naturales, en las oficinas de recaudación municipal o Entidad colaboradora.

Artículo 11.- Normas de gestión.

1.- La solicitud de entrada de vehículo o vado permanente habrá de ir acompañada de una declaración en la que conste un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio, así como copia del último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.

2.- Si se produjera contradicción entre la declaración formulada y la ocupación real del dominio público, el Ayuntamiento practicará la oportuna liquidación complementaria, que habrá de ser satisfecha antes de retirar la licencia.

3.- Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado, salvo las autorizaciones otorgadas por un plazo concreto.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y Real Decreto 2063/2004 de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

Artículo 13.- Reintegro del coste de reparación de daño.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 de la TRLRHL cuando la ocupación, utilización o aprovechamiento lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe, según informe de los Servicios Técnicos Municipales, sin cuya constitución no será otorgada la licencia.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados, siguiéndose al efecto el oportuno expediente contradictorio.

Disposición derogatoria: la presente ordenanza deroga expresamente la anterior regulación del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada en la presente materia, aprobada en Pleno de 27 de octubre de 1998.

Disposición Final: La presente Ordenanza fiscal fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 24 de junio de 2008 No habiéndose presentado reclamaciones, se entiende aprobada definitivamente, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

4.-) ORDENANZA Nº 18. REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Fundamento y régimen.

Artículo 1º.- Fundamento jurídico.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en uso de sus facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a los Municipios en el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 25/1988 de 13 de julio, acuerda establecer la Tasa del Servicio de Escuelas Deportiva, Actividades Deportivas, y de la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que regirá por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del mencionado TRLRHL.

Artículo 2º.- Objeto.

Será objeto de la presente tasa el sufragio parcial del coste del servicio de enseñanza en las Escuelas Deportivas, y Actividades Deportivas que organice el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada así como la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 3º.- Hecho Imponible.

El hecho imponible, está determinado por ser beneficiario del servicio a que se refiere el artículo anterior y por la utilización de cualesquiera de los servicios e instalaciones deportivas municipales, o por el acceso a las mismas.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos las personas físicas o Jurídicas recogidas en el artículo 35 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre, así como las entidades a los que la normativa tributaria, impone el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios regulados en la presente ordenanza.

Artículo 5º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas físicas o jurídicas, recogidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º.- Tasas.

1.- Las tasas por la prestación del Servicio de Escuelas Deportivas, Actividades Deportivas y Alquiler de Instalaciones son las que quedan establecidas en el Anexo I a IV de la Ordenanza.

Artículo 7º.- Exenciones y Bonificaciones.

a) De conformidad con el artículo 12.1 de la Ley 40/2003 de Protección de Familias Numerosas, los alumnos en quienes concorra la condición de ser menor de edad, y pertenecer a una familia numerosa, serán beneficiarios de una bonificación del 50% en el precio de inscripción en la correspondiente escuela deportiva.

b) Los alumnos de escuelas deportivas en categoría juvenil, gozarán de una bonificación del 50% de la tasa, en concepto de actividades en escuelas deportivas., en el periodo de septiembre a junio.

c) Las actividades acuáticas en piscina, para personas que padezcan una patología grave, justificada documentalmente mediante informe médico, en el que sea imprescindible las actividades de rehabilitación en el medio acuático, gozarán de una bonificación del 50%, respecto de la tarifa que les fuera aplicable en condiciones ordinarias. En este apartado gozarán, de exención las personas físicas que acrediten insuficiencia de medios, mediante informe de Servicios Sociales.

d) Las personas que sufran una minusvalía igual o superior al 65% gozarán de una bonificación del 50%, en la tasa que les fuese aplicable al resto de obligados tributarios.

Las bonificaciones comprendidas en los apartados a), b), c), y d), no serán acumulables entre sí. Las bonificaciones establecidas en los apartados a), b), c), y d) serán acumulables, a la bonificación del 50% de la tasa por ostentar el sujeto pasivo la condición de empadronado.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la Tasa, y nace la obligación de contribuir:

a) Para los alumnos de Escuelas Deportivas Municipales, en el momento de la prestación del servicio correspondiente a la Escuela Deportiva Municipal.

b) Para el resto de supuestos especificados en los Anexos, la obligación de pagar la tasa nace desde que se inicie la utilización de las Instalaciones, Deportivas o la prestación del servicio de Actividad Deportiva.

Artículo 9º.- Período impositivo.

El período impositivo coincidirá, con el año natural, salvo en los supuestos de diferente inicio y cese en la prestación del servicio, en cuyo caso aquel se ajustará a esta circunstancia, y a la de la naturaleza de la prestación, con el consiguiente prorrateo de la cuota, que tendrá lugar en todo caso por meses completos.

Artículo 10º.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- Utilización de Instalaciones Deportivas.

El pago de los derechos se efectuará en el momento de solicitar las Instalaciones Deportivas Municipales, mediante el procedimiento de ingreso directo.

2.- Actividades Deportivas.

El pago de la tasa se formalizará con carácter previo a la inscripción en cada actividad, de las contempladas en el artículo 6º, mediante autoliquidación

3.- Escuelas Deportivas Municipales

a) El pago de la cuota anual se satisfará en dos plazos, el primero ascenderá al 50% de la cuota anual, con vencimiento el 1 de noviembre; el segundo plazo del 50% restante con vencimiento el 15 de marzo. La forma de pago de estas cuotas será la de domiciliación bancaria.

b) El abono de la tasa es condición indispensable para la asistencia a las actividades de las respectivas escuelas deportivas, debiendo suspender su asistencia los alumnos que se encuentren en situación de impago respecto de algún plazo de la cuota.

c) El pago de la Tasa para los cursos de julio y agosto se efectuará con carácter previo a la inscripción en cada curso, mediante el procedimiento de autoliquidación.

4.- El Ayuntamiento, podrá exigir en depósito previo, total o parcial del importe de la Tasa.

5.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización del dominio público no se preste o desarrolle, el servicio se procederá a la devolución del importe correspondiente, no procediendo indemnización alguna. En caso de no asistencia a actividades o cursos abonados por el sujeto pasivo, solo se devolverá el importe de la tasa en casos de baja sanitaria durante más de dos meses, justificada por un informe médico.

6.- En caso de impago de las tasas correspondientes se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

7.- Este Ayuntamiento podrá establecer Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquella o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y Real Decreto 2.063/2004 de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

Disposición derogatoria: la presente Ordenanza deroga expresamente las regulaciones anteriores del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada en la presente materia.

Disposición final: la presente Ordenanza fiscal fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 24 de junio de 2008. No habiéndose presentado reclamaciones, se entiende aprobada definitivamente, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación.

Anexo I.

ESCUELAS DEPORTIVAS (SEP. - JUNIO)	Nº SESIONES (O EQUIVALENTES)	PRECIO EN € EMPADRONADOS (BONIFICACIÓN 50%)	
		MES/TRIMESTRE/ ANUAL	TASA MES/TRIMESTRE/ ANUAL
MULTIDEPORTE	2	6/15/45 €	12/30/90 €
PSICOMOTRICIDAD	3	8/21/63 €	16/42/126 €
ATLETISMO			
BALONCESTO	1	6/15/45 €	12/30/90 €
FÚTBOL SALA	2	8/21/63 €	16/42/126 €
BALONMANO	3	10/27/81 €	20/54/162 €
VOLEIBOL			
TAE KWON DO			
DANZA MODERNA			
DANZA DEPORTIVA			
ESCALADA			
PATINAJE			
GRAPPLING			
AJEDREZ			
ESCUELAS NUEVA CREACIÓN			

ESCUELAS DEPORTIVAS (SEP. - JUNIO)	Nº SESIONES (O EQUIVALENTES)	PRECIO EN € EMPADRONADOS (BONIFICACIÓN 50%)	
		MES/TRIMESTRE/ ANUAL	TASA MES/TRIMESTRE/ ANUAL
FÚTBOL	2	10/27/81 €	20/54/162 €
	3	12/33/99 €	24/66/198 €
GOLF	1	16/45/135 €	32/90/270 €
	2	25/72/216 €	50/144/432 €
	3	34/99/297 €	68/198/594 €
ALUMNOS DE ESCUELAS EN CATEGORÍA JUVENIL	-	BONIFICACIÓN DEL 50%	

DEPORTES DE RAQUETA MENORES DE 18 AÑOS	Nº SESIONES (O EQUIVALENTES)	PRECIO EN € EMPADRONADOS (BONIFICACIÓN 50%)	
		MES/TRIMESTRE	TASA MES/TRIMESTRE
TEMPORADA DE INVIERNO			
TENIS	1	6 / 15 €	12/30 €
(PROPORCIONAL AL	3	18/51 €	36/102 €
Nº DE H./SEM.)	4,5	27/78€	54/156 €
	6	36/105 €	72/210 €
	9	54/159 €	108/318 €
PADEL	1	6 / 15 €	12/30 €
(PROPORCIONAL AL	2	12/21 €	24/42 €
Nº DE H./SEM.)	4	24/69 €	48/138 €

TEMPORADA DE VERANO	Nº SESIONES (O EQUIVALENTES)	PRECIO EN € EMPADRONADOS (BONIFICACIÓN 50%)	
		MES/TRIMESTRE	TASA MES/TRIMESTRE
TENIS	1	10/27 €	20/54 €
(PROPORCIONAL AL	3	30/87 €	60/174 €
Nº DE H./SEM.)	4,5	45/132 €	90/264 €
	6	60/177 €	120/354 €
	9	90/267 €	180/534 €
PADEL	1	10/27 €	20/54 €
(PROPORCIONAL AL	2	20/57 €	40/114 €
Nº DE H./SEM.)	4	40/117€	80/234 €

ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO	Nº SESIONES (O EQUIVALENTES)	PRECIO EN € MENSUAL EMPADRONADOS (BONIFICACIÓN 50%)	
		TASA	
CAMPUS DE FÚTBOL MUNICIPAL BILINGÜE	-		150 €
DANZA INFANTIL	2	8 €	16 €
RITMOS LATINOS	3	10 €	20 €
PSICOMOTRICIDAD	4	12 €	24 €
MULTIDEPORTE OTRAS ESCUELAS			

Anexo II.

ACTIVIDADES DIRIGIDAS TEMPORADA DE INVIERNO	Nº SESIONES (O EQUIVALENTES)	PRECIO EN € EMPADRONADOS (BONIFICACIÓN 50%)	
		MES/TRIMESTRE/TEMPORADA	TASAS MES/TRIMESTRE/TEMPORADA
GINNASIA DE MANTENIMIENTO	1	8/21/63 €	16/42/126 €
ATELETISMO	2	10/27/81 €	20/54/162 €
AERÓBIC	3	12/33/99 €	24/66/198 €
DANZA MODERNA			
BAILLES DE SALÓN			
AJEDREZ			
TAE KWON DO			
YOGA			
PILATES			
ESCALADA			
ACTIVIDADES NUEVA CREACIÓN			
MANTENIMIENTO 3ª EDAD	-	GRATUITO	50% PRECIO VIGENTE

ACTIVIDADES DIRIGIDAS TEMPORADA DE VERANO	Nº SESIONES (O EQUIVALENTES)	PRECIO EN € EMPADRONADOS (BONIFICACIÓN 50%)	
		MES	TASAS MES
MANTENIMIENTO	1	8 €	16 €
BAILLES DE SALÓN	2	10 €	20 €
ACTIVIDADES NUEVA CREACIÓN	3	12 €	24 €
MANTENIMIENTO 3ª EDAD	-	GRATUITO	50% PRECIO VIGENTE

DEPORTES DE RAQUETA ADULTOS	Nº SESIONES (O EQUIVALENTES)	PRECIO EN € EMPADRONADOS (BONIFICACIÓN 50%)	
		MES/TRIMESTRE	TASAS MES/TRIMESTRE
TEMPORADA DE INVIERNO			
TENIS	1	9/24 €	18/48 €
(PROPORCIONAL AL Nº DE H./SEM.)	2	18/51 €	36/102 €
	4	36/105 €	72/210 €
PADEL	2	18/51 €	36/102 €
(PROPORCIONAL AL Nº DE H./SEM.)	4	36/105 €	72/210 €
TEMPORADA DE VERANO			
TENIS	1	15 €	30 €
(PROPORCIONAL AL Nº DE H./SEM.)	2	30 €	60 €
	4	60 €	120 €
PADEL	2	30 €	60 €
(PROPORCIONAL AL Nº DE H./SEM.)			

Anexo III.

ALQUILER INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES INSTALACIÓN	EMPADRONADOS (BONIFICACIÓN 50%)	TASAS 1 HORA	
PISTA DE TENIS SUPERFICIE RÁPIDA	2 €	4 €	
PISTA DE TENIS TIERRA BATIDA FRONTÓN	4 €	8 €	
PISTA DE PADEL	2 €	4 €	
SUPLEMENTO DE LUZ	4 €	8 €	
ALQUILER RAQUETA DE TENIS O PADEL	2 €	4 €	
SOCIOS CLUB DE TENIS HORADADA	1,50 €	3 €	
PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR	50 % DE LA TASA CORRESPONDIENTE	5 €	10 €
PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR CON LUZ		9 €	18 €
CAMPO DE FÚTBOL DE TIERRA		12 €	24 €
CAMPO DE FÚTBOL DE TIERRA CON LUZ		15 €	30 €
CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED ARTIFICIAL		20 €	40 €
CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED ARTIFICIAL CON LUZ		25 €	50 €
CAMPO DE FÚTBOL 7 DE CÉSPED ARTIFICIAL		13 €	26 €
CAMPO DE FÚTBOL 7 DE CÉSPED ARTIFICIAL CON LUZ		16 €	32 €
CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL (PREVIA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN)		20 €	40 €
CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL CON LUZ (PREVIA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN)		25 €	50 €
PABELLÓN POLIDEPORTIVO PISTA COMPLETA		15 €	30 €
PABELLÓN POLIDEPORTIVO PISTA COMPLETA CON LUZ		18 €	36 €
PABELLÓN POLIDEPORTIVO ¼ PISTA		10 €	20 €
PABELLÓN POLIDEPORTIVO ¼ PISTA CON LUZ		12 €	24 €
PABELLÓN/CAMPO DE FÚTBOL EVENTOS DEPORTIVOS HORA (PREVIA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN)		150 €	
PABELLÓN/CAMPO DE FÚTBOL EVENTOS NO DEPORTIVOS (PREVIA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN)		1.000 €	
SALA POLIVALENTE PABELLÓN		10 €	20 €
ROCÓDROMO (SESIÓN INDIVIDUAL CON LICENCIA FEDERATIVA)		2 €	4 €
BONO ANUAL (SEPT - SEPT)		25 €	50 €
BOLOS CÉSPED POR PERSONA Y SESIÓN		6 €	
ABONO INDIVIDUAL TEMPORADA BOLOS CÉSPED (SEPT.- SEPT)		200 €	
ABONO PAREJA TEMPORADA BOLOS CÉSPED (SEPT. - SEPT.)		350 €	
ALQUILER ZAPATOS		1,50 €	3 €
ALQUILER BOLOS		1,50 €	3 €
ALQUILER VASO DE APRENDIZAJE PISCINA CUBIERTA		40 €	80 €
ALQUILER CALLE PISCINA CUBIERTA (HASTA 10 PERSONAS)		17 €	34 €
ALQUILER SALA POLIVALENTE PISCINA		12 €	24 €
CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DEL MUNICIPIO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA ENTRENAMIENTOS DE TEMPORADA Y PRETEMPORADA, ASÍ COMO EN LOS ENCUENTROS OFICIALES.		GRATUITO	
CENTROS ESCOLARES E IES DEL MUNICIPIO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN HORARIO LECTIVO		GRATUITO	
RENOVACIÓN DE TARJETA POR PÉRDIDA O DETERIORO		3 €	

Anexo IV.

PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA	Nº SESIONES (O EQUIVALENTES)	EMPADRONADOS (BONIFICACIÓN 50%) MES/TRIMESTRE	TASAS MES/TRIMESTRE
NATACIÓN BEBES (0 A 36 MESES)	1	9/24 €	18/48 €
NATACIÓN NIÑOS (3 A 14 AÑOS)	2	14/39 €	28/78 €
Y OTRAS ACTIVIDADES DE BEBES Y NIÑOS	3	20/57 €	40/114 €
NATACIÓN ADULTOS (15 A 64 AÑOS)	1	12/33 €	24/66 €
AQUAGYM	2	16/45 €	32/90 €
AQUAERÓBIC	3	22/63 €	44/126 €
CORRECTIVA PREMAMÁ			
Y OTRAS ACTIVIDADES DE ADULTOS			
NATACIÓN TERCERA EDAD (A PARTIR DE 65 AÑOS)	2	8/18 €	16/36 €
Y OTRAS ACTIVIDADES PARA ESTE COLECTIVO	3	11/25 €	22/50 €
WATERPOLO COMPETICION	-	22/63 €	44/126 €
NATACIÓN PERFECCIONAMIENTO (7 A 14 AÑOS)	-	27/78 €	54/156 €
NATACIÓN PERFECCIONAMIENTO (15 A 65 AÑOS)	-	30/87 €	60/174 €
NATACIÓN ESCOLAR	-	9 €	
PISCINAS MUNICIPALES			
ACTIVIDADES ACUÁTICAS DE VERANO	Nº SESIONES (O EQUIVALENTES)	EMPADRONADOS (BONIFICACIÓN 50%) QUINCENA	TASAS QUINCENA
NATACIÓN BEBES (0 A 36 MESES)	1	7 €	14 €
	2	10 €	20 €
	3	13 €	26 €
CURSILLOS NATACIÓN NIÑOS (3 A 14 AÑOS)	-	22 €	44 €
NATACIÓN ADULTOS (15 A 64 AÑOS)	2	10 €	20 €
AQUAGYM	3	13 €	26 €
NATACIÓN CORRECTIVA NATACIÓN PREMAMÁ AQUAERÓBIC			
Y OTRAS ACTIVIDADES DE ADULTOS			
NATACIÓN TERCERA EDAD 65 AÑOS EN ADELANTE	2	5 €	10 €
Y OTRAS ACTIVIDADES PARA ESTE COLECTIVO	3	6,50 €	13 €

NADO LIBRE PISCINA CLIMATIZADA	EMPADRONADOS (BONIFICACIÓN 50%)	TASAS
ENTRADA BEBES (DE 0 A 6 MESES INCLUSIVE)	GRATUITO	3 €
ENTRADA NADO LIBRE INFANTIL (DE 7 MESES HASTA 14 AÑOS INCLUSIVE)	1,50 €	3 €
ENTRADA NADO LIBRE/SPA ADULTO (A PARTIR DE 15 AÑOS INCLUSIVE)	2,30 €	4,6 €
BONO 10 NADO LIBRE/SPA	18 €	36 €
BONO 20 NADO LIBRE/SPA	30 €	60 €
ABONADO L-X-V 1 HORA	16 € MENSUAL/45 € TRIMESTRAL	32 € MENSUAL/90 € TRIMESTRAL
ABONADO M-J 1 HORA	12 € MENSUAL/33 € TRIMESTRAL	24 € MENSUAL/66 € TRIMESTRAL

NADO LIBRE PISCINA AL AIRE LIBRE	PRECIO EN €	TASAS
ENTRADA ADULTO (A PARTIR DE 13 AÑOS INCLUSIVE)		3 €
BONO 15 BAÑOS ADULTO (A PARTIR DE 13 AÑOS INCLUSIVE)		25 €
ENTRADA INFANTIL (HASTA 12 AÑOS INCLUSIVE)		2 €
BONO 15 BAÑOS INFANTIL (HASTA 12 AÑOS INCLUSIVE)		14 €

Pilar de la Horadada, 13 de agosto de 2008.
El Alcalde-Presidente, Ignacio Ramos García

0817623

AYUNTAMIENTO DE PINOSO

EDICTO

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Pinoso, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2008, acordó la aprobación inicial de lo que a continuación se transcribe:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora por prestación del Servicio de Transporte Escolar.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios y Estancia en la Escuela Infantil Municipal.
- Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.
- Ordenanza Fiscal de la Tasa por Expedición de documentos administrativos a instancia de parte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinoso, 11 de agosto de 2008.
El Alcalde, José M^a Amorós Carbonell.

0817624

AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA

EDICTO

Anuncio de la convocatoria.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2008, se ha acordado efectuar la convocatoria para la concesión de «SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN FIN DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE LA ROMANA PARA LA ANUALIDAD 2008.», que se inserta a continuación:

Bases que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones a las entidades y asociaciones sin fin de lucro del municipio de La Romana para la anualidad 2008.

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones:

Las presentes bases tienen como finalidad regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de la Romana a las asociaciones y entidades sin fin de lucro domiciliadas en el municipio de La Romana, de acuerdo con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que deseen llevar a cabo proyectos o actividades, durante la anualidad 2008, realizadas o por desarrollar en el momento de la publicación de las presentes Bases y que tengan por objeto la consecución o fomento de un fin público o de interés social, tales como, actividades de carácter cultural, de fomento del comercio, de fomento de las tradiciones del municipio, organización de eventos y actividades musicales, entre otros, sin que, en ningún caso, se incluyan las actividades realizadas por las comparsas festeras que son objeto de subvención y justificación independientes.

Artículo 2.- Carácter de las subvenciones.

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la Ley, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión. Plazos.

1.- El procedimiento fijado para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el de concesión en régimen de concurrencia competitiva ordinaria.

2.- El procedimiento se iniciará con la presentación de solicitudes. Las mismas se podrán presentar en el plazo comprendido entre la publicación/ notificación de esta convocatoria y hasta el 15 de octubre de 2.008. En el caso de que se disponga de la documentación justificativa de la subvención, a la que hace referencia el artículo 12 de las presentes Bases, en el momento de la presentación de solicitud, se podrá acompañar a la misma.

3.- Evaluadas las solicitudes presentadas, se procederá en el plazo comprendido entre el 15 de octubre al 1 de noviembre de 2.008 a emitir la correspondiente resolución de concesión de subvención a los beneficiarios de manera individualizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido este plazo sin que se haya adoptado ninguna resolución, los beneficiarios podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4.- La presentación de los justificantes que acreditan la realización de la actividad subvencionada se presentarán en el plazo comprendido entre el 2 de noviembre y el 1 de diciembre de 2008. Transcurrido dicho plazo sin justificar la realización de la actividad se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención dando lugar a la pérdida de la misma.

Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en el municipio de La Romana, que quieran llevar a término la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad que tenga por objeto la consecución o el fomento de una acción pública o de interés social, descritas con carácter general en el artículo 1 de las presentes convocatorias.

2.- También podrán serlo las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que, aún careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos o actividades subvencionables.

Artículo 5.- Lugar de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes, que se formularán mediante instancia normalizada según modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, irán dirigidas al Excmo. señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Romana, debiendo presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo descrito en el artículo 2 de las presentes Bases, o bien

por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2.- Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo determinado en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Artículo 6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

Los órganos competentes para la aprobación de la Convocatoria, sus bases específicas y para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local. La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa.

La Comisión de Valoración, como órgano encargado de evaluar las solicitudes presentadas en virtud a los criterios de valoración descritos en el artículo siguiente de la presente convocatoria, estará constituido por las siguientes personas:

1.- Don Manuel Hernández Riquelme. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

2.- Doña María del Carmen Sepulcre Sánchez. Concejala de Cultura.

3.- Don Javier Vidal Sirvent. Concejal de Juventud y Deportes.

4.- Don José Ramón Marco Cascales. Concejal de Fiestas.

5.- Don Mario Abad Mendoza. Técnico Medio Gestión del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Criterios de valoración de las solicitudes.

El reparto de la cantidad subvencionable se hará en base a los siguientes criterios:

- Cantidad igual para todos los beneficiarios. Para todas las Entidades o Asociaciones que, con arreglo a esta convocatoria y a la Ordenanza General de Subvenciones, reúnan la condición de beneficiarios, presenten la solicitud dentro del plazo fijado en esta convocatoria y la actividad o proyecto esté dentro de las finalidades descritas como objeto subvencionable en el artículo 1 se repartirá una cantidad igual para todas.

Dicha cantidad se determinará por la Comisión de Valoración una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y con anterioridad a la resolución de la concesión de subvenciones, en función de las solicitudes presentadas y la cuantía media de los presupuestos presentados.

En caso de que alguna Asociación o Entidad presentara un presupuesto inferior a la media, no recibiría la cantidad fijada para todas si no el tope del presupuesto presentado.

- Reparto del posible sobrante: en el caso de que resulte una cantidad sobrante conforme al apartado anterior o bien porque en el momento de justificación hubiera que excluir algún proyecto o minorarlo por no justificar conforme a esta convocatoria y la Ordenanza General de Subvenciones, se distribuirá motivadamente a uno o varios de los proyectos o actividades subvencionables con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

- Mayor presupuesto de la actividad o proyecto presentado (y luego justificado): 50 puntos (Se otorgarán 50 al mayor presupuesto y luego se irán otorgando los puntos al resto proporcionalmente).

- Mejor integración de la actividad dentro de las actividades de la concejalía o concejalías dentro de las que el proyecto o actividad se integre. En este apartado lo que se valorará es la coordinación con las actividades organizadas con el propio Ayuntamiento y otras Asociaciones intentando fomentar así el trabajo conjunto de estas Asociaciones con los responsables municipales y evitar duplicidades en las convocatorias de actividades... Para ello se evacuará informe verbal o escrito del Concejal del área afectada, que será tenido en cuenta por la Comi-

sión de Valoración para la distribución de los puntos de este criterio: 30 puntos.

- Mayor número de participantes en el evento o programa subvencionado. Extremo que deberá reseñar el petitorio de la subvención y que, en su caso, podrá ser objeto de informe por el responsable municipal o funcionario que asista al evento: 20 puntos.

Este sobrante se repartirá entre los distintos proyectos en función de la puntuación obtenida con arreglo a los criterios citados. Añadiéndolos a la cantidad fija otorgada en el apartado 1 y sin que en ningún caso la suma de ambas pueda superar el coste del presupuesto de la actividad o proyecto.

Artículo 9.- Importe de las subvenciones.

1.-Se procederá a evaluar cada solicitud, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, ordenadas todas las peticiones de mayor a menor puntuación. Con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y los recursos disponibles, se concretará el importe de la subvención a conceder.

2.-El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad, no podrán sobrepasar el coste de la actuación o actividad subvencionada, correspondiendo al beneficiario financiar a su cargo la parte del presupuesto que excediera de la subvención municipal.

3.- Por regla general, las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- Si el presupuesto de la actividad experimentará alguna variación, y, supusiera minoración, la subvención se reducirá proporcionalmente, mientras que si supusiere aumento no experimentará variación alguna.

Artículo 10.- Consignación presupuestaria.

Las subvenciones tendrán la consideración de gasto público. La cantidad total destinada a estas subvenciones es de 8.000 euros, con cargo a la partida 451 48900.

Artículo 11.- Justificación y pago.

1.- Para que pueda procederse al pago de la subvención concedida los beneficiarios habrán de justificar la realización de la actividad objeto de subvención, presentando la siguiente documentación:

- Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago (Tickets).

- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

2.- Para proceder al pago de la subvención, el objeto de la misma habrá de ejecutarse en su totalidad, conforme a la memoria presentada. Se abonará el importe concedido si los gastos justificados alcanzan el importe del presupuesto que corresponda o el que haya figurado en la solicitud; con la reducción proporcional correspondiente si, habiéndose ejecutado en su totalidad, la cuantía de tales gastos fuera sin embargo inferior al presupuesto.

Artículo 13.- Control financiero de las subvenciones.

El control financiero de las subvenciones, consistente en la comprobación de la correcta y adecuada obtención, utilización y disfrute de las mismas, será ejercido por Secretaría Intervención, de acuerdo con lo previsto en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14.- Régimen jurídico.

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases serán de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Romana y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Romana, 28 de julio de 2008. El Alcalde, Manuel Hernández Riquelme.

ANEXO I. MODELO SOLICITUD SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ROMANA.

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:		CIF.:	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:		CP.:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	TELÉFONO:	Nº SOCIOS:
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			
APELLIDOS:		NOMBRE:	D.N.I.:
B. MEMORIA DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR			
B1.	NOMBRE PROGRAMA O ACTIVIDAD		
B2.	DESCRIPCIÓN DEL MISMO		
B3.	LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN		
B4.	BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA		
B5.	RECURSOS NECESARIOS		
C. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD			
C1.	PRESUPUESTO ACTIVIDAD		€
C2.	SUBVENCIÓN SOLICITADA		€
D. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES			
ENTIDAD:			
A los efectos establecidos en la presente orden de ayudas; DECLARO, bajo mi responsabilidad las siguientes circunstancias:			
Que se ha solicitado y / o obtenido subvención o ayuda para programa o actividad descrita.			
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			

(En caso afirmativo, se deberán consignar los siguientes datos, según proceda).		
Denominación de la Administración o Ente Público o Privado	Importe Solicitado	Importe Concedido
Esta declaración incluye el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de La Romana cualquier subvención que se pudiera obtener en un futuro relativa a la actividad por la que se solicita subvención.		
La Romana, ____ de ____ de 20____.		
Fdo: _____		
E. OTRAS DECLARACIONES		
Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad los siguientes extremos:		
<ul style="list-style-type: none"> - Que esta asociación / agrupación reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria. - Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiarios señalada en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. - Que esta asociación / agrupación se haya al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de La Romana. 		
La Romana, ____ de ____ de 20____.		
Fdo: _____		
F. SOLICITUD		
Es por lo anterior que esta entidad solicita le sea concedida la ayuda que se indica en el apartado C 2 de la presente solicitud.		
La Romana, ____ de ____ de 20____.		
Fdo: _____		

**ANEXO II. MANTENIMIENTO DE TERCEROS.
AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA.**

DATOS PERSONALES		Motivo
Titular:		
NIF:		
Domicilio:		
Población:		Telf:
		D.P:

DATOS BANCARIOS	
Entidad financiera:	Clave:
Sucursal:	Clave:

Código de la cuenta corriente	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta
	-		-	

SELLO CONFORMIDAD ENTIDAD BANCARIA

DECLARACIÓN:	
Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de los cuales deseo recibir los pagos que, en la calidad de acreedor del Ayuntamiento de La Romana, puedan corresponder, ostentando el poder suficiente para ello.	
Firmado:	
En Calidad de:	
DNI:	
_____ de _____ de 20____.	
Firma del interesado:	

Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Romana.

La Romana, 8 de agosto de 2008.
El Alcalde, Manuel Hernández Riquelme.

0817626

AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO

EDICTO

No teniendo constancia en los archivos municipales de la situación respecto a su titularidad, en que se encuentran las parcelas número 2 y 12 sitas en la última ampliación del Cementerio Municipal de San Fulgencio.

Se hace saber a los propietarios de las mismas, si los hubiere, que deberán personarse en las oficinas del Ayuntamiento, sitas en plaza de la Constitución, número 26, en horario de 9.00 a 13.30 horas, aportando el título de propiedad o cualquier otra documentación que acrediten su posesión, con el fin de que puedan reclamar su derecho.

Una vez transcurrido 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, si no se han identificado a dichos propietarios, el Ayuntamiento actuará con arreglo a derecho.

San Fulgencio, 5 de agosto de 2008.
La Alcaldesa, Trinidad Martínez Andrés.

0817633

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, 55 del Decreto 127/2006, 15 de septiembre del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: doña Kay Louise Lancashire.

Expediente número: A29/2008.

Número Documento de Identidad: X-09553881-A.

Actividad: comercio por menor alimentos (supermercado).

Emplazamiento: Marina avenida Londres, 1-A, planta baja, local 9.

En su virtud se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la oficina de Urbanismo, sita en la 2ª planta de este Ayuntamiento, plaza de la Constitución, 26.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

San Fulgencio, 7 de agosto de 2008.

La Alcaldesa-Presidenta, Trinidad Martínez Andrés.

0817638

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

EDICTO

Bases específicas de la convocatoria para cubrir por funcionario de carrera 3 plazas de Ayudante de Sepulturero y constitución de bolsa de empleo.

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de julio de 2008.

Base primera.- Carácter y alcance de estas bases.

Las presentes bases regulan las normas específicas del proceso selectivo que se convoca. Para lo no dispuesto en ellas será de aplicación lo establecido en las Bases Generales de Selección de Personal, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 38, de 21 de febrero de 2008 y en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana número 5721, de 11 de marzo de 2008.

Base segunda.- Características de la plaza y sistema de selección.

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir por funcionario de carrera 3 plazas de Ayudante de Sepulturero. Las plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Personal de Oficios; Grupo de clasificación C, subgrupo C2 de los previstos por el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Nivel de Complemento de Destino 13 y demás emolumentos que correspondan según la legislación vigente y acuerdos municipales y están incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2008.

El sistema de selección es el de oposición libre.

Base tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado. La equivalencia u homologación de títulos deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración educativa.

e) No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Base cuarta.- Publicidad de la convocatoria, solicitudes y derechos de examen.

Publicidad.

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en extracto en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la publicación en este último Boletín la que abra el plazo de 20 días naturales para la presentación de instancias.

Solicitudes.

Los interesados tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la página Web municipal www.raspeig.org.

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquier medio previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

En la instancia, los interesados harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en la base tercera.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la señora Alcaldesa o por delegación el Concejal competente dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y estableciendo un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Derechos de examen.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de 8,00 euros en concepto de tasas por concurrencia a pruebas selectivas, conforme a la Ordenanza Fiscal vigente, con las exenciones o bonificaciones que la misma prevé.

Base quinta.- Tribunal calificador.

Presidente: un Técnico Superior del personal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Secretario: el de la Corporación o un funcionario de ésta en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales: un técnico o experto en la materia, propuesto por la Generalitat.

El funcionario del Ayuntamiento que corresponda, siguiendo el orden establecido para cada grupo de titulación, de una lista aprobada por la Alcaldía-Presidencia previa consulta con la representación unitaria de los trabajadores.

El Jefe del Servicio correspondiente, responsable administrativo o equivalente.

Un funcionario del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig experto en la materia.

Un funcionario de carrera al servicio de una Administración Local distinta del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Base sexta.- Ejercicios y calificación.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de dos partes diferenciadas:

- Primera parte:

Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de media hora, un test de 25 preguntas con cuatro alternativas de respuesta, de las que sólo una es la correcta. Dichas preguntas versarán sobre el temario que se recoge en el Anexo que acompaña a las presentes bases (temas 1 a 8).

Esta parte se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario para superarla obtener, como mínimo, 2,5 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,20 puntos. Las contestadas erróneamente tendrán una penalización sobre las correctas de -0,05 puntos. Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas, no puntuarán ni serán objeto de penalización.

- Segunda parte:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un tema elegido al azar inmediatamente antes del comienzo de la prueba, del temario de materias específicas que se recoge en el Anexo que acompaña a las presentes bases (temas 9 a 20).

El tribunal podrá determinar la lectura de la prueba por el aspirante y apreciará, fundamentalmente, la claridad de ideas y la calidad de la expresión escrita.

La corrección de esta segunda parte únicamente se realizará por el tribunal en caso de que el aspirante haya superado la primera parte del ejercicio.

Esta segunda parte se valorará con un máximo total de 10 puntos. El tribunal otorgará una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario para superar la prueba que el aspirante alcance al menos 5 puntos.

La nota final de este primer ejercicio será el resultado de sumar las calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las dos partes que lo componen.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en una prueba compuesta de uno o más supuestos prácticos relacionados con las tareas y cometidos asignados al puesto.

El Tribunal determinará, antes de su comienzo, sus características y duración que será como máximo de dos horas y como mínimo de una hora.

Los criterios de evaluación que se aplicarán en su corrección serán comunicados a los aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será preciso haber obtenido una calificación mínima de 5 puntos.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal. La duración máxima de este ejercicio será de 30 minutos y su calificación de 0 a 4 puntos.

Base séptima.- Calificación final.

La calificación final de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios y voluntarios, considerándose aprobados, de entre los aspirantes que hayan superado las pruebas, aquellos que hayan obtenido la mayor puntuación.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de nombramiento de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, en un número que no podrá exceder del de plazas convocadas.

En el supuesto de empate entre aspirantes en la calificación final, el tribunal aplicará las siguientes reglas:

- En primer lugar se realizará propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mejor puntuación en el ejercicio práctico (segundo de los de la oposición).

- Si persiste el empate, el tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido mejor puntuación en el ejercicio teórico (primero de los de la oposición).

- Si aún continuara el empate, se realizará propuesta de nombramiento del aspirante de mayor edad.

Base octava.- Constitución de bolsa de empleo temporal.

Con los aspirantes que hayan aprobado al menos uno de los ejercicios de esta convocatoria se constituirá una bolsa de empleo temporal de la que se podrá proceder al llamamiento, por orden de puntuación, para su nombramiento como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, cuando las necesidades del servicio así lo requieran. Dicha bolsa de empleo se regirá por las normas de funcionamiento en vigor en el momento del nombramiento o contratación.

ANEXO-PROGRAMA.

Materias comunes.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura. La Generalitat Valenciana. Las Cortes Valencianas. El Presidente de la Generalitat. El Consell.

Tema 4.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La invalidez de los actos y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

Tema 5.- El Procedimiento administrativo: concepto y principios generales. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

Tema 6.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento

Tema 7.- La organización municipal. El Alcalde: atribuciones. El Pleno: composición y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local: composición y atribuciones. Las Comisiones Informativas. Las competencias del Municipio.

Tema 8.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Materias específicas.

Tema 9.- Los Cementerios municipales. Regulación en la Ley 7/1985, de 2 de abril y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Normativa específica: La Ley 49/1978 de 3 de noviembre, de enterramientos en cementerios municipales y el Decreto 39/2005, de 25 de febrero del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Competencias municipales y autonómicas. Las Ordenanzas o Reglamentos municipales del servicio.

Tema 10.- La actividad de policía sanitaria mortuoria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Valenciana (I). Definiciones (Capítulo I del Decreto 39/2005). Destino final de los cadáveres y restos humanos y su clasificación (Capítulo I del Decreto 39/2005).

Tema 11.- La actividad de policía sanitaria mortuoria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Valenciana (II). Inhumación, cremación y exhumación de cadáveres (Capítulo III del Decreto 39/2005). Conducción y traslado de cadáveres. Embalsamamiento, conservación transitoria y otras prácticas sanitarias sobre cadáveres y restos cadavéricos (Capítulos IV y V del Decreto 39/2005).

Tema 12.- La actividad de policía sanitaria mortuoria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Valenciana (III). Los Cementerios municipales (Capítulo VII del Decreto 39/2005): características y requisitos. Condiciones de las sepulturas. Ruina de las sepulturas. Infracciones y sanciones.

Tema 13.- Ordenanza fiscal de San Vicente del Raspeig reguladora de la Tasa de Cementerio.

Tema 14.- Conceptos generales sobre albañilería. Herramientas, usos y mantenimiento. Materiales de construcción. Aparejos: tipos. Principales reparaciones y trabajos de albañilería.

Tema 15.- La jardinería: conceptos generales y funcionales del jardinero. Las plantas. Herramientas útiles para el trabajo de jardinería. Principales técnicas en el cuidado de las plantas. Enfermedades de las plantas.

Tema 16.- Prevención de riesgos laborales (I): conceptos básicos. Marco normativo.

Tema 17.- Prevención de riesgos laborales (II): los riesgos ligados a las condiciones de seguridad.

Tema 18.- Prevención de riesgos laborales (III): los riesgos ligados al medio ambiente de trabajo.

Tema 19.- Prevención de riesgos laborales (IV): sistemas elementales de control de riesgos. Protección individual y colectiva. Socorrismo y primeros auxilios. Emergencias en el medio laboral.

Tema 20.- El municipio de San Vicente del Raspeig: evolución histórica, demografía, fiestas, industria, costumbres y tradiciones.

San Vicente del Raspeig, 4 de agosto de 2008.

El Concejal Delegado de RR.HH., Manuel Isidro Marco Camacho.

0817555

EDICTO

Bases específicas de la convocatoria para la provisión por funcionario de carrera de dos plazas de Vigilante de Vías Urbanas por el turno de promoción interna horizontal (concurso-oposición) y constitución de bolsa de empleo.

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de julio de 2008.

Base primera.- Carácter y alcance de estas bases.

Las presentes bases regulan las normas específicas del proceso selectivo que se convoca. Para lo no dispuesto en ellas será de aplicación lo establecido en las Bases Generales de Selección de Personal, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 38, de 21 de febrero de 2008 y en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana número 5721, de 11 de marzo de 2008.

Base segunda.- Características de las plazas y sistema de selección.

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir por funcionarios de carrera 2 plazas de Vigilante de Vías Urbanas. Las plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Personal de Oficios; Grupo de clasificación C, subgrupo C2 de los previstos por el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Nivel de Complemento de Destino 15 y demás emolumentos que correspondan según la legislación vigente y acuerdos municipales y están incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2003.

El sistema de selección es el de concurso-oposición, mediante el turno de promoción interna horizontal.

Base tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ocupar plaza de Ayudante de Oficios Varios, Grupo C subgrupo C2, en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con una antigüedad de al menos 2 años como funcionario de carrera.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente. La equivalencia u homologación de títulos deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración educativa.

d) No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Base cuarta.- Publicidad de la convocatoria y solicitudes. Publicidad.

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en extracto en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la publicación en este último Boletín la que abra el plazo de 20 días naturales para la presentación de instancias.

Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria, a salvo de la lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web municipal.

Solicitudes y plazo de presentación.

Los interesados tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la página Web municipal www.raspeig.org.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.

- Relación de los méritos para ser tenidos en cuenta en la fase de concurso, así como fotocopia compulsada de los documentos que los justifiquen. No se admitirán, en ningún caso, los obtenidos ni los presentados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la señora Alcaldesa o por delegación el Concejil competente dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base quinta.- Tribunal calificador.

Presidente: un Técnico Superior del personal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Secretario: el de la Corporación o un funcionario de ésta en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales: un técnico o experto en la materia, propuesto por la Generalitat.

El funcionario del Ayuntamiento que corresponda, siguiendo el orden establecido para cada grupo de titulación, de una lista aprobada por la Alcaldía-Presidencia previa consulta con la representación unitaria de los trabajadores.

El Jefe del Servicio correspondiente, responsable administrativo o equivalente.

Un funcionario del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig experto en la materia.

Un funcionario de carrera al servicio de una Administración Local distinta del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Base sexta.- Pruebas selectivas.

1.- Fase de oposición.

Constará de una única prueba, compuesta de dos partes diferenciadas a desarrollar en el mismo día:

Primera parte.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema elegido por el aspirante, de entre dos extraídos al azar, del temario que se recoge en el Anexo que acompaña a las presentes bases.

El tribunal podrá determinar la lectura del ejercicio por el aspirante y apreciará, fundamentalmente, la comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas y la calidad de expresión escrita.

Este ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos.

Segunda parte.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en una prueba teórico-práctica relacionada con las tareas y cometidos asignados al puesto, que constará de uno o más supuestos.

El Tribunal determinará, antes de su comienzo, las características del ejercicio y su duración, que será como mínimo de 1 hora y en ningún caso podrá exceder de 2 horas.

Este ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos.

Calificación de la fase de oposición:

Para superar esta fase será necesario obtener, al menos, la calificación de 10 puntos. La calificación final de la fase de oposición será como máximo de 20 puntos, y consistirá en la suma total de los puntos obtenidos en las dos partes en que consiste el ejercicio único.

2.- Fase de concurso. Valoración de méritos.

Finalizada la fase de oposición se realizará la valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado en la misma la nota mínima de 10 puntos.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el concurso-oposición y que hayan sido relacionados y acreditados junto con la solicitud de participación.

Los méritos que se valorarán serán los siguientes:

A. Antigüedad y grado personal.

A.1 Antigüedad. Por servicios en activo en las distintas administraciones públicas, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicios en activo, hasta un máximo de 5 puntos.

A.2 Grado. El grado personal consolidado por los aspirantes se valorará en la forma siguiente:

- Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 0,50 puntos.

- Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 1,00 puntos.

Puntuación máxima apartado A: 6 puntos.

B. Formación.

Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido impartidos o cursados por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios y personal al servicio de la Administración, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 15 a 24 horas de duración: 0,20 puntos por curso.

- De 25 a 49 horas de duración: 0,50 puntos por curso.

- De 50 a 74 horas de duración: 1,00 punto por curso.

- De 75 a 99 horas de duración: 1,50 puntos por curso.

- De 100 o más horas de duración: 2,00 puntos por curso.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Puntuación máxima apartado B: 3 puntos.

C. Méritos específicos.

Titulaciones académicas y cursos de formación, recibidos o impartidos, sobre materias relacionadas con las funciones del puesto, que se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos de acuerdo con la siguiente escala:

- De 15 a 24 horas de duración: 0,75 puntos por curso.

- De 25 a 49 horas de duración: 1,00 punto por curso.

- De 50 a 74 horas de duración: 1,25 puntos por curso.

- De 75 a 99 horas de duración: 1,50 puntos por curso.

- Titulaciones académicas y cursos de 100 o más horas de duración: 1,75 puntos por curso o titulación.

Las titulaciones académicas serán siempre distintas de las que pudiera tener puesto de trabajo como requisito, y de igual o superior nivel al de las exigidas para pertenecer al grupo de titulación respectivo.

Puntuación máxima apartado C: 3 puntos.

Puntuación máxima del concurso: 12 puntos.

Base séptima.- Calificación del concurso-oposición.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases que lo integran.

En el supuesto de empate entre aspirantes en la calificación final, se elevará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si continuase el empate, se propondrá al aspirante de mayor edad.

Base octava.- Relación de aprobados. Presentación de documentación y nombramiento.

Finalizadas las dos fases del concurso-oposición, el tribunal propondrá a la Alcaldía, para su nombramiento como funcionarios de carrera, a los dos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

Los aspirantes propuestos por el tribunal presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento los

documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes aprobados.

Si en el plazo indicado, el aspirante propuesto no presentase la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá que desiste de su derecho a ocupar la plaza. En este caso, el tribunal podrá formular nueva propuesta de contratación a favor del aspirante siguiente con mayor puntuación.

El aspirante propuesto deberá tomar posesión del cargo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación. Si el opositor no toma posesión en dicho plazo, excepto en casos de fuerza mayor debidamente acreditados, se considerará que desiste de su derecho a ocupar la plaza.

Base novena.- Constitución de bolsa de empleo temporal.

Con los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio único de esta convocatoria pero no hayan obtenido plaza, se constituirá una bolsa de empleo temporal de la que se podrá proceder al llamamiento, por orden de puntuación, cuando las necesidades del servicio así lo requieran. Dicha bolsa de empleo se regirá por las normas de funcionamiento en vigor en el momento del llamamiento.

ANEXO-PROGRAMA

Tema 1.- El servicio público local. Concepto. Clases. Competencias del municipio: obligatorias y voluntarias..

Tema 2.- Las formas de gestión del servicio público. La gestión directa y la gestión indirecta.

Tema 3.- Los contratos de servicios y suministros en la gestión directa. Contratos menores. Otros procedimientos de contratación.

Tema 4.- La ordenanza municipal de imagen de la ciudad de San Vicente del Raspeig. Conceptos generales. Estructura. Régimen de sanciones.

Tema 5.- Prevención de riesgos laborales. Deber de vigilancia respecto al prestatario de servicios.

Tema 6.- Tipos de residuos generados en un municipio.

Tema 7.- Tipos de recogida de residuos. Recogida selectiva.

Tema 8.- Evaluación del sistema de recogida. Factores determinantes y controles.

Tema 9.- Limpieza viaria en un municipio. Concepto y clases.

Tema 10.- Limpieza viaria. Maquinaria auxiliar.

Tema 11.- Mantenimiento de parques y jardines. Calendario anual.

Tema 12.- Mantenimiento de parques y jardines. Tareas habituales.

Tema 13.- Mantenimiento de parques y jardines. El riego.

Tema 14.- Mantenimiento de juegos infantiles. Normativa.

Tema 15.- El municipio de San Vicente del Raspeig. Historia, demografía, fiestas y tradiciones.

Tema 16.- El término municipal de San Vicente del Raspeig. Situación, calles, partidas, urbanizaciones.

San Vicente del Raspeig, 4 de agosto de 2008.

El Concejal Delegado de RR.HH., Manuel Isidro Marco Camacho.

0817556

EDICTO

Bases específicas de la convocatoria para cubrir por funcionarios de carrera 8 plazas de Auxiliar de Servicios (6 por el turno libre y 2 por el turno de discapacitados) y constitución de bolsa de empleo.

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de julio de 2008.

Base primera.- Carácter y alcance de estas bases.

Las presentes bases regulan las normas específicas del proceso selectivo que se convoca. Para lo no dispuesto en ellas será de aplicación lo establecido en las Bases Generales de Selección de Personal, aprobadas por la Junta de

Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 38, de 21 de febrero de 2008 y en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana número 5721, de 11 de marzo de 2008.

Base segunda.- Características de las plazas y sistema de selección.

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir por funcionarios de carrera, ocho plazas de Auxiliar de Servicios, encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales-Subalterna, Categoría Cometidos Especiales, Grupo de clasificación C, Subgrupo C2, de los previstos por el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Nivel de Complemento de Destino 14 y demás emolumentos que correspondan según la legislación vigente y acuerdos municipales. Las plazas por el turno de discapacitados se hallan incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2007 y las del turno libre en la Oferta de Empleo Público de 2008.

El sistema de selección es el de oposición.

Base tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. La equivalencia u homologación de títulos deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración educativa.

e) No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado en los términos establecidos en el artículo 56 1. d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado.

f) Para las dos plazas del turno de discapacitados, estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Certificado oficial de grado de minusvalía o discapacidad igual o superior al 33%, debiendo ser dicha discapacidad compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Base cuarta.- Publicidad de la convocatoria, solicitudes y derechos de examen.

Publicidad.

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en extracto en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la publicación en este último Boletín la que abra el plazo de presentación de instancias.

Solicitudes y plazo de presentación.

Los interesados tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la página Web municipal www.raspeig.org.

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquier medio previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

En la instancia, los interesados harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en la base tercera.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de la titulación exigida.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la señora Alcaldesa o por delegación el Concejal competente dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y estableciendo un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Derechos de examen.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de 8,00 euros en concepto de tasas por concurrencia a pruebas selectivas, conforme a la Ordenanza Fiscal vigente, con las exenciones o bonificaciones que la misma prevé.

Base quinta.- Tribunal calificador.

Presidente: un Técnico Superior del personal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Secretario: el de la Corporación o un funcionario de ésta en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales: un técnico o experto en la materia, propuesto por la Generalitat.

El funcionario del Ayuntamiento que corresponda, siguiendo el orden establecido para cada grupo de titulación, de una lista aprobada por la Alcaldía-Presidencia previa consulta con la representación unitaria de los trabajadores.

El Jefe del Servicio correspondiente, responsable administrativo o equivalente.

Un funcionario del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig experto en la materia.

Un funcionario de carrera al servicio de una Administración Local distinta del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Base sexta.- Ejercicios y calificación.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de dos partes diferenciadas:

- Primera parte:

Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo de media hora, un test de 25 preguntas con cuatro alternativas de respuesta, de las que sólo una es la correcta. Dichas preguntas versarán sobre el temario que se recoge en el Anexo que acompaña a las presentes bases (temas 1 a 5).

Esta parte se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario para superarla obtener, como mínimo, 2,5 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,20 puntos. Las contestadas erróneamente tendrán una penalización sobre las correctas de -0,05 puntos. Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas, no puntuarán ni serán objeto de penalización.

- Segunda parte:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo de dos horas, dos temas elegidos al azar inmediatamente antes del comienzo de la prueba, del temario de materias específicas que se recoge en el Anexo que acompaña a las presentes bases (temas 6 a 20).

El tribunal podrá determinar la lectura de la prueba por el aspirante y apreciará, fundamentalmente, la claridad de ideas y la calidad de la expresión escrita.

La corrección de esta segunda parte únicamente se realizará por el tribunal en caso de que el aspirante haya superado la primera parte del ejercicio.

Esta segunda parte se valorará con un máximo total de 10 puntos. El tribunal otorgará una puntuación máxima de 10 puntos a cada uno de los temas desarrollados siendo necesario, para superar la prueba, que el aspirante alcance al menos 5 puntos en cada uno de los temas expuestos. La nota final consistirá en la media aritmética de la puntuación otorgada por el Tribunal a cada uno de los temas desarrollados.

La nota final de este primer ejercicio será el resultado de sumar las calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las dos partes que lo componen.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en una prueba compuesta de uno o más supuestos prácticos relacionados con las tareas y cometidos asignados al puesto.

El Tribunal determinará, antes de su comienzo, sus características y duración que será como máximo de dos horas y como mínimo de una hora.

Los criterios de evaluación que se aplicarán en su corrección serán comunicados a los aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será preciso haber obtenido una calificación mínima de 5 puntos.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal. La duración máxima de este ejercicio será de 30 minutos y su calificación de 0 a 4 puntos.

Base séptima.- Calificación final.

La calificación final de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios y voluntarios, considerándose aprobados, de entre los aspirantes que hayan superado las pruebas, aquellos que hayan obtenido la mayor puntuación.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de nombramiento de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, en un número que no podrá exceder del de plazas convocadas.

En el supuesto de empate entre aspirantes en la calificación final, el tribunal aplicará las siguientes reglas:

- En primer lugar se realizará propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mejor puntuación en el ejercicio práctico (segundo de los de la oposición).

- Si persiste el empate, el tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido mejor puntuación en el ejercicio teórico (primero de los de la oposición).

- Si aún continuara el empate, se realizará propuesta de nombramiento del aspirante de mayor edad.

Base octava.- Constitución de bolsa de empleo temporal

Con los aspirantes que hayan aprobado al menos uno de los ejercicios de esta convocatoria se constituirá una bolsa de empleo temporal de la que se podrá proceder al llamamiento, por orden de puntuación, para su nombramiento como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, cuando las necesidades del servicio así lo requieran. Dicha bolsa de empleo se regirá por las normas de funcionamiento en vigor en el momento del nombramiento o contratación.

La bolsa de empleo será única para ambos turnos y en ella se integrarán, de acuerdo con la puntuación obtenida, tanto los aspirantes del turno libre, como los del turno de discapacitados.

ANEXO-PROGRAMA TEMARIO.

Materias comunes.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura. La Generalitat Valenciana. Las Cortes Valencianas. El Presidente de la Generalitat. El Consell.

Tema 4.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La invalidez de los actos y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

Tema 5.- El Procedimiento administrativo: concepto y principios generales. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Los medios de ejecución forzosa.

Materias específicas

Tema 6.- El municipio: concepto y elementos. El territorio municipal: alteración de términos municipales. La población y el empadronamiento.

Tema 7.- La organización municipal. El Alcalde: procedimientos de elección y atribuciones. El Pleno: atribuciones. Los Tenientes de Alcalde, la Junta de Gobierno Local y las Comisiones Informativas. Las competencias del Municipio.

Tema 8.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria. Orden del día. Actas. Certificados de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 9.- La dimensión temporal del procedimiento: días y horas hábiles. Términos y plazos: obligatoriedad, cómputo, ampliación, tramitación de urgencia.

Tema 10.- Concepto de expediente administrativo. Documentos que lo integran: solicitudes o instancias, providencias y diligencias; dictámenes e informes; propuestas y mociones; resoluciones y acuerdos; certificaciones.

Tema 11.- La atención al público: los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas (artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre). Derechos de los ciudadanos a acceder a los archivos y registros municipales (artículo 37 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre). Derecho de acceso de los Concejales a los expedientes (artículos 14 a 16 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales).

Tema 12.- Tratamiento de Autoridades; relación con los funcionarios. Información y atención personal y telefónica al público.

Tema 13.- Los interesados en el expediente, recusaciones y abstenciones (artículos 180 a 185 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y artículos 28 a 34 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre).

Tema 14.- Traslado a los interesados de la resolución que les afecta: publicación y/o notificación. La práctica de las notificaciones. Notificaciones defectuosas.

Tema 15.- La potestad tributaria. Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas fiscales.

Tema 16.- Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento para su aprobación.

Tema 17.- Ordenanzas vigentes en el Municipio de San Vicente del Raspeig.

Tema 18.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos y deberes. Incompatibilidades y Régimen disciplinario.

Tema 19.- El Municipio de San Vicente del Raspeig: evolución histórica, demografía, fiestas, industria, costumbres y tradiciones.

Tema 20.- El término municipal de San Vicente del Raspeig: situación geográfica, vías de comunicación, calles, Partidas, urbanizaciones, instalaciones y servicios del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. Otros centros y servicios de interés radicados en el término municipal (Juzgados, Centros docentes, centros sanitarios, etc.)

San Vicente del Raspeig, 4 de agosto de 2008.

El Concejil Delegado de RR.HH., Manuel Isidro Marco Camacho.

0817558

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

EDICTO

Anuncio para la licitación de contratos de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Pola.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: SUM08/01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: adquisición de vehículos destinados a la Policía Local, de las características técnicas y dotaciones, establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Número de unidades a entregar: seis.

c) División por lotes y número: no procede.

d) Lugar de entrega: en la Casa Consistorial o lugar en que posteriormente se determine.

e) Plazo de entrega: no superior a 10 semanas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: un único criterio de selección, el precio.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: se fija en la cuantía de 141.082,64 €, con repercusión del IVA correspondiente; siendo el gasto máximo la cuantía de 163.277,62 € (IVA incluido).

5. Garantía provisional.- Se fija en el 3% del tipo de licitación, cifrado en 141.082,64 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Santa Pola.

b) Domicilio: plaza de la Constitución número 1.

c) Localidad y código postal: Santa Pola (03130).

d) Teléfono: 965411100.

e) Telefax: -.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.- Cualquiera de los establecidos en los artículos 63 a 68 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha de presentación: Durante los 8 días naturales contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la establecida en el Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación: Negociado de Contratación y Patrimonio.

1. Entidad: Ayuntamiento de Santa Pola.

2. Domicilio: plaza de la Constitución número 1.

3. Localidad y código postal: Santa Pola (03130).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: siete días naturales, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: no procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Santa Pola.

b) Domicilio: plaza de la Constitución número 1.

c) Localidad: Santa Pola (03130).

d) Fecha: el tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas; la proposición económica, conforme se establece en el pliego.

e) Hora: Previa determinación.

10. Otras informaciones.- El pliego de cláusulas podrá ser consultado en el «Perfil del Contratante» (www.santapola.es) Mi Ayuntamiento/Departamentos y Servicios/Contratación y Patrimonio/Perfil del contratante. A tenor del acuerdo de la J.G.L. de 6 de agosto de 2008, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas, el expediente queda sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, no efectuándose adjudicación alguna hasta tanto no sea autorizado el gasto correspondiente.

11. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

Santa Pola, 8 de agosto de 2008.

El Alcalde, Miguel Zaragoza Fernández. El Secretario, José L. Pascual Martínez.

0817807

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EDICTO

Relación de propietarios de vehículos y ciclomotores abandonados en la vía pública o en el depósito municipal, cuyo expediente se tramita en esta Jefatura de la Policía Local y, cuya notificación no ha podido practicarse por ser «desconocidos» o «encontrarse ausentes» de sus domicilios, para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de notificación; haciendo constar, que los mismos podrán reclamar y retirar el vehículo de su propiedad, en un plazo máximo de quince días, a partir de su publicación.

EXPEDIENTE	TITULAR	DOMICILIO	CP-POBLACIÓN
3882-VA/08	KEANE IRELAND 110305 SL	LA SAL,3	03182-TORREVIEJA
3884-VA/08	ANDREI MILUK	NTRA SRA DE MONSERRATE, 8	03182-TORREVIEJA
3885-VA/08	MADIOP SECK	MAESTRO QUINO, 27	03185-TORREVIEJA
3886-VA/08	EULALIA BLAZQUEZ GONZALEZ	CEBREROS, 74	28011-MADRID
3887-VA/08	ANTONIA TORRES GIMENEZ	CABALLERO DE RODAS, 133	03181-TORREVIEJA
3888-VA/08	TELEVISION COSTABLANCA S.L	CALLE SAN POLICARPO, 41	03181-TORREVIEJA
3889-VA/08	ADOLFO ALONSO ESCRIBANO	AVDA ALICANTE (URB LOS BALCONES), 33	03186-TORREVIEJA
3890-VA/08	ROSÁ MARIA PECOS JIMENEZ	AVDA DIEGO RAMIREZ PASTOR, 274, 1º-H	03182-TORREVIEJA
3891-VA/08	CRISTIAN SELAVIRTEA FLORIN	PLAZA REMEDIO, 3-D	13420-MALAGON
3892-VA/08	MARIA ABANIT ALVAREZ GALVIZ	GALICIA, 1, 1º-3	07800-IBIZA
3893-VA/08	ANN KENNEDY	PERSEO (URB TORREBLANCA), 162	03183-TORREVIEJA
3894-VA/08	MITHAT ALIEV MEHMEDOV	LA ERA, 52	RIO FRIO DE ALISTE-49591
3895-VA/08	MARGARITA LOPEZ PELLETERO	GOLETA, 16	03182-TORREVIEJA
3896-VA/08	KEVIN MICHEL GARDEITCHIK	URB DOÑA INES, 14	03184-TORREVIEJA
3897-VA/08	FERNANDO BLANCO SAVIN	VICENTE BERROCAL, 2	28770-COLMENAR VIEJO
3898-VA/08	DOUGLAS HAI PARKINSON LESLIE	CARLOS ARCHICHES, 40	03158-CATRAL
3899-VA/08	ANTONIO FRANCISCO HERNANDEZ NAVARRO	PT FRCO SALINAS, 4	0360- CALLOSA DE SEGURA
3900-VA/08	CONCEPCIÓN RUIZ SANCHEZ	SAN JULIAN, 29, 21-B	03181-TORREVIEJA
3901-VA/08	ANTONI GUILLO VARGAS	EMILIO ORTUÑO, 5	28038-MADRID
3902-VA/08	MARIO GOMEZ MARIN	FORMENTERA, 37	03188-TORREVIEJA
3903-VA/08	FERNANDO CARNERO OLIVAN	GUMERSINDO, 51,1º-F	03180-TORREVIEJA
3904-VA/08	MARIA LUZ ALONSO BRUZOS	ALBORA (JARDIN DEL MAR), 12	03180-TORREVIEJA
3905-VA/08	ALICIA MARTIN DE VIDALES RAMIREZ	FERNANDO DELGADO, 13	28047-MADRID
3906-VA/08	MANUEL GARCIA SAMPERE	FRAGATA, 43, 2º-E	03183-TORREVIEJA
3907-VA/08	MIRKO HOLLMANN KLAUS	CADIZ, 6-C	03193-SAN MIGUEL DE SALINAS
3908-VA/08	PEDRO J. MORENO SAEZ	GENERAL PINTOS, 3, 2º-D	03010-ALICANTE
3909-VA/08	CAROLINA MOREDA CASADO	CONDOMINA, 14	03540-PLAYA DE SAN JUAN
3910-VA/08	ANGEL BARRAGAN ESTEBAN	AVDA DE COLON, 11	06005-BADAJOS
3911-VA/08	JAMES THOMPSON ALAN	VIRGEN DE LA ASUNCION, 6	03177-SAN FULGENCIO
3912-VA/08	JOSE MANUEL PIZANA BOJ	CONCORDIA, 68	03182-TORREVIEJA
3913-VA/08	GUSTAVO VIDAL BERNABE	GUARDAMAR, 10, 1º-A	03181-TORREVIEJA
3914-VA/08	FENG KHOU HU XIAO	ANTONIO MACHADO, 71, 2º-E	03182-TORREVIEJA
3915-VA/08	ORLANDO GONZALEZ MORENO	CAMILO JOSE CELA, 31	03183-TORREVIEJA
3916-VA/08	PASCUAL ENRIQUE JORDAN DOMINGUEZ	MAESTRO PARADA, 1, P-6A	03182-TORREVIEJA
3917-VA/08	ANN REID	RAVEL (URBLA SIESTA), 6	03184-TORREVIEJA
3919-VA/08	ALDONA SPILLIAUSKAITE	URBANO ARREGUI 164, A-1	03181-TORREVIEJA
3920-VA/08	MOHAMMED DAOUDI	DEL CAMPO, 7	10391-ROSALEJO
3921-VA/08	CARMELO SALAS MIRALLES	VALENCIA, 10-2º	03160-ALMORADI
3922-VA/08	MOUNIM KASMI	JOVEN PURA (TORRE III), 57	03183-TORREVIEJA
3923-VA/08	MILIVOJ MARIC	MIRAMAR VIII (URB CABO CERVERA), 8	03188-TORREVIEJA
3924-VA/08	RAFAEL DE LA ROSA MUÑOZ	LA LOMAM 109-7ºJ	03182-TORREVIEJA
3925-VA/08	JON PEÑARANDA LARREA	GERNIKAKO ARBOLA, 10	BARAKALDO-48902
3926-VA/08	VIATCHESLAV GAVRICHITCHOUK	LOS GASES, 56, 2º-7	03182-TORREVIEJA
3927-VA/08	ROBERT HALLIDAY	AZAHAR (URB TORRETA II), 21	03184-TORREVIEJA
3928-VA/08	VERONICA FERNANDEZ ANDREU	HERNAN CORTES, 9, 6º-B	03130-SANTA POLA
3929-VA/08	ALEXANDR GERASIMOV	RAMBLA DE JUAN MATEO, 78, 2º-B	03181-TORREVIEJA
3930-VA/08	ARIELA MARLENE SEGOVIA PONCE	AVDA DESIDERIO RODRIGUEZ, 27	03185-TORREVIEJA
3931-VA/08	ANGEL RAUL BERECHÉZ	SAN MIGUEL DE SALINAS, 3	03185-TORREVIEJA
3932-VA/08	GEMA MARIA HERNANDEZ ALEO	FINCA LAS MORENAS (P. EL PINO), S/N	03187-LOS MONTESINOS
3933-VA/08	FERNANDO BALAÑA PARDO	AVDA CONSTITUCION, 13, 1º-E	05430-LA ADRADA
3934-VA/08	GAMRANI BOUCHAIB	HOLANDA, 4	03188-TORREVIEJA
3935-VA/08	PAVIMENTOS Y SOLADOS BARRIOS S.L.	DIEGO RAMIREZ PASTOR, 217	03182-TORREVIEJA
3936-VA/08	ALVARO CASTAÑO TREJOS	LA LOMAK 36, 1º-3	03182-TORREVIEJA
3937-VA/08	LYDIA VAN DIJK MIRJAM	CUERDA (SAN JOSE I), 7-V, 143	03189-ORIHUELA COSTA
3938-VA/08	POMPILIU CEAPA	GUMERSINDO, 41, 8º-B	03182-TORREVIEJA
3939-VA/08	FREDERICK RATCLIFFE KENNET	VINALOPO (URB TORREJON ALTO), 2	03183-TORREVIEJA
3940-VA/08	MIGUEL JUAN SANTAMARIA HERNANDEZ PRIETA	ALC. RAMON PLANELLES, G-2	03560-EL CAMPELLO
3941-VA/08	GEORGIEV MANDAROV ASEN	AVDA MARIANO RUIZ CANOVAS, 4, 4º-C	03183-TORREVIEJA
3942-VA/08	PROMOCIONES TORREVIEJA DOS MIL S.L	CABALLERO DE RODAS, 92	03182-TORREVIEJA
3943-VA/08	TORREPAN S.L	PUNTA DE LA VIBORA PARCELA, 461	03184-TORREVIEJA
3944-VA/08	AVELINO SOTELO ALVAREZ	AVDA DEVA (URB SAN LUIS), 155	03184-TORREVIEJA
3946-VA/08	GILMAR VIERIA	ZOA (EDIF. ELY III), 70,3º-12	03182-TORREVIEJA
3947-VA/08	VICTOR HUGO GARCIA VALENCIA	ARQUITECTO LARRAMENDI, 28	03182-TORREVIEJA
3948-VA/08	MESSAOUD EL MDAIK	TAJO, 19-BAJO	03188-TORREVIEJA
3949-VA/08	LISANDRO NEGRAO DE PAULA	LA LOMA (SANTA GEMA), 36, 2º-6	03182-TORREVIEJA
3950-VA/08	DAVID MUÑOZ BAROJA LOPEZ	LA SAL, 14, 1º-F	03183-TORREVIEJA
3951-VA/08	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GONZALEZ	RAMON Y CAJAL, 53, 4º-F	03182-TORREVIEJA
3952-VA/08	NICOLAS PEPE SCAGUA	SAN EMIGDIO, 5, 1º-I	03181-TORREVIEJA
3953-VA/08	KAREL SLOVAK	PARIS (URB CALAS BLANCAS), 26	03183-TORREVIEJA
3954-VA/08	HRAFNHILDUR PORARINSDOTTIR	URB CISMOSA, MANZANA7, 7	03300-ORIHUELA
3955-VA/08	SORIN DORDEA VASILE	RAFAL, 31, 2º-3	03181-TORREVIEJA
3956-VA/08	JOAQUIN ALVAREZ MARTINEZ	EMPECINADO, 45	28936-MOSTOLES
3957-VA/08	TORREVIEJA GENERAL SERVICIE S.L.	FOTOGRAFO DARBLADE, 10	03180-TORREVIEJA
3959-VA/08	MIKHAIL TYCHKOV	TORRESAL, 26, 3º-7	03181-TORREVIEJA
3960-VA/08	JACQUELINE ANNE GAUTIER	PLAYA FLAMENCA, SOL DEL MAR, 43-B	03300-ORIHUELA

EXPEDIENTE	TITULAR	DOMICILIO	CP-POBLACIÓN
3961-VA/08	ROSARIO DEL PILAR OLIVA GALLARDO	URB PARQUE DE LAS NACIONES, 107-B	03184-TORREVIEJA
3962-VA/08	FREDEIRICK GRIMMER SPENCER	LEJONA (URB SAN LUIS), 5	03184-TORREVIEJA
3963-VA/08	HELMUT SCHARK ENRENFRIED	URB LA SIESTA (PEPITA), 212	03184-TORREVIEJA
3964-VA/08	DARIO MIGUEL REYES BELTRAN	SAN MIGUEL DE ARCANGEL, 4, 2º-B	30550-ABARAN
3965-VA/08	DANIEL GARCIA TORMO	TIMONEL, 8, 5º-IZQ	03182-TORREVIEJA
3966-VA/08	CHARLES DA SILVA	AVDA BALSICAS, S/N	30730-SAN JAVIER
3967-VA/08	OUSMANE DARY	JOSE VICEDO, 4	03860-ASPE
3968-VA/08	TALLERES MARK PRINGLE S.L	REINO UNIDO, 9I-2	03160-ALMORADI
3969-VA/08	MANAUEL FERRANDIZ FRUCTUOSO	PEDRO LORCA, 85	03182-TORREVIEJA
3970-VA/08	ZYDRUNAS DANIULIS	VELAZQUEZ, 41, 1º-F	03380-BIGASTRO
3971-VA/08	JORGE MOLINA VALBUENA	PLAZA AGATANGELO SOLER, 4, 1- 9ºC	03015-ALICANTE
3972-VA/08	JOSE ANTONIO GALVEZ RICHART	SAN JOSE, 20, 2º	03181-TORREVIEJA
3973-VA/08	FRANCESCA LOUISE WELLER	PINAR DE LA PERDIZ, 49-A	03190-PILAR DE LA HORADADA
3974-VA/08	VICENTE SANCHEZ PEREZ	COLONIA SAN ESTEBAN BLOQUE C, 3, 1º	03182-TORREVIEJA
3975-VA/08	REICARD MARKACENKO	CAMI FONDO, 3, 7ºD	03560-EL CAMPELLO
3976-VA/08	JOSE GOMEZ HERNANDEZ	BO CONCHA, 45-A	48891-CARRANZA
3977-VA/08	RADOSLAW BUKSAK	URB DOÑA INES, MANZANA 14, 56	03184-TORREVIEJA
3978-VA/08	THOMAS BAKER DONALD	URB ALTOS DEL LIMONAR, 79, 2º	03184-TORREVIEJA
3979-VA/08	AURELIO ARIZA OLIVEROS	MAESTRO BARBIERI, 14	28850-TORREJON DE ARDOZ
3980-VA/08	MIGUEL ANGEL COGOLLOR REGIDOR	CASTRO PLASENCIA, 6	28004-DADRID
3981-VA/08	BRIAN CLEGG JORDAN	LA PAZ, 19, P-2	03187-LOSM ONTESINOS
3982-VA/08	LIANFENG ZHU	NIAGARA, 144	03300-ORIHUELA
3983-VA/08	EMILIO ROGEL PERALTA	RAMON GALLUD, 60	03181-TORREVIEJA
3984-VA/08	RECORD GO ALQUILER VACAIONAL S.A	AVDA HERMANOS BOU, 16, PL-2	12003-CASTELLON
3985-VA/08	CARLOS PINEL GONZALEZ	FUENSANTA, 63, 4º-1	03182-TORREVIEJA
3986-VA/08	JOSE MARIA GOMEZ PEREZ	CALAS BLANCAS II, 9, 32	03183-TORREVIEJA

Torrevieja, 24 de julio de 2008.
El Alcalde-Presidente, Pedro Hernández Mateo.

0817640

EDICTO

Relación de vehículos con placa de matrícula extranjera, ciclomotores que carecen de placa de matrícula y bicicletas de distintas marcas y modelos, los cuales se encuentran en estado de abandono en el depósito municipal de vehículos o retirados de la vía publica por el mismo motivo, cuyo expediente se tramita en esta Jefatura de la Policía Local y, cuya notificación no ha podido practicarse por desconocimiento de los domicilios, para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de notificación; haciendo constar, que los mismos podrán reclamar y retirar dichos vehículos, ciclomotores y bicicletas de su propiedad, en un plazo máximo de quince días, a partir de su publicación.

Nº EXPTE	CLASE	MARCA/MODELO	MATRÍCULA	Nº DE BASTIDOR
EXT-326	BICICLETA	GLOBE	AMARILLA	CARECE
EXT-327	BICICLETA	BANDERA ESPAÑOLA	COLOR GRIS	CARECE
EXT-328	BICICLETA	GRS400	CARECE	CARECE
EXT-329	BICICLETA	CONOR CITY 3000	CARECE	CARECE
EXT-330	MINI MOTO	MOTO DE CROSS	CARECE	CARECE
EXT-331	BICICLETA	JUMPER	ROJA/NEGRA	CARECE

Torrevieja, 3 de julio de 2008.
El Alcalde-Presidente, Pedro A. Hernández Mateo.

0817642

AYUNTAMIENTO DE VILLENA

EDICTO

Nº EXPTE	CLASE	MARCA/MODELO	MATRÍCULA	Nº DE BASTIDOR
EXT-293	TURISMO	RENAULT 19	PM0247	-
EXT-294	TURISMO	B.M.W.	BBU516	-
EXT-295	TUISMO	VOLKSWAGEN GOLF	9NPT3	-
EXT-296	TURISMO	AUDI	L428RUG	-
EXT-297	TURISMO	VOLVO	G862BLH	-
EXT-298	FURGONETA	FORD TRANSIT	P98URH	-
EXT-299	TURISMO	OPEL VAUXHALL	P781DDA	-
EXT-300	TURISMO	OPEL VAUXHALL	M498RMJ	-
EXT-301	TURISMO	VAUXHALL ASTRA	N969BNP	-
EXT-302	TURISMO	DAEWOO LANOS	R69XNF	-
EXT-303	TURISMO	B.M.W.	9614GP	-
EXT-304	TURISMO	PEUGEOT 405	1812TR69	-
EXT-305	CICLOMOTOR	DERBI SENDA	CARECE	UTHSEND0AYH153314
EXT-306	CICLOMOTOR	HONYO DIANG	CARECE	LEYJCJY2451000194
EXT-307	CICLOMOTOR	MOTO QUEMADA	CARECE	ILEGIBLE
EXT-308	PATINETE NEGRO	SE DESCONOCE	CARECE	CARECE
EXT-309	MINI MOTO	AMARILLA Y BLANCA	CARECE	CARECE
EXT-310	MINI MOTOCROSS	COLOR VERDE	CARECE	CARECE
EXT-311	MINI MOTO	COLOR GRIS	CARECE	CARECE
EXT-312	MINI MOTO	COLOR ROJO	CARECE	CARECE
EXT-313	BICICLETA	GLOBE TROTTER	COLOR LILA	CARECE
EXT-314	BICICLETA	GLOBE TROTTER	COLOR ROJA	CARECE
EXT-315	BICICLETA	BOOMERANG	COLOR AZUL	CARECE
EXT-316	BICICLETA	GREENFIELD	COLOR GRIS	CARECE
EXT-317	BICICLETA	DISCOVWER 24Y	ROJA/GRIS	CARECE
EXT-318	BICICLETA	BTTBIKE	ROJA/NEGRA	CARECE
EXT-319	BICICLETA	KILIMANJARO	NEGRA/ROJA	CARECE
EXT-320	CHASIS DE BICI	ILEGIBLE	CARECE	CARECE
EXT-321	BICICLETA	TOPBIKE	ROJA/PLATA	CARECE
EXT-322	BICICLETA	GLOBE TROTTER	CARECE	CARECE
EXT-323	BICICLETA	TFR-ROJA	CARECE	BI0289FJ
EXT-324	BICICLETA	BLUEMELS	COLOR VERDE	CARECE
EXT-325	BICICLETA	IRON TRACK	CARECE	CARECE

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2008, el expediente número 1 de Modificación de Bases Ejecución del Presupuesto 2008, de conformidad con lo previsto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado, si durante el citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones.

Villena, 11 de agosto de 2008.
El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Personal, Informática y Cita, José Joaquín Valiente Navarro.

0817785

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

EDICTO

Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, avenida Duque de Alba, número 6, 18820 Puebla de Don Fadrique

(Granada); C.I.F.: P-1816700-G, teléfono de contacto: 958721011.

Don Jesús Amurrio Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, (Granada).

Hace saber: que no habiendo sido posible la notificación personal y, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra mediante el presente edicto:

«Decreto número 08040910.- Alcaldía-Presidencia de Puebla de Don Fadrique, a nueve de abril de dos mil ocho.

Visto el Informe presentado por el servicio de Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 29 de octubre de 2007, en el que se informa del aparente estado de abandono del vehículo marca Ford, modelo Fiesta, con matrícula 7434-CXD, color gris, que se encuentra estacionado en la calle Rodríguez de la Fuente, de este término municipal, siendo propiedad según consta de don Diego Fernando Velásquez Oliva, con N.I.E. X6094255Z, a quien le fue notificado el estado del vehículo concediéndole un plazo de quince días naturales para que procediese a la retirada del vehículo de su propiedad de la vía pública y que, de lo contrario dicha retirada sería efectuada por los servicios municipales o de concesión municipal correspondientes, debiendo de hacerse cargo de los gastos ocasionados en la retirada, traslado y depósito del mismo.

Considerando que es de aplicación el artículo 292.II-b del Código de la Circulación y el artículo 71.1 de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.- Proceder a la retirada de la vía pública y posterior depósito del vehículo abandonado: marca Ford, modelo Fiesta, con matrícula 7434-CXD, color gris.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, a la Policía Local y al Pleno Corporativo en la próxima sesión plenaria que se celebre.»

Es por lo que se requiere a su titular para que en el plazo de 15 días hábiles desde la presente publicación se haga cargo del mismo, una vez recaída orden de retirada cautelar y depositado en dependencias municipales.

Puebla de Don Fadrique, 8 de agosto de 2008.

El Alcalde, Jesús Amurrio Sánchez.

0817646

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

EDICTO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante en Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil ocho.

1º. Actas.

Se aprobaron el Borrador y Extractos del Acta de la sesión anterior, correspondientes a la Ordinaria, celebrada el día 16 de julio de 2008.

2º. Corporación. Procedimientos Judiciales. Dar cuenta de la sentencia número 42, de fecha 24 de abril de 2008, dictada por el Juzgado de Instrucción Número Uno de Ibi, en el juicio de faltas número 308/07, promovido por esta Excmo. Diputación Provincial de Alicante contra don Alfredo Vaño Pont por daños ocasionados en las instalaciones de suministro eléctrico del Xorret de Catí.

Quedó enterada la Junta del fallo de la sentencia número 42 de 24 de abril de 2008, dictada por el Juzgado de Instrucción Número Uno de Ibi, en el juicio de faltas número 308/07 promovido por esta Diputación Provincial de Alicante contra don Alfredo Vaño Pont por los daños ocasionados en instalaciones de suministro eléctrico del Xorret de Catí, por importe de 235,62 euros.

3º. Corporación. Procedimientos Judiciales. Dar cuenta de la sentencia número 237, de fecha 10 de junio de 2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Alicante en el recurso de ese orden número 22/2007, interpuesto por «Línea Directa Aseguradora» contra Decreto del Ilmo. señor Presidente de esta Excmo. Diputación Provincial, desestimatorio de reclamación de responsabilidad patrimonial.

Quedó enterada la Junta del fallo de la sentencia número 237 de 10 de junio de 2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Alicante, en el R.C.A. número 22/2007, interpuesto por Línea Directa Aseguradora contra resolución del Ilmo. señor Presidente de 22 de noviembre de 2006 (notificación de fecha 14-12-2006), que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por daños producidos en vehículo en la CV-723 (Dénia a Els Poblets) pk. 2.950 por importe de 1.816,56 euros.

4º. Corporación. Procedimientos Judiciales. Dar cuenta de la sentencia número 889, de 16 de junio de 2008, recaída en rollo de apelación número 1079/07, interpuesto contra sentencia 97/2007, de 5 de marzo de 2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Alicante, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 612/2005, contra Decreto del Ilmo. señor Presidente de esta Diputación Provincial desestimatorio de reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por don Valerio Miralles Roma.

Quedó enterada la Junta del fallo de la sentencia de 16 de junio de 2008, recaída en rollo de apelación número 1079/07, interpuesto contra sentencia 97/2007, de 5 de marzo de 2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Alicante, recaída en el RCA número 612/2005, contra Decreto del Ilmo. señor Presidente de esta Diputación Provincial de fecha 7-10-2005 que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por don Valerio Miralles Roma por daños causados por derrumbe de vivienda de su propiedad.

5º. Corporación. Procedimientos Judiciales. Dar cuenta de la sentencia número 302, de 10 de julio de 2008, recaída en autos de recurso contencioso-administrativo número 93/2007, interpuesto por don Miguel Ángel Francés Navarro contra resolución del Ilmo. señor Presidente de 14 de diciembre de 2006, que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial.

Quedó enterada la Junta del fallo de la sentencia de 10 de julio de 2008, recaída en autos de RCA número 93/2007, interpuesto por don Miguel Ángel Francés Navarro contra resolución del Ilmo. señor Presidente de 14 de diciembre de 2006, que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por daños producidos en vehículo en la CV-795 (Alcoy a Banyeres de Mariola) pk. 15.800 por importe de 2.340,69 euros.

6º. Deportes. Programa Provincial de Instalaciones Deportivas. Anualidades 2007-2009. Proyectos. Proyecto Técnico. Aprobación y autorización Ayuntamiento para contratar.

Se aprobó el Proyecto Técnico de «Reforma integral instalaciones deportivas en estadio Manolo Maciá», en el municipio de Santa Pola, que figura incluido con el número 23 dentro del Programa Provincial de Instalaciones Deportivas, Anualidades 2007-2009, y se autorizó al Ayuntamiento para contratar por el sistema legal correspondiente.

7º. Hacienda. Fijación de precio público de diversas publicaciones del Organismo Autónomo «Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert». Aprobación.

Se aprobó la fijación del precio público que se indica por la venta de las publicaciones del Organismo Autónomo de esta Excmo. Diputación Provincial «Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert» siguientes: «Ivarca», «Instantáneas», «Nico y las meninas», «Benissa, desde les profunditats de la Història. Retalls convergents de cultura popular», «Miradores artísticos de Alicante» y «Fulgur de sueños».

8º. Hacienda. Fijación de precio público de publicaciones del Museo Arqueológico Provincial MARQ de esta Excmo. Diputación Provincial de Alicante. Aprobación.

Se aprobó la fijación del precio público que se indica por la venta de la publicación del Museo Arqueológico Provincial MARQ de esta Excm. Diputación Provincial de Alicante, titulada «Actas del IV Congreso del Neolítico Peninsular». Vols. I y II.

Alicante, 1 de agosto de 2008.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet.

0817689

ANUNCIO

Aprobado por Decreto del Ilmo. señor Presidente número 1392 de fecha diez de julio de dos mil ocho, el proyecto que más abajo se detalla:

Convocatoria de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización de

inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de Cooperación Municipal, Anualidad 2008:

Benimarfull.

Número: 1. «Red de alcantarillado en la zona noreste».

Importe: 119.302,14 euros (I.V.A. incluido).

Se expone el público para reclamaciones por plazo de veinte días, de conformidad con lo establecido en el artículo 86, apartados 1 y 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y todo ello al objeto dar cumplimiento a lo dispuesto sobre información pública de los proyectos provinciales en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Alicante, 22 de julio de 2008.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet.

0817690

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE

EDICTO

Cédula de citación:

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad número 475/2008, instados por Mauro Martín Valladares se ha acordado citar a la parte demandada L'Estació C.B. y Fogasa a fin de que el próximo día 3 de diciembre de 2008 a las 10.15 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada L'Estació C.B., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 23 de julio de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0816826

EDICTO

Cédula de citación:

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad número 493/2008, instados por la Fundación Laboral de la Construcción se ha acordado citar a la parte demandada Construcciones García Cerdán S.L. a fin de que el próximo día 10 de diciembre de 2008 a las 9.50 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Construcciones García Cerdán S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 17 de julio de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0816827

EDICTO

Cédula de citación:

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad número 515/2008, instados por Alicia Martínez Navarro se ha acordado citar a la parte demandada Line Henie Olsen y Fogasa a fin de que el próximo día 17 de diciembre de 2008 a las 9.45 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Line Henie Olsen, expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 23 de julio de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0816828

EDICTO

Cédula de citación:

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido número 481/2008, instados por Didier José García Torrecillas se ha acordado citar a la parte demandada Masa Internacional S.A., Torrevisa S.A., Fogasa, Grupo Nicolás Mateos S.L., Grupo Nicolás Mateo Alicante S.L., Proesma España S.L., Residencial Balneario Pinoso S.L., Grupo Inversor Lunima S.L., Lunima S.L., Lagoa do Coelho Empreendimentos Turísticos y Luis Nicolás Mateo a fin de que el próximo día 18 de septiembre de 2008 a las 9.50 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado

para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Masa Internacional S.A., Torrevisa S.A., Grupo Nicolás Mateos S.L., Grupo Nicolás Mateo Alicante S.L., Proresma España S.L., Residencial Balneario Pinoso S.L., Grupo Inversor Lunima S.L., Lunima S.L., Lagoa do Coelho Emprendimientos Turísticos y Luis Nicolás Mateo, expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 28 de julio de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0816832

EDICTO

Cédula de citación:

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido número 499/2008, instados por Alfonso Campos Gallardo se ha acordado citar a la parte demandada Calzados Yeldua S.L. y Fogasa a fin de que el próximo día 24 de septiembre de 2008 a las 10.30 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Calzados Yeldua S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 22 de julio de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0816833

EDICTO

Cédula de citación:

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad número 517/2008, instados por la Fundación Laboral de la Construcción se ha acordado citar a la parte demandada Construcciones Lepma 1 S.L. a fin de que el próximo día 10 de diciembre de 2008 a las 10.15 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Construcciones Lepma 1 S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 23 de julio de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0816835

EDICTO

Cédula de citación:

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad número 519/2008, instados por la Fundación Laboral de la Construcción se ha acordado citar a la parte demandada Margon Construcciones y Reformas 06 S.L. a fin de que el próximo día 10 de diciembre de 2008 a las 10.25 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Margon Construcciones y Reformas 06 S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 23 de julio de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0816837

EDICTO

Cédula de citación:

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad número 525/2008, instados por Salome Valentinetti Rodríguez se ha acordado citar a la parte demandada Tabarka Media S.A. y Fogasa a fin de que el próximo día 17 de diciembre de 2008 a las 9.55 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Tabarka Media S.A., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 24 de julio de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0816838

EDICTO

Cédula de citación:

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad número 543/2008, instados por María Adelia García García se ha acordado citar a la parte demandada Sayma Transformaciones S.L. y Fondo de Garantía Salarial a fin de que el próximo día 14 de enero de 2009 a las 10.05 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Sayma Transformaciones S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 24 de julio de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0816839

EDICTO

Cédula de citación:

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad número 567/2008, instados por Francisco Manuel Cuadrado Moll se ha acordado citar a la parte demandada Montesol Obras S.L.U. y Fogasa a fin de que el próximo día 14 de enero de 2009 a las 10.20 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Montesol Obras S.L.U., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 24 de julio de 2008.
El Secretario. Rubricado.

0816841

EDICTO

Cédula de citación:

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido número 569/2008, instados por Juan Tárraga Amoraga se ha acordado citar a la parte demandada Ali Oil S.A. y Fogasa a fin de que el próximo día 1 de octubre de 2008 a las 10.05 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Ali Oil S.A., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 22 de julio de 2008.
El Secretario. Rubricado.

0816843

EDICTO

Cédula de citación:

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad número 575/2008, instados por Rocío Madrazo Candel se ha acordado citar a la parte demandada Alicantina de Exterior S.L. y Fondo de Garantía Salarial a fin de que el próximo día 21 de enero de 2009 a las 10.00 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Alicantina de Exterior S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 24 de julio de 2008.
El Secretario. Rubricado.

0816844

EDICTO

Cédula de citación:

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido número 579/2008, instados por Francisco Atienzar García se ha acordado citar a la parte demandada Fogasa y Artop Diseny S.L. a fin de que el próximo día 1 de octubre de 2008 a las 10.15 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Artop Diseny S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 22 de julio de 2008.
El Secretario. Rubricado.

0816846

EDICTO

Cédula de citación:

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido número 589/2008, instados por Bienvenida Francés Gil se ha acordado citar a la parte demandada Sansay S.L.U. y Fogasa a fin de que el próximo día 8 de octubre de 2008 a las 10.00 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Sansay S.L.U., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 25 de julio de 2008.
El Secretario. Rubricado.

0816847

EDICTO

Cédula de citación:

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre vacaciones número 608/2008, instados por Sergio Alfonso López Rivera se ha acordado citar a la parte demandada Suministros Premusa S.L. a fin de que el próximo día 19 de septiembre de 2008 a las 10.10 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Suministros Premusa S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 30 de julio de 2008.
El Secretario. Rubricado.

0816855

EDICTO**Cédula de citación:**

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre modificación sustancia de las condiciones de trabajo número 610/2008, instados por Judit Bernabeu Jordá se ha acordado citar a la parte demandada Alvami Soc Coop Val a fin de que el próximo día 24 de septiembre de 2008 a las 10.35 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Alvami Soc Coop Val, expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 31 de julio de 2008.

El Secretario. Rubricado.

_____ *0816856*

EDICTO**Cédula de citación:**

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido número 615/2008, instados por Encarnación Mira García se ha acordado citar a la parte demandada Pedro Luna Garrido (bar peña los Callaos) y Fondo de Garantía Salarial a fin de que el próximo día 16 de octubre de 2008 a las 10.35 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Pedro Luna Garrido (bar peña los Callaos), expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 31 de julio de 2008.

El Secretario. Rubricado.

_____ *0816858*

EDICTO**Cédula de citación:**

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre número 444/2008, instados por Ana María Rincón Rastrojo se ha acordado citar a la parte demandada Fogasa, Vincenzo Randazzo, Rinaldo Ferrari Pedragosa y Juan Francisco Fernández Cases a fin de que el próximo día 1 de octubre de 2008 a las 10.30 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Vincenzo Randazzo, Rinaldo Ferrari Pedragosa y Juan Francisco Fernández Cases, expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 31 de julio de 2008.

El Secretario. Rubricado.

_____ *0816860*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
ELCHE****EDICTO**

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número de ejecución 89/2004 a instancia de María Carmen Abadía Ortuño contra De Bussy Orihuela, S.L. y Joyeros Constitución 7, S.L, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente por ahora al ejecutado: De Bussy Orihuela, S.L. y Joyeros Constitución 7, S.L, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Verificado lo anterior y siendo firme esta resolución se archivara la presente ejecución sin mas trámite.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demanda, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 31 de julio de 2008.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

_____ *0817576*

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 549/2008 en reclamación de despidos, a instancia de Celina Juan Monteiro y Francisco Javier Molina Galvañ contra Nekali Lijado y Preparado de Suelas, S.L., citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 2 de octubre de 2008 a las 9.55 de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 5 de agosto de 2008.

La Secretaria. Rubricado.

_____ *0817577*

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 624/2008 en reclamación de despido a instancias de Antonio Pigazos López contra Aldico, Soc. Coop. Val. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 1 de octubre de 2008 a las 11.50 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 7 de agosto de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 639/2008 en reclamación de despido a instancias de Hugo Alcides Yaguachi Chace contra Construcciones Risadalda, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 1 de octubre de 2008 a las 12.50 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 6 de agosto de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 635/2008 en reclamación de despido a instancias de María Rosario Sempere Roselló, Susanna Moreno Muñoz, Lidia Manzaneda García, Antonio Díaz Sanz y María Peña Subias Lacambra contra Desarrollo e Inversiones Levante, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 1 de octubre de 2008 a las 12.10 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comuni-

caciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 11 de agosto de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 650/2008 en reclamación de despido a instancias de Modesto Cidoncha Mallada contra Sergio Martínez Tarraga y Grúas Carmelo, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 20 de octubre de 2008 a las 10.10 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 7 de agosto de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 648/2008 en reclamación de despido a instancias de Ramón Pastor de Rojas, José Francisco Mascaros Díaz, Antonio García López y Raúl Martínez Mascaró contra Autoclimatización Elche, S.L. y Fondo Garantía Salarial se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 20 de octubre de 2008 a las 10.00 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 7 de agosto de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 629/2008 en reclamación de despido a instancias de José Triviño Gil contra Construcciones Sierra y Rojo, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 1 de octubre de 2008 a las 12.00 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará

a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 7 de agosto de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 670/08 a instancias de José Manuel Pascual Belén, José Antonio Guilabert Lledó, José González González, Germán Santacruz Sánchez, Antonio Pablo Alfonso Polo, José Eduardo Guilabert Aznar, Salvador del Rosario Tomás Asencio, Joaquín Pérez Martínez, Antonio Manuel Sánchez Quesada, Salvador Ángel González Verdú, Manuel Lledó Quesada, Mario Francisco Boj Sempere, José Antonio Martínez García, Alfredo Alonso Alcaraz, Alberto Molina Sánchez, José Manuel Pascual Belén, Antonio Jesús Guilabert Aznar, Santiago Sánchez Fernández, Juan Ramon Hernández Torregrosa, José Manuel Giménez Moreno, Francisco José Quesada Miralles, José María Serna Vicente, Miguel Francisco Sánchez Martínez, Josefa Torres Bautista, María Jesús Galván Toral, María del Carmen Pérez Bernad, José Tomás Galván, Baltasar Pulgarin Salvador, Ángel José Sigüenza Candela, José Antonio Boj Sempere, Juan Francisco Sempere Moreno, Cayetano Garro Navarro, Adrián Hurtado González, Manuel Lledó González, Víctor Manuel Martínez Giménez, Antonio José Alfonso Santacruz, Juan Carlos Soriano Molla, Francisco Antonio Ballester Boj, María del Rosario Espín Hernández, Francisco Candela Aznar, José Antonio Guilabert Lledó, Carlos Belén Mira, Sergio Escolano Polo, José Manuel Maciá García, José Luis Valero Torremocha y Francisco Pérez Fuentes contra Hijo de Augusto Mas, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se tiene por formulada y se admite a trámite la demanda interpuesta por Alberto Molina Sánchez, José Manuel Pascual Belén, José Antonio Guilabert Lledó, José González González, Germán Santacruz Sánchez, Antonio Pablo Alfonso Polo, José Eduardo Guilabert Aznar, Salvador del Rosario Tomás Asencio, Joaquín Pérez Martínez, Antonio Manuel Sánchez Quesada, Salvador Ángel González Verdú, Manuel Lledó Quesada, Mario Francisco Boj Sempere, José Antonio Martínez García, Alfredo Alonso Alcaraz, Alberto Molina Sánchez, José Manuel Pascual Belén, Antonio Jesús Guilabert Aznar, Santiago Sánchez Fernández, Juan Ramon Hernández Torregrosa, José Manuel Giménez Moreno, Francisco José Quesada Miralles, José María Serna Vicente, Miguel Francisco Sánchez Martínez, Josefa Torres Bautista, María Jesús Galván Toral, María del Carmen Pérez Bernad, José Tomás Galván, Baltasar Pulgarin Salvador, Ángel José Sigüenza Candela, José Antonio Boj Sempere, Juan Francisco Sempere Moreno, Cayetano Garro Navarro, Adrián Hurtado González, Manuel Lledó González, Víctor Manuel Martínez Giménez, Antonio José Alfonso Santacruz, Juan Carlos Soriano Molla, Francisco Antonio Ballester Boj, María del Rosario Espín Hernández, Francisco Candela Aznar, José Antonio Guilabert Lledó, Carlos Belén Mira, Sergio Escolano Polo, José Manuel Maciá García, José Luis Valero Torremocha y Francisco Pérez Fuentes contra Hijo de Augusto Mas, S.L. y Fondo Garantía Salarial; dése a la misma la tramitación correspondiente y cítese a las partes, en única convocatoria, para los Actos de Conciliación y Juicio, en su caso, para lo cual se señala el día 1 de octubre de 2008 a las 13.00 horas. Sirviendo la presente de citación en forma. La incomparecencia injustificada del demandante supondrá te-

nerle por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma, no suspenderá el acto de juicio, al que se le tendrá por rebelde, sin necesidad de declararle expresamente como tal. Habrán de comunicar a sus respectivos letrados la fecha del señalamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Laboral.

«Ad cautelam», publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del domicilio del demandado.

En cuanto a los otrosí de la demanda:

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer representado por Letrado, cuyo domicilio se designa a efectos de notificaciones y citaciones.

Hágase saber al demandado que deberá comparecer personalmente para la prueba de confesión en juicio, con advertencia de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Hágase saber a la demandada que deberá comparecer por medio de representante legal con poder suficientes para absolver posiciones, con advertencia de tenerlo por confeso caso de incomparecencia.

Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se les hará saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y en la forma prevista en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, Magistrada-Juez Elena Burgos Herrera del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Hijo de Augusto Mas, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 11 de agosto de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 638/2008 en reclamación de despido a instancias de Edilson Garzón Hidalgo contra Construcciones Risadalda, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 1 de octubre de 2008 a las 12.40 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 6 de agosto de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0817647

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 668/2008 en reclamación de despido

a instancias de Sonia Prieto García contra Calzados Clari, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 20 de octubre de 2008 a las 10.50 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 8 de agosto de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 669/2008 en reclamación de despido a instancias de Elisabet Villaescusa García contra Calzados Clari, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 20 de octubre de 2008 a las 10.40 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 8 de agosto de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 657/2008 en reclamación de despido a instancias de José Alarcón Lozano contra Tecnifoc 2000, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 20 de noviembre de 2008 a las 11.10 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 8 de agosto de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 651/2008 en reclamación de despido

a instancias de Isabel Clemente Francés contra Grupo Empresarial Urbasa, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 20 de octubre 2008 a las 10.20 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 8 de agosto de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0817648

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES LEÓN

EDICTO

Cédula de notificación

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 4/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Leticia Díez del Río contra la empresa Espacio León Roscas S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Espacio León Rocas, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.050,78 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad. Conforme Ilmo. señor Magistrado, don Alfonso González González. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Espacio León Roscas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, 29 de mayo de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0817650

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO SANTANDER

EDICTO

Don Federico Picazo García, María Jesús Cabo Cabello, Secretario Judicial sustituto, del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 115/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Celia

Lanza García contra la empresa Faruk Kilic Nazar Gastro Tech, S, sobre despido, se ha dictado auto, con fecha 6/08/08, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por doña Celia Lanza García contra Nazar Gastro Tech, S.L. y don Faruk Kilic, por un importe de 13.070,8 euros de principal, más 2.614,16 euros, para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Procédase a trabar embargo sobre los bienes de los deudores, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Líbrese los Oficios a los pertinentes Organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064011507.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., advirtiéndose a la parte ejecutada que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme al cual podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días, siguientes a la notificación, alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Faruk Kilic y Nazar Gastro Tech, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 6 de agosto de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0817310

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALICANTE

EDICTO

Eva María Mateu Peidró, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Cuatro de Alicante.

Hace saber:

En este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal 1421/2006D promovidos por María Teresa Martínez Ruiz contra Macui Mtum, Lourdes Jacqueline Juan Marcos, Eleuterio Jorge, declarado en rebeldía y en paradero desconocido, en los que se ha acordado publicar el presente edicto para notificar la sentencia al citado demandado. Fue dictada el día 11-07-08 y su fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimando la demanda presentada por la procuradora doña María Teresa Ripoll Monchó en nombre y representación de doña María Teresa Martínez Ruiz contra doña Lourdes Jacqueline Hacui Mtum y don Eleuterio Jorge Juan Marcos debo declarar y declaro resuelto por falta de pago, el contrato de arrendamiento sobre el local sito en la avenida de Alcoy número 60 bajo de Alicante condenando a los demandados a dejarlo libre y expedito a disposición de la actora en tiempo legal.

Asimismo, debo condenar y condeno a los demandados, a pagar a la demandante la cantidad de nueve mil

novecientos setenta y tres con veinticinco euros (9.973,25 euros), y al pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes la presente resolución, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.»

Y para que sirva de notificación en forma expido el presente.

Alicante, 24 de julio de 2008.

La Secretaria. Rubricado.

0817651

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO BENIDORM

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado de Instrucción Número Uno de Benidorm (antiguo Mixto Dos) se siguen juicio de faltas 360/2008, sobre hurto, en cuya causa se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

Sentencia 272/2008.- En Benidorm, a seis de agosto de 2008.

Visto por mí, María Eugenia Gayarre Andrés (Magistrada Juez titular del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Benidorm y su partido) el presente juicio de faltas seguido con el número 360/2008 por falta contra la propiedad (hurto), en el que junto con la representante del Ministerio Fiscal han intervenido como parte denunciante Nicu Daniel Stanoiv, y como parte denunciada Laurentiu Marian Nita, procede dictar la presente sentencia.

Fallo.- Que debo condenar y condeno a Laurentiu Marian Nita como autor responsable de una falta de amenazas, prevista y penada en el 620.1 del Código Penal a la pena de 10 días de multa con una cuota diaria de 5 euros y a que satisfaga las costas procesales causadas en el presente juicio. La multa impuesta en el presente procedimiento deberá hacerse efectiva en el plazo de quince (15) días desde la firmeza de esta resolución y en su totalidad, siendo de aplicación el artículo 53 del Código Penal respecto a la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, por escrito ante este Juzgado, y para ante la Audiencia Provincial de Alicante.

Líbrese testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a Laurentiu Marian Nita, sin domicilio conocido y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, extiendo el presente que firmo.

Benidorm, 6 de agosto de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0817654

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS BENIDORM

EDICTO

Doña Vanesa Sirvent Asensi, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos de Benidorm (antiguo Mixto Tres).

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 630/2007 en relación a una presunta falta de lesiones atribuida entre otros a George Allen Beli y Jeanette Torrens, en la que dictó sentencia en fecha 8 de noviembre de 2007 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Sentencia 280/07.

En Benidorm, a ocho de noviembre de dos mil siete.

Vistos por doña M^a Esther Bruis Gómez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Benidorm, los presentes autos del juicio de faltas, seguido por una presunta falta de lesiones, en el que fueron partes, el Ministerio Fiscal, como denunciante David Ajenjo Martínez y como denunciado George Allen Beli y Jeannette Torrens.

Fallo.- Que debo condenar y condeno a George Allen Beli como autor penalmente responsable de una falta de lesiones, prevista y penada en el artículo 617.1 C.P., a la pena de 1 mes a razón de 6 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, a que indemnice a David Ajenjo Martínez en la cantidad de 320 euros, así como al pago de las costas procesales causadas.

Que debo absolver como absuelvo a Jeannette Torrens de la falta de por la que venía denunciado, con declaración de costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, para que sea resuelto por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 31 de julio de 2008.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0817714

EDICTO

Doña Vanesa Sirvent Asensi, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos de Benidorm (antiguo Mixto Tres).

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 437/2007 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a Daniel Basno, en la que dictó sentencia en fecha 31 de agosto de 2007 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Sentencia 215/07.

En Benidorm, a treinta y uno de agosto de dos mil siete.

Vistos por doña M^a Esther Bruis Gómez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Benidorm, los presentes autos del juicio de faltas, seguido por una presunta falta de hurto, en el que fueron partes, el Ministerio Fiscal, como denunciante María José Moreno Hidalgo y como denunciado Daniel Basno y como perjudicado LR Carrefour.

Fallo.- Que debo condenar y condeno a Daniel Basno como autores penalmente responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 C.P., a la pena de un mes de multa a razón de 6 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, para que sea resuelto por la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 31 de julio de 2008.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0817716

EDICTO

Doña Vanesa Sirvent Asensi, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos de Benidorm (antiguo Mixto Tres).

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 538/2007 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a losif Viorel Borz y Cornel Postea, en la que dictó sentencia en fecha 4 de octubre de 2007 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Sentencia 248/07.

En Benidorm, a cuatro de octubre de dos mil siete.

Vistos por doña M^a Esther Bruis Gómez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Benidorm, los presentes autos del juicio de faltas, seguido por una presunta falta de hurto, en el que fueron partes, el Ministerio Fiscal, como denunciante agentes de la Policía Nacional número 62144 y 103011 y como denunciado losif Viorel Bros y Cornel Postea

Fallo.- Que debo condenar y condeno a losif Viorel Bros y Cornel Postea como autor penalmente responsable de una falta de hurto continuada y en grado de tentativa, prevista y penada en el artículo 623.1 C.P., a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, para que sea resuelto por la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 31 de julio de 2008.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0817717

EDICTO

Doña Vanesa Sirvent Asensi, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos de Benidorm (antiguo Mixto Tres).

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 601/2007 en relación a una presunta falta de amenazas atribuida entre otros a Juan Carlos Salas Muñoz, en la que dictó sentencia en fecha 5 de diciembre de 2007 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Sentencia 320/07.

En Benidorm, a cinco de diciembre de dos mil siete.

Vistos por doña M^a Esther Bruis Gómez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Benidorm, los presentes autos del juicio de faltas, en el que fueron partes, como denunciante Concepción Torres Muñoz y como denunciado Juan Carlos Salas Muñoz.

Fallo.- Que debo absolver como absuelvo a Juan Carlos Salas Muñoz de la falta de amenazas por la que venía denunciado, con declaración de costas de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado para que sea resuelto por la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 4 de agosto de 2008.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0817718

**AUDIENCIA PROVINCIAL
ALICANTE**

EDICTO

Don Rafael Luna Rivas, Secretario de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Alicante.

Hago saber: que en el rollo de sala número 463-C/07, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

Sentencia número 218/2008.

Il'tmos. señores:

Don Francisco Javier Prieto Lozano.

Don José María Rives Seva.

Doña María Dolores López Garre.

En la ciudad de Alicante a veintidós de mayo del año dos mil ocho.

La Sección Sexta de la Audiencia Provincial de esta ciudad de Alicante, integrada por los Il'tmos. señores expresados al margen ha visto, en grado de apelación, Rollo de la Sala número 463/07 los autos de juicio ordinario número 1.129/03 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de la ciudad de Alicante en virtud del recurso de apelación entablado por la parte demandada Jaime Santana Pomares que ha intervenido en esta alzada en su condición de recurrente, representado por la procuradora señora del Hoyo Gómez y defendidos por el letrado don Ángel Sesma Fernández y siendo apelado la parte actora Hijos de Año, S.L. y los demandados reconventionales doña Pilar Marín Muñoz, don Antonio Sánchez Guirao, doña Ana María Cartagena Izquierdo doña Rafaela Casanova Valero, doña Victoria y doña María Carmen Pequeño Curero y doña Pilar Rastoll Pérez y doña Pilar y doña María del Mar Papi Rastoll representados por los Procuradores Señores Zaragoza Gómez de Ramón, Barceló Bonet, Córdoba Almela, Ivorra Martínez y Martínez López y defendidos por los letrados

Señores Zaragoza Gómez de Ramón, Gómez de Ramón Palmero, Manero Pérez, Monllor Alejos, Navarro Sala, Torrubia Arenas y Marín Raigal.

Fallamos.- Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la procuradora señora del Hoyo Gómez en representación de don Jaime Santana Pomares contra la sentencia dictada por el señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de la ciudad de Alicante en fecha 15 de enero de 2007 y en los autos de los que dimana el presente rollo, y en su consecuencia confirmar como confirmamos íntegramente la misma al estar ajustada a derecho, con imposición de las costas de esta alzada a la parte recurrente al ser preceptivas.

Notifíquese esta sentencia conforme a lo establecido en el artículo 248 número 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndose a las partes que contra la misma la Ley procesal no previene recurso ordinario alguno.

Y en su momento, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, de los que se servirá acusar recibo, acompañados del pertinente testimonio de esta resolución para ejecución y cumplimiento de lo acordado y resuelto, uniendo otro testimonio al rollo de apelación y el original al legajo de sentencias.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a José Antonio Tafalla Cubero, Simonne Paulette Natalie Abraham, Natalie Auran, Joaquina Rodríguez Guardiola, Matías Gimeno Brotons, Francisca González Hilario, Ramón Terrados Jarabo, León Terrados Jarabo, María Montón González, Ricardo Montón González, Asunción Gosálbez Molla, José Ripoll Sellers, Jaime Santana Pomares y Pilar García de Leañiz y Torre, expido y firmo el presente.

Alicante, 29 de mayo de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0816402

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

**PRESIDENTE COMUNIDAD DE REGANTES
EN FORMACIÓN, MOSTALLA**

ANUNCIO

Don Rafael Sastre Bañuls, Presidente de la Comunidad de Regantes en formación «Mostalla» del término municipal de Pego (Alicante), mediante la presente convoca a todos los comuneros a Junta General a celebrar el próximo día 17 de septiembre de 2008, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Oficina Municipal Agraria, sita en la calle San Eloy, 6 de Pego, para deliberar, en especial, sobre el siguiente extremo que comprende el orden del día:

Punto Único.- Examinar, discutir y aprobar, en su caso, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes formulados por la comisión designada al efecto.

Pego, 28 de julio de 2008.

El Presidente, Rafael Sastre Bañuls.

0817796

NOTARÍA DE DON FRANCISCO JOSÉ ROMÁN AYLLÓN

EDICTO

Francisco-José Román Ayllón, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en San Vicente del Raspeig.

Hago constar: que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida en el registro de la propiedad, con el fin de acreditar que en el término municipal de San Vicente del Raspeig, la finca que se describe, propiedad de la mercantil Llacuna y Vicente de Propiedad y Alquileres, S.L., cuyo anterior titular era doña Mercedes Bonete Gosálbez, tiene la cabida y descripción que a continuación se reseña, y que dicha mercantil es tenida como dueña de la total siguiente finca:

1.- Descripción de la finca: «ochenta y ocho áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, de tierra seca y campo en la Partida del Raspeig, término de San Vicente del Raspeig, que linda: norte, con Vicente Camarasa; sur, con camino vecinal y con resto de finca de la cual se segregó; este, con camino vecinal, y oeste, con carretera».

La descrita finca procede de la agrupación de dos fincas colindantes, la registral 2.406, con una superficie según Registro de veinticuatro áreas, dos centiáreas, y según medición treinta y tres áreas, cuarenta y ocho centiáreas y cuarenta y nueve decímetros cuadrados; y de la registral 7.808, con una superficie según Registro de treinta y seis áreas y tres centiáreas, y según medición cincuenta y cuatro áreas, noventa y cinco centiáreas y noventa y nueve decímetros cuadrados.

Referencia catastral única para la total finca: 5843001YH1554S0001TT.

2.- Título.- Compradas a doña Mercedes Bonete Gosálbez, mediante escritura autorizada por el Notario de Elche, don Carlos Monedero San Martín, el día 26 de enero de 2005, bajo el número 292 de protocolo, pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

3.- Inscripción.- Pendiente de inscripción y para su localización se cita Registro de la Propiedad de San Vicente del Raspeig, tomo 100, libro 37 de San Vicente, folio 205, finca 2.406, inscripción 5ª, y tomo 1.126, libro 126 de San Vicente, folio 235, finca 7.808, inscripción 2ª.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días hábiles siguientes al día de su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia, podrán los interesados comparecer en mi Notaría sita en calle Alicante, número 14 entresuelo, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

San Vicente del Raspeig, 26 de junio de 2008.

El Notario, Francisco-José Román Ayllón.

0815087



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

